

Acta Nro. 105/2021 de Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de 2021.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas del día quince de abril del año dos mil veintiuno. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las **Directoras:** licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta;** y licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda; licenciado **Francisco Cruz Martínez,** profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio los **Directores y Directoras:** licenciado **René Mauricio Mendoza Jerez, Primer Director Suplente,** actuando en calidad de Propietario, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; licenciada **Laura Scarlett Monterrosa de Salinas, Segunda Directora Suplente,** actuando en calidad de Propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente,** actuando en calidad de Propietario, designado por el MINSAL; y, licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario** electo en representación de los Servidores Públicos Docentes que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y Licenciado **Francisco Javier Zelada Solís,** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. **En la modalidad presencial** se contó con la asistencia del profesor **José Orlando Méndez Flores** y licenciado **Ismael Quijada Cardoza Directores Suplentes** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. **En la modalidad virtual,** participaron la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta,** Directora Suplente electa en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; la profesora **Gloria de María Roque de Ramírez,** Directores Suplentes electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

PUNTO UNO: Establecimiento de Quórum.

Presencialmente cuatro Directores Propietarios; **virtualmente dos** Directores Propietarios y **tres** Suplentes, actuando en calidad de Propietario; **el quórum quedó establecido legalmente con nueve Directores,** conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y

Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, el licenciado #####, Técnico Jurídico para Presidencia y la licenciada #####, Jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

PUNTO DOS: Aprobación de la Agenda.

La Directora Presidenta sometió a aprobación los puntos según propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos y análisis de casos, presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico.
4. Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
 - 4.1 Solicitud de aprobación de 6 Gastos Funerarios.
 - 4.2 Aprobación de un Subsidio por incapacidad permanente.
 - 4.3 Procedimiento especial de reembolso por medicamentos actualizado y revisado pago en banco y en policlínico.
 - 4.4 Punto de aprobación de reformas al instructivo de afiliación.
5. Puntos presentados por la GACI.
 - 5.1 Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto POR **RODRIGO RENÉ ALFARO HERNÁNDEZ**, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 06/2021-ISBM, REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 004/2021-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO CON BIOLOGÍA MOLECULAR PARA PRUEBA PCR-RT COVID-19, PARA LA

POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021”, EN LO RELATIVO A LOS ITEM Nro. 12, 28 Y 29, SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO PARA LOS MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTOS DE ZACATECOLUCA (LA PAZ), CHALCHUAPA (SANTA ANA), Y SANTA ANA (SANTA ANA).

5.2 Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto POR **MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES** CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 06/2021-ISBM, REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 004/2021-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO CON BIOLOGÍA MOLECULAR PARA PRUEBA PCR-RT COVID-19, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021”, EN LO RELATIVO AL ITEM Nro. 48 SERVICIOS DE LABORATORIO DE MAMOGRAFIA, SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

5.3 Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto POR **JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIAN**, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 07/2021-ISBM, LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 005/2021-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021”, EN LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM NÚMERO 61, REFERENTE A LOS SERVICIOS DE OTORRINOLARINGÓLOGO EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

6. Puntos presentados por la Subdirección Administrativa.

6.1 Autorización del “CONVENIO PARA USO DE LAS INSTALACIONES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MINEDUCYT) Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM) PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL E INSTALACIÓN DE CÁMARA GESELL”.

- 6.2 Autorización de creación de Fondo Circulante y 4 Cajas Chicas para pagos de Reembolsos para receta y consultas con Especialistas o Sub-especialistas no contratados por el ISBM.
- 7 Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos:
- 7.1 Aprobación de contratación directa de Médicos Magisteriales por extensión de horarios en Policlínico de San Salvador, Santa Tecla y Santa Ana.
 - 7.2 Aprobación de contratación directa de Auxiliares de Enfermería por extensión de horarios en Policlínico de San Salvador, Santa Tecla y Santa Ana.
 - 7.3 Aprobación de contratación directa de Encargados de Botiquín por extensión de horarios en Policlínico de San Salvador, Santa Tecla y Santa Ana.
 - 7.4 Aprobación de contratación directa de Auxiliares de Servicios para Policlínico Magisterial de San Salvador, oficinas administrativas y Consultorio de Juayua.
 - 7.5 Aprobación de contratación directa por medio de base de empleados temporales de la plaza Médicos Magisteriales que cubrieron interinato de jefes Médicos.
 - 7.6 Aprobación de contratación directa de Laboratorio Clínico.
 - 7.7 Aprobación de Contratación Directa Subdirector de Operaciones y Logística.
 - 7.8 Aprobación de renuncia de Oficial de Información, (Jefe de OIR)
8. Puntos presentados por la Unidad Financiera Institucional:
- 8.1 Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos al 31 de marzo de 2021.
 - 8.2 Informe semanal de “Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos” según encomienda del consejo Directivo conforme al acuerdo del Sub Punto 4.2 del Acta Nro. 56
 - 8.3 Solicitud de llevar a cabo jornada presencial de trabajo de Consejo Directivo el día lunes 19 de abril de 2021 para analizar la variación en la modificación de la cuota de cotización para la cobertura del grupo familiar del servidor público docente y definir material para la concientización de la población usuaria.

9. Encomiendas de Acta Nro. 103 y temas desarrollados por la GTASS en Comisión de Servicios de Salud de martes 13 de abril de 2021, punto presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
10. Modificativa de Cuadro Básico de Medicamentos Vigente. Punto presentado por la Gerencia Interina de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos.
11. Puntos presentados por Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
 - 11.1 Plan de atención psicosocial post COVID-19 en los centros escolares ante el retorno a las aulas.
 - 11.2 Resolución de casos varios Acta 103.
12. Seguimiento a los acuerdos tomados en el Punto 15.G del Acta 103, Proyecto de respuesta a correspondencia emitida por el profesor #####, secretario de Actas de Bases Magisteriales Depto. De La Paz; en la que solicita se realice una campaña de divulgación del Decreto 754 del 22 de octubre de 2020 y se giren los lineamientos sobre el procedimiento lo más pronto posible; Punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal.
13. Informe de Presidencia.
14. Varios:
 - 14.1 Resolución de casos:

Informe del profesor del Trasplante Renal cuya intervención se ha complicado; Solicitado por el Lic. Esperanza Leon.
 - 14.2 Puntos Incorporados.
 - 14.3 Lectura de actas

ACTA 103 ACTA 104

PUNTO TRES: VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE DESPACHO DE MEDICAMENTOS Y ANÁLISIS DE CASOS, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO:

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que el Ingeniero Salvador Peña a preparado la presentación de verificación en el sistema de despacho de medicamentos y análisis de casos, presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Ingeniero ##### explico la verificación en el sistema de despacho de medicamentos y análisis de casos, presentado por la unidad de desarrollo tecnológico:

Los afiliados activos desde la fecha ocho de abril del dos mil veintiuno son 40,933 docentes cotizantes, 12,068 cónyuges, 33,398 Hijos y 86,399 afiliados, donde el 57% son mujeres y 43% son hombres, presento un cuadro de consultas brindadas por año y género, policlínicos con mayor número de consultas del mes de abril del presente año, Top de medicamentos más emitidos, consultas brindadas por médico, Atenciones y procedimientos odontológicos del presente año y del sistema de botiquines magisteriales,

Concluida la lectura de verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos y análisis de casos, presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darlo por recibido y realizar encomiendas a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y a la Subdirección de Salud, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la presentación del Informe de Verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos y análisis de casos, presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables,
ACUERDA:

- I. **Dar por recibida la verificación** de datos del sistema presentada por la Unidad de Desarrollo Tecnológico.
- II. **Encomendar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nro. 754**, presentar un comparativo de las variaciones en materia de afiliación de ser posible presentar rangos de edades de la población y compartir la información con la Subdirección de Salud, Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, con el objetivo que puedan recomendarse las decisiones de alta dirección que correspondan al Consejo Directivo, así como emitirse los lineamientos técnicos acordes a la población incorporada.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de las Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos y Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- A) **Utilizar la información para el monitoreo del abastecimiento de los medicamentos**, así como empoderar al personal que atiende a la población usuaria, en la búsqueda de soluciones para la población usuaria, evitando que estos realicen comentarios que vengán a afectar la imagen institucional, así como la verificación in situ de los botiquines y la revisión de las proyecciones de consumo para el abastecimiento de los medicamentos.
- B) **Dar seguimiento a través de la Unidad de Desarrollo Tecnológico**, para la compra de los insumos informáticos y requerimientos técnicos de recetas para automatizar el despacho de medicamentos.
- C) **Dar seguimiento al proceso sancionatorio y correctivo correspondiente**, ante la información verbal rendida por la Gerente Interina de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, sobre botiquines que no dan seguimiento a la alimentación de inventario o que tienen inconsistencias que afectan la seguridad de la información del sistema y la toma de decisiones oportunas para el abastecimiento de medicamentos.
- D) **La Gerente Interina de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos**, deberá dar cumplimiento inmediato a las instrucciones emitidas de forma presencial en relación al seguimiento y abastecimiento de medicamentos, para lo cual la Subdirección de Salud y las entidades que requieran deberán apoyar la gestión, debiendo la Subdirección de Salud rendir informe los resultados sobre el ingreso de medicamentos al final de la tarde a través de la Directora Presidenta
- E) **Encomendar a la Subdirección de Salud y sus gerencias**, preparar jornada de trabajo para el día lunes a partir de las 8 a.m., con las estratégicas, planificación, abastecimiento de medicamentos para tal efecto deberá asignarse el recurso necesario para atender inmediatamente la crisis de medicamentos y presentar resultados en dicha jornada y a continuación de dicho tema deberá atenderse la convocatoria para la modificación del artículo 54 de la Ley del ISBM

PUNTO CUATRO PUNTOS PRESENTADOS POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a cuatro puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, para aprobación del Consejo Directivo; explicado lo anterior, se procedió a la lectura de cada uno de los puntos, iniciando con el primero de ellos, que literalmente cita lo siguiente:

4.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE 6 GASTOS FUNERARIOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, recibió seis solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (HERMANA)	#####	05/04/2021	GF-039/2021
2	##### (ESPOSO)	#####	29/03/2021	GF-040/2021
3	##### (HIJO)	#####	05/04/2021	GF-041/2021
4	##### (ESPOSA)	#####	07/04/2021	GF-042/2021
5	##### (HIJO)	#####	08/04/2021	GF-043/2021
6	##### (MADRE)	#####	07/04/2021	GF-044/2021

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS; aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios por un monto de \$ 4,763.81** según el detalle siguiente consignando en la parte recomendativa del punto: a) GF-039/2021, b) GF-040/2021, c) GF- 041/2021, d) GF-042/2021, e) GF-043/2021, f) GF-044/2021.
- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones** las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional,** la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. **Declarar el acuerdo de aplicación inmediata,** para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura de la Solicitud de aprobación de 6 Gastos Funerarios, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios** por un monto de \$ 4,763.81 según el detalle siguiente:

a) GF-039/2021

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
05/04/2021	#####	DUI **** NIT ****	HERMANA	#####	DOCENTE	#####	ACCIDENTE COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	21/02/2021	\$ 809.92

* Certificación de partida de defunción expedida el 23 de febrero del 2021

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN		QUE CONLLEVARON A LA MUERTE			
29/03/2021	#####	DUI **** NIT ****	ESPOSO	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	16/03/2021	\$ 595.52

b) GF-040/2021

* Certificación de partida de defunción expedida el 25 de marzo del 2021

c) GF-041/2021

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
05/04/2021	#####	DUI **** NIT ****	HIJO	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	25/02/2021	\$764.08

* Certificación de partida de defunción expedida el 25 de febrero del 2021

d) GF-042/2021

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
07/04/2021	#####	DUI **** NIT ****	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	01/03/2021	\$809.92

* Certificación de partida de defunción expedida el 01 de marzo del 2021

e) GF-043/2021

* Certificación de partida de defunción expedida el 17 de marzo del 2021

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
08/04/2021	#####	DUI **** NIT ****	HIJO	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	12/03/2021	\$973.73

f) GF-044/2021

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
07/04/2021	#####	DUI **** NIT ****	MADRE	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	12/03/2021	\$809.92

* Certificación de partida de defunción expedida el 06 de abril del 2021

II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones** las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional,** la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.

IV. **Declarar el acuerdo de aplicación inmediata,** para la notificación correspondiente.

4.2 **APROBACIÓN DE UN SUBSIDIO POR INCAPACIDAD PERMANENTE.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme a la vigencia de la Ley de Asistencia al Magisterio (1971) y las reformas de 1993 y 2003 del artículo 2 de la mencionada Ley, se reconoció una cuota por enfermedad para maestros ante una serie de enfermedades crónicas, degenerativas e incapacitantes para el ejercicio de la docencia, en aquel entonces, se hacía efectiva dicha prestación por medio del Ministerio de Educación a través de la extinta Dirección de Bienestar Magisterial. El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, según el artículo 80 de la referida Ley del Instituto, para el 2020 aprobó 15 subsidios permanentes según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE	SOLICITUD Nro.	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	PERIODO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
------	--------	----------------	-----------------	-------------	---------	------------------	----------------

1	#####	SP-001/2020:	20/11//2020	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
2	#####	SP-002/2020	05/12/2019	Joven #####, diagnosticado con Epilepsia de Gran Mal + Retraso Mental profundo/severo + Autismo (Decreto Legislativo nro. 895)	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
3	#####	SP-003/2020	05/12/2019	Joven #####, diagnosticado con Epilepsia de Gran Mal + Retraso Mental profundo/severo + Autismo (Decreto Legislativo nro. 895)	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
4	#####	SP-004/2020	06/12/2019	CLAVE I	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
5	#####	SP-005/2020	09/12/2019	#####	EL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
6	#####	SP-006/2020	11/12/2019	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
7	#####	SP-007/2020	11/12/2019	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
8	#####	SP-008/2020	16/12/2019	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
9	#####	SP-009/2020	17/12/2019	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
10	#####	SP-010/2020	19/12/2019	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
11	#####	SP-011/2020	24/01/2020	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
12	#####	SP-012/2020	25/01/2020	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
13	#####	SP-013/2020	28/01/2020	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
14	#####	SP-014/2020	28/01/2020	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
15	#####	SP-015/2020	03/04/2020	#####	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020	\$ 304.17	\$ 3,650.04
MONTO A PAGAR US \$						\$4,562.55	\$54,750.60

A la fecha se han aprobado 14 solicitudes de Subsidio Permanente para el año 2021, no obstante, la Subdirección de Salud a través de la Sección de Riesgos, Beneficios y Prestaciones, ha recibido una solicitud de continuidad de subsidio por incapacidad permanente, según el siguiente detalle

Solicitante	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional
#####	19/03/2021	SP-015/2021

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", el Técnico de Subsidios y Pensiones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones. En fecha 13 de abril de 2021, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Subsidios y Pensiones, emitió recomendación para aprobar el pago de subsidio por incapacidad permanente, según consta en el ACTA Nro. 005/2021, por cumplir lo establecido en el Art. 80 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018. "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes".

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en ACTA Nro. 005/2021 de fecha 13 de abril de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la continuidad de un (1) subsidio por incapacidad permanente, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, que verificó la persistencia de las condiciones que dieron origen a la incapacidad de la persona solicitante, según el detalle siguiente consignando en la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, las gestiones correspondientes para el trámite de fondos ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, del subsidio por incapacidad permanente aprobado en continuidad, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en cumplimiento al Art. 80 de la Ley del ISBM.
- III. Encomendar a la Subdirección de Salud a través del Jefe de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, dar seguimiento y continuidad a los trámites incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura de Aprobación de un Subsidio por incapacidad permanente, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior y presentado por la Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en ACTA Nro. 005/2021 de fecha 13 de abril de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la continuidad de un (1) subsidio por incapacidad permanente**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, que verificó la persistencia de las condiciones que dieron origen a la incapacidad de la persona solicitante, según el detalle siguiente:

SP-015/2021:

NOMBRE	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
#####	19/03/2021	ESCOLIOSIS DORSO LUMBAR	\$ 304.17	\$ 3,650.04

- II. **Autorizar a la Unidad Financiera Institucional**, las gestiones correspondientes para el trámite de fondos ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, del subsidio por incapacidad permanente aprobado en continuidad, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en cumplimiento al Art. 80 de la Ley del ISBM.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud a través del Jefe de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones**, dar seguimiento y continuidad a los trámites incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- IV. **Declarar el acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

4.3 **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REEMBOLSO POR MEDICAMENTOS ACTUALIZADO Y REVISADO PAGO EN BANCO Y EN POLICLÍNICO.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que mediante la Certificación de los Acuerdos tomados en el Punto 8, del Acta 2016, de fecha

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

22 de mayo de 2018, el Consejo Directivo aprobó el “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.

Que actualmente el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial desarrolla el fortalecimiento del primer nivel de atención en salud, la autonomía de los botiquines en la administración de los medicamentos y otras estrategias de mejoramiento en las atenciones y acceso a los servicios de salud de acuerdo al Plan Estratégico Institucional.

En seguimiento a lo anterior, se identificó la necesidad de reformar el “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, para incorporar el “**PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REEMBOLSO PARA RECETA Y CONSULTAS CON ESPECIALISTAS O SUB ESPECIALISTAS NO CONTRATADOS POR EL ISBM**” y actualizar la estructura organizativa del Instituto vigente. Con la reforma solicitada la estructura actual del Instructivo de Reembolsos quedaría de la siguiente forma:

Nro. DE ROMAN	DENOMINACIÓN	INCIDENCIA
I	OBJETIVO	ACTUALIZACIÓN SEGÚN ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
II	ALCANCE	
III	BASE LEGAL	
IV	CASOS EN LOS QUE PROCEDE EL REINTEGRO	
V	PROCEDIMIENTO PARA EL REINTEGRO AL ISBM POR PARTE DEL DOCENTE, POR LA UTILIZACIÓN EN FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS	
VI	CASOS EN LOS QUE PROCEDE EL REEMBOLSO POR EL INSTITUTO	
VII	PROCEDIMIENTO PARA EL REEMBOLSO PRO PARTE DEL ISBM POR GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL DOCENTE A CONSECUENCIA DE NO HABÉRSELE PROPORCIONADO EL SERVICIO A QUE TIENE DERECHO	
VIII	PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REEMBOLSO PARA RECETA Y CONSULTAS CON ESPECIALISTAS O SUB ESPECIALISTAS NO CONTRATADOS POR EL ISBM	SE INCORPORA
IX	EXCLUSIONES	SE MODIFICA SU NUMERACIÓN
X	PAGO DE LOS REEMBOLSOS	
XI	ARCHIVO Y CUSTODIA DE EXPEDIENTES	
XII	ANEXOS	
XIII	VIGENCIA	

En fecha 14 de abril de 2021, fue presentado la reforma al instructivo a la Comisión de Servicios de Salud, quienes realizaron sugerencias que fueron evacuadas en el momento, recomendando someter a aprobación la reforma del instructivo al Consejo Directivo.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, luego de la revisión y gestiones efectuadas, por la Sección de Riesgos -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Profesionales, Beneficios y Prestaciones y tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión de Servicios de Salud, y de conformidad a los artículos 20 literales b) y s), 22 literal k), 48 y 49 de la Ley del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dejar sin efecto el Instructivo Nro. 21/2018 -ISBM denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS"
- II. Aprobar, el Instructivo Nro. 003/2021-ISBM denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", conforme al siguiente detalle:

I. OBJETIVO

Contar con lineamientos institucionales a seguir para el Reintegro de fondos al Instituto por parte del docente, por la utilización en forma inadecuada de los servicios, así como los Reembolsos que el Instituto deba proporcionar al docente, por gastos médicos hospitalarios en que hubiere incurrido, a consecuencia de no habersele proporcionado el servicio a que tenía derecho.

II. ALCANCE

Estarán sujetos a la aplicación del presente instructivo la población usuaria de los servicios médicos hospitalarios que de conformidad a la Ley tengan derecho a la cobertura de salud, los proveedores de servicios y todos los funcionarios y empleados de las diferentes dependencias del ISBM involucradas en estos trámites.

III. BASE LEGAL

El presente instructivo se emite de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 2, 3, 5, 25, 40, 48 y 49.

IV. CASOS EN LOS QUE PROCEDE EL REINTEGRO AL INSTITUTO

De conformidad a los artículos 40 y 48 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el reintegro por utilización inadecuada de los servicios médicos hospitalarios por parte del docente y sus beneficiarios, procede de acuerdo a lo siguientes casos:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Cuando la enfermedad fuere causada deliberadamente por el servidor público docente y/o sus beneficiarios, y que esta se debiera a mala conducta de los mismos, o no se cumplieren con las prescripciones médicas para su tratamiento o curación; considerándose que incurre en mala conducta cuando la enfermedad o complicaciones en su cuadro médico se originaren de las circunstancias tales como:

- a) En los casos en los cuales la enfermedad sobreviniere a causa de los servicios de salud que no sean brindados por médicos o instituciones debidamente autorizados por el Consejo Superior de Salud Pública.
- b) Cuando la enfermedad tuviere como origen la reincidencia por abuso en el consumo de alcohol, drogas o psicofármacos.
- c) El docente y/o beneficiarios que se sometiere bajo su consentimiento a la aplicación de cualquier clase de experimento que atente contra su vida o salud.
- d) El docente y/o beneficiarios que se negaren a recibir tratamiento médico imprescindible para diagnosticar su enfermedad, o para recuperar su salud.
- e) Por sobrevenir la enfermedad a causa de aborto provocado o automedicación.
- f) En los casos en que el docente y/o sus beneficiarios comercializaren sus órganos.
- g) El docente y/o sus beneficiarios que resultare con lesiones o menoscabo en su salud como producto de la comisión de actos ilícitos que ha sido condenado por sentencia ejecutoriada en el país o en el extranjero.
- h) El docente y/o sus beneficiarios que incurran en fraude o adulteren documentos con el fin de obtener cualquiera de las prestaciones establecidas en la Ley del ISBM.
- i) En todos los casos en los cuales el docente y/o sus beneficiarios, incurriere en malicia o grave infracción a las normas de salud que estuviere obligado a respetar en virtud de disposición legal.

Asimismo, procede el reintegro si de los exámenes y análisis médicos practicados o por cualquier otro medio, se dedujera o se estableciera la utilización inadecuada o fraudulenta de los diferentes servicios médicos hospitalarios, o mediante falsedad los hubiera obtenido.

En los casos que los servicios de que trata lo anterior, se hubieran prestado a alguno de los beneficiarios, la responsabilidad de los reintegros será del docente.

V. PROCEDIMIENTO PARA EL REINTEGRO AL ISBM POR PARTE DEL DOCENTE, POR LA UTILIZACIÓN EN FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS.

a) Para iniciar un Procedimiento de Reintegro en caso de presumirse utilización en forma inadecuada de los servicios del Instituto o falsedad, por parte de servidor público docente o de alguno de sus beneficiarios, debe existir un informe escrito sobre el uso inadecuado de los servicios o la mala conducta del usuario en el origen o no recuperación de su enfermedad. Los

proveedores de servicios médicos hospitalarios y de otras atenciones en salud, incluido el despacho de medicamentos, con los que cuente el ISBM, los supervisores de apoyo médico hospitalario, funcionarios o empleados de cualquier otra dependencia del Instituto que detecten la posible anomalía, estarán obligados a presentar dicho informe a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones. (Anexo 1. Modelo de Informe.)

b) La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud serán responsables de recabar la documentación que considere necesaria y de realizar las investigaciones respecto de las anomalías detectadas, entregando la información a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, quien presentará a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, el informe técnico acompañado del resultado de dicha investigación, con todas las pruebas que documenten la posible infracción por parte del usuario en perjuicio de ISBM.

c) La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros revisará, analizará y establecerá si existen suficientes elementos para dar inicio al trámite y, de ser procedente, remitirá a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones el expediente con la recomendación de inicio del proceso por la supuesta infracción, determinando la cantidad en concepto de reintegro más una penalización un 2% de interés anual adicional, la cual será calculada por la Unidad Financiera Institucional. Posteriormente la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, a través de la Subdirección de Salud, someterá el caso al conocimiento del Consejo Directivo mediante la presentación de Punto de Acta; dicha autoridad encomendará a la Unidad de Asesoría Legal realizar el trámite que establece el artículo 48 de la Ley del ISBM una vez reciba el expediente del caso.

d) La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones remitirá el expediente a la Unidad de Asesoría Legal, que será la responsable de notificar el inicio del procedimiento al posible infractor para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que reciba la notificación, aporte las explicaciones por escrito, anexando al mismo las pruebas pertinentes que desvirtúen los señalamientos que se le hubieren hecho.

e) Transcurrido el plazo referido anteriormente, con o sin la respuesta del presunto infractor, la Unidad de Asesoría Legal, en un plazo no mayor de tres días hábiles, remitirá al Consejo Directivo el expediente con la recomendación para que emita resolución final, según sea el caso.

f) El Consejo Directivo emitirá la resolución final en un plazo no mayor de quince días hábiles, a excepción que requiera la práctica de otras diligencias.

g) En caso de requerirse la práctica de otras diligencias, el Consejo Directivo devolverá el expediente a la Unidad de Asesoría Legal dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción del mismo, para que esta las practique en los siguientes ocho días hábiles.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

h) Practicadas las diligencias y remitidas estas por la Unidad de Asesoría Legal, el Consejo Directivo tendrá quince días hábiles para pronunciar la resolución final, la cual será notificada al infractor por la Unidad de Asesoría Legal, para los efectos consiguientes.

El ISBM podrá conceder al docente infractor que lo solicite, que el reintegro de la cantidad determinada se haga efectivo en varios pagos. Las cuotas serán establecidas de común acuerdo entre el docente y la Unidad Financiera Institucional, de lo cual se dejará constancia escrita, debiendo informar la referida Unidad al Consejo Directivo sobre dicho acuerdo, con copia a la Unidad de Asesoría Legal y a la Subdirección de Salud.

i) De la resolución que pronunciare el Consejo Directivo, se podrá interponer recurso de revisión ante la misma autoridad y dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, el cual deberá ser presentado en Oficinas Centrales del ISBM, debiendo resolverse dentro del plazo de treinta días hábiles.

Se podrá recurrir de las resoluciones finales del Consejo Directivo debidamente notificadas, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley del ISBM, por única vez, para ante la misma autoridad, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

Que al dictar el acto se haya incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

Que existan otros elementos de juicio, no aportados anteriormente, capaces de modificar los argumentos que fundamentan la resolución recurrida.

j) El escrito mediante el cual se interponga el recurso de revisión, deberá dirigirse al Consejo Directivo del ISBM y contener, como mínimo, los siguientes datos y cumplir con los requisitos que a continuación se establecen:

1. Lugar y fecha del escrito;
2. Autoridad ante quien se interpone el recurso (autoridad que emitió el acto que se impugna);
3. Nombres y apellidos del recurrente, según documento de identidad con que se identifique;
4. Número de afiliación al ISBM y lugar de trabajo del docente;
5. Número del documento de identidad vigente con que se identifique el recurrente;
6. Lugar para oír notificaciones (dirección de su domicilio o su dirección de correo electrónico) y número de teléfono móvil o fijo donde pueda ser localizado;

7. La identificación precisa del caso y resolución a los que se refiere, incluyendo la fecha en que la decisión le fue notificada, la relación concisa de los hechos (las razones de hecho y de derecho) por los cuales no está de acuerdo con dicha resolución y aportar, si existieran, nuevos elementos de juicio o documentación adicional que pudieran modificar la decisión de la máxima autoridad del Instituto; y
8. Firma del recurrente.

El escrito anterior deberá presentarse en la Mesa de Entrada de las Oficinas Centrales del ISBM en la ciudad de San Salvador y, al momento de su presentación, el usuario deberá identificarse con su Documento Único de Identidad o, en su defecto, con su Carné de Afiliación al ISBM, licencia de conducir vehículos o pasaporte vigente. Si quien recurre es el apoderado del docente, deberá especificarlo así en el escrito y acreditar documentalmente tal calidad.

En caso que el escrito sea presentado por persona distinta al usuario, la firma del recurrente deberá estar legalizada por notario.

No procederán los recursos de revisión presentados fuera del plazo y forma antes mencionados.

k) El Consejo Directivo remitirá el recurso con la documentación anexa, si la hubiere, al conocimiento de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, para que esta, juntamente con la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones del ISBM, realicen la revisión y análisis del mismo, emitiendo la recomendación pertinente al Consejo Directivo a través de la Subdirección de Salud, que será la encargada de tramitar el Punto de Acta para la toma del acuerdo correspondiente.

l) Si la resolución final del Consejo Directivo es desfavorable para el docente, deberá reintegrar el costo de los servicios utilizados inadecuadamente o mediante falsedad, más una penalidad del 2% de interés anual adicional, conforme al Artículo 48 literal g) de la Ley del Instituto.

La Unidad Financiera Institucional, será la encargada de dar el seguimiento necesario para remitir la correspondencia y documentación pertinente al MINEDUCYT informando sobre el caso y lo resuelto, en un plazo no mayor de quince días hábiles, para dar continuidad a la recuperación del monto establecido según resolución final.

VI. CASOS EN LOS QUE PROCEDE EL REEMBOLSO POR EL INSTITUTO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médico-hospitalarios en que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho, en los siguientes casos:

1) Cuando por circunstancias especiales de emergencia, o por condiciones o patologías específicas del paciente, no hubiera sido posible su atención por los médicos o centros hospitalarios mediante los cuales el Instituto proporcione el servicio.

2) Cuando se tratare de procedimientos de diagnósticos o tratamientos que estando en el cuadro

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

básico de servicios que proporciona el Instituto, éste no pudiera brindarlos en ese momento.

3) Cuando se tratare de medicamentos que, estando comprendidos dentro del respectivo cuadro básico de medicamentos del Instituto y no se contara con existencias, fueran los específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente.

4) Cuando se tratare de medicamentos que, no estando comprendidos dentro del respectivo cuadro básico de medicamentos del instituto, y luego de haberse comprobado que ninguno de los medicamentos existentes, pueda resolver los problemas de salud del servidor público docente, fueren los específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente.

El reembolso será procedente, previa comprobación al Instituto de las situaciones anteriores, y cuando el servicio lo haya adquirido el docente dentro del territorio nacional.

VII. PROCEDIMIENTO PARA EL REEMBOLSO POR PARTE DEL ISBM POR GASTOS MÉDICO-HOSPITALARIOS EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL DOCENTE A CONSECUENCIA DE NO HABÉRSELE PROPORCIONADO EL SERVICIO A QUE TIENE DERECHO.

a) Para iniciar un Procedimiento de Reembolso de Gastos Médico-Hospitalarios en los que hubiere incurrido un docente a consecuencia de no haberle proporcionado el ISBM el servicio a que tiene derecho, se deberá presentar la solicitud del trámite de reembolso, con la información requerida, según modelo, y firmada por el servidor público docente o su apoderado. Si quien hace la solicitud es un apoderado del docente, deberá especificarlo así en el escrito y acreditar documentalmente tal calidad.

En caso de encontrarse el servidor público docente en condición médica que le imposibilite firmar, cualquiera de sus beneficiarios mayores de edad que estén inscritos en el ISBM podrá firmar y presentar la referida solicitud, anexando constancia médica de la imposibilidad que adolezca el docente.

La solicitud para iniciar este procedimiento, deberá dirigirse a la Jefatura de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones del Instituto, dentro del plazo máximo de ciento ochenta días calendario, contados a partir del día en que efectuó el gasto, siempre y cuando el usuario se encuentre activo en el sistema al momento de recibir el bien y/o el servicio; se deberá precisar el monto concreto del gasto y la causa específica por la que solicita el reembolso y anexar la demás documentación original de respaldo, según el caso lo requiera. (Anexo 2, Modelo de Solicitud de Reembolso).

b) La solicitud de reembolso, las facturas originales y los demás documentos de respaldo, podrán presentarse en Policlínicos Magisteriales y Oficinas Centrales.

El personal designado para la recepción de solicitudes de reembolsos en dichos establecimientos, verificará que la solicitud esté debidamente firmada y cuales documentos se anexan a ella; después emitirá una constancia de recepción, siempre y cuando la solicitud contenga el nombre completo del solicitante, la factura original y lugar señalado para notificaciones. Acto seguido, deberá ingresarse la solicitud y documentación anexa en el Sistema de Transparencia Documental, TRANSDOC, y transferirse a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones.

Cuando la documentación presentada esté incompleta o no sea la pertinente, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones lo notificará al usuario para que realice las subsanaciones indispensables dentro de un plazo que se determine.

Las facturas en original (duplicado-cliente) de los gastos médico-hospitalarios en los que hubiere incurrido el servidor público docente, deben estar emitidas a nombre de este o de sus beneficiarios inscritos en el ISBM, con los requisitos establecidos en las leyes tributarias, tales como: detalle de los bienes o servicios recibidos, fecha de emisión y el monto consignado en dólares de los Estados Unidos de América.

c) El personal designado para recibir solicitudes de reembolsos en Oficinas Centrales, Coordinadores Administrativos y Auxiliares Administrativos de Policlínicos Magisteriales, deberá transferir los casos que cumplan con los requisitos establecidos en la solicitud de reembolso, a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, dependencia que asignará el número respectivo de expediente, revisará la solicitud, los documentos anexos, los clasificará y tramitará, de acuerdo a lo siguiente:

1. Las solicitudes de reembolsos hasta por el valor de US\$250.00, serán analizadas y resueltas por el Jefe de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones.

La Subdirección de Salud informará por escrito al Consejo Directivo, en la segunda sesión ordinaria de cada mes, sobre los casos de reembolsos que hayan sido analizados y resueltos en el mes anterior, por la Jefatura de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones.

El informe deberá incluir, además, los datos siguientes:

- Detalle de la fecha en que se hayan ejecutado los pagos de los reembolsos aprobados por la Jefatura de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones;
- Especificación de las fechas en que se hayan realizado los pagos de los casos de reembolsos aprobados por el Consejo Directivo; y
- Detalle de los casos de reembolsos que, en la instancia de la Sección de Riesgos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Profesionales Beneficios y Prestaciones, se haya declarado improcedentes durante el mes reportado, ya sea por no cumplir con los requisitos establecidos para aprobar el pago o porque el usuario no subsanó observaciones efectuadas para completar información o presentar documentación complementaria a su solicitud.

2. Las solicitudes de reembolsos por montos de US\$250.01 en adelante, se remitirán a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para que realicen el análisis correspondiente y elaboren la propuesta de recomendación para el Consejo Directivo, la cual será presentada a través de un Punto de Acta que tramitará la Subdirección de Salud para la resolución respectiva, y será notificada oportunamente al usuario por personal de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones.

Previamente al análisis de la Comisión, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones hará la investigación correspondiente para proporcionarle la información necesaria para el estudio concreto de cada caso de reembolso.

De toda reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, se deberá levantar el Acta correspondiente, la cual será firmada por todos sus miembros; en ella se harán constar detalladamente los casos de reembolsos analizados y las respectivas recomendaciones para conocimiento y decisión del Consejo Directivo. A esas reuniones asistirán, sin excepción, un técnico médico designado por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, un delegado de la Unidad Financiera Institucional y un delegado de la Unidad Jurídica.

3. La Jefatura de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones deberá emitir, firmar y sellar la resolución de cada caso, ya sea autorizando o declarando improcedente el pago del reembolso solicitado; en ella se especificará lugar, día y hora de su emisión, y deberá contener la identificación completa del caso, así como la relación precisa y motivada de la respectiva decisión. El original de la resolución, se anexará al expediente institucional, juntamente con la notificación original del interesado, la cual será realizada por personal de la referida Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones.

Formalizada la resolución de todo caso de reembolso cuyo valor no supere los US\$250.00, se le entregará a la persona designada para efectuar notificaciones a los usuarios, a efecto que notifique al respectivo solicitante, tanto si el caso ha sido aprobado o fue declarado improcedente, así como para que se gestione, en su caso, el pago respectivo dentro del plazo máximo de tres días hábiles, con la Unidad Financiera Institucional; y, además, para que alimenten el sistema informático interno con la información detallada en cada resolución de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones.

d) Sin excepción, las solicitudes de reembolso deberán ser sometidas a investigación y evaluación técnica de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, previo a resolver si es procedente o no su pago.

e) Para realizar las evaluaciones y análisis de las solicitudes de reembolsos, se deberá tomar en consideración las siguientes condiciones:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. En los casos en que los reembolsos sean por circunstancias especiales de emergencia, o por condiciones o patologías específicas del paciente y no hubiera sido posible su atención por los médicos o centros hospitalarios, mediante los cuales el Instituto proporcione el servicio, o que su traslado hacia un centro hospitalario proveedor de servicios al ISBM signifique un riesgo para su vida; el servidor público docente, sus beneficiarios o familiares, podrán informarlo al ISBM, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su ingreso, a través de una nota explicativa de la circunstancia, en la que se exponga los motivos por los cuales no fue posible recibir la atención mediante los proveedores de servicios de salud del ISBM, anexando una copia certificada del expediente clínico completo de la atención recibida, la cual contenga un reporte operatorio, indicación y hoja de cumplimiento y cualquier otra situación importante, para que se verifique a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud la situación presentada. La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones elaborará un resumen con la siguiente información: las condiciones del paciente por las cuales no fue posible brindarle atención a través de los servicios con los que cuenta el Instituto, los servicios recibidos; y análisis de la posibilidad de trasladar al paciente a un centro hospitalario proveedor de servicios del ISBM, en caso que aún permanezca ingresado y si es factible desde el punto de vista médico. En los casos de procedimientos para patologías específicas tales como cobaltoterapia o radioterapia, se deberá agregar la hoja de indicación del tratamiento firmada y sellada por el médico oncólogo y la hoja de cumplimiento de las sesiones.

2. Cuando se tratare de procedimientos de diagnósticos o tratamientos que estando en el Cuadro Básico de Servicios que proporciona el ISBM, éste no pudiera brindarlos en ese momento, para realizar el procedimiento el servidor público docente requerirá que el personal designado para tal efecto en Policlínicos Magisteriales, y Oficinas Centrales, verifique por medio de la boleta prescrita por el médico tratante, si efectivamente el procedimiento se encuentra en el Cuadro Básico de Servicios que proporciona el ISBM, si no existe otro proveedor contratado que pueda proporcionar los servicios y si de acuerdo a la patología el procedimiento no pueda ser diferido. Dichas dependencias deberán extender una constancia de la causa por lo cual no han sido brindados los servicios. Para el inicio del trámite se requiere además el resultado de los exámenes prescritos al usuario, cuando aplique.

3. Cuando se tratare de medicamentos comprendidos en el Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM y no se contara con existencias, o cuando fueran medicamentos los específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud debidamente aprobados por el Comité Técnico de Salud la unidad organizativa responsable del abastecimiento de los medicamentos informará a la Subdirección de Salud, para que se active el procedimiento especial de reembolso, autorizándose al paciente para la búsqueda del mismo por su propios medios, lo cual hará constar en la receta correspondiente, detallando el monto máximo a cancelar por el medicamento.

4. En los casos comprendidos en el numeral 4 del Romano VI de este Instructivo, deberá comprobarse: a) que previo a la compra del medicamento cuyo reembolso se solicita, el servidor público docente presentó solicitud de medicamento específico o indispensable, tal como lo establece el instructivo que proporciona lineamientos institucionales para la autorización y entrega de medicamentos no comprendidos en Cuadro Básico de Medicamentos y de medicamentos crónicos restringidos; y b) que esa solicitud ha sido aprobada por el Comité Técnico Médico que revisa las solicitudes de trámite de adquisición de los referidos medicamentos, verificándose además que no ha sido posible su entrega a través del ISBM.

f) En caso de ser necesaria información adicional o la presentada esté incompleta en cualquier trámite de reembolso, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones solicitará por escrito al usuario que subsane la observación, quien deberá solventarla en un tiempo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al que se le notifique la observación.

Vencido el plazo anterior sin haberse realizado la subsanación, la solicitud se declarará improcedente por medio de resolución de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones en la que se hará constar de forma precisa el motivo de la improcedencia, quedando a salvo el derecho del peticionario de volver a presentar la solicitud de reembolso dentro del plazo que establece este instructivo, contado desde la fecha en que realizó el gasto según factura.

g) Como parte de la investigación técnica, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones verificará los precios o aranceles que el ISBM pague a sus proveedores de servicios de salud, a la fecha en la que se haya hecho el gasto, según detalle de la fecha de la factura presentada anexa a la respectiva solicitud de reembolso, a fin de determinar el monto del reembolso que sea recomendable aprobar, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, quien gestionará los informes respectivos, así como la incorporación de los precios y aranceles institucionales.

h) La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, deberán realizar una comparación de precios de los bienes y servicios solicitados por los usuarios en concepto de reembolso, estimando aspectos tales como: aranceles institucionales, precio máximo establecido por la Dirección Nacional de Medicamentos y precio promedio de mercado a nivel nacional o regional, según aplique, para todo tipo de bienes y servicios de salud, procurando conciliar lo más favorable para el docente y para el instituto.

i) La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros se reunirá, al menos, dos veces cada mes, para conocer las solicitudes de reembolsos cuyos montos sean de US\$250.01 en adelante. El coordinador de la referida comisión será el Subdirector de Salud y contará con el apoyo del Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud y personal de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones.

Efectuado el análisis de la Comisión Técnica y con sus recomendaciones, según el Acta respectiva, el Subdirector de Salud o quien haga las veces del coordinador, presentará el Punto de Acta para conocimiento y decisión del Consejo Directivo, en la más próxima sesión ordinaria que realice dicha autoridad, salvo excepciones.

Una vez emitido y entregado el acuerdo correspondiente, el Subdirector de Salud comunicará los resultados al Jefe de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y le entregará copia, digital o impresa, de la certificación de dicho acuerdo para que, a través del personal de dicha Sección designado para ello, se hagan las notificaciones de los resultados a cada uno de los solicitantes de reembolsos, tanto de los casos aprobados como de los declarados improcedentes, así como para que gestionen con la Unidad Financiera Institucional el pago respectivo de los casos aprobados, dentro del plazo máximo de tres días hábiles; y, además, para que alimenten el sistema informático interno con la información detallada en las certificaciones de acuerdos del Consejo Directivo.

- a) De las resoluciones administrativas emitidas por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y de los acuerdos del Consejo Directivo en los que se resuelva la procedencia o no del pago de reembolsos, debidamente notificados, se podrá interponer por escrito recurso de revisión de su caso, por única vez, dirigido a la autoridad que haya emitido el acto que se impugna, pudiendo presentarse el escrito en las Mesas de Entrada de Correspondencia de Policlínicos Magisteriales y Oficinas Centrales. El recurso se deberá interponer dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva.

El recurso de revisión y la documentación de respaldo que se anexe, deberá gestionarse a través del sistema de transparencia documental, TRANSDOC.

Se podrá recurrir el acto que apruebe o declare improcedente el pago de reembolso solicitado al ISBM, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que al dictar el acto se haya incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
2. Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
3. Que existan otros elementos de juicio, no aportados anteriormente, capaces de modificar los argumentos que fundamentan la resolución recurrida.

En caso que el escrito fuere presentado por persona distinta al usuario, la firma del recurrente deberá estar legalizada por notario.

b) El escrito a través del cual se interponga el recurso de revisión mencionado en el literal anterior, deberá contener los datos y requisitos que a continuación se establecen:

1. Lugar y fecha del escrito;
2. Autoridad a la que se dirige el recurso. (Si el reembolso solicitado es hasta la cantidad de US\$250.00, la autoridad será la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; si el valor es de US\$250.01 en adelante, lo será el Consejo Directivo del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ISBM.)

3. Nombres y apellidos del recurrente, según documento de identidad con que se identifique;
4. Número de afiliación al ISBM del docente y/o beneficiario, según aplique, y nombre del lugar de trabajo del docente;
5. Número del documento de identidad vigente con que se identifique el docente;
6. Lugar para oír notificaciones (dirección de su domicilio o su dirección de correo electrónico) y número de teléfono móvil o fijo donde pueda ser localizado;
7. La identificación precisa del caso y resolución a los que se refiere, incluyendo la fecha en que la decisión le fue notificada, la relación concisa de los hechos (las razones de hecho y de derecho) por los cuales no está de acuerdo con dicha resolución y aportar, si existieran, nuevos elementos de juicio o documentación adicional que pudieran modificar la decisión de la autoridad que resolvió;
8. Firma del recurrente.

No procederán los recursos de revisión presentados fuera del plazo y forma antes mencionados.

c) El escrito mediante el que se interponga un recurso de revisión de caso de reembolso hasta por el valor de US\$250 y la documentación anexa, serán remitidos a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones para la revisión y análisis de la Jefatura de esa Sección. El recurso de revisión de caso de reembolso cuyo valor sea de US\$250.01 en adelante, y la documentación anexa, serán remitidos a la Presidencia del ISBM para que se haga del conocimiento del Consejo Directivo en la próxima sesión ordinaria; en caso de admitirse el recurso, se enviará la documentación al análisis y recomendación de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones.

d) Para tramitar los diferentes recursos de revisión, de acuerdo a la cuantía del reembolso, se procederá de la siguiente forma:

Al recibirse el escrito y anexos, si los hay, la autoridad competente determinará la admisibilidad del mismo y se emitirá la resolución o Acuerdo, según corresponda; en todo caso, la notificación respectiva estará a cargo del personal designado para ello por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones.

Admitido un recurso de revisión por caso de reembolso que deba resolver la Jefatura de la Sección ya mencionada, esta lo analizará y, según la causa que lo motive, podrá solicitar el apoyo técnico de la Subdirección de Salud, Unidad Financiera Institucional y/o de la Unidad de Asesoría Legal, quienes brindarán su opinión mediante los informes respectivos.

Con los informes recibidos, la Jefatura de la Sección emitirá la resolución motivada que confirme o modifique el acto recurrido, o la que desestime. Formalizada dicha resolución será entregada al personal designado para efectuar la notificación respectiva al recurrente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Dicha Jefatura tendrá un plazo de treinta días hábiles para emitir su resolución del recurso, contados a partir de la fecha de la recepción de este según el registro efectuado por la Mesa de Entrada del establecimiento del ISBM donde haya sido presentado.

En los casos de reembolsos cuyos montos sean de US\$250.01 en adelante y el Consejo Directivo los haya admitido, al recibir la documentación del recurso, la Jefatura de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones lo informará a la Subdirección de Salud para coordinar reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, a efecto de que realicen la revisión y análisis del caso y emitan su recomendación en cuanto a confirmar o modificar el acto recurrido, citando para ello los argumentos correspondiente, para conocimiento del Consejo Directivo y resolución del caso que se trate. El Consejo Directivo tendrá un plazo de treinta días hábiles para tomar el acuerdo, contados a partir de la fecha de la sesión en que la Subdirección de Salud le presente el Punto de Acta correspondiente.

Emitido y entregado el Acuerdo correspondiente, el Subdirector de Salud proporcionará una copia del mismo a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones a efecto de que se realice la notificación correspondiente y se agreguen los documentos al expediente del caso.

La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, será la encargada de gestionar lo necesario para que se efectúe el pago correspondiente en un plazo no mayor de tres días hábiles, luego de la respectiva notificación, en todos los casos que al resolverse un recurso de revisión se conceda el reembolso solicitado o se modifique su cuantía.

VIII. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REEMBOLSO PARA RECETA Y CONSULTAS CON ESPECIALISTAS O SUB ESPECIALISTAS NO CONTRATADOS POR EL ISBM.

Las Gerencias de Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la unidad organizativa responsable del abastecimiento y logística, Identificarán las deficiencias, comunicándole a la Subdirección de Salud, para active el "Procedimiento Especial de Reembolso" y autorice el uso del Fondo Circulante y Cajas Chicas creadas para suplicar esta necesidad cuando el monto a pagar no supere los cincuenta dólares, indicando el monto máximo a pagar en concepto de reembolso por medicamentos o consulta especializada o subespecializada, solicitando a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, habilite el sistema para la impresión en la receta o referencia de la frase siguiente:

"AUTORIZADO PARA REEMBOLSO ESPECIAL, FECHA _____, HORA _____ Y MONTO MÁXIMO AUTORIZADO _____ PARA REEMBOLSO".

La Emergencia que no pueda ser atendida en el Establecimiento de ISBM, deberá ser coordinada y dirigida a los hospitales proveedores del ISBM garantizado en todo momento la ruta y atención del paciente; en caso que el paciente se rehusará a recibir la atención indicada por el médico

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

deberá advertirse los riesgos de no dar cumplimiento a la misma y consignarlo en el expediente clínico del paciente. Cualquier anomalía detectada por el paciente deberá reportarla al Centro de Orientación Médica, Teléfono 2239-9280, para registrarlo y considerar el caso al analizar cualquier tipo de reembolso solicitado.

La Subdirección de Salud, deberá garantizar a través de la Unidad de Comunicaciones Institucional, la publicación del cuadro básico de medicamentos vigente en la página web del ISBM, para que cualquier médico (a) privada que brinde consulta al servidor público docente o su beneficiario autorizado para reembolso; identifiquen y puedan tener acceso a los medicamentos que el programa cuenta, con el objetivo de garantizar el tratamiento del usuario, colocando al dorso del su receta diagnóstico y tratamiento; o un resumen clínico o copia de la consulta.

Cuando la consulta especializada o subespecializada no pueda ser brindada por el Instituto, el paciente gestionará la consulta médica de su elección con médico Especialista o Subespecialistas, indicado en la referencia y presentará Factura en Original y Receta con inscripción al dorso según párrafo anterior, resumen clínico o copia de consulta, en el lugar donde lleno el formulario de Procedimiento Especial de Reembolso. (Policlínico Magisterial).

Si el médico especialista, toma a bien dar un tratamiento fuera del cuadro básico al Servidor Público Docente, se presentara al policlínico a homologar la receta, ya que, si es un medicamento crónico restringido o específico o indispensable, se tendrá que solicitar al Comité Técnico de Salud, acuerdo para su compra.

Se recibirán solicitudes para el pago a través de Fondo Circulante o Caja Chica en los policlínicos habilitados para tal efecto, los cuales deberán ser informados a través de la Unidad de Comunicaciones Institucional, para lo cual deberá presentarse:

- 1) Solicitud llenada, Fechada y Firmada,
- 2) La Factura Original.
- 3) Para reembolso por Consulta Especializada o Subespecializada: Referencia emitida por el Médico Magisterial acorde a la especialidad facturada y la receta con inscripción al dorso del diagnóstico y tratamiento; o un resumen clínico o copia de la consulta, debidamente firmada y sellada por el médico.

Para reembolso por Medicamentos: Receta emitida por el Establecimiento o Proveedor de ISBM, acompañada de la autorización correspondiente en el caso de los medicamentos crónicos restringidos o los medicamentos específicos o indispensables.

Los encargados del Fondo Circulante o las Cajas Chicas habilitadas, serán informados por la Subdirección de Salud, en relación a la autorización pago por reembolso especial, siendo responsables de la verificación del cumplimiento legal y administrativo de la

documentación que soporte el pago a efectuar al Docente, además llevarán un control de los fondos, servidores Públicos Docente o Beneficiarios atendidos, el cual deberá ser remitido semanalmente a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, quien podrá en cualquier momento supervisar la actividad y garantizar el control interno de la misma. Asimismo, deberán realizarse arqueos periódicos e implementarse medidas para asegurar el adecuado uso y resguardo de los fondos y la documentación de soporte.

Se realiza informe mensual que será presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y a La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, cuando se presenta los casos menores se incluirá el "Procedimiento Especial de Reembolso" al Consejo Directivo de ISBM.

VIII. EXCLUSIONES

Quedan excluidos del pago de reembolsos los servicios establecidos en el Artículo 25 de la Ley del ISBM

X. ARCHIVO Y CUSTODIA DE EXPEDIENTES

El archivo y custodia de los expedientes de los casos de reintegro resueltos por el Consejo Directivo, así como los casos de reembolso que hayan sido resueltos por el Jefe de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, y los resueltos por el Consejo Directivo, serán responsabilidad de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones a través del Técnico de Reintegros y Reembolsos, debiendo remitir a la Unidad Financiera Institucional la documentación correspondiente para el pago de los casos de reembolsos aprobados y, así mismo, la documentación pertinente en los casos de reintegros para continuidad de la tramitación.

Los expedientes de reembolsos no aprobados, permanecerán en custodia de dicha Sección y posteriormente, conforme a la normativa vigente, pasarán al Archivo Institucional.

Al quedar firmes las decisiones de improcedencia de las solicitudes de reembolsos, se podrá devolver los documentos originales que respaldan la misma, a petición de los servidores públicos docentes.

En estos casos, el personal designado en la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, Consultorio y Policlínicos Magisteriales del ISBM, procederán a levantar acta donde se haga constar la petición de devolución, el detalle de los documentos que se devuelven y cualquier otra información relevante y, previo a efectuar la devolución de estos documentos, se deberán obtener fotocopias y certificarlas administrativamente a nivel institucional, para ser agregadas al expediente correspondiente, juntamente con el acta en referencia.

La devolución de documentos originales de solicitudes de reembolso no será procedente en los casos que se haya aprobado el pago.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, a través del Técnico de Reintegros y Reembolsos, será la encargada de que cada expediente de reintegro tramitado y resuelto, antes de ser archivado, esté debidamente foliado y que se haya agregado la documentación relativa a las diligencias practicadas y pruebas documentales recabadas durante la investigación, así como las notificaciones correspondientes, incluida la documentación relativa a recurso de revisión, si fuera el caso. Dichos expedientes se archivarán conforme a la normativa aplicable relacionada con la gestión documental y archivo institucional.

De igual manera, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, a través del Técnico de Reintegros y Reembolsos, será la encargada de que cada expediente de reembolso tramitado y resuelto, antes de ser archivado, esté debidamente foliado y que contenga, como mínimo, la siguiente documentación:

1. La solicitud de reembolso con la documentación anexa a ella;
2. El resumen técnico del caso específico;
3. La documentación recabada durante la investigación y análisis técnico.
4. Copia del Punto de Acta presentado a conocimiento del Consejo Directivo, que incluirá la recomendación efectuada por la respectiva Comisión Técnica, cuando aplique.
5. La resolución original emitida por la Jefatura de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones o copia de la Certificación del Acuerdo de Consejo Directivo; según cuantía del reembolso.
6. La notificación original efectuada al interesado sobre la resolución de su caso.
7. La documentación del trámite de recurso de revisión, si lo hubiere, y de las notificaciones efectuadas en razón del mismo.
8. Copia del comprobante financiero de haberse efectuado el pago al usuario, en caso de los reembolsos aprobados

XI. ANEXOS

Forman parte integrante del presente instructivo los anexos siguientes:

- a) Anexo 1. Modelo de Informe por casos de Reintegros.
- b) Anexo 2. Modelo de Solicitud de Reembolso.

XII. VIGENCIA:

El presente instructivo entrará en vigencia a partir dentro del plazo de 8 días hábiles posteriores a su aprobación por el Consejo Directivo

*Se solicitan 8 días hábiles para que se realicen los trámites relacionados a la apertura de cuentas, capacitación y divulgación del instructivo.

III. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, capacitar al personal responsable de la actividad y a la Unidad de Comunicaciones Institucional la socialización del instructivo aprobado.

IV. Encomendar a la Subdirección Administrativa y la Unidad Financiera Institucional, apoyar a la Subdirección de Salud, para implementar los fondos circulantes y cajas chicas necesarias para el desarrollo del nuevo procedimiento de reembolso incorporado en el instructivo.

V. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura de Procedimiento especial de reembolso por medicamentos actualizado y revisado, pago en banco y en Policlínico, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, luego de la revisión y gestiones efectuadas, por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión de Servicios de Salud, y de conformidad a los artículos 20 literales b) y s), 22 literal k), 48 y 49 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

I. **Dejar sin efecto el Instructivo Nro. 21/2018 -ISBM** denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”

II. **Aprobar, el Instructivo Nro. 003/2021-ISBM** denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, con modificación en la vigencia y eliminando en el procedimiento especial de reembolso la solicitud llenada, fechada y firmada, sustituyéndolo por el recibo de los fondos con el Número de DUI y nombre del docente que recibe el pago; conforme al siguiente detalle:

I. OBJETIVO

Contar con lineamientos institucionales a seguir para el Reintegro de fondos al Instituto por parte del docente, por la utilización en forma inadecuada de los servicios, así como los Reembolsos que el Instituto deba proporcionar al docente, por gastos médicos hospitalarios en que hubiere incurrido, a consecuencia de no habersele proporcionado el servicio a que tenía derecho.

II. ALCANCE

Estarán sujetos a la aplicación del presente instructivo la población usuaria de los servicios médicos hospitalarios que de conformidad a la Ley tengan derecho a la cobertura de salud, los proveedores de servicios y todos los funcionarios y empleados de las diferentes dependencias del ISBM involucradas en estos trámites.

III. BASE LEGAL

El presente instructivo se emite de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 2, 3, 5, 25, 40, 48 y 49.

IV. CASOS EN LOS QUE PROCEDE EL REINTEGRO AL INSTITUTO

De conformidad a los artículos 40 y 48 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el reintegro por utilización inadecuada de los servicios médicos hospitalarios por parte del docente y sus beneficiarios, procede de acuerdo a lo siguientes casos:

Cuando la enfermedad fuere causada deliberadamente por el servidor público docente y/o sus beneficiarios, y que esta se debiera a mala conducta de los mismos, o no se cumplieren con las prescripciones médicas para su tratamiento o curación; considerándose que incurre en mala conducta cuando la enfermedad o complicaciones en su cuadro médico se originaren de las circunstancias tales como:

- a) En los casos en los cuales la enfermedad sobreviniere a causa de los servicios de salud que no sean brindados por médicos o instituciones debidamente autorizados por el Consejo Superior de Salud Pública.
- b) Cuando la enfermedad tuviere como origen la reincidencia por abuso en el consumo de alcohol, drogas o psicofármacos.
- c) El docente y/o beneficiarios que se sometiere bajo su consentimiento a la aplicación de cualquier clase de experimento que atente contra su vida o salud.
- d) El docente y/o beneficiarios que se negaren a recibir tratamiento médico imprescindible para diagnosticar su enfermedad, o para recuperar su salud.
- e) Por sobrevenir la enfermedad a causa de aborto provocado o automedicación.
- f) En los casos en que el docente y/o sus beneficiarios comercializaren sus órganos.
- g) El docente y/o sus beneficiarios que resultare con lesiones o menoscabo en su salud

como producto de la comisión de actos ilícitos que ha sido condenado por sentencia ejecutoriada en el país o en el extranjero.

- h) El docente y/o sus beneficiarios que incurran en fraude o adulteren documentos con el fin de obtener cualquiera de las prestaciones establecidas en la Ley del ISBM.
- i) En todos los casos en los cuales el docente y/o sus beneficiarios, incurriere en malicia o grave infracción a las normas de salud que estuviere obligado a respetar en virtud de disposición legal.

Asimismo, procede el reintegro si de los exámenes y análisis médicos practicados o por cualquier otro medio, se dedujera o se estableciera la utilización inadecuada o fraudulenta de los diferentes servicios médicos hospitalarios, o mediante falsedad los hubiera obtenido.

En los casos que los servicios de que trata lo anterior, se hubieran prestado a alguno de los beneficiarios, la responsabilidad de los reintegros será del docente.

V. PROCEDIMIENTO PARA EL REINTEGRO AL ISBM POR PARTE DEL DOCENTE, POR LA UTILIZACIÓN EN FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS.

a) Para iniciar un Procedimiento de Reintegro en caso de presumirse utilización en forma inadecuada de los servicios del Instituto o falsedad, por parte de servidor público docente o de alguno de sus beneficiarios, debe existir un informe escrito sobre el uso inadecuado de los servicios o la mala conducta del usuario en el origen o no recuperación de su enfermedad. Los proveedores de servicios médicos hospitalarios y de otras atenciones en salud, incluido el despacho de medicamentos, con los que cuente el ISBM, los supervisores de apoyo médico hospitalario, funcionarios o empleados de cualquier otra dependencia del Instituto que detecten la posible anomalía, estarán obligados a presentar dicho informe a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones. (Anexo 1. Modelo de Informe.)

b) La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud serán responsables de recabar la documentación que considere necesaria y de realizar las investigaciones respecto de las anomalías detectadas, entregando la información a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, quien presentará a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, el informe técnico acompañado del resultado de dicha investigación, con todas las pruebas que documenten la posible infracción por parte del usuario en perjuicio de ISBM.

c) La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros revisará, analizará y establecerá si existen suficientes elementos para dar inicio al trámite y, de ser procedente, remitirá a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones el expediente con la recomendación de inicio del proceso por la supuesta infracción, determinando la cantidad en concepto de reintegro más una penalización un 2% de interés anual adicional, la cual será calculada por la Unidad Financiera Institucional. Posteriormente la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, a través de la Subdirección de Salud, someterá el caso al conocimiento del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Consejo Directivo mediante la presentación de Punto de Acta; dicha autoridad encomendará a la Unidad de Asesoría Legal realizar el trámite que establece el artículo 48 de la Ley del ISBM una vez reciba el expediente del caso.

d) La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones remitirá el expediente a la Unidad de Asesoría Legal, que será la responsable de notificar el inicio del procedimiento al posible infractor para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que reciba la notificación, aporte las explicaciones por escrito, anexando al mismo las pruebas pertinentes que desvirtúen los señalamientos que se le hubieren hecho.

e) Transcurrido el plazo referido anteriormente, con o sin la respuesta del presunto infractor, la Unidad de Asesoría Legal, en un plazo no mayor de tres días hábiles, remitirá al Consejo Directivo el expediente con la recomendación para que emita resolución final, según sea el caso.

f) El Consejo Directivo emitirá la resolución final en un plazo no mayor de quince días hábiles, a excepción que requiera la práctica de otras diligencias.

g) En caso de requerirse la práctica de otras diligencias, el Consejo Directivo devolverá el expediente a la Unidad de Asesoría Legal dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción del mismo, para que esta las practique en los siguientes ocho días hábiles.

h) Practicadas las diligencias y remitidas estas por la Unidad de Asesoría Legal, el Consejo Directivo tendrá quince días hábiles para pronunciar la resolución final, la cual será notificada al infractor por la Unidad de Asesoría Legal, para los efectos consiguientes.

El ISBM podrá conceder al docente infractor que lo solicite, que el reintegro de la cantidad determinada se haga efectivo en varios pagos. Las cuotas serán establecidas de común acuerdo entre el docente y la Unidad Financiera Institucional, de lo cual se dejará constancia escrita, debiendo informar la referida Unidad al Consejo Directivo sobre dicho acuerdo, con copia a la Unidad de Asesoría Legal y a la Subdirección de Salud.

i) De la resolución que pronunciare el Consejo Directivo, se podrá interponer recurso de revisión ante la misma autoridad y dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, el cual deberá ser presentado en Oficinas Centrales del ISBM, debiendo resolverse dentro del plazo de treinta días hábiles.

Se podrá recurrir de las resoluciones finales del Consejo Directivo debidamente notificadas, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley del ISBM, por única vez, para ante la misma autoridad, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

Que al dictar el acto se haya incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

Que existan otros elementos de juicio, no aportados anteriormente, capaces de modificar los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

argumentos que fundamentan la resolución recurrida.

j) El escrito mediante el cual se interponga el recurso de revisión, deberá dirigirse al Consejo Directivo del ISBM y contener, como mínimo, los siguientes datos y cumplir con los requisitos que a continuación se establecen:

1. Lugar y fecha del escrito;
2. Autoridad ante quien se interpone el recurso (autoridad que emitió el acto que se impugna);
3. Nombres y apellidos del recurrente, según documento de identidad con que se identifique;
4. Número de afiliación al ISBM y lugar de trabajo del docente;
5. Número del documento de identidad vigente con que se identifique el recurrente;
6. Lugar para oír notificaciones (dirección de su domicilio o su dirección de correo electrónico) y número de teléfono móvil o fijo donde pueda ser localizado;
7. La identificación precisa del caso y resolución a los que se refiere, incluyendo la fecha en que la decisión le fue notificada, la relación concisa de los hechos (las razones de hecho y de derecho) por los cuales no está de acuerdo con dicha resolución y aportar, si existieran, nuevos elementos de juicio o documentación adicional que pudieran modificar la decisión de la máxima autoridad del Instituto; y
8. Firma del recurrente.

El escrito anterior deberá presentarse en la Mesa de Entrada de las Oficinas Centrales del ISBM en la ciudad de San Salvador y, al momento de su presentación, el usuario deberá identificarse con su Documento Único de Identidad o, en su defecto, con su Carné de Afiliación al ISBM, licencia de conducir vehículos o pasaporte vigente. Si quien recurre es el apoderado del docente, deberá especificarlo así en el escrito y acreditar documentalmente tal calidad.

En caso que el escrito sea presentado por persona distinta al usuario, la firma del recurrente deberá estar legalizada por notario.

No procederán los recursos de revisión presentados fuera del plazo y forma antes mencionados.

k) El Consejo Directivo remitirá el recurso con la documentación anexa, si la hubiere, al conocimiento de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, para que esta, juntamente con la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones del ISBM, realicen la revisión y análisis del mismo, emitiendo la recomendación pertinente al Consejo Directivo a través de la Subdirección de Salud, que será la encargada de tramitar el Punto de Acta para la toma del acuerdo correspondiente.

l) Si la resolución final del Consejo Directivo es desfavorable para el docente, deberá reintegrar el costo de los servicios utilizados inadecuadamente o mediante falsedad, más una penalidad del 2% de interés anual adicional; conforme al Artículo 48 literal g) de la Ley del Instituto.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Unidad Financiera Institucional, será la encargada de dar el seguimiento necesario para remitir la correspondencia y documentación pertinente al MINEDUCYT informando sobre el caso y lo resuelto, en un plazo no mayor de quince días hábiles, para dar continuidad a la recuperación del monto establecido según resolución final.

VI. CASOS EN LOS QUE PROCEDE EL REEMBOLSO POR EL INSTITUTO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médico-hospitalarios en que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho, en los siguientes casos:

- 1) Cuando por circunstancias especiales de emergencia, o por condiciones o patologías específicas del paciente, no hubiera sido posible su atención por los médicos o centros hospitalarios mediante los cuales el Instituto proporcione el servicio.
- 2) Cuando se tratare de procedimientos de diagnósticos o tratamientos que estando en el cuadro básico de servicios que proporciona el Instituto, éste no pudiera brindarlos en ese momento.
- 3) Cuando se tratare de medicamentos que, estando comprendidos dentro del respectivo cuadro básico de medicamentos del Instituto y no se contara con existencias, fueran los específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente.
- 4) Cuando se tratare de medicamentos que, no estando comprendidos dentro del respectivo cuadro básico de medicamentos del instituto, y luego de haberse comprobado que ninguno de los medicamentos existentes, pueda resolver los problemas de salud del servidor público docente, fueran los específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente.

El reembolso será procedente, previa comprobación al Instituto de las situaciones anteriores, y cuando el servicio lo haya adquirido el docente dentro del territorio nacional.

VII. PROCEDIMIENTO PARA EL REEMBOLSO POR PARTE DEL ISBM POR GASTOS MÉDICO-HOSPITALARIOS EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL DOCENTE A CONSECUENCIA DE NO HABÉRSELE PROPORCIONADO EL SERVICIO A QUE TIENE DERECHO.

- a) Para iniciar un Procedimiento de Reembolso de Gastos Médico-Hospitalarios en los que hubiere incurrido un docente a consecuencia de no haberle proporcionado el ISBM el servicio a que tiene derecho, se deberá presentar la solicitud del trámite de reembolso, con la información requerida, según modelo, y firmada por el servidor público docente o su apoderado. Si quien hace la solicitud es un apoderado del docente, deberá especificarlo así en el escrito y acreditar documentalmente tal calidad.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En caso de encontrarse el servidor público docente en condición médica que le imposibilite firmar, cualquiera de sus beneficiarios mayores de edad que estén inscritos en el ISBM podrá firmar y presentar la referida solicitud, anexando constancia médica de la imposibilidad que adolezca el docente.

La solicitud para iniciar este procedimiento, deberá dirigirse a la Jefatura de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones del Instituto, dentro del plazo máximo de ciento ochenta días calendario, contados a partir del día en que efectuó el gasto, siempre y cuando el usuario se encuentre activo en el sistema al momento de recibir el bien y/o el servicio; se deberá precisar el monto concreto del gasto y la causa específica por la que solicita el reembolso y anexar la demás documentación original de respaldo, según el caso lo requiera. (Anexo 2, Modelo de Solicitud de Reembolso).

b) La solicitud de reembolso, las facturas originales y los demás documentos de respaldo, podrán presentarse en Policlínicos Magisteriales y Oficinas Centrales.

El personal designado para la recepción de solicitudes de reembolsos en dichos establecimientos, verificará que la solicitud esté debidamente firmada y cuales documentos se anexan a ella; después emitirá una constancia de recepción, siempre y cuando la solicitud contenga el nombre completo del solicitante, la factura original y lugar señalado para notificaciones. Acto seguido, deberá ingresarse la solicitud y documentación anexa en el Sistema de Transparencia Documental, TRANSDOC, y transferirse a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones.

Cuando la documentación presentada esté incompleta o no sea la pertinente, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones lo notificará al usuario para que realice las subsanaciones indispensables dentro de un plazo que se determine.

Las facturas en original (duplicado-cliente) de los gastos médico-hospitalarios en los que hubiere incurrido el servidor público docente, deben estar emitidas a nombre de este o de sus beneficiarios inscritos en el ISBM, con los requisitos establecidos en las leyes tributarias, tales como: detalle de los bienes o servicios recibidos, fecha de emisión y el monto consignado en dólares de los Estados Unidos de América.

c) El personal designado para recibir solicitudes de reembolsos en Oficinas Centrales, Coordinadores Administrativos y Auxiliares Administrativos de Policlínicos Magisteriales, deberá transferir los casos que cumplan con los requisitos establecidos en la solicitud de reembolso, a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, dependencia que asignará el número respectivo de expediente, revisará la solicitud, los documentos anexos, los clasificará y tramitará, de acuerdo a lo siguiente:

1. Las solicitudes de reembolsos hasta por el valor de US\$250.00, serán analizadas y resueltas por el Jefe de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Subdirección de Salud informará por escrito al Consejo Directivo, en la segunda sesión ordinaria de cada mes, sobre los casos de reembolsos que hayan sido analizados y resueltos en el mes anterior, por la Jefatura de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones.

El informe deberá incluir, además, los datos siguientes:

- Detalle de la fecha en que se hayan ejecutado los pagos de los reembolsos aprobados por la Jefatura de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones;
- Especificación de las fechas en que se hayan realizado los pagos de los casos de reembolsos aprobados por el Consejo Directivo; y
- Detalle de los casos de reembolsos que, en la instancia de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, se haya declarado improcedentes durante el mes reportado, ya sea por no cumplir con los requisitos establecidos para aprobar el pago o porque el usuario no subsanó observaciones efectuadas para completar información o presentar documentación complementaria a su solicitud.

2. Las solicitudes de reembolsos por montos de US\$250.01 en adelante, se remitirán a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para que realicen el análisis correspondiente y elaboren la propuesta de recomendación para el Consejo Directivo, la cual será presentada a través de un Punto de Acta que tramitará la Subdirección de Salud para la resolución respectiva, y será notificada oportunamente al usuario por personal de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones.

Previamente al análisis de la Comisión, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones hará la investigación correspondiente para proporcionarle la información necesaria para el estudio concreto de cada caso de reembolso.

De toda reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, se deberá levantar el Acta correspondiente, la cual será firmada por todos sus miembros; en ella se harán constar detalladamente los casos de reembolsos analizados y las respectivas recomendaciones para conocimiento y decisión del Consejo Directivo. A esas reuniones asistirán, sin excepción, un técnico médico designado por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, un delegado de la Unidad Financiera Institucional y un delegado de la Unidad de Asesoría Legal.

3. La Jefatura de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones deberá emitir, firmar y sellar la resolución de cada caso, ya sea autorizando o declarando improcedente el pago del reembolso solicitado; en ella se especificará lugar, día y hora de su emisión, y deberá contener la identificación completa del caso, así como la relación precisa y motivada de la respectiva decisión. El original de la resolución, se anexará al expediente institucional, juntamente con la notificación original del interesado, la cual será realizada por personal de la referida Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones.

Formalizada la resolución de todo caso de reembolso cuyo valor no supere los US\$250.00, se le entregará a la persona designada para efectuar notificaciones a los usuarios, a efecto que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

notifique al respectivo solicitante, tanto si el caso ha sido aprobado o fue declarado improcedente, así como para que se gestione, en su caso, el pago respectivo dentro del plazo máximo de tres días hábiles, con la Unidad Financiera Institucional; y, además, para que alimenten el sistema informático interno con la información detallada en cada resolución de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones.

d) Sin excepción, las solicitudes de reembolso deberán ser sometidas a investigación y evaluación técnica de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, previo a resolver si es procedente o no su pago.

e) Para realizar las evaluaciones y análisis de las solicitudes de reembolsos, se deberá tomar en consideración las siguientes condiciones:

1. En los casos en que los reembolsos sean por circunstancias especiales de emergencia, o por condiciones o patologías específicas del paciente y no hubiera sido posible su atención por los médicos o centros hospitalarios, mediante los cuales el Instituto proporcione el servicio, o que su traslado hacia un centro hospitalario proveedor de servicios al ISBM signifique un riesgo para su vida; el servidor público docente, sus beneficiarios o familiares, podrán informarlo al ISBM, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su ingreso, a través de una nota explicativa de la circunstancia, en la que se exponga los motivos por los cuales no fue posible recibir la atención mediante los proveedores de servicios de salud del ISBM, anexando una copia certificada del expediente clínico completo de la atención recibida, la cual contenga un reporte operatorio, indicación y hoja de cumplimiento y cualquier otra situación importante, para que se verifique a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud la situación presentada. La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones elaborará un resumen con la siguiente información: las condiciones del paciente por las cuales no fue posible brindarle atención a través de los servicios con los que cuenta el Instituto, los servicios recibidos; y análisis de la posibilidad de trasladar al paciente a un centro hospitalario proveedor de servicios del ISBM, en caso que aún permanezca ingresado y si es factible desde el punto de vista médico. En los casos de procedimientos para patologías específicas tales como cobaltoterapia o radioterapia, se deberá agregar la hoja de indicación del tratamiento firmada y sellada por el médico oncólogo y la hoja de cumplimiento de las sesiones.

2. Cuando se tratare de procedimientos de diagnósticos o tratamientos que estando en el Cuadro Básico de Servicios que proporciona el ISBM, éste no pudiera brindarlos en ese momento, para realizar el procedimiento el servidor público docente requerirá que el personal designado para tal efecto en Policlínicos Magisteriales, y Oficinas Centrales, verifique por medio de la boleta prescrita por el médico tratante, si efectivamente el procedimiento se encuentra en el Cuadro Básico de Servicios que proporciona el ISBM, si no existe otro proveedor contratado que pueda proporcionar los servicios y si de acuerdo a la patología el procedimiento no pueda ser diferido. Dichas dependencias deberán extender una constancia de la causa por lo cual no han sido brindados los servicios. Para el inicio del trámite se requiere además el resultado de los exámenes prescritos al usuario, cuando aplique.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. Cuando se tratare de medicamentos comprendidos en el Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM y no se contara con existencias, o cuando fueran medicamentos los específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud debidamente aprobados por el Comité Técnico de Salud la unidad organizativa responsable del abastecimiento de los medicamentos informará a la Subdirección de Salud, para que se active el procedimiento especial de reembolso, autorizándose al paciente para la búsqueda del mismo por su propios medios, lo cual hará constar en la receta correspondiente, detallando el monto máximo a cancelar por el medicamento.

4. En los casos comprendidos en el numeral 4 del Romano VI de este Instructivo, deberá comprobarse: a) que previo a la compra del medicamento cuyo reembolso se solicita, el servidor público docente presentó solicitud de medicamento específico o indispensable, tal como lo establece el instructivo que proporciona lineamientos institucionales para la autorización y entrega de medicamentos no comprendidos en Cuadro Básico de Medicamentos y de medicamentos crónicos restringidos; y b) que esa solicitud ha sido aprobada por el Comité Técnico Médico que revisa las solicitudes de trámite de adquisición de los referidos medicamentos, verificándose además que no ha sido posible su entrega a través del ISBM.

f) En caso de ser necesaria información adicional o la presentada esté incompleta en cualquier trámite de reembolso, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones solicitará por escrito al usuario que subsane la observación, quien deberá solventarla en un tiempo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al que se le notifique la observación.

Vencido el plazo anterior sin haberse realizado la subsanación, la solicitud se declarará improcedente por medio de resolución de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones en la que se hará constar de forma precisa el motivo de la improcedencia, quedando a salvo el derecho del peticionario de volver a presentar la solicitud de reembolso dentro del plazo que establece este instructivo, contado desde la fecha en que realizó el gasto según factura.

g) Como parte de la investigación técnica, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones verificará los precios o aranceles que el ISBM pague a sus proveedores de servicios de salud, a la fecha en la que se haya hecho el gasto, según detalle de la fecha de la factura presentada anexa a la respectiva solicitud de reembolso, a fin de determinar el monto del reembolso que sea recomendable aprobar, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, quien gestionará los informes respectivos, así como la incorporación de los precios y aranceles institucionales.

h) La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, deberán realizar una comparación de precios de los bienes y servicios solicitados por los usuarios en concepto de reembolso, estimando aspectos tales como: aranceles institucionales, precio máximo establecido por la Dirección Nacional de Medicamentos y precio promedio de mercado a nivel

nacional o regional, según aplique, para todo tipo de bienes y servicios de salud, procurando conciliar lo más favorable para el docente y para el instituto.

i) La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros se reunirá, al menos, dos veces cada mes, para conocer las solicitudes de reembolsos cuyos montos sean de US\$250.01 en adelante. El coordinador de la referida comisión será el Subdirector de Salud y contará con el apoyo del Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud y personal de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones.

Efectuado el análisis de la Comisión Técnica y con sus recomendaciones, según el Acta respectiva, el Subdirector de Salud o quien haga las veces del coordinador, presentará el Punto de Acta para conocimiento y decisión del Consejo Directivo, en la más próxima sesión ordinaria que realice dicha autoridad, salvo excepciones.

Una vez emitido y entregado el acuerdo correspondiente, el Subdirector de Salud comunicará los resultados al Jefe de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y le entregará copia, digital o impresa, de la certificación de dicho acuerdo para que, a través del personal de dicha Sección designado para ello, se hagan las notificaciones de los resultados a cada uno de los solicitantes de reembolsos, tanto de los casos aprobados como de los declarados improcedentes, así como para que gestionen con la Unidad Financiera Institucional el pago respectivo de los casos aprobados, dentro del plazo máximo de tres días hábiles; y, además, para que alimenten el sistema informático interno con la información detallada en las certificaciones de acuerdos del Consejo Directivo.

a) De las resoluciones administrativas emitidas por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y de los acuerdos del Consejo Directivo en los que se resuelva la procedencia o no del pago de reembolsos, debidamente notificados, se podrá interponer por escrito recurso de revisión de su caso, por única vez, dirigido a la autoridad que haya emitido el acto que se impugna, pudiendo presentarse el escrito en las Mesas de Entrada de Correspondencia de Policlínicos Magisteriales y Oficinas Centrales. El recurso se deberá interponer dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva.

El recurso de revisión y la documentación de respaldo que se anexe, deberá gestionarse a través del sistema de transparencia documental, TRANSDOC.

Se podrá recurrir el acto que apruebe o declare improcedente el pago de reembolso solicitado al ISBM, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que al dictar el acto se haya incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
2. Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
3. Que existan otros elementos de juicio, no aportados anteriormente, capaces de modificar los argumentos que fundamentan la resolución recurrida.

En caso que el escrito fuere presentado por persona distinta al usuario, la firma del recurrente deberá estar legalizada por notario.

b) El escrito a través del cual se interponga el recurso de revisión mencionado en el literal anterior, deberá contener los datos y requisitos que a continuación se establecen:

1. Lugar y fecha del escrito;
2. Autoridad a la que se dirige el recurso. (Si el reembolso solicitado es hasta la cantidad de US\$250.00, la autoridad será la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; si el valor es de US\$250.01 en adelante, lo será el Consejo Directivo del ISBM.)
3. Nombres y apellidos del recurrente, según documento de identidad con que se identifique;
4. Número de afiliación al ISBM del docente y/o beneficiario, según aplique, y nombre del lugar de trabajo del docente;
5. Número del documento de identidad vigente con que se identifique el docente;
6. Lugar para oír notificaciones (dirección de su domicilio o su dirección de correo electrónico) y número de teléfono móvil o fijo donde pueda ser localizado;
7. La identificación precisa del caso y resolución a los que se refiere, incluyendo la fecha en que la decisión le fue notificada, la relación concisa de los hechos (las razones de hecho y de derecho) por los cuales no está de acuerdo con dicha resolución y aportar, si existieran, nuevos elementos de juicio o documentación adicional que pudieran modificar la decisión de la autoridad que resolvió;
8. Firma del recurrente.

No procederán los recursos de revisión presentados fuera del plazo y forma antes mencionados.

c) El escrito mediante el que se interponga un recurso de revisión de caso de reembolso hasta por el valor de US\$250 y la documentación anexa, serán remitidos a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones para la revisión y análisis de la Jefatura de esa Sección.

El recurso de revisión de caso de reembolso cuyo valor sea de US\$250.01 en adelante, y la documentación anexa, serán remitidos a la Presidencia del ISBM para que se haga del conocimiento del Consejo Directivo en la próxima sesión ordinaria; en caso de admitirse el recurso, se enviará la documentación al análisis y recomendación de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones.

d) Para tramitar los diferentes recursos de revisión, de acuerdo a la cuantía del reembolso, se procederá de la siguiente forma:

Al recibirse el escrito y anexos, si los hay, la autoridad competente determinará la admisibilidad del mismo y se emitirá la resolución o Acuerdo, según corresponda; en todo caso, la notificación respectiva estará a cargo del personal designado para ello por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones.

Admitido un recurso de revisión por caso de reembolso que deba resolver la Jefatura de la Sección ya mencionada, esta lo analizará y, según la causa que lo motive, podrá solicitar el apoyo técnico de la Subdirección de Salud, Unidad Financiera Institucional y/o de la Unidad de Asesoría Legal, quienes brindarán su opinión mediante los informes respectivos.

Con los informes recibidos, la Jefatura de la Sección emitirá la resolución motivada que confirme o modifique el acto recurrido, o la que desestime. Formalizada dicha resolución será entregada al personal designado para efectuar la notificación respectiva al recurrente.

Dicha Jefatura tendrá un plazo de treinta días hábiles para emitir su resolución del recurso, contados a partir de la fecha de la recepción de este según el registro efectuado por la Mesa de Entrada del establecimiento del ISBM donde haya sido presentado.

En los casos de reembolsos cuyos montos sean de US\$250.01 en adelante y el Consejo Directivo los haya admitido, al recibir la documentación del recurso, la Jefatura de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones lo informará a la Subdirección de Salud para coordinar reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, a efecto de que realicen la revisión y análisis del caso y emitan su recomendación en cuanto a confirmar o modificar el acto recurrido, citando para ello los argumentos correspondiente, para conocimiento del Consejo Directivo y resolución del caso que se trate. El Consejo Directivo tendrá un plazo de treinta días hábiles para tomar el acuerdo, contados a partir de la fecha de la sesión en que la Subdirección de Salud le presente el Punto de Acta correspondiente.

Emitido y entregado el Acuerdo correspondiente, el Subdirector de Salud proporcionará una copia del mismo a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones a efecto de que se realice la notificación correspondiente y se agreguen los documentos al expediente del caso.

La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, será la encargada de gestionar lo necesario para que se efectúe el pago correspondiente en un plazo no mayor de tres días hábiles, luego de la respectiva notificación, en todos los casos que al resolverse un recurso de revisión se conceda el reembolso solicitado o se modifique su cuantía.

VIII. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REEMBOLSO PARA RECETA Y CONSULTAS CON ESPECIALISTAS O SUB ESPECIALISTAS NO CONTRATADOS POR EL ISBM.

Las Gerencias de Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la unidad organizativa responsable del abastecimiento y logística, Identificarán las deficiencias, comunicándole a la Subdirección de Salud, para active el "Procedimiento Especial de Reembolso" y autorice el uso del Fondo Circulante y Cajas Chicas creadas para suplicar esta necesidad cuando el monto a pagar no supere los cincuenta dólares, indicando el monto máximo a pagar en concepto de reembolso por medicamentos o consulta especializada o subespecializada, solicitando a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, habilite el sistema para la impresión en la receta o referencia de la frase siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“AUTORIZADO PARA REEMBOLSO ESPECIAL, FECHA _____, HORA _____ Y MONTO MÁXIMO AUTORIZADO _____ PARA REEMBOLSO”.

La Emergencia que no pueda ser atendida en el Establecimiento de ISBM, deberá ser coordinada y dirigida a los hospitales proveedores del ISBM garantizando en todo momento la ruta y atención del paciente; en caso que el paciente se rehusa a recibir la atención indicada por el médico deberá advertirse los riesgos de no dar cumplimiento a la misma y consignarlo en el expediente clínico del paciente. Cualquier anomalía detectada por el paciente deberá reportarla al Centro de Orientación Médica, Teléfono 2239-9280, para registrarla y considerar el caso al analizar cualquier tipo de reembolso solicitado.

La Subdirección de Salud, deberá garantizar a través de la Unidad de Comunicaciones Institucional, la publicación del cuadro básico de medicamentos vigente en la página web del ISBM, para que cualquier médico (a) privada que brinde consulta al servidor público docente o su beneficiario autorizado para reembolso; identifiquen y puedan tener acceso a los medicamentos que el programa cuenta, con el objetivo de garantizar el tratamiento del usuario, colocando al dorso de su receta diagnóstico y tratamiento; o un resumen clínico o copia de la consulta.

Cuando la consulta especializada o subespecializada no pueda ser brindada por el Instituto, el paciente gestionará la consulta médica de su elección con médico Especialista o Subespecialistas, indicado en la referencia y presentará Factura en Original y Receta con inscripción al dorso según párrafo anterior, resumen clínico o copia de consulta, en el lugar donde lleno el formulario de Procedimiento Especial de Reembolso. (Policlínico Magisterial).

Si el médico especialista, toma a bien dar un tratamiento fuera del cuadro básico al Servidor Público Docente, se presentara al policlínico a homologar la receta, ya que, si es un medicamento crónico restringido o específico o indispensable, se tendrá que solicitar al Comité Técnico de Salud, acuerdo para su compra.

Se recibirán solicitudes para el pago a través de Fondo Circulante o Caja Chica en los policlínicos habilitados para tal efecto, los cuales deberán ser informados a través de la Unidad de Comunicaciones Institucional, para lo cual deberá presentarse:

- 1) La Factura Original.
- 2) Para reembolso por Consulta Especializada o Subespecializada: Referencia emitida por el Médico Magisterial acorde a la especialidad facturada y la receta con inscripción al dorso del diagnóstico y tratamiento; o un resumen clínico o copia de la consulta, debidamente firmada y sellada por el médico.

Para reembolso por Medicamentos: Receta emitida por el Establecimiento o Proveedor de ISBM, acompañada de la autorización correspondiente en el caso de los medicamentos crónicos restringidos o los medicamentos específicos o indispensables.

El responsable del pago emitirá recibo con el Número de DUI y nombre del docente que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

recibe el pago, quien firmará contra entrega de los fondos.

Los encargados del Fondo Circulante o las Cajas Chicas habilitadas, serán informados por la Subdirección de Salud, en relación a la autorización pago por reembolso especial, siendo responsables de la verificación del cumplimiento legal y administrativo de la documentación que soporte el pago a efectuar al Docente, además llevarán un control de los fondos, servidores Públicos Docente o Beneficiarios atendidos, el cual deberá ser remitido semanalmente a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, quien podrá en cualquier momento supervisar la actividad y garantizar el control interno de la misma. Asimismo, deberán realizarse arquezos periódicos e implementarse medidas para asegurar el adecuado uso y resguardo de los fondos y la documentación de soporte.

Se realiza informe mensual que será presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y a La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, cuando se presenta los casos menores se incluirá el "Procedimiento Especial de Reembolso" al Consejo Directivo de ISBM.

IX. EXCLUSIONES

Quedan excluidos del pago de reembolsos los servicios establecidos en el Artículo 25 de la Ley del ISBM

X. ARCHIVO Y CUSTODIA DE EXPEDIENTES

El archivo y custodia de los expedientes de los casos de reintegro resueltos por el Consejo Directivo, así como los casos de reembolso que hayan sido resueltos por el Jefe de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, y los resueltos por el Consejo Directivo, serán responsabilidad de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones a través del Técnico de Reintegros y Reembolsos, debiendo remitir a la Unidad Financiera Institucional la documentación correspondiente para el pago de los casos de reembolsos aprobados y, así mismo, la documentación pertinente en los casos de reintegros para continuidad de la tramitación.

Los expedientes de reembolsos no aprobados, permanecerán en custodia de dicha Sección y posteriormente, conforme a la normativa vigente, pasarán al Archivo Institucional.

Al quedar firmes las decisiones de improcedencia de las solicitudes de reembolsos, se podrá devolver los documentos originales que respaldan la misma, a petición de los servidores públicos docentes.

En estos casos, el personal designado en la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, Consultorio y Policlínicos Magisteriales del ISBM, procederán a levantar acta donde se haga constar la petición de devolución, el detalle de los documentos que se devuelven y cualquier otra información relevante y, previo a efectuar la devolución de estos documentos, se

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

deberán obtener fotocopias y certificarlas administrativamente a nivel institucional, para ser agregadas al expediente correspondiente, juntamente con el acta en referencia.

La devolución de documentos originales de solicitudes de reembolso no será procedente en los casos que se haya aprobado el pago.

La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, a través del Técnico de Reintegros y Reembolsos, será la encargada de que cada expediente de reintegro tramitado y resuelto, antes de ser archivado, esté debidamente foliado y que se haya agregado la documentación relativa a las diligencias practicadas y pruebas documentales recabadas durante la investigación, así como las notificaciones correspondientes, incluida la documentación relativa a recurso de revisión, si fuera el caso. Dichos expedientes se archivarán conforme a la normativa aplicable relacionada con la gestión documental y archivo institucional.

De igual manera, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, a través del Técnico de Reintegros y Reembolsos, será la encargada de que cada expediente de reembolso tramitado y resuelto, antes de ser archivado, esté debidamente foliado y que contenga, como mínimo, la siguiente documentación:

1. La solicitud de reembolso con la documentación anexa a ella;
2. El resumen técnico del caso específico;
3. La documentación recabada durante la investigación y análisis técnico.
4. Copia del Punto de Acta presentado a conocimiento del Consejo Directivo, que incluirá la recomendación efectuada por la respectiva Comisión Técnica, cuando aplique.
5. La resolución original emitida por la Jefatura de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones o copia de la Certificación del Acuerdo de Consejo Directivo; según cuantía del reembolso.
6. La notificación original efectuada al interesado sobre la resolución de su caso.
7. La documentación del trámite de recurso de revisión, si lo hubiere, y de las notificaciones efectuadas en razón del mismo.
8. Copia del comprobante financiero de haberse efectuado el pago al usuario, en caso de los reembolsos aprobados

XI. ANEXOS

Forman parte integrante del presente instructivo los anexos siguientes:

- a) Anexo 1. Modelo de Informe por casos de Reintegros.
- b) Anexo 2. Modelo de Solicitud de Reembolso.

XII. VIGENCIA:

El presente instructivo entrará en vigencia a partir del dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

*Se solicitan 8 días hábiles para que se realicen los trámites relacionados a la apertura de cuentas, capacitación y divulgación del instructivo.

- III. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones,** capacitar al personal responsable de la actividad y a la Unidad de Comunicaciones Institucional la socialización del instructivo aprobado.
- IV. **Encomendar a la Subdirección Administrativa y la Unidad Financiera Institucional, apoyar a la Subdirección de Salud,** para implementar los fondos circulantes y cajas chicas necesarias para el desarrollo del nuevo procedimiento de reembolso incorporado en el instructivo.
- V. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones,** capacitar al personal responsable de la actividad y a la Unidad de Comunicaciones Institucional la socialización del instructivo aprobado.
- VI. **Encomendar a la Subdirección Administrativa y la Unidad Financiera Institucional, apoyar a la Subdirección de Salud,** para implementar los fondos circulantes y cajas chicas necesarias para el desarrollo del nuevo procedimiento de reembolso incorporado en el instructivo.
- VII. **Encomendar a la Subdirección de Salud,** que los casos antes a la vigencia del Instructivo, sean resueltos de forma ágil, retomando los criterios verificación previa de inexistencia ante la crisis de algunos medicamentos o consultas de especialidades que han venido desarrollándose a la fecha, evitando burocratizar la investigación para garantizar el pago oportuno de la población usuaria que debió atender sus dificultades por no haber el Instituto podido prestar los servicios o suministrar los medicamentos, por lo que para soportar el trámite deberá emitirse memorando en el cual se informe las fechas en que se ha sufrido el desabastecimiento de medicamento de forma tal que puedan autorizarse el mismo día que ingresan. Estos procesos deberán ser apoyados por la Unidad Financiera Institucional en cuanto a la agilización del pago de los mismos de ser posible el mismo día de la autorización.
- VIII. **Aprobado de aplicación inmediata.**

A LAS 12:20 MINUTOS SE DESCONECTA EL LICENCIADO MENDOZA JEREZ QUEDANDO EL QUORUM EN 8 DIRECTORES.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

EN ESTE ACTO LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO PREVIO A CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO TOMAN LA DECISIÓN DE PASAR A SEGUIR CONOCIENDO LOS SUBPUNTOS 6.1 Y 6.2 PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, POR LA IMPORTANCIA DE LOS PUNTOS YA QUE ÉSTOS CONTIENEN LA SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON EL MINEDUCYT Y LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN DE FONDO CIRCULANTE Y CAJAS CHICAS PARA PAGOS DE REEMBOLSOS PARA RECETAS Y CONSULTAS CON ESPECIALISTAS O SUBESPECIALISTAS CONTRATADOS POR EL ISBM; EN RAZÓN DE LA RECIÉN APROBADA REFORMA AL INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REEMBOLSO Y PODER ASÍ LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE INICIAR EL TRAMITE RESPECTIVO PARA CONTAR CON LAS CAJAS CHICAS.

PUNTO SEIS: PUNTOS PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

En seguimiento a la agenda, la Directora Presidenta manifiesta que se dará lectura a dos informes presentados por la Subdirección Administrativa, el cual el primero de ellos establece lo siguiente:

6.1 Autorización del “CONVENIO PARA USO DE LAS INSTALACIONES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MINEDUCYT) Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM) PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL E INSTALACIÓN DE CÁMARA GESELL”.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 24 de marzo del 2021 , se recibió nota suscrita por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), donde manifiesta la necesidad de contar con un espacio físico para el funcionamiento de la Unidad Psicosocial y de la cámara Gessel, para atender a docentes, estudiantes, madres y padres de familia o responsables de los estudiantes, con el objetivo de contribuir a la prevención de la violencia y los riesgos sociales, así como detectar, atender y dar seguimiento a situaciones de crisis emocional que afectan a la comunidad educativa.

En seguimiento a lo anterior se realizaron reuniones de entendimiento y se preparó la propuesta de borrador de convenio verificado por ambas partes (MINEDUCYT-ISBM), por lo que en fecha 14 de abril de 2021, fue presentado a la Comisión Administrativa Financiera el borrador del convenio con la finalidad de socializar el mismo y obtener la recomendación de autorización para suscribir el convenio.

La Subdirección Administrativa revisó la legislación aplicable y determinó que por ser un Convenio Interinstitucional, la gestión está excluida de la aplicación de la LACAP, según el artículo 4 literal b) de la referida Ley; y que de conformidad a lo establecido en el artículo 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Presidente del Consejo Directivo tiene entre sus funciones y atribuciones la de promover y presentar la propuesta correspondiente al Consejo Directivo, para la suscripción de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

convenios con las diferentes instituciones públicas o privadas, u otros organismos nacionales e internacionales; asimismo, el artículo 20 literal l) establece que el Consejo Directivo podrá acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos, así como el otorgamiento de las respectivas garantías que fueren necesarias para caucionar las obligaciones que contraiga el Instituto. Además, la Subdirección Administrativa verificó que los modelos de convenios anteriores suscrito con el MINEDUCYT, corresponden al modelo de cooperación y no de prestación de servicios, convenio que además se encuentran dentro del marco legal correspondiente; para la Administración del Convenio, se propone a designar por parte del ISBM al personal descrito en la recomendación de este documento

Se aclara que el convenio no tiene asignado prestación presupuestaria por no ser objeto de servicios, sino de cooperación y apoyo interinstitucional el cual tiene por objeto establecer los acuerdos necesarios para implementar acciones que permitan coordinar entre las partes los compromisos a cumplir en beneficio de ambas instituciones previa comunicación y coordinación efectiva.

En el presente convenio, será suscrito para un plazo de 8 meses, comprendidos desde el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2021, prorrogables por un por períodos iguales, menores o mayores al plazo original suscrito, previa modificación de la cláusula correspondiente, para garantizar la continuidad del convenio, por acuerdo mutuo de ambas Partes y será suscrito por los respectivos Representantes, siempre y cuando dicha modificación no contravenga los objetivos previstos en el presente convenio. Tales modificativas, formarán parte integrante del presente convenio

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego del análisis de la petición y gestión efectuada y la recomendación de la Comisión Administrativa Financiera, conforme a lo establecido en el artículo 4 literal b) de la LACAP; artículos 20 literal a), 21 y 22 literal k) y l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología denominado: **“CONVENIO PARA USO DE LAS INSTALACIONES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MINEDUCYT) Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM) PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL E INSTALACIÓN DE CÁMARA GESELL” PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 MAYO AL 31 DICIEMBRE DE 2021”**.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para que firme el convenio respectivo, previo al

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

visto bueno de ambas partes.

III. Encomendar a la Subdirección Administrativa, la continuidad y seguimiento correspondiente, incluyendo la designación del administrador del convenio.

IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para suscribir el referido Convenio.

Concluida la lectura del punto de Autorización del “convenio para uso de las instalaciones entre el ministerio de educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) para el programa de atención psicosocial e instalación de cámara GESELL, presentado por la Subdirección Administrativa; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, Agotado el punto anterior y presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis de la petición y gestión efectuada y la recomendación de la Comisión Administrativa Financiera, conforme a lo establecido en el artículo 4 literal b) de la LACAP; artículos 20 literal a), 21 y 22 literal k) y l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

I. **Autorizar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología denominado: “CONVENIO PARA USO DE LAS INSTALACIONES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MINEDUCYT) Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM) PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL E INSTALACIÓN DE CÁMARA GESELL” PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 MAYO AL 31 DICIEMBRE DE 2021”.**

II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para que firme el convenio respectivo, previo al visto bueno de ambas partes.

III. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, la continuidad y seguimiento correspondiente, incluyendo la designación del administrador del convenio.

IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para suscribir el referido Convenio.

V. Encomendar a la Subdirección de Salud, presentar informe de evaluación trimestral de los resultados del Convenio.

.....

6.1 AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN DE FONDO CIRCULANTE Y 4 CAJAS CHICAS PARA PAGOS DE REEMBOLSOS PARA RECETA Y CONSULTAS CON ESPECIALISTAS O SUB-ESPECIALISTAS NO CONTRATADOS POR EL ISBM.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad al artículo 63 de la Ley del ISBM, “el Consejo Directivo podrá autorizar la constitución de fondos circulantes y de cajas chicas, mediante resolución. En la resolución se determinará el monto, destino y límite de pago, en concordancia con lo dispuesto en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado emitido por el Ministerio de Hacienda. El Director Presidente designará los empleados o funcionarios que manejarán dichos fondos y los que autorizarán los egresos respectivos”.

Que según el Romano VI. Subsistema de Tesorería, letra C.2.6, numeral 1, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, de los Fondos Circulantes podrán desagregarse para el manejo de recursos en efectivo una o más Cajas Chicas, las cuales dependerán del Fondo Circulante respectivo.

Actualmente la institución cuenta con cuatro (4) Fondos Circulantes a nivel nacional (zona occidental, zona central, zona paracentral y zona oriental), cincuenta y siete (57) Cajas Chicas, distribuidas en la Oficina Central, Policlínicos y Consultorios Magisteriales a nivel nacional, aprobados mediante acuerdo tomado en Punto 12 del Acta Nro. 135 de la Sesión Extraordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 12 de enero del año 2012, los cuales tienen como destino pagos de adquisiciones menores urgentes, de administración y otros del ISBM, según instructivo vigente; entre los que se puede mencionar el pago de recibos de servicios básicos de los establecimientos de salud, pagos de viáticos para viajar en misión oficial, pago de gastos de transporte y/o kilometraje para viajar en misión oficial, compras diversas para realizar reparaciones menores, entre otros.

Mediante la reunión extraordinaria de Comisión de reembolso y reintegro el día miércoles 14 de abril de los corrientes, el Subdirector de Salud solicitó apoyo a la Subdirección Administrativa realizar las gestiones correspondientes necesarias para solicitar al Consejo Directivo la aprobación de la constitución de 1 Fondo Circulante de Monto Fijo y 4 Cajas Chicas para fines específicos de pagos de reembolsos para receta y consultas con especialistas o sub especialistas *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

no contratados por el ISBM, informando que en reunión de la COMISION TECNICA DE REEMBOLSOS Y REINTEGROS Y SUBSIDIOS Y PENSIONES de fecha 14 de abril del corriente año, se conoció la propuesta de la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, del proyecto de modificación del Instructivo que contiene el apartado del **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REEMBOLSO PARA RECETA Y CONSULTAS CON ESPECIALISTAS O SUB ESPECIALISTAS NO CONTRATADOS POR EL ISBM”**; y para la puesta en marcha se hace necesario tanto la aprobación de la modificativa al instructivo como la aprobación de la constitución del Fondo Circulante y las Cajas Chicas en mención, los cuales estarán bajo la responsabilidad y manejo del personal del Área de Salud (Jefes Médicos y Técnicos en Trabajo Social), según el siguiente detalle:

TIPO DE FONDO	MONTO MÀXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Fondo Circulante: US \$ 4,000.00 y US \$ 2,000.00 4 cajas Chicas	US \$ 6,000.00	Pagos de reembolsos por medicamentos y consultas con especialistas o sub especialistas, según Instructivo vigente	Pagos hasta \$ 50.00
CAJA CHICA REGIÓN OCCIDENTAL SANTA ANA	US \$ 500.00	Pagos de reembolsos por medicamentos y consultas con especialistas o sub especialistas, según Instructivo vigente	Pagos hasta \$50.00, por medicamento y pagos hasta \$50.00 para la consulta médica.
CAJA CHICA REGIÓN PARACENTRAL CUSCATLÁN	US \$ 500.00	Pagos de reembolsos por medicamentos y consultas con especialistas o sub especialistas, según Instructivo vigente	Pagos hasta \$50.00, por medicamento y pagos hasta \$50.00 para la consulta médica.
CAJA CHICA REGIÓN ORIENTAL SAN MIGUEL	US \$ 500.00	Pagos de reembolsos por medicamentos y consultas con especialistas o sub especialistas, según Instructivo vigente	Pagos hasta \$50.00, por medicamento y pagos hasta \$50.00 para la consulta médica.
CAJA CHICA REGIÓN CENTRAL SAN SALVADOR	US \$ 500.00	Pagos de reembolsos por medicamentos y consultas con especialistas o sub especialistas, según Instructivo vigente	Pagos hasta \$50.00, por medicamento y pagos hasta \$50.00 para la consulta médica.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, posterior a las gestiones efectuadas por la Subdirección de Salud ante la COMISION TECNICA DE REEMBOLSOS Y REINTEGROS Y SUBSIDIOS Y PENSIONES, y de conformidad a lo establecido en el artículo 63 de la Ley del ISBM y el Manual Técnico de Administración Financiera Integrado; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la constitución de 1 Fondo Circulante de Monto Fijo por el monto máximo de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00)** y 4 Cajas Chicas por el monto máximo individual de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500.00)**, para fines específicos de pagos de reembolsos para receta y consultas con especialistas o sub especialistas no contratados por el ISBM, de acuerdo al siguiente detalle consignando en la parte recomendativa del punto:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Autorizar la utilización del fondo y las Cajas Chicas creadas, para el pago de procesos de reembolsos de medicamentos que según el listado de medicamentos que se encuentren en desabastecimiento y aprobados por la Subdirección de Salud, a partir del mes de enero de 2021.
- III. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM, para que pueda delegar la función de autorización de erogaciones, por el pago de reembolsos por receta y consultas con especialistas o sub especialistas no contratados por el ISBM a través de los Fondos Circulantes y Cajas Chicas autorizadas
- IV. Encomendar a la Subdirección Administrativa, Subdirección de Salud y Unidad Financiera Institucional el seguimiento correspondiente para la puesta en funcionamiento.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de hacer efectivos los pagos de reembolsos para receta y consultas con especialistas o sub especialistas no contratados por el ISBM a través de los Fondos Circulantes y Cajas Chicas autorizadas a la brevedad posible.

Concluida la lectura del punto de autorización de creación de Fondo Circulante y 4 Cajas Chicas para pagos de Reembolsos para receta y consultas con Especialistas o Sub-especialistas no contratados por el ISBM, presentado por la Subdirección Administrativa, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior y presentado por la Subdirección Administrativa, posterior a las gestiones efectuadas por la Subdirección de Salud ante la COMISION TECNICA DE REEMBOLSOS Y REINTEGROS Y SUBSIDIOS Y PENSIONES, y de conformidad a lo establecido en el artículo 63 de la Ley del ISBM y el Manual Técnico de Administración Financiera Integrado; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

- I. **Autorizar la constitución de 1 Fondo Circulante de Monto Fijo por el monto máximo de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00) y 4 Cajas Chicas por el monto máximo individual de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500.00), para fines**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

específicos de pagos de reembolsos para receta y consultas con especialistas o sub especialistas no contratados por el ISBM, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Fondo Circulante: US \$ 4,000.00 y US \$ 2,000.00 4 cajas Chicas	US \$ 6,000.00	Pagos de reembolsos por medicamentos y consultas con especialistas o sub especialistas, según Instructivo vigente	Pagos hasta \$ 50.00
CAJA CHICA REGIÓN OCCIDENTAL SANTA ANA	US \$ 500.00	Pagos de reembolsos por medicamentos y consultas con especialistas o sub especialistas, según Instructivo vigente	Pagos hasta \$50.00, por medicamento y pagos hasta \$50.00 para la consulta médica.
CAJA CHICA REGIÓN PARACENTRAL CUSCATLÁN	US \$ 500.00	Pagos de reembolsos por medicamento y consultas con especialistas o sub especialistas, según Instructivo vigente	Pagos hasta \$50.00, por medicamento y pagos hasta \$50.00 para la consulta médica.
CAJA CHICA REGIÓN ORIENTAL SAN MIGUEL	US \$ 500.00	Pagos de reembolsos por medicamentos y consultas con especialistas o sub especialistas, según Instructivo vigente	Pagos hasta \$50.00, por medicamento y pagos hasta \$50.00 para la consulta médica.
CAJA CHICA REGIÓN CENTRAL SAN SALVADOR	US \$ 500.00	Pagos de reembolsos por medicamentos y consultas con especialistas o sub especialistas, según Instructivo vigente	Pagos hasta \$50.00, por medicamento y pagos hasta \$50.00 para la consulta médica.

II. Autorizar la utilización del fondo y las Cajas Chicas creadas, para el pago de procesos de reembolsos de medicamentos que según el listado de medicamentos que se encuentren en desabastecimiento y aprobados por la Subdirección de Salud, a partir del mes de enero de 2021.

III. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM, para que pueda delegar la función de autorización de erogaciones, por el pago de reembolsos por receta y consultas con especialistas o sub especialistas no contratados por el ISBM a través de los Fondos Circulantes y Cajas Chicas autorizadas.

IV. Encomendar a la Subdirección Administrativa, Subdirección de Salud y Unidad Financiera Institucional el seguimiento correspondiente para la puesta en funcionamiento.

V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de hacer efectivos los pagos de reembolsos para receta y consultas con especialistas o sub especialistas no contratados por el ISBM a través de los Fondos Circulantes y Cajas Chicas autorizadas a la brevedad posible.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VI. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, realizar las gestiones para habilitar la funcionabilidad hoy mismo, con el objetivo que puedan realizarse pagos a partir del 16 de corrientes.

A LAS DOCE HORAS CON VEINTISEIS MINUTOS, CONCLUIDOS LOS PUNTOS QUE SE ADELANTARON, SE RETOMA EL PUNTO 4.4 DE LA AGENDA PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA MISMA.

4.4 PUNTO DE APROBACIÓN DE REFORMAS AL INSTRUCTIVO DE AFILIACIÓN.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que mediante la Certificación de los Acuerdos tomados en el Punto 11, del Acta número 41, de sesión ordinaria, de fecha 22 de abril de 2010, el Consejo Directivo aprobó el INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE AFILIACIÓN DE DOCENTES Y SU GRUPO FAMILIAR AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, el cual fue modificado a través de disposiciones transitorias para adecuar el proceso a las reformas de la Ley del ISBM del año 2013.

Que ante la resolución de la Controversia 12-2020, se ordenó la publicación del Decreto Legislativo Nro. 754, de fecha 22 de octubre del año 2020, en el Diario Oficial del día 06 de abril de 2021, la cual entrará en vigencia a partir del 16 de abril de 2021, y el cual incorpora a los docentes pensionados al Programa Especial de Salud de ISBM.

En seguimiento a lo anterior, a partir del 15 de marzo de 2021, se sostuvieron reuniones con los representantes de las administradoras de fondos de pensiones públicas y privadas: Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Instituto Nacional de Empleados Públicos (INPEP), Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), y las AFP; (CONFIA) y (CRECER), Superintendencia Adjunta de Pensiones e inclusive el Banco Central de Reserva para coordinar esfuerzos y lazos de entendimiento de acuerdo a las reformas de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Además se trabajó reforma al "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE AFILIACIÓN DE DOCENTES Y SU GRUPO FAMILIAR AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", conforme al siguiente resumen:

ESTRUCTURA			
Nro. DE ROMANO	DENOMINACIÓN	INCIDENCIA	NOVEDADES
I	OBJETIVO	SIN REFORMA	SIN REFORMA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II	ALCANCE	REFORMADO	Se modifica el alcance del INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE AFILIACIÓN DE DOCENTES Y SU GRUPO FAMILIAR AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, debido a que se incluyen a pensionados laborando y pensionados retirados a partir de la Reforma a la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en sus artículos. 2, 5, 6 y 54.
III	BASE LEGAL	REFORMADO	Se adecua a las reformas de la Ley del ISBM
IV	NORMAS	REFORMADO	<ol style="list-style-type: none"> 1) Se establece el carácter voluntario para pensionados laborando y pensionados retirados. 2) Se solicita la constancia de pensionado 3) Se regula una disposición para los Hijos e hijas beneficiarias que cumpliendo el rango de edad se encontraren en su proceso de graduación debiendo de presentar Carta de egresado/a, certificada por la administración académica de la Universidad, Comprobante de inscripción del proceso de graduación o en su caso de curso de especialización y Constancia Certificada de la Universidad que acredite el rango de tiempo que tardara dicho proceso. 4) Se incorpora el Recurso de Revisión ante la denegatoria o rechazo de inscripciones o afiliaciones, interpuesto ante el mismo funcionario que dicta el acto administrativo.
V	ANEXOS	REFORMADO	<ol style="list-style-type: none"> 1) Se actualizaron los anexos 2) Se incorpora un anexo más para garantizar la voluntariedad de cotizar en calidad de pensionado al ISBM, Para la cobertura del Régimen de Salud.
VI	VIGENCIA	REFORMADO	Se adecua a las reformas de la Ley del ISBM

Se coordinó con la Unidad de Desarrollo Tecnológico los cambios en el programa de afiliación donde se abrirá la opción de activación de “Pensionado por Vejez” por lo cual se muestra a continuación:

DOCENTE COTIZANTE

BENEFICIARIO DE DOCENTE COTIZANTE

HIJO ENTRE 21 Y 25 AÑOS

HIJOS MAYORES DE 21 AÑOS POR APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

SUBSIDIADO TEMPORAL

SUBSIDIADO PERMANENTE

PENSIONADO POR SOBREVIVENCIA

PENSIONADO POR INVALIDEZ

PENSIONADO POR VEJEZ

Asimismo, se coordinó con la Unidad de Comunicaciones Institucional, la estrategia de comunicación para dar a conocer en los diferentes medios de comunicación facilitando así a los docentes pensionados su incorporación al ISBM en el programa especial de salud, según se detalla en documentación anexa a la presente.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, luego de la revisión y gestiones efectuadas, por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y tomando en consideración las recomendaciones de la reunión sostenida con las Instituciones Previsionales Públicas y Privadas del Sistema de Pensiones, y de conformidad a los artículos 20 literales b) y s), 22 literal k) de la Ley del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Dejar sin efecto el Instructivo Nro. 09/2010-ISBM denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE AFILIACIÓN DE DOCENTES Y SU GRUPO FAMILIAR AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.

- II. Aprobar, el Instructivo Nro. 002/2021-ISBM denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE AFILIACIÓN AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", conforme al siguiente detalle:

I. OBJETIVO.

Contar con lineamientos institucionales a seguir para la afiliación de la población usuaria del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM para gozar de los Servicios Médico-Hospitalario, prestaciones y Beneficios que brinda el Instituto.

II. ALCANCE.

Quedan sujetos al presente instructivo, los servidores públicos docentes que presten sus servicios al Estado en el Ramo de Educación y sus beneficiarios o que se encuentren en condición de pensionados laborando o retirados, de conformidad a la Ley del Instituto, tienen derecho a recibir los servicios de asistencia médica y hospitalaria, prestaciones y beneficios que otorga el ISBM; así como los funcionarios y empleados de la dependencia administrativa del ISBM y el MINEDUCYT.

III. BASE LEGAL.

El presente instructivo se emite de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, según Decreto Legislativo 485, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil siete, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo 377, de fecha dieciocho de diciembre del año 2007 y sus reformas.

IV. NORMAS.

1. DE AFILIACIÓN Y DERECHO A COBERTURA

Según la Ley del ISBM, la afiliación al Instituto será:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

De carácter obligatorio:

Para los servidores públicos docentes, desempeñando la docencia, labores de dirección, o laborando en las unidades técnicas del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

De carácter voluntario:

Para los servidores públicos docentes pensionados laborando o retirados, docentes que trabajan para otras instituciones del estado, que manifiesten de forma voluntaria su deseo de afiliación ante el Instituto y la renuncia a beneficios otorgados por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Tendrán derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, previa afiliación al mismo:

- a) Los servidores públicos docentes en los términos arriba expuestos.
- b) Su cónyuge o conviviente
- c) Hijos e Hijas entre los 21 y 25 años de edad que se encuentren estudiando y dependan económicamente de sus padres. Los menores de 21 años de edad que se encuentren solteras o solteros, y los discapacitados, previo dictamen de la Comisión Calificadora de invalidez, definida en la ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
- d) El hijo o hija de cualquier edad, si es invalido total y su invalidez se hubiere originado siendo beneficiario, y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

2. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL INSTITUTO

Conforme a lo dispuesto en la Ley del ISBM, están excluidos del régimen de salud de este Instituto y, consecuentemente, están exceptuados de afiliarse las personas siguientes:

- a) Los servidores públicos docentes que prestan sus servicios por hora clase y que no acumulen un mínimo de ochenta horas clase cada mes calendario;
- b) El cónyuge o conviviente e hijo de servidores públicos docentes que laboren y coticen obligatoriamente a cualquier otro régimen de salud.

3. PERDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO Y DEL DERECHO A COBERTURA

La calidad y los derechos de los afiliados al ISBM, salvo las excepciones previamente determinados por la Ley, se extinguirán por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento del docente cotizante;
- b) Por disolverse legalmente el vínculo matrimonial. Esta circunstancia aplica solamente al conyugue que no ejerce la docencia y deberá ser comprobado por el docente presentando la certificación de partida de divorcio respectiva.
- c) Por solicitud del servidor público docentes para desactivar al compañero de vida. (anexo 2).
- d) Por haber cumplido los veinticinco años de edad los hijos e hijas beneficiarios/as.
- e) Por haber finalizado por cualquier causa la relación laboral del cotizante con el Estado en el Ramo de Educación.

En el caso de los literales a) y e), la pérdida de la calidad de afiliado y del derecho de cobertura para usuarios y sus beneficiarios será hasta 90 días máximo.

Los beneficiarios con discapacidad continuaran gozando de cobertura conforme a la Ley de Inclusión de las Personas con Discapacidad, previa presentación de la certificación que acredite tal condición.

4. REQUISITOS PARA AFILIACION

Toda solicitud de afiliación será presentada en las oficinas centrales del ISBM, Policlínicos Magisteriales con área de afiliación o a través de los medios tecnológicos implementados por el ISBM. (Anexo 1).

A solicitud del docente, el Instituto podrá realizar afiliaciones de forma domiciliar siempre y cuando existan circunstancias especiales de movilización y vulnerabilidad.

Para realizar el trámite de su afiliación o las de sus beneficiarios el docente deberá presentar personalmente las respectivas solicitudes, acompañadas de la documentación que en cada caso corresponda, según se especifica a continuación:

a) AFILIACION DE SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES DESEMPEÑANDO LA DOCENCIA, LABORES DE DIRECCIÓN O EN LAS UNIDADES TECNICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGIA:

1. Solicitud de afiliación al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
2. Copia de al menos uno de los siguientes documentos: Acuerdo de su Nombramiento o Acta de toma de posesión, el cual será emitido por el área encargada de los Recursos Humanos del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología o de la Dirección Departamental de Educación, o Institución correspondiente al lugar de trabajo del servidor público docente; Boleta de pago o Constancia de Salario, original y reciente, la cual será emitida por la Pagaduría Departamental del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología correspondiente al lugar de trabajo del docente.
3. Copia de documentos personales del docente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- i. Documento Único de Identidad, (DUI) o Carné de Residencia del docente extranjero, vigente.
- ii. Número de Identificación Profesional (NIP)
- iii. Número de Identificación Tributaria (NIT) y
- iv. Numero Único Previsional (NUP).

b) AFILIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTE PENSIONADO LABORANDO O RETIRADO:

1. Carnet de Pensionado o documento que compruebe su pensión por vejez.
2. Declaración de Voluntad de Permanencia física o digital según el medio establecido para su afiliación.
3. Solicitud de afiliación al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
4. Copia de documentos personales del docente:
 - i. Documento Único de Identidad, (DUI) o Carné de Residencia del docente extranjero, vigente.
 - ii. Número de Identificación Profesional (NIP)
 - iii. Número de Identificación Tributaria (NIT) y
 - iv. Numero Único Previsional (NUP)

*Las copias de estos documentos serán requeridas cuando la afiliación se realice por primera vez o cuando los documentos deban ser actualizados por renovación o reposición de los mismos.

CASO A: servidores públicos docentes que decidan continuar con la cobertura de atención médica y hospitalaria en el ISBM, al pasar de la condición de activos a pensionados.

El docente al momento de iniciar sus gestiones de pensión, y si ha decidido continuar recibiendo atención médica y hospitalaria en el ISBM, deberá llenar formulario de Declaración de Voluntad de Permanencia, el cual podrá solicitar en la Sección de Afiliación o Policlínicos del ISBM y Entidades responsables del pago de pensiones o descargarlo directamente desde la página web del instituto.

Dicho Formulario deberá ser presentado juntamente con la demás documentación que la Entidad responsable de pagar su pensión le solicite.

El docente al momento de presentarse a las Entidades responsables del pago de pensiones, deberá solicitar, el comprobante que acredite que ha llenado formulario de Declaración de Voluntad de Permanencia y que continuará recibiendo su atención médica y hospitalaria en el ISBM.

El docente presentara el comprobante obtenido de la Entidad responsable de pagar su pensión, deberá presentarlo en la Sección de Afiliación del ISBM o Policlínicos Magisterial habilitados, para que se le actualice la información en el sistema informático de afiliación y se proceda a entregarle su comprobante que lo acreditará como usuario pensionado del Programa Especial de Salud del ISBM, asimismo se le designará código de usuario pensionado al resto del grupo familiar.

CASO B: Docentes pensionados que se encuentren laborando en el ramo de educación y para otras instituciones del estado, así como aquellos docentes que se encuentren en condición de pensionados retirados

El servidor público docente que se encuentre pensionado laborando o en condición de retiro, podrá optar a reafiliarse al ISBM, para recibir los servicios de atención médica y hospitalaria del Programa Especial que administra.

El servidor público docente se hará presente ante las oficinas o Policlínicos Magisteriales para completar el formulario de Declaración de Voluntad de Permanencia, y realizará, a la vez, el trámite de reafiliación al Programa Especial de Salud que administra el ISBM.

El formulario podrá ser entregado en la Sección de Afiliación o Policlínicos del ISBM; o descargarlo directamente desde la página web del instituto.

El técnico responsable de la afiliación, verificará el llenado de la información, y una vez completada, dicho formulario deberá ser remitido en forma electrónica a la Entidad responsable del pago de la pensión del servidor público docente con copia para el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), quienes confirmarán de recibido para los efectos legales pertinentes.

Los documentos para la afiliación del grupo familiar, serán los que se encuentran señalados en el Instructivo "Para trámites de afiliación de docentes y su grupo familiar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial"

Afiliación procederá a actualizar los datos del docente pensionado en el sistema, imprime la ficha y firma la solicitud de afiliación y se activa en el Sistema.

Afiliación de ISBM, consultará al afiliado(a), si desea afiliar a su grupo familiar orientándolo sobre los requisitos establecidos en el Instructivo de Afiliación de ISBM, según la categoría de afiliación que corresponda.

Verifica la documentación solicitada y hará trámite de inscripción de ingreso al ISBM.

El docente verificara que todos sus datos estén correctamente escritos.

c) AFILIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES DESEMPEÑANDO LA DOCENCIA EN OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO:

1. Solicitud de afiliación al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
2. Copia de al menos uno de los siguientes documentos: Acuerdo de su Nombramiento o Acta de toma de posesión, el cual será emitido por el área encargada de los Recursos Humanos de la Institución del Estado correspondiente al lugar de trabajo del servidor público docente.
3. Copia de documentos personales del docente:
 - i. Documento Único de Identidad, (DUI) o Carné de Residencia del docente extranjero, vigente.
 - ii. Número de Identificación Profesional (NIP)
 - iii. Número de Identificación Tributaria (NIT) y
 - iv. Numero Único Previsional (NUP)
4. Declaración Voluntaria de Afiliación a ISBM y renuncia al ISSS.

d) AFILIACIÓN DE BENEFICIARIOS:

La afiliación al Instituto será de carácter personal y para inscribir a los beneficiarios el cotizante deberá avocarse juntamente con ellos a las oficinas centrales del ISBM, Policlínicos Magisteriales con área de afiliación o a través de los medios tecnológicos implementados por el ISBM para la entrega de la respectiva solicitud y documentación, y para la toma de fotografía para la emisión del carné.

La documentación que acompañara a la solicitud, según el beneficiario a inscribir es la siguiente:

• **AFILIACIÓN DEL CONYUGUE:**

1. Copias de los Documentos Únicos de Identidad o de los Carnés de Residente del/la cotizante y su cónyuge.
2. Certificación de la Partida de Matrimonio la cual debe ser original y reciente, con no más de dos meses de haber sido expedida.
3. Declaración Jurada que establezca que el beneficiario/a no cotiza a otra de las instituciones de Seguridad Social que integran el Sistema Nacional de Salud.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- **AFILIACIÓN DE CONVIVIENTE:**

1. Copias de los Documentos Únicos de Identidad o Carnés de Residente del/la cotizante y su conviviente.
2. Certificación de la Partida de Matrimonio la cual debe ser original y reciente, con no más de tres meses de haber sido expedida.
3. Declaración Jurada ante notario en la que declare que ni el docente ni la persona que pretende afiliar como su conviviente, se encuentran unidos por vínculos matrimoniales con otra persona; que no existe entre ellos ningún otro impedimento legal de contraer matrimonio entre sí; y que tienen más de tres años de estar haciendo libremente vida en común, de forma voluntaria, singular, continua, estable y notoria como establece el Artículo 118 del Código de Familia. Además, que establezca que el beneficiario/a no cotiza a otra de las Instituciones de Seguridad Social que integra el Sistema Nacional de Salud.

- **AFILIACIÓN DE HIJOS/AS DE SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES:**

Conforme a las edades de los hijos e hijas, los requisitos serán los siguientes:

Hijos/as menores de seis meses:

- ✓ Carné de afiliación al ISBM de/la docente cotizante.
- ✓ Certificación de Partida de Nacimiento del beneficiario, original y reciente, con no más de tres meses de haber sido expedida.

Hijos/as de seis meses a menores de dieciocho años:

- ✓ Carné de afiliación al ISBM de/la maestro/a cotizante.
- ✓ Certificación de Partida de Nacimiento del beneficiario, original y reciente, con no más de tres meses de haber sido expedida.
- ✓ Presentarse el/la maestro/a con el/la hijo/a para la toma de fotografía.

Hijos/as de dieciocho años a menores de veintiuno:

1. Carné de afiliación al ISBM de/la maestro/a cotizante.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. Certificación de Partida de Nacimiento del beneficiario, original y reciente, con no más de tres meses de haber sido expedida.

Hijos/as entre los veintiuno y veinticinco años de edad que se encuentren estudiando en Instituciones educativas de educación formal, acreditadas por el MINEDUCYT, y que dependan económicamente de sus padres:

1. Constancia original de estudios, recibo de pago, emitida recientemente por el Centro o Institución de Estudio, debidamente acreditado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (del mes en que solicita la afiliación del hijo/a).
2. Declaración jurada en la que se establezca que el hijo/a depende económicamente del/la docente afiliada al ISBM.
3. Certificación de Partida de Nacimiento del/la beneficiario/a, original y reciente, no mayor a tres meses de haber sido expedida por autoridad competente.
4. Copia del Documento Único de Identidad (DUI) vigente, del/la beneficiario/a.

Hijos e hijas beneficiarias que cumpliendo el rango de edad se encontraren en su proceso de graduación deberán presentar:

1. Carta de egresado/a vigente, certificada por la administración académica de la Universidad, o comprobante de proceso de graduación o en su caso de curso de especialización.
2. Constancia certificada de la Universidad que acredite el rango de tiempo que tardara dicho proceso y que se encuentre en trámite de graduación.

Los beneficiarios que no pudieren presentar los comprobantes arriba descritos por encontrarse gozando de una beca de estudios no remunerada en la institución educativa nacional o extranjera, deberán presentar:

1. Constancia emitida por el otorgante de la beca en la que establezca su condición de estudiante actual y el nombre de la institución educativa en la que se encuentra inscrito o constancia emitida por la institución educativa extranjera autorizada por el ministerio de educación del país de origen debidamente autenticada o apostillada; o
2. Declaración jurada ante notario emitida por el servidor público docente en la cual haga constar la situación del beneficiario estudiante en el extranjero con financiamiento propio de la familia o a través de la Beca y se comprometa al reembolso de los gastos en que el Instituto incurra en caso de comprobarse falsedad en su declaración conforme al artículo 40 literal h de la Ley del ISBM.

• **CASOS ESPECIALES DE AFILIACIÓN Y COBERTURA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Los hijos/as recién nacidos/as, nacidos en partos atendidos dentro de la red del Instituto, que requieran servicios médicos Hospitalarios previamente a su afiliación, se prestarán los servicios hasta los primeros treinta días, durante los cuales el docente deberá afiliarlo para garantizar la continuidad de los servicios.

Si fuera el caso que nacieran fuera de la Red de Proveedores del Instituto, que en los primeros treinta días de nacidos requieran de los servicios médico hospitalarios, y no cuente con la Partida de Nacimiento respectiva, deberá presentar para efectos de afiliación temporal, los plantares y la constancia de atención del parto.

Para hijos e hijas discapacitados de docentes afiliados/as al ISBM entre los veintiuno y veinticinco años de edad será necesaria presentar la documentación siguiente:

1. Certificación de Partida de Nacimiento del beneficiario/a, original y reciente, no mayor a tres meses de haber sido expedida por autoridad competente.
2. Copia de Documento Único de Identidad (DUI) vigente, del beneficiario/a.
3. Original del Dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Para hijos e hijas mayores de veintiún años de edad, si son inválidos totales y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiarios, previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones:

El docente cotizante deberá presentar, además de la documentación contemplada para los hijos cuyas edades oscilan entre los dieciocho y veintiún años, la copia del documento mediante el cual se le haya notificado la autorización del Consejo Directivo del ISBNM para la reincorporación o continuidad de su hijo o hija en la cobertura de salud que brinda el Instituto, con base a lo establecido en la Ley del ISBM.

Cuando la Comisión Calificadora de Invalidez definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, emita un dictamen sin definir el porcentaje de menoscabo de la capacidad de trabajo el ISBM deberá verificar el expediente clínico del paciente para efectos de recomendar una continuidad o reincorporación de la cobertura de servicios de salud del ISBM; para ser reevaluado por parte de los médicos supervisores o especialistas al servicio del ISBM en un periodo de seis meses para salvaguardar su salud.

Los docentes que laboran bajo la modalidad de horas clase y que acumulen un mínimo de ochenta horas en cada mes calendario y los docentes contratados interinamente, la afiliación será de carácter provisional debido a que se le dará cobertura en el sistema de afiliados del ISBM, según la fecha de vigencia del acuerdo de nombramiento, si la tuviere, y si no hasta al 31

de enero del siguiente año, para lo cual deberá presentar el nuevo acuerdo o la copia de la referencia a fin de mantener la continuidad de los Servicios de Salud del Instituto

5. REPOSICIÓN DE CARNÉ

En caso de requerirse reponer el carné de afiliado o para la emisión de carné provisionales, el interesado deberá tomar en cuenta las disposiciones siguientes:

a) En caso de deterioro o extravió del carné de afiliado, el Docente y/o sus beneficiarios deberán tramitar la reposición correspondiente en las oficinas del ISBM, previo al pago de un dólar con cincuenta centavos (US\$ 1.50) en formato PVC, o en caso de que el docente o beneficiario no pueda recibir el servicio médico, por olvido de su carné o por falta de alguno de los requisitos para la reposición, se podrá emitir un carné provisional, el cual será extendido hasta dos veces al año y de forma gratuita, esto tendrá una validez de 5 días y servirá para sustituir la extensión de constancias que se emiten con validez de 3 días (72 horas). Para el caso de los beneficiarios cónyuges o convivientes e hijos mayores de 18 años de edad, se podrá emitir el carné provisional una vez por año.

b) El pago del Carné de afiliado, deberá cancelarse en los lugares de emisión, de la siguiente manera: En la oficina central del ISBM, en la colectoría institucional; en los centros de atención regionales, con el encargado de afiliación. En los casos que el Carné se extienda en los policlínicos magisteriales será el coordinador administrativo o su asistente que realice el cobro correspondiente.

c) Los fondos recaudados por este concepto deberán ser depositados en forma semanal los días viernes, en la cuenta de la Colectoría Institucional en los Bancos donde el Instituto posee sus cuentas colectoras.

d) Los docentes que acumulen un mínimo de ochenta horas clases cada mes calendario en los interinos, renovarán su cobertura en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), cada año, para lo cual deberán de presentar únicamente la refrenda o el Acuerdo de Nombramiento en vigencia, siempre y cuando esté la documentación completa en su expediente del archivo de afiliación.

6. MODIFICACIÓN DE LA AFILIACIÓN

En caso de cualquier cambio en los datos personales tales como el estado familiar, cambio de domicilio, entre otros; del cotizante o de sus beneficiarios, el interesado deberá notificarlos al ISBM y para ello acatará las normas siguientes:

a) Los docentes deberán informar por escrito los cambios de su estado familiar, modificaciones de su nombre, así como cualquier otro cambio que afecte su afiliación o la de su

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

beneficiario al ISBM, presentando original y copia del Documento Único de Identidad y otros que le requiera el Instituto, según se trate la modificación a realizar.

b) En caso de que las modificaciones impliquen la afiliación de nuevos beneficiarios(as), el docente deberá presentar la documentación correspondiente conforme a lo establecido en este instructivo.

c) En los casos de cambio de domicilio, deberán presentar la hoja de cambio que se extiende en la Dirección Departamental del Ministerio de Educación, para efectos de reasignación de Médicos Magisterial.

d) En los casos de cambio de beneficiarios(as) de un docente cotizante a otro (cuando el padre y la madre de/los beneficiarios/as sea docente), deberán llenar por escrito la solicitud de cambio en la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, Afiliación u oficinas habilitadas, la cual deberán firmar ambos docentes. (Anexo 7)

e) Los docentes que se trasladen de un centro escolar a otro, deberán de presentar copia del Acta de Toma de Posesión del centro educativo actual.

7. DE LA ACTUALIZACION DE EXPEDIENTES

El ISBM se reserva el derecho de solicitar a sus afiliados, según sea necesario, la actualización de información y documentación de los expedientes de afiliación, quienes estarán obligados a presentar lo solicitado en la forma y plazos que establezca el Instituto para garantizar la continuidad de la prestación de servicios.

8. PRESENTACION DE RECURSO DE REVISIÓN.

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones deberá emitir, firmar y sellar la resolución, de cada caso ya sea autorizando o declarando improcedente la afiliación tanto de docentes como de su grupo familiar; en dicha resolución se especificará lugar, día y hora de su emisión, y deberá contener la identificación completa del caso, así como también la relación precisa y motivada de la respectiva decisión.

Formalizada la resolución, se le entregara a la persona designada para efectuar notificaciones a los usuarios, a efecto que notifique al respectivo solicitante, tanto si la afiliación ha sido aprobada o en su caso ha sido declarada improcedente.

Se podrá interponer el recurso de revisión, una única vez y será dirigido a la autoridad que haya emitido el acto que se impugna, (pudiendo presentar el escrito en las Mesas de Entrada de Correspondencia de Policlínicos Magisteriales, Centros de Atención Regional u Oficinas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Centrales. El recurso se deberá interponer dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva.

El recurso de revisión y la documentación de respaldo que se anexe, deberá gestionarse a través del sistema de transparencia documental, TRANSDOC.

Se podrá recurrir a presentar el recurso de revisión cuando se haya declarado procedente o improcedente y concurra algunas de las circunstancias siguiente:

- ✓ Que al dictar resolución se haya incurrido a error de hecho.
- ✓ Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- ✓ Que existan otros elementos de juicio, no aportados anteriormente, capaces de modificar los argumentos que fundamentan la resolución recurrida.

En caso que el escrito fuere presentado por persona distinta al usuario, la firma del recurrente deberá estar certificada por notario.

El escrito a través del cual se interponga el recurso de revisión mencionado en el literal anterior, deberá contener los datos y requisitos que a continuación se establecen:

- ✓ Lugar y fecha del escrito;
- ✓ Autoridad a la que se dirige el recurso. Nombres y apellidos del docente o en su caso beneficiario/a, según documento de identidad con que se identifique;
- ✓ Número de afiliación al ISBM del docente según aplique, y nombre del lugar de trabajo del docente;
- ✓ Número del documento de identidad vigente con que se identifique el docente y su posible beneficiario/a;
- ✓ Lugar para oír notificaciones (dirección de su domicilio o su dirección de correo electrónico) y número de teléfono móvil o fijo donde pueda ser localizado;
- ✓ La identificación precisa del caso y resolución a los que se refiere, incluyendo la fecha en que la decisión le fue notificada, la relación concisa de los hechos (las razones de hecho y de derecho) por los cuales no está de acuerdo con dicha resolución y aportar, si existieran, nuevos elementos de juicio o documentación adicional que pudieran modificar la decisión de la autoridad que resolvió;
- ✓ Firma del recurrente. No procederán los recursos de revisión presentados fuera del plazo y forma antes mencionados.

V. ANEXOS

Formarán parte integrante del presente instructivo los anexos siguientes:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Anexo 1. Formulario de solicitud de afiliación.
- Anexo 2. Modelo de declaración jurada cónyuge.
- Anexo 3. Modelo de declaración jurada conviviente.
- Anexo 4. Modelo de declaración jurada hijo mayor de dieciocho años de edad.
- Anexo 5. Formulario de desactivación de cónyuge o conviviente.
- Anexo 6. Formulario de solicitud para asignación de médico magisterial.
- Anexo 7. Formulario de solicitud del cambio de beneficiarios de un servidor público docente cotizante a otro.
- Anexo 8. Paso a paso Proceso de afiliación.
- Anexo 9. Paso a paso Procedimiento para la reposición de carné.
- Anexo 10. Formulario/Solicitud de Permanencia.

VI. VIGENCIA

El presente instructivo entrara en vigencia a partir del 16 de abril de 2021.

III. Encomendar a la Subdirección de Salud, verificar el cumplimiento del Instructivo y coordinar la capacitación y su socialización respectiva a través de la Unidad de Comunicaciones; así como las herramientas su implementación a través de la a Unidad de Desarrollo Tecnológico.

IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

RAZONAMIENTO DE VOTO.

El Licenciado Ernesto Antonio Esperanza León da su razonamiento de voto en contra a la aprobación del instructivo para la inclusión de los pensionados en el ISBM:

“El razonamiento el cual voto en contra de la aprobación de este procedimiento es el siguiente:

Porque no incluye el procedimiento para los servidores públicos docentes QUE SE PENSIONAN estando contratados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y recibiendo los servicios médico hospitalarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los cuales, según mi criterio, obligatoriamente deben permanecer en el ISBM. Esto lo sustento según los siguientes razonamientos:

- a) Por el mandato taxativo del Art. 53 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial:

Art. 53.- El hecho que un servidor público docente esté nombrado o contratado por el Ministerio de Educación, implicará su obligación de cotizar al Instituto, mientras conserve su calidad de empleado del mismo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Se exceptúan de lo dispuesto este Artículo, los docentes a que se refiere el Art. 6 de esta Ley.

- b) Al atender el significado literal y gramatical del Considerando III (el cual expresa uno de los motivos de la Reforma) se comprende que la “Reforma” se dirige a los “servidores públicos docentes que SE ENCUENTRAN PENSIONADOS O EN DICHA CONDICIÓN Y CONTINÚAN LABORANDO, así como también pensionados retirados”, no así para los QUE SE PENSIONAN ESTANDO contratados por el MINEDUCYT, los cuales están obligados a permanecer en el ISBM tal como lo manda el art. 53.

Aquí la diferencia gramatical es importante, pues cada tiempo verbal nos ubica en escenarios diferentes: la expresión del Considerando III nos ubica en un tiempo pasado en relación con el acto de pensionarse (SE ENCUENTRAN PENSIONADOS) y en una condición (la de ser pensionados) de acuerdo a la Reforma, e involucra derechos adquiridos con relación a los servicios del ISSS; la otra expresión, en cambio, nos ubica en el tiempo continuo de presente y futuro QUE INCLUYE LA “ACCIÓN” misma de llegar a esa condición de “pensionados” (SE PENSIONAN ESTANDO CONTRATADOS).

INCLUYO LA SEGUNDA EXPRESIÓN PORQUE A MI MODO DE ENTENDER ES LA QUE FALTA INCLUIR EN EL PROCEDIMIENTO O INSTRUCTIVO.

CONSIDERANDOS:

III. Que actualmente, existen docentes que se encuentran pensionados o en dicha condición y continúan laborando, así como también pensionados retirados, que han manifestado su interés en continuar recibiendo atención médica y hospitalaria en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ya que en la actualidad quedan fuera de la cobertura del mismo, y pasan a ser atendidos por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, lo cual implica una afectación en los procesos de atención a sus problemas de salud, por lo que el Magisterio Nacional ha demandado en reiteradas ocasiones que se les permita continuar siendo atendidos cuando así lo decidan, por la misma institución para darle continuidad a sus procesos de atención médica.

- c) Al atender el significado literal y gramatical del art. 2 se comprende que la “Reforma expresa” se dirige a los “servidores públicos docentes que SE ENCUENTREN EN “CONDICIÓN” DE PENSIONADOS Y LABORANDO, así como también los pensionados retirados”, no así para los QUE SE PENSIONAN ESTANDO contratados por el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MINEDUCYT, los cuales están obligados a permanecer en el ISBM tal como lo manda el art. 53.

Aquí la diferencia gramatical es importante, pues cada expresión gramatical nos ubica en escenarios diferentes: la expresión del art. 2 nos ubica en un tiempo pasado en relación con el acto de pensionarse (SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE PENSIONADOS) y en relación con la Reforma, e involucra derechos adquiridos vinculados a los servicios del ISSS; la otra expresión, en cambio, nos ubica en el tiempo continuo de presente y futuro QUE INCLUYE LA “ACCIÓN” misma de llegar a esa condición de “pensionados” (SE PENSIONAN ESTANDO CONTRATADOS), encontrándose regidos por el art. 53.

INCLUYO LA SEGUNDA EXPRESIÓN PORQUE A MI MODO DE ENTENDER ES LA QUE FALTA INCLUIR EN EL PROCEDIMIENTO O INSTRUCTIVO.

Art. 2.- El instituto tendrá por objeto brindar el servicio de asistencia médica y hospitalaria, cobertura de riesgos profesionales y las demás prestaciones que en esta ley se expresan, a favor de los servidores públicos docentes que trabajan para el Estado en el ramo de educación en o que se encuentren en condición de pensionados y laborando, así como también los pensionados retirados, siempre y cuando hayan manifestado su decisión inequívoca y voluntaria de continuar recibiendo la atención médica y hospitalaria en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, su cónyuge o conviviente y sus hijos, a través de la administración de las cotizaciones destinadas al financiamiento de este programa especial y el patrimonio del instituto.

Para gozar de los beneficios establecidos en el inciso anterior, los servidores públicos docentes que trabajan para otras instituciones del Estado, su cónyuge o conviviente y sus hijos, y dichas instituciones del Estado, podrán voluntariamente inscribirse al instituto, siempre y cuando se encuentren inscritos en el registro escalafonario del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, ejerzan funciones de docente en la institución de la cual forman parte y hayan renunciado a los beneficios otorgados por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Para los efectos de esta ley, serán considerados como cónyuges, convivientes e hijos, quienes con arreglo al Código de Familia tuvieren tal calidad.

- d) La inclusión de los “servidores públicos docentes QUE SE PENSIONAN” no fue necesario hacerlo expresamente, pues al reformar el art. 6, eliminando el literal 2, se le dio plena y total autoridad al art. 53 que determina la obligatoriedad de permanecer en el ISBM por solo el hecho de estar contratado por el MINEDUCYT”.

Concluida la lectura del punto de aprobación de reformas al instructivo de afiliación, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Directora Presidenta

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por mayoría de siete votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, luego de la revisión y gestiones efectuadas, por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y tomando en consideración las recomendaciones de la reunión sostenida con las Instituciones Previsionales Públicas y Privadas del Sistema de Pensiones, y de conformidad a los artículos 20 literales b) y s), 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo **por mayoría de siete votos favorables de los Directores**: licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo**, Directora Presidenta, licenciado **Francisco Javier Zelada Solis**, Director Propietario por Educadores en sector Docente o Labores de Dirección, **Laura Scarlett Monterrosa de Salinas**, segunda Directora Suplente designada por el MINEDUCYT, actuando en calidad de propietaria; doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias**, Director Suplente designado por el Ministerio de Salud, actuando en calidad de propietario; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén**, Directora Propietaria designada por el Ministerio de Hacienda; profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez** y licenciado **Francisco Cruz Martínez**, Directores Propietarios electos por el sector docente o labores de dirección; **ACUERDAN: (1.*)**

I. **Dejar sin efecto el Instructivo Nro. 09/2010-ISBM** denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE AFILIACIÓN DE DOCENTES Y SU GRUPO FAMILIAR AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.

II. **Aprobar, el Instructivo Nro. 002/2021-ISBM** denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE AFILIACIÓN AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", conforme al siguiente detalle:

I. OBJETIVO.

Contar con lineamientos institucionales a seguir para la afiliación de la población usuaria del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM para gozar de los Servicios Médico-Hospitalario, prestaciones y Beneficios que brinda el Instituto.

II. ALCANCE.

Quedan sujetos al presente instructivo, los servidores públicos docentes que presten sus servicios al Estado en el Ramo de Educación y sus beneficiarios o que se encuentren en condición de pensionados laborando o retirados, de conformidad a la Ley del Instituto, tienen derecho a recibir los servicios de asistencia médica y hospitalaria, prestaciones y beneficios que otorga el ISBM; así como los funcionarios y empleados de la dependencia administrativa del ISBM y el MINEDUCYT.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. BASE LEGAL.

El presente instructivo se emite de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, según Decreto Legislativo 485, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil siete, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo 377, de fecha dieciocho de diciembre del año 2007 y sus reformas.

IV. NORMAS.

1. DE AFILIACIÓN Y DERECHO A COBERTURA

Según la Ley del ISBM, la afiliación al Instituto será:

De carácter obligatorio:

Para los servidores públicos docentes, desempeñando la docencia, labores de dirección, o laborando en las unidades técnicas del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

De carácter voluntario:

Para los servidores públicos docentes pensionados laborando o retirados, docentes que trabajan para otras instituciones del estado, que manifiesten de forma voluntaria su deseo de afiliación ante el Instituto y la renuncia a beneficios otorgados por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Tendrán derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, previa afiliación al mismo:

- a) Los servidores públicos docentes en los términos arriba expuestos.
- b) Su cónyuge o conviviente
- c) Hijos e Hijas entre los 21 y 25 años de edad que se encuentren estudiando y dependan económicamente de sus padres. Los menores de 21 años de edad que se encuentren solteras o solteros, y los discapacitados, previo, dictamen de la Comisión Calificadora de invalidez, definida en la ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
- d) El hijo o hija de cualquier edad, si es invalido total y su invalidez se hubiere originado siendo beneficiario, y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

2. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL INSTITUTO

Conforme a lo dispuesto en la Ley del ISBM, están excluidos del régimen de salud de este Instituto y, consecuentemente, están exceptuados de afiliarse las personas siguientes:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- a) Los servidores públicos docentes que prestan sus servicios por hora clase y que no acumulen un mínimo de ochenta horas clase cada mes calendario;
- b) El cónyuge o conviviente e hijo de servidores públicos docentes que laboren y coticen obligatoriamente a cualquier otro régimen de salud.

3. PERDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO Y DEL DERECHO A COBERTURA

La calidad y los derechos de los afiliados al ISBM, salvo las excepciones previamente determinados por la Ley, se extinguirán por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento del docente cotizante;
- b) Por disolverse legalmente el vínculo matrimonial. Esta circunstancia aplica solamente al conyugue que no ejerce la docencia y deberá ser comprobado por el docente presentando la certificación de partida de divorcio respectiva.
- c) Por solicitud del servidor público docentes para desactivar al compañero de vida. (anexo 2).
- d) Por haber cumplido los veinticinco años de edad los hijos e hijas beneficiarios/as.
- e) Por haber finalizado por cualquier causa la relación laboral del cotizante con el Estado en el Ramo de Educación.

En el caso de los literales a) y e), la pérdida de la calidad de afiliado y del derecho de cobertura para usuarios y sus beneficiarios será hasta 90 días máximo.

Los beneficiarios con discapacidad continuarán gozando de cobertura conforme a la Ley de Inclusión de las Personas con Discapacidad, previa presentación de la certificación que acredite tal condición.

4. REQUISITOS PARA AFILIACION

Toda solicitud de afiliación será presentada en las oficinas centrales del ISBM, Policlínicos Magisteriales con área de afiliación o a través de los medios tecnológicos implementados por el ISBM. (Anexo 1).

A solicitud del docente, el Instituto podrá realizar afiliaciones de forma domiciliar siempre y cuando existan circunstancias especiales de movilización y vulnerabilidad.

Para realizar el trámite de su afiliación o las de sus beneficiarios el docente deberá presentar personalmente las respectivas solicitudes, acompañadas de la documentación que en cada caso corresponda, según se especifica a continuación:

a) AFILIACION DE SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES DESEMPEÑANDO LA DOCENCIA, LABORES DE DIRECCIÓN O EN LAS UNIDADES TECNICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGIA:

1. Solicitud de afiliación al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. Copia de al menos uno de los siguientes documentos: Acuerdo de su Nombramiento o Acta de toma de posesión, el cual será emitido por el área encargada de los Recursos Humanos del Ministerio de Educación
3. Copia de documentos personales del docente:
 - i. Documento Único de Identidad, (DUI) o Carné de Residencia del docente extranjero, vigente.
 - ii. Número de Identificación Profesional (NIP)
 - iii. Número de Identificación Tributaria (NIT) y
 - iv. Numero Único Previsional (NUP).

b) AFILIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTE PENSIONADO LABORANDO O RETIRADO:

1. Carnet de Pensionado o documento que compruebe su pensión por vejez.
2. Declaración de Voluntad de Permanencia física o digital según el medio establecido para su afiliación.
3. Solicitud de afiliación al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
4. Copia de documentos personales del docente:
 - i. Documento Único de Identidad, (DUI) o Carné de Residencia del docente extranjero, vigente.
 - ii. Número de Identificación Profesional (NIP)
 - iii. Número de Identificación Tributaria (NIT) y
 - iv. Numero Único Previsional (NUP)

*Las copias de estos documentos serán requeridas cuando la afiliación se realice por primera vez o cuando los documentos deban ser actualizados por renovación o reposición de los mismos.

CASO A: servidores públicos docentes que decidan continuar con la cobertura de atención médica y hospitalaria en el ISBM, al pasar de la condición de activos a pensionados.

El docente al momento de iniciar sus gestiones de pensión, y si ha decidido continuar recibiendo atención médica y hospitalaria en el ISBM, deberá llenar formulario de Declaración de Voluntad de Permanencia, el cual podrá solicitar en la Sección de Afiliación o Policlínicos del ISBM y Entidades responsables del pago de pensiones o descargarlo directamente desde la página web del instituto.

Dicho Formulario deberá ser presentado juntamente con la demás documentación que la Entidad responsable de pagar su pensión le solicite.

El docente al momento de presentarse a las Entidades responsables del pago de pensiones, deberá solicitar, el comprobante que acredite que ha llenado formulario de Declaración de Voluntad de Permanencia y que continuará recibiendo su atención médica y hospitalaria en el ISBM.

El docente presentara el comprobante obtenido de la Entidad responsable de pagar su pensión, deberá presentarlo en la Sección de Afiliación del ISBM o Policlínicos Magisterial habilitados, para que se le actualice la información en el sistema informático de afiliación y se proceda a entregarle su comprobante que lo acreditará como usuario pensionado del Programa Especial de Salud del ISBM, asimismo se le designará código de usuario pensionado al resto del grupo familiar.

CASO B: Docentes pensionados que se encuentren laborando en el ramo de educación y para otras instituciones del estado, así como aquellos docentes que se encuentren en condición de pensionados retirados

El servidor público docente que se encuentre pensionado laborando o en condición de retiro, podrá optar a reafiliarse al ISBM, para recibir los servicios de atención médica y hospitalaria del Programa Especial que administra.

El servidor público docente se hará presente ante las oficinas o Policlínicos Magisteriales para completar el formulario de Declaración de Voluntad de Permanencia, y realizará, a la vez, el trámite de reafiliación al Programa Especial de Salud que administra el ISBM.

El formulario podrá ser entregado en la Sección de Afiliación o Policlínicos del ISBM; o descargarlo directamente desde la página web del instituto.

El técnico responsable de la afiliación, verificará el llenado de la información, y una vez completada, dicho formulario deberá ser remitido en forma electrónica a la Entidad responsable del pago de la pensión del servidor público docente con copia para el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), quienes confirmarán de recibido para los efectos legales pertinentes.

Los documentos para la afiliación del grupo familiar, serán los que se encuentran señalados en el Instructivo "Para trámites de afiliación de docentes y su grupo familiar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial"

Afiliación procederá a actualizar los datos del docente pensionado en el sistema, imprime la ficha y firma la solicitud de afiliación y se activa en el Sistema.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Afiliación de ISBM, consultará al afiliado(a), si desea afiliarse a su grupo familiar orientándolo sobre los requisitos establecidos en el Instructivo de Afiliación de ISBM, según la categoría de afiliación que corresponda.

Verifica la Documentación solicitada y hará trámite de inscripción de ingreso al ISBM.

El docente verificará que todos sus datos estén correctamente escritos.

c) AFILIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES DESEMPEÑANDO LA DOCENCIA EN OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO:

1. Solicitud de afiliación al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
2. Copia de al menos uno de los siguientes documentos: Acuerdo de su Nombramiento o Acta de toma de posesión, el cual será emitido por el área encargada de los Recursos Humanos de la Institución del Estado correspondiente al lugar de trabajo del servidor público docente.
3. Copia de documentos personales del docente:
 - i. Documento Único de Identidad, (DUI) o Carné de Residencia del docente extranjero, vigente.
 - ii. Número de Identificación Profesional (NIP)
 - iii. Número de Identificación Tributaria (NIT) y
 - iv. Número Único Previsional (NUP)
 - v. Declaración Voluntaria de Afiliación a ISBM y renuncia al ISSS.

d) AFILIACIÓN DE BENEFICIARIOS:

La afiliación al Instituto será de carácter personal y para inscribir a los beneficiarios el cotizante deberá avocarse juntamente con ellos a las oficinas centrales del ISBM, Policlínicos Magisteriales con área de afiliación o a través de los medios tecnológicos implementados por el ISBM para la entrega de la respectiva solicitud y documentación, y para la toma de fotografía para la emisión del carné.

La documentación que acompañará a la solicitud, según el beneficiario a inscribir es la siguiente:

• AFILIACIÓN DEL CONYUGUE:

1. Copias de los Documentos Únicos de Identidad o de los Carnés de Residente del/la cotizante y su cónyuge.
2. Certificación de la Partida de Matrimonio la cual debe ser original y reciente, con no más de dos meses de haber sido expedida.
3. Declaración Jurada que establezca que el beneficiario/a no cotiza a otra de las instituciones de Seguridad Social que integran el Sistema Nacional de Salud.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- **AFILIACIÓN DE CONVIVIENTE:**

1. Copias de los Documentos Únicos de Identidad o Carnés de Residente del/la cotizante y su conviviente.
2. Certificación de la Partida de Matrimonio la cual debe ser original y reciente, con no más de tres meses de haber sido expedida.
3. Declaración Jurada ante notario en la que declare que ni el docente ni la persona que pretende afiliar como su conviviente, se encuentran unidos por vínculos matrimoniales con otra persona; que no existe entre ellos ningún otro impedimento legal de contraer matrimonio entre sí; y que tienen más de tres años de estar haciendo libremente vida en común, de forma voluntaria, singular, continua, estable y notoria como establece el Artículo 118 del Código de Familia. Además, que establezca que el beneficiario/a no cotiza a otra de las Instituciones de Seguridad Social que integra el Sistema Nacional de Salud.

- **AFILIACIÓN DE HIJOS/AS DE SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES:**

Conforme a las edades de los hijos e hijas, los requisitos serán los siguientes:

Hijos/as menores de seis meses:

1. Carné de afiliación al ISBM de/la docente cotizante.
2. Certificación de Partida de Nacimiento del beneficiario, original y reciente, con no más de tres meses de haber sido expedida.

Hijos/as de seis meses a menores de dieciocho años:

1. Carné de afiliación al ISBM de/la maestro/a cotizante.
2. Certificación de Partida de Nacimiento del beneficiario, original y reciente, con no más de tres meses de haber sido expedida.
3. Presentarse el/la maestro/a con el/la hijo/a para la toma de fotografía.

Hijos/as de dieciocho años a menores de veintiuno:

1. Carné de afiliación al ISBM de/la maestro/a cotizante.
2. Certificación de Partida de Nacimiento del beneficiario, original y reciente, con no más de tres meses de haber sido expedida.

Hijos/as entre los veintiuno y veinticinco años de edad que se encuentren estudiando en Instituciones educativas de educación formal, acreditadas por el MINEDUCYT, y que dependan económicamente de sus padres:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. Constancia original de estudios, recibo de pago, emitida recientemente por el Centro o Institución de Estudio, debidamente acreditado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (del mes en que solicita la afiliación del hijo/a).
2. Declaración jurada en la que se establezca que el hijo/a depende económicamente del/la docente afiliada al ISBM.
3. Certificación de Partida de Nacimiento del/la beneficiario/a, original y reciente, no mayor a tres meses de haber sido expedida por autoridad competente.
4. Copia del Documento Único de Identidad (DUI) vigente, del/la beneficiario/a.

Hijos e hijas beneficiarias que cumpliendo el rango de edad se encontraren en su proceso de graduación deberán presentar:

1. Carta de egresado/a vigente, certificada por la administración académica de la Universidad, o comprobante de proceso de graduación o en su caso de curso de especialización.
2. Constancia certificada de la Universidad que acredite el rango de tiempo que tardara dicho proceso y que se encuentre en trámite de graduación.

Los beneficiarios que no pudieren presentar los comprobantes arriba descritos por encontrarse gozando de una beca de estudios no remunerada en la institución educativa nacional o extranjera, deberán presentar:

1. Constancia emitida por el otorgante de la beca en la que establezca su condición de estudiante actual y el nombre de la institución educativa en la que se encuentra inscrito o constancia emitida por la institución educativa extranjera autorizada por el ministerio de educación del país de origen debidamente autenticada o apostillada; o
2. Declaración jurada ante notario emitida por el servidor público docente en la cual haga constar la situación del beneficiario estudiante en el extranjero con financiamiento propio de la familia o a través de la Beca y se comprometa al reembolso de los gastos en que el Instituto incurra en caso de comprobarse falsedad en su declaración conforme al artículo 40 literal h de la Ley del ISBM.

• **CASOS ESPECIALES DE AFILIACIÓN Y COBERTURA:**

Los hijos/as recién nacidos/as, nacidos en partos atendidos dentro de la red del Instituto, que requieran servicios médicos Hospitalarios previamente a su afiliación, se prestarán los servicios hasta los primeros treinta días, durante los cuales el docente deberá afiliarlo para garantizar la continuidad de los servicios.

Si fuera el caso que nacieran fuera de la Red de Proveedores del Instituto, que en los primeros treinta días de nacidos requieran de los servicios médico hospitalarios, y no cuente con la Partida

de Nacimiento respectiva, deberá presentar para efectos de afiliación temporal, los plantares y la constancia de atención del parto.

Para hijos e hijas discapacitados de docentes afiliados/as al ISBM entre los veintiuno y veinticinco años de edad será necesaria presentar la documentación siguiente:

1. Certificación de Partida de Nacimiento del beneficiario/a, original y reciente, no mayor a tres meses de haber sido expedida por autoridad competente.
2. Copia de Documento Único de Identidad (DUI) vigente, del beneficiario/a.
3. Original del Dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Para hijos e hijas mayores de veintiún años de edad, si son inválidos totales y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiarios, previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones:

El docente cotizante deberá presentar, además de la documentación contemplada para los hijos cuyas edades oscilan entre los dieciocho y veintiún años, la copia del documento mediante el cual se le haya notificado la autorización del Consejo Directivo del ISBNM para la reincorporación o continuidad de su hijo o hija en la cobertura de salud que brinda el Instituto, con base a lo establecido en la Ley del ISBM.

Cuando la Comisión Calificadora de Invalidez definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, emita un dictamen sin definir el porcentaje de menoscabo de la capacidad de trabajo el ISBM deberá verificar el expediente clínico del paciente para efectos de recomendar una continuidad o reincorporación de la cobertura de servicios de salud del ISBM; para ser reevaluado por parte de los médicos supervisores o especialistas al servicio del ISBM en un periodo de seis meses para salvaguardar su salud.

Los docentes que laboran bajo la modalidad de horas clase y que acumulen un mínimo de ochenta horas en cada mes calendario y los docentes contratados interinamente, la afiliación será de carácter provisional debido a que se le dará cobertura en el sistema de afiliados del ISBM, según la fecha de vigencia del acuerdo de nombramiento, si la tuviere, y si no hasta al 31 de enero del siguiente año, para lo cual deberá presentar el nuevo acuerdo o la copia de la referencia a fin de mantener la continuidad de los Servicios de Salud del Instituto.

5. REPOSICIÓN DE CARNÉ

En caso de requerirse reponer el carné de afiliado o para la emisión de carné provisionales, el interesado deberá tomar en cuenta las disposiciones siguientes:

- a) En caso de deterioro o extravió del carné de afiliado, el Docente y/o sus beneficiarios deberán tramitar la reposición correspondiente en las oficinas del ISBM, previo al pago de un dólar con cincuenta centavos (US\$ 1.50) en formato PVC, o en caso de que el docente o

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

beneficiario no pueda recibir el servicio médico, por olvido de su carné o por falta de alguno de los requisitos para la reposición, se podrá emitir un carné provisional, el cual será extendido hasta dos veces al año y de forma gratuita, esto tendrá una validez de 5 días y servirá para sustituir la extensión de constancias que se emiten con validez de 3 días (72 horas). Para el caso de los beneficiarios cónyuges o convivientes e hijos mayores de 18 años de edad, se podrá emitir el carné provisional una vez por año.

b) El pago del Carné de afiliado, deberá cancelarse en los lugares de emisión, de la siguiente manera: En la oficina central del ISBM, en la colecturía institucional; en los centros de atención regionales, con el encargado de afiliación. En los casos que el Carné se extienda en los policlínicos magisteriales será el coordinador administrativo o su asistente que realice el cobro correspondiente.

c) Los fondos recaudados por este concepto deberán ser depositados en forma semanal los días viernes, en la cuenta de la Colecturía Institucional en los Bancos donde el Instituto posee sus cuentas colectoras.

d) Los docentes que acumulen un mínimo de ochenta horas clases cada mes calendario en los interinos, renovarán su cobertura en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), cada año, para lo cual deberán de presentar únicamente la refrenda o el Acuerdo de Nombramiento en vigencia, siempre y cuando esté la documentación completa en su expediente del archivo de afiliación.

6. MODIFICACIÓN DE LA AFILIACIÓN

En caso de cualquier cambio en los datos personales tales como el estado familiar, cambio de domicilio, entre otros; del cotizante o de sus beneficiarios, el interesado deberá notificarlos al ISBM y para ello acatará las normas siguientes:

a) Los docentes deberán informar por escrito los cambios de su estado familiar, modificaciones de su nombre, así como cualquier otro cambio que afecte su afiliación o la de su beneficiario al ISBM, presentando original y copia del Documento Único de Identidad y otros que le requiera el Instituto, según se trate la modificación a realizar.

b) En caso de que las modificaciones impliquen la afiliación de nuevos beneficiarios(as), el docente deberá presentar la documentación correspondiente conforme a lo establecido en este instructivo.

c) En los casos de cambio de domicilio, deberán presentar la hoja de cambio que se extiende en la Dirección Departamental del Ministerio de Educación, para efectos de reasignación de Médicos Magisterial.

d) En los casos de cambio de beneficiarios(as) de un docente cotizante a otro (cuando el padre y la madre de/los beneficiarios/as sea docente), deberán llenar por escrito la solicitud de cambio en la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, Afiliación u oficinas habilitadas, la cual deberán firmar ambos docentes. (Anexo 7).

e) Los docentes que se trasladen de un centro escolar a otro, deberán de presentar copia del Acta de Toma de Posesión del centro educativo actual.

7. DE LA ACTUALIZACION DE EXPEDIENTES

El ISBM se reserva el derecho de solicitar a sus afiliados, según sea necesario, la actualización de información y documentación de los expedientes de afiliación, quienes estarán obligados a presentar lo solicitado en la forma y plazos que establezca el Instituto para garantizar la continuidad de la prestación de servicios.

8. PRESENTACION DE RECURSO DE REVISIÓN.

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones deberá emitir, firmar y sellar la resolución, de cada caso ya sea autorizando o declarando improcedente la afiliación tanto de docentes como de su grupo familiar; en dicha resolución se especificará lugar, día y hora de su emisión, y deberá contener la identificación completa del caso, así como también la relación precisa y motivada de la respectiva decisión.

Formalizada la resolución, se le entregara a la persona designada para efectuar notificaciones a los usuarios, a efecto que notifique al respectivo solicitante, tanto si la afiliación ha sido aprobada o en su caso ha sido declarada improcedente.

Se podrá interponer el recurso de revisión, una única vez y será dirigido a la autoridad que haya emitido el acto que se impugna, (pudiendo presentar el escrito en las Mesas de Entrada de Correspondencia de Policlínicos Magisteriales, Centros de Atención Regional u Oficinas Centrales. El recurso se deberá interponer dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva.

El recurso de revisión y la documentación de respaldo que se anexe, deberá gestionarse a través del sistema de transparencia documental, TRANSDOC.

Se podrá recurrir a presentar el recurso de revisión cuando se haya declarado procedente o improcedente y concurra algunas de las circunstancias siguiente:

- ✓ Que al dictar resolución se haya incurrido a error de hecho.
- ✓ Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- ✓ Que existan otros elementos de juicio, no aportados anteriormente, capaces de modificar los argumentos que fundamentan la resolución recurrida.

En caso que el escrito fuere presentado por persona distinta al usuario, la firma del recurrente deberá estar certificada por notario.

El escrito a través del cual se interponga el recurso de revisión mencionado en el literal anterior, deberá contener los datos y requisitos que a continuación se establecen:

- ✓ Lugar y fecha del escrito;
- ✓ Autoridad a la que se dirige el recurso. Nombres y apellidos del docente o en su caso beneficiario/a, según documento de identidad con que se identifique;
- ✓ Número de afiliación al ISBM del docente según aplique, y nombre del lugar de trabajo del docente;
- ✓ Número del documento de identidad vigente con que se identifique el docente y su posible beneficiario/a;
- ✓ Lugar para oír notificaciones (dirección de su domicilio o su dirección de correo electrónico) y número de teléfono móvil o fijo donde pueda ser localizado;
- ✓ La identificación precisa del caso y resolución a los que se refiere, incluyendo la fecha en que la decisión le fue notificada, la relación concisa de los hechos (las razones de hecho y de derecho) por los cuales no está de acuerdo con dicha resolución y aportar, si existieran, nuevos elementos de juicio o documentación adicional que pudieran modificar la decisión de la autoridad que resolvió;
- ✓ Firma del recurrente. No procederán los recursos de revisión presentados fuera del plazo y forma antes mencionados.

V. ANEXOS

Formarán parte integrante del presente instructivo los anexos siguientes:

Anexo 1. Formulario de solicitud de afiliación.

Anexo 2. Modelo de declaración jurada cónyuge.

Anexo 3. Modelo de declaración jurada conviviente.

Anexo 4. Modelo de declaración jurada hijo mayor de dieciocho años de edad.

Anexo 5. Formulario de desactivación de cónyuge o conviviente.

Anexo 6. Formulario de solicitud para asignación de médico magisterial.

Anexo 7. Formulario de solicitud del cambio de beneficiarios de un servidor público docente cotizante a otro.

Anexo 8. Paso a paso Proceso de afiliación.

Anexo 9. Paso a paso Procedimiento para la reposición de carné.

Anexo 10. Formulario/Solicitud de Permanencia.

VI. VIGENCIA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El presente instructivo entrara en vigencia a partir del 16 de abril de 2021.

III. Encomendar a la Subdirección de Salud, verificar el cumplimiento del Instructivo y coordinar la capacitación y su socialización respectiva a través de la Unidad de Comunicaciones; así como las herramientas su implementación a través de la a Unidad de Desarrollo Tecnológico.

IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

(1.*) El licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Propietario electo por el Sector de Educadores en Unidades Técnicas del MINEDUCYT; voto en contra de la recomendación presentada en el Punto por las tazonas y valoraciones que constan en la presente acta.

PUNTO CINCO: PRESENTADOS POR LA GACI:

En seguimiento a la agenda, la Directora Presidenta manifiesta que se dará lectura a tres informes presentados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Instituciones, el cual el primero de ellos establece lo siguiente:

5.1 Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto POR RODRIGO RENÉ ALFARO HERNÁNDEZ, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 06/2021-ISBM, REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 004/2021-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO CON BIOLOGÍA MOLECULAR PARA PRUEBA PCR-RT COVID-19, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021”, EN LO RELATIVO A LOS ITEM Nro. 12, 28 Y 29, SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO PARA LOS MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTOS DE ZACATECOLUCA (LA PAZ), CHALCHUAPA (SANTA ANA), Y SANTA ANA (SANTA ANA).

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 24 de marzo de 2021, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto TRES, del Acta Número CIENTO UNO, se emitió la Resolución Nro. 09/2021-ISBM; mediante la cual se admitió el Recurso de Revisión presentado el 19 de marzo de 2021, por RODRIGO RENÉ ALFARO HERNÁNDEZ, en su carácter personal contra la Resolución de Resultados Nro. 06/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO CON BIOLOGÍA MOLECULAR PARA PRUEBA PCR-RT COVID-19, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021”, mediante la cual, entre otros, se adjudicaron los ítems números 12, 28 y 29 referente a los servicios de Laboratorio Clínico en los municipios de Zacatecoluca, Chalchuapa y Santa Ana según el siguiente detalle:

Nro. De ÍTEM	LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
12	Rosa Marina Minero Rodríguez	Laboratorio Clínico Minero R.	ZACATECOLUCA	LA PAZ	\$3,000.00	\$27,000.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN U\$S IVA INCLUIDO						\$27,000.00
28	Rebeca Toledo Henríquez	Laboratorio Clínico Central	CHALCHUAPA	SANTA ANA	\$3,000.00	\$27,000.00
No se adjudican los exámenes BAE14-Cultivo de hongo; debido a que el tiempo de entrega no corresponde al tiempo de procesamiento del examen. Según la sub-cláusula 27.9 de la Base de Licitación se verificó la cobertura, ya que en municipio cercano (Santa Ana), la demanda de dicho examen puede ser cubierta.						
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN U\$S IVA INCLUIDO						\$27,000.00
29	Gloria Estela Salinas de Liborio	Laboratorio Clínico Santa Elena Sucursal 2	SANTA ANA	SANTA ANA	\$4,450.00	\$40,050.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN U\$S IVA INCLUIDO						\$40,050.00

El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al artículo 73 del RELACAP, la cual, en su informe, en resumen, establece:

1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.

“...IDENTIFICACION ESPECIFICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO:

Yo, Rodrigo René Alfaro Hernández oferte los ítems 5, 12, 27, 28 y 29 cuyo monto de garantía total se remitió por \$4,171,05, en la cual cuyo monto correcto es de \$4,171.5, siendo \$0.45 menor al total por los 5 ítems, lo cual es un error de digitación según numeral 25.5 bases de licitación.

Por lo anterior la CEO, en la etapa preliminar determino que no continuo en el proceso de evaluación en las siguientes ofertas ítem 12 Zacatecoluca, ítem 28 Ahuachapán, ítem 29 Santa Ana porque se presentó una garantía que no cubre los 5 ítems ofertados por una diferencia faltante de \$0.45 centavos, lo cual dicho documento no es subsanable y según cláusulas 25.6 de la base de licitación establece, en el caso de garantías de mantenimiento de oferta NO SE CONSIDERAN ACEPTABLES ASPECTOS RELACIONADOS CON EL MONTO, período de vigencia y el nombre del beneficiario no obstante lo anterior la garantía de manteniendo de la oferta podrá subsanarse o considerarse aceptable cuando se trate de ofertantes únicos de un ítem determinado o cuando existiendo otros ofertantes para el mismo ítem ninguno cumpla con

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

los requisitos establecidos para dicha garantía, en ese sentido únicamente se considera aceptable para los ítems, 5 y 27, por ser único ofertante en dichos municipios.

Sin embargo, al leer su contenido por el cual ha sido excluido según base de licitación es ambiguo y no se especificó ya que la frase (NO SE CONSIDERAN ACEPTABLES ASPECTOS RELACIONADOS CON EL MONTO) cuando menciona aspectos relacionados con el monto no especifica a que se refiere dejando una serie de subjetividades para la imaginación y no es puntual en decir error en el monto total y tampoco específica para el caso de varios ítems ofertado, ya que dicho monto ofertado si cubre por ejemplo las sucursales de Zacatecoluca y Santa Ana, y no para una quinta sucursal por la diferencia de \$0.45, teniendo a bien confirmar que mi oferta de manteniendo es auténtica y legítima es correcto en su contenido y tiempos de garantía, y cubre los \$3,361.00 para los ítems: 5, 12, 27 y 29 fácilmente y hasta sobra.

Según el literal 25.6 se refieren a un ofertante con un ítem, no han tomado en cuenta para ofertas de varios ítems, porque mi caso administrativamente y legalmente se puede traducir en una merma de la cantidad especificada para los 5 ítems, pero su valor, está bien escrito dice \$4,171.05 el cual es un monto autentico y bien escrito y cubre las sucursales de Zacatecoluca y Santa Ana correctamente.

Las cuales han sido adjudicadas según cuadro abajo descrito sin tomar en cuenta mi oferta para ítem 12 y ítem 29, en donde fácilmente se puede evidenciar que mi oferta es la más baja y conveniente para sus intereses, es por ellos que reclamo mi derecho como persona natural a ser evaluado, ya que me he preparado y he invertido para ofertar los servicios y cumplir con los requerimientos.

Por lo que justifico mi apelación o recurso de revisión al proceso de adjudicación Nro. 06/2021-ISBM, debido a que mi economía se ha visto afectada desfavorablemente con este proceso de evaluación de la CEO.

Rodrigo Alfaro Hernández	\$19.93	ITEM 12 Y 29
Rosa Marina Marín Rodríguez	\$28.00	ZACATECOLUCA, ITEM 12
Gloria Estela Salinas de Liborio	\$29.50	SANTA ANA, ITEM 29

Es por ello que me pronuncio en contra de la resolución de adjudicación Nro. 06/2021-ISBM y pido revisión de esta puntualmente en los ítems 12 y 29 y emitir nueva resolución de adjudicación para los ítems antes mencionado, de lo contrario estaríamos frente a un caso legítimamente arbitrario en contra de mis derechos, y de favorecer a otros ofertantes dejándome en desventaja.

Pido; se me respeten mis derechos y admisión del recurso de revisión como antes lo describo y justifico, y se me notifique sobre dicha resolución.”

2) INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“...siendo necesario determinar si se recibieron escritos como terceros afectados por el recurso de revisión interpuesto, esta comisión verificó que el plazo para recibir escritos como terceros afectados, venció el día 08 de abril de 2021.

Durante el referido período se recibió escrito presentado por **Gloria Estela Salinas de Liborio** y en síntesis expuso lo siguiente:

En primer lugar, expresar que la resolución por la que se presentó Recurso de Revisión, está apegada a derecho, ya que donde la ley es clara no se desatenderá su tenor literal, estableciéndose una causal de fondo que no es subsanable el hecho de no otorgar garantía de mantenimiento de la oferta por el monto establecido.

En ese orden de ideas el ofertante RODRÍGO RENÉ ALFARO HERNÁNDEZ, al otorgar garantía de mantenimiento de la oferta no cubrió los montos ofertados, por lo tanto el referido señor ALFARO HERNÁNDEZ, no tendría que haber continuado con el proceso de evaluación, no obstante, ello se le adjudicaron algunos ítems por aparecer como único ofertante. En el municipio de Santa Ana, ítems 29 si existen otros ofertantes, por lo tanto el señor ALFARO HERNÁNDEZ, debe ser excluido del proceso de evaluación por no cumplir con los requisitos establecidos en la base de licitación subcláusula 25.6, por lo que es procedente se confirme o ratifique la resolución de resultado Número 06/2021-ISBM.”

3) ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN).

En primer lugar, de acuerdo al recurso de revisión este ha sido interpuesto sobre la base de la “Garantía de Mantenimiento de Oferta”, por consiguiente se puede comprender que **la garantía de mantenimiento de oferta es una caución que debe someter el oferente a favor de la Administración Pública, con el propósito de asegurarle a ésta que de ser adjudicado aquél, firmará el correspondiente contrato; en otras palabras, asegura que la oferta es seria y que está dispuesto a mantenerla durante los plazos estipulados en los documentos de licitación.** (Sala de lo Contencioso Administrativo/Sentencias Definitiva, referencia: 262-2006 de fecha 02/05/2012), de esta manera se destaca la finalidad de exigir dicho documento dentro de un proceso de Licitación Pública.

En ese sentido, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), regula en el artículo 53 que “**Aquellas ofertas recibidas extemporáneamente y las que no presenten la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, se considerarán excluidas de pleno derecho**”, no obstante, al no haberse previsto que las Garantías de Mantenimiento de Ofertas fueran insuficientes para garantizar el total de los ítem ofertados, dicha situación solo y únicamente tendría lugar de considerarse si las Bases de Licitación Pública 004/2021-ISBM retomaran dichos supuestos o eventualidades, es así, que en las referidas bases solo hay cabida a este tipo de situaciones cuando en principio sean “ofertantes únicos”, para evitar procurar el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

desamparo de los servicios proyectados a contratar que deban declararse no adjudicados cuando su condición de ofertantes únicos permite dicha flexibilidad normativa.

Dentro de ese ámbito normativo, de ofertantes únicos es que la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) razonó su informe adjudicándole los ítems 5 y 27 y no así los ítems 12, 28 y 29 donde existen otros ofertantes en el proceso de Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM, en aplicación de la sub clausula 25.6 de la referida base en comento:

“En el caso de la garantía de mantenimiento de oferta no se consideran aceptables aspectos relacionados con el monto, período de vigencia y el nombre del beneficiario. No obstante, lo anterior la garantía de mantenimiento de oferta podrá subsanarse o considerarse aceptable cuando se trate de ofertantes únicos de un ítem determinado o cuando existiendo otros ofertantes para el mismo ítem y ninguno cumpla con los requisitos establecidos para dicha garantía”.

Con lo dispuesto anteriormente, se da cumplimiento al principio de legalidad mismo que la Ley de Procedimientos Administrativos hace énfasis en que la Administración Pública actuará con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, de modo que solo puede hacer aquello que esté previsto expresamente en la Ley y en los términos en que ésta lo determine.

Consta en la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada el error manifiesto por el total de los ítems ofertados, no obstante, esta fue presentada por el monto \$4,175.05 (ítems. 5, 12, 27, 28 y 29), cuando está debió definirse por la cantidad total de \$4,175.50, la misma sub clausula 25.2, determina que los errores de forma de la garantía de mantenimiento de oferta pueden ser considerados, no obstante representar un error en el monto total no es considerado como un error de forma sino de fondo porque de ejecutarse dicha garantía sería inexacto y contrario a lo que Base de Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM, reguló.

Como **segundo punto de análisis**, retomamos lo expuesto por el recurrente **al mencionar “que los aspectos relacionados con el monto son ambiguos y no específicos**, ciertamente es natural que cuando se presentan errores en los montos de las garantías estas no pueden ser subsanable en vista de lo que está comprometiendo ofrecer dicha garantía que es el “respaldo de la oferta durante el proceso de evaluación”. Puesto que aceptar la misma con errores en el monto sería inadvertir el vicio que no se puede sanear; esta comisión no comparte la afirmación de causalidad de términos ambiguos relacionados por el recurrente, en cuanto que la base si menciona específicamente cuando la Garantía de Mantenimiento de Oferta es considerada aceptable y cuando no, no obstante presentar errores en los “montos” es una situación considerada como no aceptable y mediante el informe de la CEO se dejó *entrever dicha situación*.

Por otra parte, **resulta que para evitar este tipo de situaciones en los que los licitantes pudiesen equivocarse en establecer las Garantías de Mantenimiento de Ofertas, las mismas Bases de Licitación Nro. 004/2021-ISBM, establecen el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por cada ítem, para evitar que los licitantes realicen conversiones aritméticas, siendo deber indispensable de los licitantes verificar los montos ya dispuestos y sumarlos al momento de tramitar dichas garantías.**

Respecto a lo expuesto por el tercero, en su contestación confirma la interpretación y aplicación correcta de las Bases de Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM, al mismo tiempo que hace hincapié que en condición de ofertantes únicos existen ciertas consideraciones pero que no es lo mismo cuando no se obtiene dicha calidad.

A causa de todo lo expresado anteriormente, puede concluirse que al presentar error el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, se constituyó en un documento de carácter insubsanable que lo inhabilitaba para continuar en el proceso de evaluación, existiendo la salvedad que se le permitió seguir en el proceso de evaluación únicamente para los ítems en los que fue “ofertante único”, para evitar que los ítem fueran declarados desiertos, en aplicación a la sub clausula 25.6, de la Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM, ya que así fue dispuesto y regulado en la Base mencionada, no obstante dicha cláusula no puede ser aplicada en aquellos ítem en los que ofertó y existieron más ofertantes ya que no se garantizaría los principios de libre competencia, igualdad, transparencia y legalidad constituidos en un proceso de evaluación de Licitación Pública en referencia.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto RODRIGO RENÉ ALFARO HERNÁNDEZ, contra la Resolución de Resultados Nro. 006/2021-ISBM en lo relativo a la adjudicación de los ítems 12 y 19, de la Base de Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del ISBM; 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. **Confirmar** la Resolución de Resultados Nro. 006/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO CON BIOLOGÍA MOLECULAR PARA PRUEBA PCR-RT COVID-19, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021”, en lo relativo a la adjudicación parcial de los ítems números 12 y 29, correspondiente a los Servicios de Laboratorio Clínico en los municipios de ZACATECOLUCA Y Santa Ana.
- II. Autorizar al Directora Presidenta para la firma de la resolución y contrato correspondiente.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente, incluida la notificación respectiva.

- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Concluida la lectura del Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por **Rodrigo René Alfaro Hernández**, contra la resolución de resultados nro. 06/2021-isbm, referente a la licitación pública nro. 004/2021-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones institucionales, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior y presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto RODRIGO RENÉ ALFARO HERNÁNDEZ, contra la Resolución de Resultados Nro. 006/2021-ISBM en lo relativo a la adjudicación de los ítems 12 y 19, de la Base de Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del ISBM; 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho puntos **ACUERDA**:

- I. **Confirmar la Resolución de Resultados Nro. 006/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES, SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO CON BIOLOGÍA MOLECULAR PARA PRUEBA PCR-RT COVID-19, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021”, en lo relativo a la adjudicación parcial de los ítems números 12 y 29, correspondiente a los Servicios de Laboratorio Clínico en los municipios de ZACATECOLUCA Y Santa Ana.
- II. **Autorizar al Directora Presidenta** para la firma de la resolución y contrato correspondiente.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente**, incluida la notificación respectiva.
- IV. **Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo** a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

5.2 INFORME DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE ANALIZÓ EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 06/2021-ISBM, REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 004/2021-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO CON BIOLOGÍA MOLECULAR PARA PRUEBA PCR-RT COVID-19, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021”, EN LO RELATIVO AL ÍTEM NRO. 48 SERVICIOS DE LABORATORIO DE MAMOGRAFIA, SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 25 de marzo de 2021, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto QUINCE, del Acta Número CIENTO DOS, se emitió la Resolución Nro. 14/2021-ISBM; mediante la cual se admitió el Recurso de Revisión presentado el 19 de marzo de 2021, por MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES, en su carácter personal contra la Resolución de Resultados Nro. 06/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO CON BIOLOGÍA MOLECULAR PARA PRUEBA PCR-RT COVID-19, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021”, mediante la cual, entre otros, se adjudicaron los ítems números 48 referente a los servicios de Mamografía Bilateral en el municipio de San Salvador según el siguiente detalle:

ÍTEM	LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
48	María Eugenia Zelaya de Bendek	Gabinete Radiológico Multiclínicas Radiológicas Escalón	SAN SALVADOR	SA SALVADOR	\$3,000.00	\$27,000.00
MONTO MAXIMO TOTAL ADJUDICADO EN U\$S IVA INCLUIDO						\$27.000.00

El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al artículo 73 del RELACAP, la cual, en su informe, en resumen, establece:

1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.

Que vengo a interponer Recurso de Revisión con base a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en contra de Resolución

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Resultados N° 006/2021, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, resolución que no adjudica mi oferta, para la prestación de servicios de MAMOGRAFÍA BILATERAL (Ítem 48), por no alcanzar el primer lugar del porcentaje requerido, según el cuadro de evaluación de etapa económica (ETAPA IV), EXPUESTO EN LA PÁGINA NUMERO 12 de Resolución de Resultados No. 006/2021-ISBM.

Resolución de resultados con la que no estoy conforme y en contra de la no adjudicación de mi oferta para el ítem 48, por los agravios que me causa y por ser una adjudicación contraria a derecho. Por lo que estando en tiempo, vengo ante su autoridad a interponer Recurso de Revisión.

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO EN QUE FUNDAMENTO EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO.

La Comisión de Evaluación de Ofertas, por medio del procedimiento establecido en cláusula 24.3 Etapa III. EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS y en la integración de resultados, establecida en la cláusula 24.5 Integración de Resultados de la Evaluación, y asimismo establecida en la cláusula 27, de las bases de Licitación Pública No. 004/2021-ISBM. Deja por fuera.

Lo que dice el literal a) de la cláusula, 27.1, página 37, de las bases de licitación, “El ISBM, adjudicará, los servicios objeto de la licitación a los ofertantes cuyas ofertas, hayan sido evaluadas cumpliendo los criterios de evaluación definidos en las bases de licitación”.

La Comisión Evaluadora de Ofertas, recomienda la adjudicación de la Dra. María Efigenia Zelaya de Bendek, la cual no cumple con el punto 24.3 ÉTAPA III, EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS. La cual se divide en dos fases, FASE I (Ponderación 0%) y Fase II (ponderación 50%).

En la FASE I, la Dra. María Efigenia Zelaya de Bendek, no cumple con el perfil requerido, según lo establecido en la sección II, página 49, numeral 3, “contar por cada uno de las clínicas ofertados con una planta de profesionales, capacitados y con experiencia mínima de dos años en el área de radiología, durante la vigencia del contrato, inscrita y solvente en la junta de vigilancia respectiva. Dicha planta deberá contar con un médico radiológico responsable y personal técnico. Asimismo, deberá contar con personal administrativo para la recepción de pacientes”.

La Dra. María Efigenia Zelaya de Bendek, incumple, al no incluir en su oferta, ATESTADOS QUE CERTIFIQUEN Y/O ACREDITEN en el tiempo requerido de 2 años de experiencia, ALGÚN RADIÓLOGO CAPACITADO PARA LA INTERPRETACIÓN DE IMAGENES DE MAMOGRAFÍA.

Este hallazgo, según el cuadro B de la página 62, tienen criterio de clasificación crítico. Concluyendo que la Dra. María Efigenia Zelaya de Bendek, no tenía que pasar a la Fase II, del numeral 24.3.

Sin embargo la Comisión Evaluadora de Ofertas, la pasa a la FASE II (página 26 de las bases de licitación), en donde tomando en cuenta los criterios de evaluación planteados en la página 32,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“Criterios de evaluación para mamografía bilateral”, muestra inconsistencias, en el punto 3: Desempeño (ponderación máxima 35%) ya que las referencias presentadas por la Dra. María Efigenia Zelaya de Bendek, no cumple con lo indicado en las bases de licitación, ya que las personas firmantes de las referencias, no ocupan cargos como, Representante Legal, Director, Jefe de Recursos Humanos, o Jefe de UACI, de las instituciones que emiten las referencias en mención.

Las referencias presentadas por la Dra. María Efigenia Zelaya de Bendek, no están relacionadas con el servicio ofertado de mamografía, como el hospital de Niños Benjamín Bloom, y NEFROCLIN, es una clínica de Nefrología la cual obtiene calificación por servicios de mamografía bilateral del 35% por ciento correspondiente al desempeño Criterios de Evaluación y está firmada por el Dr. José Córdova, Medico Nefrólogo, que no es un especialista a fin a los servicios solicitados, ambas referencias no tienen nada que ver con los servicios de mamografía.

Por lo cual concluyo que la oferta de la Dra. María Efigenia Zelaya de Bendek, no debe de ser considerada, para adjudicación del ítem 48, en vista de que no cumple con los criterios de evaluación definidos en las bases de licitación, ya ampliamente descritas en este documento”

2) INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO

Dentro del plazo fue recibido el escrito de María Efigenia Zelaya de Bendek, que en síntesis expuso lo siguiente:

En el recurso presentado por la Doctora Mayra Eugenia Romero de Benavides, donde afirma que mi persona, no cumple con el punto 24.3 Etapa III. Evaluación detallada de los términos DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN LA FASE I, porque no incluyo atestados que certifiquen y/o acrediten el tiempo requerido de DOS AÑOS de experiencia, es totalmente Falso, dado que incluyo en dicha oferta el Diploma que me acredita como MEDICO RADIOLOGO GRADUADA DEL ISSS desde el año 2000 con más de 20 años de experiencia en el área de Radiología. La cual adjunto por segunda vez para legitimar mi experiencia como MÉDICO RADIOLOGO.

En las bases de licitación numeral 11.3 página 14 literal 4 claramente se menciona presentar REFERENCIA DE UNA INSTITUCION O EMPRESA legalmente establecida en El Salvador firmada y sellada. La referencia proporcionada por la CLINICA NEFROCLIN, que es una institución privada que da atención integral a sus pacientes incluyendo estudios de Rayos X, Mamografías, etc, no solamente por llamarse NEFROCLIN exclusivamente se limite a proporcionar atención a pacientes con problemas de etiología renal. Con relación a este punto considero que legalmente se ha cumplido con dicho requerimiento dado que la base específicamente solicita una recomendación de una institución o empresa legalmente establecida en el país.

Puntualizamos que las bases son claras al solicitar una recomendación de una institución o empresa legalmente establecida en El Salvador en la que el ofertante haya trabajado en los servicios ofertados donde indique el tiempo de servicio y la calificación de desempeño y eso es lo que se ha presentado.

El nombre de la clínica de la Dra Romero de Benavides es "Imágenes Médicas Jordán" que no está directamente relacionada con la especialidad de Radiología y no por ello se aduce que atiende solo pacientes de determinada orientación religiosa, por lo que el nombre de una clínica no necesariamente tiene que estar relacionada exclusivamente con los servicios brindados.

También la Dra. Mayra Eugenia Romero de Benavides cuestiona mi experiencia en el área de mamografía, y para desestimar dichos cuestionamientos proporciono los contratos de servicio de mamografía prestados al ISSS en los años 2016 y 2017."

3) ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN).

*De la revisión efectuada a la oferta presentada por la doctora María Efigenia Zelaya de Bendek, la Comisión Especial de Alto Nivel denominada CEAN, verificó como **primer punto** lo relacionado a lo "atestados", constatando que en el expediente de Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM se encuentran los "atestados" presentados para los ítems 24, 39 y 48 todos del municipio y departamento de San Salvador, en primer orden el presentado por la doctora María Efigenia Zelaya de Bendek y otros 3 atestados de profesionales en salud, Doctor en medicina #####, Licenciada en Radiología e Imágenes #####, Licenciada Laboratorio Clínico #####, todos con inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública, por otra parte, mediante la contestación al recurso de revisión fue adjuntado los contratos de servicios de mamografía prestados al ISSS en los años 2016 y 2017, **al respectó la Base de Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM, en la cláusula 11.3. numeral 9), se refiere a la comprobación de las hojas de vida y de los títulos que los acrediten como tal y así como su solvencia o pago de anualidad en el Consejo Superior de Salud Pública**, no obstante, de acuerdo a los términos de referencia que estableció la Base antes referida, se menciona que cada laboratorio debe contar con su planta de profesionales capacitados con 2 años de experiencia, razón por la cual se les solicita la hoja de vida y documentos con los que comprueben la experiencia. Por lo que esta comisión desestima lo alegado por el recurrente sobre este punto, en el que se cuestionaba la idoneidad de los documentos con el que se acredita la experiencia del ofertante y del personal.*

*En **segundo lugar**, respecto a las referencias requeridas por la Base de Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM en la cláusula 11.3. numeral 4), se debe señalar que, en la evaluación técnica de las ofertas, en lo que concierne a las "referencias de una institución o empresa privada de haber brindado el servicio requeridos", firmadas por el Representante Legal, Director, Jefe de Recursos Humanos o Jefe UACI, dicha cláusula estaba compuesta inclusive por las evaluaciones de desempeño en años anteriores en caso de ser proveedor del ISBM, habilitando al ofertante no*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

presentar la documentación de respaldo para comprobar su experiencia por haber sido ya un proveedor institucional, resulta que en este caso la adjudicada María Efigenia Zelaya de Bendek hubiese ha sido proveedor de servicios del ISBM en servicios radiológicos pero no de mamografía, sin embargo, la CEO no razonó en su informe sobre dicho aspecto; por otra parte, es importante determinar que entre la cláusula 11.3. numeral 4 y el formato D) existe una incongruencia en cuanto que este último documento solo menciona en el espacio de firma de la referencia el **“cargo desempeñado en la institución que emite la referencia”** sin hacer mención a que estas debían ser firmadas por el **Representante Legal, Director, Jefe de Recursos Humanos o Jefe UACI** y en ese sentido la adjudicada presentó diferentes referencias que no cumplen con el criterio exigido en la cláusula 11.3 numeral 4, por dos razones: la primera porque las referencias no son emitidas por las personas a la que Base de Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM menciona y la segunda porque dentro de ellas la mayoría son de servicios radiológicos y el ítem requerido es de mamografía a excepción de la referencia emitida por Nefroclin Clínica de Hemodiálisis, en la que tampoco ha sido emitida conforme a lo requerido en la Base antes referida.

En atención a la tecnificación y naturaleza de la prestación u objeto de la Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM, la Comisión determino que las referencias de desempeño son documentos técnicos de carácter subsanable en donde la CEO no realizó observaciones ni solicitó subsanaciones en relación a dicho documento, por lo que al verificar que en la contestación del recurso, ha sido agregado por la adjudicada el **Contrato de Prestación de Servicios de “Mamografía” suscrito con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social para comprobación de su experiencia en dicho ítem**, no obstante esté documento no puede ser considerado para evaluación en principio por que la Base Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM, no lo previó y asimismo no contiene las calificaciones de **excelente, muy bueno o bueno** que son necesarios para la evaluación y determinar el porcentaje a alcanzar en dicha fase, ya que en esencia lo que se busca es comprobar la experiencia y su calificación los cuales no han sido posibles de corroborar por si solo en el documento presentado en la contestación.

Por lo anterior, la comisión ha determinado que la ofertante María Efigenia Zelaya de Bendek, no cumple con la referencia de desempeño para el ítem 48, procediendo a hacer la evaluación correspondiente en dicha fase y etapa, dejando constancia de ellos, obteniendo los resultados que se muestran a continuación:

Etapa III, Fase III (50%)

ÍTEM	NOMBRE DEL OFERTANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	TIPO DE SERVICIO	MUNICIPIO OFERTADO	EVALUACION DE ASPECTOS TECNICOS (ETAPA III, FASE II) (50%)
48	MARIA EFIGENIA ZELAYA DE BENDEK	CLINICA DE DIAGNOSTICO Y ULTRASONOGRAFÍA	LABORATORIO MAMOGRAFIA	SAN SALVADOR	33.00%
48	MARYA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	GABINETE RADIOLOGICO JORDAN SUCURSAL ESCALÓN	LABORATORIO MAMOGRAFIA	SAN SALVADOR	50

48	PASTRANA, S.A. DE C.V.	HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIAS	LABORATORIO MAMOGRAFIA	SAN SALVADOR
----	------------------------	--------------------------------	------------------------	--------------

Integración de Resultados:

ÍTEM	NOMBRE DEL OFERTANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	TIPO DE SERVICIO	MUNICIPIO OFERTADO	EVALUACIÓN FINANCIERA (10%)	EVALUACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS (ETAPA III, FASE II) (50%)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (ETAPA IV FASE I) (20% CLÍNICO)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (ETAPA IV FASE II) (20% CLÍNICO)	TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS (US\$, IVA incluido) SEGÚN CLÁUSULA 24.4	TOTAL ETAPA ECONÓMICA (40%)	TOTAL DE INTEGRACIÓN DE RESULTADOS	LUGAR
48	MARIA EFIGENIA ZELAYA DE BENDEK	CLÍNICA DE DIAGNÓSTICO Y ULTRASONOGRAFÍA	LABORATORIO MAMOGRAFÍA	SAN SALVADOR	9.00%	33.00%	N/A	N/A	\$14.00	40.00%	82.00%	2do LUGAR NO ADJUDICADO
48	MARIA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	GABINETE RADIOLÓGICO JORDÁN SUCURSAL ESCALÓN	LABORATORIO MAMOGRAFÍA	SAN SALVADOR	10.00 %	50.00%	N/A	N/A	\$14.45	38.75%	98.75%	1er LUGAR ADJUDICADO
48	PASTRANA, S.A. DE C.V.	HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIAS	LABORATORIO MAMOGRAFÍA	SAN SALVADOR	10.00 %	45.00%	N/A	N/A	\$14.25	39.30%	94.30%	3er LUGAR NO ADJUDICADO

En conclusión, esta comisión después de haber verificado los hechos expuestos en el recurso de revisión y las disposiciones de las Base de Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM, declara ha lugar el recurso de revisión al existir elementos suficientes para contradecir los resultados obtenidos en la integración de resultados y revocar los servicios adjudicados, en cuanto que fueron revisados cada uno de los puntos y existe incumplimiento en la presentación de la referencias que no pudieron ser saneados ni en su oferta ni en la contestación del recurso y que en defecto de ello la ponderación se ve afectada en la evaluación y por ende en la integración de resultados.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional según el informe de la Comisión Especial **de Alto Nivel que analizó el recurso** interpuesto MARYA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES, contra la Resolución de Resultados Nro. 014/2021-ISBM en lo relativo a la adjudicación de los ítems 48, de la Base de Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales "a" y "s", 22 literal "k" y 67 de la Ley del ISBM; 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. **Revocar** la Resolución de Resultados Nro. 014/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM **"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO CON BIOLOGÍA MOLECULAR PARA PRUEBA PCR-RT COVID-19, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021"**, en lo relativo a la adjudicación parcial de los ítems

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

números 48, correspondiente a los Servicios de Mamografía en los municipios de San Salvador.

- II. **Adjudicar el ítem 48, de la Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO CON BIOLOGÍA MOLECULAR PARA PRUEBA PCR-RT COVID-19, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021", a MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES, por un monto máximo total de hasta VEINTISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,000.00) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

Nro. ÍTEM	LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
48	MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	GABINETE RADIOLÓGICO JORDÁN SUCURSAL ESCALÓN	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$3,000.00	\$27,000.00
MONTO MAXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO						\$27,000.00

- III. Autorizar al Directora Presidenta para la firma de la resolución y el contrato correspondiente.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente, incluida la notificación respectiva.
- V. **Declarar** la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Concluida la lectura del Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por **MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES** contra la resolución de resultados Nro. 06/2021-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones institucionales, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior y presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto MARYA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES, contra la Resolución de Resultados Nro. 014/2021-ISBM en lo relativo a la adjudicación de los ítems 48, de la Base de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales "a" y "s", 22 literal "k" y 67 de la Ley del ISBM; 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

- I. **Revocar** la Resolución de Resultados Nro. 014/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM **"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO CON BIOLOGÍA MOLECULAR PARA PRUEBA PCR-RT COVID-19, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021"**, en lo relativo a la adjudicación parcial de los ítems números 48, correspondiente a los Servicios de Mamografía en los municipios de San Salvador.

- II. **Adjudicar el ítem 48, de la Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO CON BIOLOGÍA MOLECULAR PARA PRUEBA PCR-RT COVID-19, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021"**, a MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES, **por un monto** máximo total **de hasta VEINTISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,000.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

Nro. ÍTEM	LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
48	MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	GABINETE RADIOLÓGICO JORDÁN SUCURSAL ESCALÓN	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$3,000.00	\$27,000.00
MONTO MAXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO						\$27,000.00

- VI. Autorizar al Directora Presidenta para la firma de la resolución y el contrato correspondiente.

- VII. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente, incluida la notificación respectiva.

- V. **Declarar** la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

5.3 Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto POR JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIAN, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 07/2021-ISBM, LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 005/2021-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021”, EN LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM NÚMERO 61, REFERENTE A LOS SERVICIOS DE OTORRINOLARINGÓLOGO EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 26 de marzo de 2021, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 15.1, del Punto 15, del Acta Nro. 102, la Directora Presidenta emitió la resolución Nro. 12/2021-ISBM; mediante el cual se admitió el recursos de revisión interpuesto por Juan Bautista Caballero Sibrian, contra la Resolución de Resultados Nro. 07/2021-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 005/2021-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021”, en la cual entre otros se adjudicó el Ítem Número 61, en lo relativo a los servicios de Otorrinolaringólogo en el Municipio y Departamento de San Salvador, según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DEL OFERTANTE	No. ITEM	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO OFERTADO	*MONTO MENSUAL A DISTRIBUIR	*MONTO MENSUAL DE PROCEDIMIENTO A DISTRIBUIR	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO TOTAL MENSUAL	MONTO TOTAL DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2021
85	JORGE ALEXANDER MERCADO LARA	61	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	\$0.00	\$0.00	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$13,500.00
86	CARLOS ERNESTO ARGUETA ACEVEDO	61	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	\$0.00	\$0.00	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$13,500.00
87	FLOR DE MARIA ROMERO REYES	61	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	\$0.00	\$0.00	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$13,500.00

Conforme a lo establecido en el artículo 72 del RELACAP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto. La notificación de la Resolución de Admisión del Recurso en referencia se efectuó vía correo electrónico en fecha 26 de marzo de 2021, por lo que el plazo para presentar los argumentos venció el 09 de abril de 2021; según los artículos 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 178 del Código Procesal Civil y Mercantil; y durante dicho período no se recibió escrito como tercero afectado.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al Art. 73 del RELACAP, la cual, en su informe, en resumen, establece:

1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.

El 23 de marzo del 2021, se recibió escrito suscrito por JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIAN, en su carácter personal mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

“RAZONES QUE MOTIVAN EL RECURSO DE REVISIÓN 1. En la evaluación de Fase II de la Etapa III no se hizo a los 4 ofertantes del servicio de Otorrinolaringología para San Salvador un análisis a conciencia y con la debida profundidad respecto de la experiencia en el ejercicio de la profesión, ya que NO SE CONSIDERÓ la condición de “sub-especialista” del suscrito recurrente, ni de los años de experiencia en el ejercicio de los servicios ofertados a ese mismo instituto. Por el contrario, a todos se nos ha evaluado con el máximo puntaje del 85%, cuando NO ES CIERTO que mis credenciales estén en la misma situación y condición de los colegas; y si bien todos pudimos manifestar que contábamos o cumplíamos con la serie de ítems requeridos según cuadro proporcionado al efecto, no menos cierto es que por mi experiencia y mi dedicación plena a la Otorrinolaringología, en mi ejercicio me apoyo en equipos calibrados y de alta tecnología localizados en la misma clínica (no recurro a prestarlos o conseguirlos con otros colegas), por ejemplo Otomicroscopio, Equipo de Videoendoscopia, Equipo de Emisiones Otacústicas (Detección de sordera en el Recién Nacido), Equipo de VideoNistagmografía, (Estudio de Vertigo), Gabinete Audiológico bajo la responsabilidad de médicas audiologías, entre otros.

2. Por otra parte, si bien oferte el 100% de los servicios requeridos por el ISBM al precio máximo a cancelar, debe de considerarse que asimismo oferte OTROS SERVICIOS no contemplados en la Base, pero que en el ejercicio de la especialidad médica son de suma importancia para el diagnóstico y con ello brindar la mejor opción para el tratamiento de los beneficiarios del programa.

3. Al momento de evaluar y decidir la adjudicación NO SE TOMO EN CUENTA que este servidor ha atendido a los maestros y sus beneficiarios por más de 25 años, desde que el programa se conocía como “Bienestar Magisterial”, siendo el principal aporte que he dado esos más de 25 años la atención de las enfermedades del oído de la audición, como Sub-Especialidad.

4. Finalmente es importante que se tome en cuenta que a la fecha este servidor es el CIRUJANO DE OÍDO que realiza las operaciones de oídos en pacientes de ISBM en el Hospital de Diagnostico, ya que los pacientes que han sido operados en fechas recientes no tienen quien los atienda dentro del programa ISBM. Circunstancias que debe ser considerada con responsabilidad institucional, pues con mi contratación se tendría garantizada dicha atención, sin necesidad que el hospital requiera dichos servicios por la vía privada.

PETICIÓN. Con base a las anteriores consideraciones, disposiciones legales citadas y Arts. 74, 76 y 77 de la LACAP y Art. 18 de la Cn. Con el debido respeto PIDO:

- i) Se me admita el presente escrito que contiene el RECURSO DE REVISIÓN en contra de la decisión arriba indicada que en el correlativo N° 95 acordó NO ADJUDICAR dichos servicios a este servidor y se me tenga por parte recurrente en el carácter en que comparezco;
- ii) Se nombre la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) que conocerá este recurso y presentara la recomendación pertinente para que con la asistencia de expertos en la materia, si fuere necesario, analicen y confirmen la procedencia y pertinencia de mis planteamientos, para lo cual PIDO EXPRESAMENTE, con todo respeto que se realicen visitas de campo en las clínicas de todos los ofertantes para que se tome una decisión objetiva, confiando en lo establecido en el numeral 24.4 ETAPA IV de las base donde dice: "El ISBM no está obligado a adjudicar la prestación del servicio a la oferta más baja, en el caso que otro ofertante oferte dentro del límite establecido por el ISBM, prevalecerá la ponderación obtenida en la fase 2 de la evaluación de los Términos de Referencia";
- iii) Que una vez la CEAN verifique y compruebe que OBJETIVAMENTE las condiciones en que este servicios presta sus servicios son de mayor calidad y con mayor capacidad técnica que el resto de participantes, PIDO que se REVOQUE la no adjudicación y, en su lugar, se me ADJUDIQUE la contratación de dichos servicios en la presente licitación..."

2) INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO.

No se recibió escrito como tercero afectado.

3) ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

De la revisión efectuada a la Base de Licitación Nro. 005/2021-ISBM, Especificaciones Técnicas, Resolución de Resultados Nro. 07/2021-ISBM, esta comisión considera necesario establecer que la presente Base de Licitación al momento de su publicación el 15 de enero de 2021, se constituyó inicialmente para requerir los servicios médicos especialistas de 2 proveedores Otorrinolaringólogos para el ítem 61, en el municipio y departamento de San Salvador, pero que mediante enmienda realizaba a la Base de Licitación LP 005/2021-ISBM, se dio a conocer en fecha 21 de enero de 2021, la ampliación de los servicios requeridos, entre ellos el ítem 61, fue ampliado de 2 a 3 proveedores Otorrinolaringólogos, dicho lo anterior y visto el recurso de revisión se procede a hacer las siguientes acotaciones:

Al analizar y valorar el recurso de revisión interpuesto, es necesario señalar en **primer lugar** que de acuerdo a la Cláusula 24 de la Licitación Publica Nro. 005/2021-ISBM, se estableció que la Comisión Evaluadora de Ofertas denominado "CEO", evaluaría las ofertas según las etapas siguientes: Etapa I. Examen Preliminar 0%, Etapa II. Evaluación de la Situación Económica

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Financiera del Ofertante 10%, Etapa III. Evaluación Detallada de los Términos de Referencia de los Servicios Requeridos 85%, Etapa IV. Evaluación Económica 5%; por consiguiente, es necesario aclarar también, que la aplicación de las sub cláusulas 9.1 y 9.3 de la Base de Licitación en referencia, debe existir entendimiento de los licitantes de haber examinado y entendido, acerca del alcance naturaleza y características del objeto del presente proceso de licitación, de las condiciones generales, especiales y locales aplicables y de todo detalle que pueda afectar, de cualquier manera los servicios y/o bienes a que se refiere esta licitación, además de lo dispuesto en la sub cláusula 9.3 al cual establece que el ISBM, no se hará responsable por las consecuencias derivadas de la falta de conocimiento o mala interpretación de estos documentos por parte del ofertante.

Dicho lo anterior, como **segundo punto de análisis** se trae a cuenta lo expresado por el recurrente sobre la condición de “sub-especialista” y los años de experiencia en el ejercicio de los servicios ofertados que no fueron considerados a profundidad por la CEO, respecto a ello, se puede mencionar que dichos aspectos de evaluación han sido considerados en la Etapa III. Evaluación Detallada de los Términos de Referencia de los Servicios Requeridos 85%, la cual al momento de la evaluación se divide en 2 fases, (Fase I con ponderación del 0% que retoma la preparación académica y condiciones de horario y atención etc., bajo el criterio de cumple no cumple, y Fase II con ponderación del 85% que retoma la experiencia y la sub especialidad), es así que la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), verificó que todos los licitantes que ofertaron para el ítem 61, han sido evaluados bajo dichos parámetros, obteniendo la máxima puntuación posible para dicha Etapa III que es del 85%, tal como lo afirma el recurrente en su recurso de revisión, por lo que todos obtuvieron la máxima calificación al ser evaluados incluyendo la del recurrente y en ese sentido no es posible pretender ser evaluado aún mejor de lo que la misma Licitación definió previamente, por otra parte tampoco se observan vulneraciones posibles en cuanto que la oferta del recurrente ha sido evaluado bajo los mismos parámetros y criterios pre establecidos.

Ahora bien, resulta que en la etapa donde radica la diferencia obtenida en la integración de resultados, no es la relacionada a la sub especialidad y años de experiencia ya que estos fueron evaluados en la Etapa III, sino más bien es la etapa IV. que corresponde a la oferta económica, misma que fue establecida en la Sub Clausula 24.4 de la Base de Licitación Pública Nro. 005/2021-ISBM, asimismo se proporcionó el detalle de los servicios a contratar, los precios máximos y formatos correspondientes solo para que el licitante los considere y retome al momento de preparar su oferta y presentarla.

En **tercer lugar**, compete a esta comisión mencionar que si se ofertaron servicios no requeridos en la Base de Licitación Pública Nro. 005/2021-ISBM, estos no son considerados para evaluación, de acuerdo a que el diseño de las Bases de Licitación de rige por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), su Reglamento (RELACAP), sus principios y las condiciones determinadas en las Bases que garanticen igualdad de condiciones entre otras consideraciones; así las cosas, la Sala de lo Contencioso Administrativo por medio de su Jurisprudencia retoma que las bases de licitación o concurso:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

"Constituyen un instrumento particular que regulará la contratación específica. Las Bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones. Las bases de licitación o concurso se regirán por los modelos y documentos guías emitidos por la UNAC, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso." Por su parte el artículo 52 establece en su inciso primero que en las bases de licitación o de concurso se indicarán las diferentes modalidades de la presentación de ofertas, tanto técnicas como económicas, las cuales dependerán de la naturaleza, complejidad, monto y grado de especialización de la obra, bien o servicio a adquirir. (Sentencia de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Ref. 262-C-2002)".

Como último y **cuarto punto nos referimos** a la "**libre competencia**" por ser un hecho que requiere pronunciarse, por lo que al verificar la Base de Licitación Pública Nro. 005/2021-ISBM, requirió para el ítem 61, del municipio y departamento de San Salvador, el servicio de 3 proveedores otorrinolaringólogo, en ese sentido, se presentaron 5 ofertas de forma individual y separada con todos los documentos exigidos para el ítem 61, de las cuales solo 4 llegaron a la integración de resultados, cabe decir que cada una de las ofertas fueron evaluadas de forma independiente en cada una de sus etapas mostrando en la resolución de resultados los porcentajes obtenidos en cada etapa para ser adjudicados, por lo que la adjudicación no está basada en la persona que oferta ni en criterios subjetivos, sí no que se basa en las ofertas que hayan sido mejor evaluadas cumpliendo los criterios de evaluación definidos en las bases de licitación, tal como lo determina la Base en mención, y que mediante la resolución de resultados Nro. 07/2021-ISBM, el recurrente pudo observar que porcentajes obtuvo en cada etapa y porcentaje final alcanzado que no le permitió la adjudicación.

Por otra parte, es conveniente decir que el diseño del procedimiento licitatorio, se encuentra delimitado conforme a cuatro principios fundamentales estipulados en la Ley competente: - **Principio de legalidad**. El instrumento pre-contractual, debe regirse por el marco regulatorio establecido especialmente en la LACAP, y demás disposiciones de carácter jurídico en general; por ello, no puede incluir cláusulas ilegales o violatorias de algún sector del ordenamiento jurídico (Art. 23 de la LACAP). - **Principio de publicidad**. Que regula la invitación pública a los posibles interesados a participar en la licitación, la comunicación de cualquier hecho relevante en orden a los intereses de los participantes, y la exposición de las razones que dieron lugar al procedimiento de adjudicación y contratación (Arts. 47, 48, 49, 50, 51, 53 y 74 de la LACAP). - **Principio de libre competencia**. Desarrollado en la LACAP, (Art. 59) y que sucintamente establece la oportunidad de participar y competir junto con otros interesados conforme a unos mismos criterios de selección, planteando la oferta que resulte más ventajosa a los intereses del Estado. - **Principio de igualdad**. Regulado en el Art. 1 de LACAP en ese sentido los oferentes deben tener un trato igualitario frente a la Administración. Esto se verifica en: 1) la consideración de las ofertas en un plano de igualdad y concurrencia frente a los demás oferentes; 2) el respeto de los plazos establecidos en el desarrollo del procedimiento, evitando favorecer a alguno de los concurrentes; 3) el cumplimiento de la Administración Pública de las normas positivas vigentes; 4) las

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

notificaciones oportunas a todos los concurrentes; 5) la inalterabilidad de los pliegos de condiciones, respetando el establecimiento de condiciones generales e impersonales; y 6) la indicación de las deficiencias formales subsanables que puedan afectar la postulación. (Sentencia de la Sala lo Contencioso Administrativo, del 7/VI/2010, proceso con referencia 185-2005).

Cabe señalar al respecto, que las actuaciones de la administración pública, para la obtención de suministros o servicios requeridos no es de forma antojadiza sino que debe ser conforme a lo que determina la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento pues en dichas normativas se establecen los parámetros a seguir para la Elaboración de las bases de Licitación y los principios que deben garantizarse en el cumplimiento de un proceso de Licitación Pública, lo que conlleva a decir que la Administración Pública al momento de elaborar una base de Licitación lo hace observando lo dispuesto en la Ley y lineamientos técnicos sin embargo se reserva para sí misma determinar en la base de Licitación la forma en que evaluará, y lo que deberán cumplir cada uno de los posibles ofertantes, los criterios de desempate y las ponderaciones de cada etapa entre otros, dado que la Ley no lo menciona si no que lo deja a la potestad de la administración pública hacer esas consideraciones adecuándolo a lo determinado en la Ley de Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por lo que la administración pública actúa conforme a la Ley y a lo que emiten las Bases Licitación Pública, en resumen las interpretaciones que puedan darse en un proceso LACAP están siempre delimitadas a lo que la LACAP y Bases de Licitación dispongan en este caso, y es dentro de este marco normativo en que la CEO y la Comisión Especial de Alto Nivel actúan.

Por lo tanto, en base a las razones expuestas y disposiciones citadas la Comisión Especial de Alto Nivel, concluye que no existen incumplimientos en el proceso de evaluación ni elementos suficientes que pudieran incidir para revocar la adjudicación parcial concedida, en cuanto que el recurrente ha sido evaluado conforme al pliego de condiciones y requisitos determinados en la Licitación Pública Nro. 005/2021-ISBM en cada una de sus etapas establecidas, además existe una interpretación errónea de las etapas de evaluación al suponer un ámbito de aplicación distinta al que regularon la Bases, en cuanto que una etapa de evaluación no puede ser ponderada más allá de lo que esencialmente se fijó y tampoco pueden ser ponderados aquellos servicios que la institución no requiere, hacer lo contrario sería ir detrimento de la razonabilidad en la que la Base de Licitación Pública Nro. 005/2021-ISBM determino, en definitiva cabe destacar que para determinar la adjudicación de un ofertante, está es realizada en base a la mejor oferta evaluada, no obstante, consta en el expediente de la Licitación Pública Nro. 005/2021-ISBM, todo un proceso de evaluación en donde se han evaluado cada una de las ofertas, garantizando todos los principios que rige el proceso de contratación, por lo que esta comisión ratifica todo lo actuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas CEO.

Como resultado de las razones antes advertidas la CEAN confirma los resultados obtenidos, en la Licitación Pública Nro. 005/2021-ISBM.

RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por Juan Bautista Caballero Sibrian, de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del ISBM; 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP y Base de Licitación Pública Nro. 005/2021-ISBM, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Declarar no ha lugar al Recurso de Revisión interpuesto por Juan Bautista Caballero Sibrian contra la Resolución de Resultados Nro. 07/2021-ISBM Licitación Pública Nro. 005/2021-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021”, EN LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM NÚMERO 61, REFERENTE A LOS SERVICIOS DE OTORRINOLARINGÓLOGO EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; en vista que la CEAN concluyó que los argumentos expuestos por la recurrente, no son elementos sustanciales de inobservancia en el proceso de evaluación de la Licitación Pública en referencia.
- II. Confirmar la resolución de resultados Nro. 07/2021-ISBM para la adjudicación parcial del ítem 61, referente a los servicios de Otorrinolaringología en el municipio y departamento de San Salvador.
- III. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución y contratos correspondientes.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Concluida la lectura del informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por **JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIAN**, contra la resolución de resultados Nro. 07/2021-ISBM,, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Instituciones, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior y presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por Juan Bautista Caballero Sibrian, de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del ISBM; 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP y Base de Licitación Pública Nro. 005/2021-ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

- I. **Declarar no ha lugar al Recurso de Revisión interpuesto por Juan Bautista Caballero Sibrian contra la Resolución de Resultados Nro. 07/2021-ISBM** Licitación Pública Nro. 005/2021-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021”, EN LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM NÚMERO 61, REFERENTE A LOS SERVICIOS DE OTORRINOLARINGÓLOGO EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; en vista que la CEAN concluyó que los argumentos expuestos por la recurrente, no son elementos sustanciales de inobservancia en el proceso de evaluación de la Licitación Pública en referencia.
- II. **Confirmar la resolución de resultados Nro. 07/2021-ISBM para la adjudicación parcial del ítem 61**, referente a los servicios de Otorrinolaringología en el municipio y departamento de San Salvador.
- III. **Autorizar a la Directora** Presidenta para la firma de la resolución y contratos correspondientes.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, el seguimiento correspondiente.
- V. **Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo** a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

A LA 1:58 MINUTOS EL DOCTOR HERVIN JEOVANY RECINOS CARIAS SE RETIRA DE LA SESIÓN QUEDANDO EL QUÓRUM EN SIETE VOTOS.

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA AGENDA LA DIRECTORA PRESIDENTA INFORMA AL DIRECTORIO QUE SE DARÁ LECTURA A LOS PUNTOS SIGUIENTES QUE CORRESPONDEN, SIENDO LOS PUNTOS SIETE EN LA AGENDA Y QUE SON PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS POR LO QUE SE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PROCEDE A DAR LECTURA A OCHO PUNTOS, EL CUAL EL PRIMERO DE ELLOS ESTABLECE LO SIGUIENTE:

7.1 APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE MÉDICOS MAGISTERIALES POR EXTENSIÓN DE HORARIOS EN POLICLÍNICO DE SAN SALVADOR, SANTA TECLA Y SANTA ANA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 19 de marzo de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió requerimiento de personal para contratación directa por Banco de Elegibles del Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, Dr. Carlos Alfonso Moreno Hurtado, con el fin de agilizar los servicios médicos que se brindan en los Policlínicos y Consultorios magisteriales, buscando siempre la mejor atención para los servidores públicos docentes y su grupo familiar, conforme al siguiente detalle:

Nro. de plazas a contratar	Plaza nominal	Plaza Funcional	Salario Inicial de Contratación	Jornada de Trabajo	Dependencia jerárquica	Establecimiento a contratar	Justificación
11	Médico Magisterial	Médico de Atención Primaria de Salud	\$1,100.00	44 horas laborales, según programación	Gerencia de Establecimientos Institucional de Salud	Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador	Se requiere completar el recurso humano en el área de Médico Magisterial en el Policlínico Magisterial de San Salvador, considerando que existe una plaza nueva la cual no ha sido ocupada por persona alguna, esto con el fin de brindar un mejor servicio a nuestra población usuaria, la cual cuenta con usuarios adscritos en el referido establecimiento de 4,512 y un número de atenciones anuales de 2,800. 4 plazas requeridas.
						Policlínico Magisterial de Santa Tecla, departamento de La Libertad	Se requiere completar el recurso humano en el área de Médico Magisterial en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, considerando que existe una plaza nueva la cual no ha sido ocupada por persona alguna, esto con el fin de brindar un mejor

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							servicio a nuestra población usuaria, la cual cuenta con usuarios adscritos en el referido establecimiento de 4,200 y un número de atenciones anuales de 1,166. 4 plazas requeridas.
						Policlínico Magisterial de Santa Ana , departamento de Santa Ana	Se requiere completar el recurso humano en el área de Médico Magisterial en el Policlínico Magisterial Santa Ana, considerando que existe una plaza nueva la cual no ha sido ocupada por persona alguna, esto con el fin de brindar un mejor servicio a nuestra población usuaria, la cual cuenta con usuarios adscritos en el referido establecimiento de 5,237 y un número de atenciones anuales de 2,010. 3 plazas requeridas.

La Gerencia de Recursos Humanos, verificó que las plazas en referencia, según el romano VIII del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, se encuentran vacantes y presupuestadas para el ejercicio financiero fiscal 2021, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios. En seguimiento al procedimiento institucional de este tipo de contratación, cuya modalidad es utilizada para cubrir necesidades de personal de salud que requieran cobertura inmediata y facilitar la continuidad del servicio a la brevedad posible, se verificó en Banco de Elegibles con lo que cuenta la Gerencia en mención, los curriculum elegibles para ser opción de contratación directa, determinando que solo 10 aspirantes cumplen el perfil de la plaza, por lo cual se informó al área solicitando quien dio su anuencia para continuar con el proceso con los 10 aspirantes que cumplían el perfil y la plaza que quedaría desierta será cubierta mediante otro proceso de contratación posteriormente.

Por todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, a través del Técnico respectivo procedió a verificar la información de los aspirantes, emitiendo el informe general de recomendación de contratación directa en fecha 13 de abril de 2021, el cual en resumen establece lo siguiente:

.....

1.VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL

La Gerencia de Recursos Humanos revisó y analizó 2 (dos) hojas de vida para el Policlínico Magisterial de Santa Ana, 4 (cuatro) hojas de vida para el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, 4 (cuatro) hojas de vida para el Policlínico Magisterial de San Salvador, determinando que todos ellos son aptos para ocupar la plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud por cumplir con el nivel académico y experiencia laboral que requiere el perfil de la plaza.

2. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA (SE RECOMIENDA/NO SE RECOMIENDA)

La Gerente de Recursos Humanos, de acuerdo, al MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM, verificó que según informe de fechas 29 de marzo de 2021 y 11 de abril de 2021, emitidos por la Técnica de Reclutamiento y Selección de Personal, de cuyo resultado psicológico arrojó que los 10 candidatos son aptos para recomendación de contratación por cumplir con el perfil de la plaza.

3. ENTREVISTAS (50%)

La entrevista a los aspirantes estaría a cargo de la Directora Presidente y la Gerencia de Recursos Humanos de acuerdo, al Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", al respecto la Licda. Silvia Canales, en fecha 09 de abril de 2021, designo a personas encargadas para realizar las entrevistas apoyándose de su conocimiento para un resultado más óptimo y brindar el seguimiento correspondiente a la contratación de las plazas requeridas, mediante Memorándum de Ref.: ISBM2021-03922, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL	DESIGNADOS PARA REALIZAR ENTREVISTA
#####	Médico Magisterial	Personal Técnico.
#####	Técnico de Reclutamiento y Selección de Personal	Gerencia de Recursos Humanos.

De cuyo resultado de las entrevistas practicadas a los aspirantes se obtuvo el siguiente:

ASPIRANTES PARA PLAZA NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL Y FUNCIONAL DE MÉDICO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD			
Policlínico Magisterial de San Salvador			
Nro.	Nombre de los aspirantes	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
1	#####	8.75	43.75%
2	#####	7.00	30.50%
3	#####	8.25	41.25%
4	#####	6.25	31.25%
Policlínico Magisterial de Santa Tecla			
Nro.	Nombre de los aspirantes	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
1	#####	8.00	40.00%
2	#####	7.25	36.25%
3	#####	8.00	40.00%
4	#####	9.25	46.25%
Policlínico Magisterial de Santa Ana			
Nro.	Nombre de los aspirantes	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
1	#####	8.5	42.50%
2	#####	9.5	47.50%

4. RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Por todo lo antes expuesto y conforme al procedimiento regulado en el Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, la Gerente de Recursos Humanos, verificó y analizo cada una las Etapas en referencia de la Contratación Directa con base de empleados de Banco de Elegibles, estimó conveniente recomendar a los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES PARA PLAZA NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL Y FUNCIONAL DE MÉDICO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD			
Policlínico Magisterial de San Salvador			
Nombre	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####	Inmediato	Policlínico Magisterial de San Salvador	44 horas laborales, según programación
#####	7 días después de su notificación		
#####	Inmediato		
#####	Inmediato		
Policlínico Magisterial de Santa Tecla			
Nombre	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####	3 días después de su notificación	Policlínico Magisterial de Santa Tecla	44 horas laborales, según programación
#####	Inmediato		
#####	7 días después de su notificación		
#####	Inmediato		
Policlínico Magisterial de Santa Ana			
Nombre	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####	Inmediato	Policlínico Magisterial de Santa Ana	44 horas laborales, según programación
#####	3 días después de su notificación		

.....

En ese sentido la Gerencia de Recursos Humanos, tomando en consideración la revisión y evaluación recomienda al Consejo Directivo, contratar a los aspirantes detallados en el cuadro anterior, por cumplir con el perfil de las plazas en referencia, según análisis e informe de recomendación.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el día 14 de abril de 2021.

RECOMENDACION

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestiones realizadas por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar a partir del 21 de abril de 2021, la Contratación Directa por Banco de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Elegibles, bajo el sistema de contrato y dependencia jerárquica de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, según perfil anexo, de acuerdo a siguiente detalle consignando en la parte recomendativa del punto:

II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir los respectivos contratos, para que inicie funciones a partir del 21 de abril de 2021, fecha en la cual inician el período de prueba respectivo.

III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.

IV. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inician funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del punto de aprobación de contratación directa de Médicos Magisteriales por extensión de horarios en Policlínico de San Salvador, Santa Tecla y Santa Ana, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior y presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestiones realizadas por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos **ACUERDA**:

I. **Aprobar a partir del 21 de abril de 2021**, la Contratación Directa por Banco de Elegibles, bajo el sistema de contrato y dependencia jerárquica de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, según perfil anexo, de acuerdo a siguiente detalle:

ASPIRANTES PARA PLAZA NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL Y FUNCIONAL DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD						
Policlínico Magisterial de San Salvador						
Nro.	Nombre	Plaza Nominal	Plaza Funcional	Salario inicial de Contratación	Jefe inmediato	Cifrado Presupuestario
1	#####	Médico Magisterial	Médico de Atención Primaria	\$1,100.00	Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A"	Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios
2	#####					
3	#####					
4	#####					
Policlínico Magisterial de Santa Tecla						
Nro.	Nombre	Plaza Nominal	Plaza Funcional	Salario inicial de Contratación	Jefe inmediato	Cifrado Presupuestario
1	#####	Médico Magisterial	Médico de Atención Primaria	\$1,100.00	Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A"	Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios
2	#####					
3	#####					
4	#####					
Policlínico Magisterial de Santa Ana						
Nro.	Nombre	Plaza Nominal	Plaza Funcional	Salario inicial de Contratación	Jefe inmediato	Cifrado Presupuestario
1	#####	Médico Magisterial	Médico de Atención Primaria	\$1,100.00	Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A"	Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios
2	#####					

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir los respectivos contratos, para que inicie funciones a partir del 21 de abril de 2021, fecha en la cual inician el periodo de prueba respectivo.**
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.**
- IV. **Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inician funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.**

7.2 APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA POR EXTENSIÓN DE HORARIOS EN POLICLÍNICO DE SAN SALVADOR, SANTA TECLA Y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SANTA ANA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Gerencia de Recursos Humanos, en fecha 19 de marzo de 2021, recibió requerimiento de personal para contratación directa por Banco de Elegibles con fecha 04 de marzo de 2021, del Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud Interino, Dr. #####, con el fin de agilizar los servicios médicos que se brindan en los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, buscando siempre la mejor atención para los servidores públicos docentes y su grupo familiar, conforme al siguiente detalle:

Nro. De Plazas solicitadas	Área solicitante	Plaza nominal y funcional	Salario Inicial de Contratación	Jornada de Trabajo	Dependencia jerárquica	Establecimiento a contratar	Justificación
10	Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud	Auxiliar de Enfermería	\$475.00 que podrá modificarse conforme proceda la aplicación de la cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo.	44 horas laborales, según programación	Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud	Policlínico Magisterial de San Salvador	Se requiere la contratación de auxiliar de Enfermería para dar cumplimiento al plan piloto de horario extendido, considerando que existe una plaza nueva la cual no ha sido ocupada por persona alguna, esto con el fin de brindar un mejor servicio a nuestra población usuaria, la cual cuenta con usuarios adscritos en el referido establecimiento de 4,512 y un número de atenciones mensual de 2800.
						Policlínico Magisterial de Santa Tecla	Se requiere la contratación de auxiliar de Enfermería para dar cumplimiento al plan piloto de horario extendido, considerando que existe una plaza nueva la cual no ha sido ocupada por persona alguna, esto con el fin de brindar un mejor servicio a nuestra población usuaria, la cual cuenta con usuarios adscritos en el referido establecimiento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							de 4,200 y un número de atenciones mensual de 1166.
						Policlínico Magisterial de Santa Ana	Se requiere la contratación de auxiliar de Enfermería para dar cumplimiento al plan piloto de horario extendido, considerando que existe una plaza nueva la cual no ha sido ocupada por persona alguna, esto con el fin de brindar un mejor servicio a nuestra población usuaria, la cual cuenta con usuarios adscritos en el referido establecimiento de 5,237 y un número de atenciones mensual de 2010.
						Policlínico de San Miguel	Se requiere la contratación de auxiliar de Enfermería para dar cumplimiento al plan piloto de horario extendido, considerando que existe una plaza nueva la cual no ha sido ocupada por persona alguna, esto con el fin de brindar un mejor servicio a nuestra población usuaria, la cual cuenta con usuarios adscritos en el referido establecimiento de 5,770 y un número de atenciones mensual de 3952.

La Gerencia de Recursos Humanos, verificó que las plazas en referencia, según el romano VIII del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, se encuentran vacantes y presupuestadas para el ejercicio fiscal 2021, por el sistema de contrato, bajo el **Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En seguimiento al procedimiento institucional de este tipo de contratación, cuya modalidad es utilizada para cubrir necesidades de **personal de salud** que requieran cobertura inmediata y facilitar la continuidad del servicio a la brevedad posible, se verificó en Banco de Elegibles con lo que cuenta la Gerencia en mención, los curriculum elegibles para ser opción de contratación directa, determinando que diez aspirantes cumplen el perfil de la plaza.

Por todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, a través del Técnico respectivo procedió a verificar la información de los aspirantes, emitiendo el informe general de recomendación de contratación directa en fecha 13 de abril de 2021, el cual en resumen establece lo siguiente:

1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL

La Gerencia de Recursos Humanos revisó y analizó 10 (diez) hoja de vida de aspirantes aptos para cubrir la plaza, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE del perfil de la plaza requerida, considerando el nivel académico y experiencia laboral para ocupar la plaza nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería, para los Policlínico Magisterial de San Salvador, Policlínico Magisterial de Santa Tecla, Policlínico Magisterial de Santa Ana y Policlínico de San Miguel.**

De la verificación del cumplimiento del perfil para la referida plaza, se determina que el aspirante cumple el perfil, conforme el siguiente detalle:

Nro.	Nombre de los aspirantes	PERFIL	
		Formación Académica	Experiencia Laboral
		Técnico, Tecnólogo o Licenciado en Enfermería	Preferentemente con un año de Experiencia desempeñándose como auxiliar de enfermería.
Aspirante para la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería Del Policlínico Magisterial de San Salvador			
1	#####	Técnico en Enfermería	Cuenta con más 4 años de experiencia de auxiliar de enfermería, encargada Enfermería y Suministro de Medicamentos.
2	#####	Licenciada en Enfermería	Cuenta con más de 4 años de experiencia de auxiliar de enfermería, encargada de Clínica, Preparación de PET y desglose de PET por signos y síntomas de Covid-19
Aspirante para la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería Del Policlínico Magisterial de Policlínico Magisterial de Santa Tecla			
3	#####	Licenciada en Enfermería	Cuenta con más de 12 años de experiencia como enfermera en el área de atención al paciente tomando signos vitales, Llenado de expedientes y entregando medicamentos.
4	#####	Técnico en Enfermería	Cuenta con 8 meses de experiencia de enfermera, atendiendo pacientes brindando cuidados de enfermería y cuidados generales.
5	#####	Técnico en Enfermería	Cuenta con 11 años de experiencia de enfermera, Coordinadora de enfermería, curaciones e Inyecciones y preparación de Pacientes.
6	#####	Licenciada en Enfermería	Cuenta con 1 año y 3 meses de experiencia de enfermera, cumplimiento de medicamentos oral parental, canalización de vena, cuidado higiénicos, realizar cambios de bolsa de colostomía.
Aspirante para la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería Del Policlínico Magisterial de Policlínico Magisterial de Santa Ana			
7	#####*	Técnico en Enfermería	Cuenta con 6 meses de experiencia de enfermera, realizando vacunación a persona adulto mayor, niños, realización de curaciones y toma de presión.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8	#####	Técnico en Enfermería	Cuenta con 2 años 8 meses de experiencia de enfermera, realizando cumplimiento de medicamentos, atención de pacientes ingresados.
Aspirante para la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería Del Policlínico Magisterial de Policlínico Magisterial de San Miguel			
9	#####	Técnico en Enfermería	Cuenta con 3 meses de experiencia de cuidados de paciente en casa.
10	#####	Técnico en Enfermería	Cuenta con 9 meses de experiencia de auxiliar de enfermería

*Se condiciona su contratación a la presentación de recibo de anualidad año 2021 para lo cual la Gerencia de Recursos Humanos, verificará que la aspirante complete la documentación pendiente.

3. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA (SE RECOMIENDA/NO SE RECOMIENDA)

La Gerente de Recursos Humanos, de acuerdo, al MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM, verificó que, en vista de la calidad de la plaza, en fecha 12 de abril de 2021, se realizó la aplicación del test psicométrico de personalidad de los 16 factores de Cattell, obteniendo el siguiente resultado:

ASPIRANTES PARA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA		
Policlínico Magisterial de San Salvador		
Nro.	Nombre de los aspirantes	Recomendación (Técnico de Reclutamiento y Selección de Personal)
1	#####	<u>Se recomienda para contratación</u>
2	#####	<u>Se recomienda para contratación</u>
Policlínico Magisterial de Santa tecla		
3	#####	<u>Se recomienda para contratación</u>
4	#####	<u>Se recomienda para contratación</u>
5	#####	<u>Se recomienda para contratación</u>
6	#####	<u>Se recomienda para contratación</u>
Policlínico Magisterial de Santa Ana		
7	#####	<u>Se recomienda para contratación</u>
8	#####	<u>Se recomienda para contratación</u>
Policlínico Magisterial de San Miguel		
9	#####	<u>Se recomienda para contratación</u>
10	#####	<u>Se recomienda para contratación</u>

4. ENTREVISTAS (50 %)

La entrevista a los aspirantes estaría a cargo de la Directora Presidente y la Gerente de Recursos Humanos de acuerdo, al Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", al respecto la Licda. Silvia Canales, en fecha 09 de abril de 2021, designo a personas encargadas para realizar las entrevistas apoyándose de su conocimiento para un resultado más óptimo y brindar el seguimiento correspondiente a la contratación de las plazas requeridas, mediante Memorándum de Re: ISBM2021-03922, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL	DESIGNADOS
#####	Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud Interino	Designado del Área Solicitante.
#####	Técnico de Reclutamiento y Selección de Personal	Gerencia de Recursos Humanos.

De cuyo resultado de la entrevista practicada a los aspirantes se obtuvo el siguiente:

ASPIRANTES PARA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Policlínico Magisterial de San Salvador			
Nro.	Nombre de los aspirantes	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
1	#####	8.50	42.50%
2	#####	9.00	45.00%
Policlínico Magisterial de Santa Tecla			
Nro.	Nombre de los aspirantes	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
3	#####	7.75	38.75%
4	#####	8.50	42.50%
5	#####	8.50	42.50%
6	#####	7.50	37.50%
Policlínico Magisterial de Santa Ana			
Nro.	Nombre de los aspirantes	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
7	#####	8.00	40.00%
8	#####	8.00	40.00%
Policlínico Magisterial de San Miguel			
Nro.	Nombre de los aspirantes	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
9	#####	7.67	38.35%
10	#####	7.00	35.00%

5. RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN

Por todo lo antes expuesto y conforme al procedimiento regulado en el Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, la Gerente de Recursos Humanos, verificó y analizo cada una las Etapas en referencia de la Contratación Directa con base de empleados de Banco de Elegibles, estimó conveniente recomendar a los siguientes aspirantes

ASPIRANTES PARA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERIA			
Policlínico Magisterial de San Salvador			
Nombre	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####	Inmediato y con disponibilidad de laborar en San Salvador	Policlínico Magisterial de San Salvador	44 horas laborales, según programación
#####	Inmediato y con disponibilidad de laborar en San Salvador		
Policlínico Magisterial de Santa Ana			
Nombre	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####	Inmediato y con disponibilidad de laborar en Santa Ana	Policlínico Magisterial de Santa Ana	44 horas laborales, según programación
#####	Inmediato y con disponibilidad de laborar en Santa Ana		
Policlínico Magisterial de Santa Tecla			
Nombre	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####	Inmediato y con disponibilidad de laborar en Santa Tecla	Policlínico Magisterial de Santa Tecla	44 horas laborales, según programación
#####	Inmediato y con disponibilidad de laborar en Santa Tecla		
#####	Inmediato y con disponibilidad de laborar en Santa Tecla		
#####	Inmediato y con disponibilidad de laborar en Santa Tecla		
Policlínico Magisterial de San Miguel			
Nombre	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####	Inmediato y con disponibilidad de laborar en San Miguel	Policlínico Magisterial de San Miguel	44 horas laborales, según programación
#####	Inmediato y con disponibilidad de laborar en San Miguel		

En ese sentido la Gerencia de Recursos Humanos, tomando en consideración la revisión, evaluación recomienda al Consejo Directivo, contratar a los aspirantes propuestos, por cumplir con el perfil de las plazas en referencia, según análisis e informe de recomendación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Administrativa Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el día 14 de abril de 2021.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestiones realizadas por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar a partir del **19 de abril de 2021**, la Contratación Directa por Banco de Elegibles, bajo el sistema de contrato y dependencia jerárquica de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, según perfil anexo, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Nombre	Plaza nominal y funcional	Salario inicial de Contratación	Jornada de Trabajo	Dependencia jerárquica	Cífrado Presupuestario
1	#####	Auxiliar de Enfermería	\$475.00	44 horas laborales, según programación	Policlínico Magisterial de San Salvador	Cífrado Presupuestario: 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios
2	#####				Policlínico Magisterial de Santa Tecla	
3	#####				Policlínico Magisterial de Santa Ana	
4	#####				Policlínico Magisterial de San Miguel	
5	#####					
6	#####					
7	#####					
8	#####					
9	#####					
10	#####					

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir los respectivos contratos, para que inicie funciones a partir del 16 de abril de 2021.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

.....

Concluida la lectura del punto de aprobación de contratación directa de Auxiliares de Enfermería por extensión de horarios en Policlínico de San Salvador, Santa Tecla y Santa Ana., presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior y presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestiones realizadas por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos **ACUERDA**:

- I. **Aprobar a partir del 19 de abril de 2021, la Contratación Directa por Banco de Elegibles**, bajo el sistema de contrato y dependencia jerárquica de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, según perfil anexo, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Nombre	Plaza nominal y funcional	Salario inicial de Contratación	Jornada de Trabajo	Dependencia jerárquica	Cifrado Presupuestario
1	#####	Auxiliar de Enfermería	\$475.00	44 horas laborales, según programación	Policlínico Magisterial de San Salvador	Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios
2	#####				Policlínico Magisterial de Santa Tecla	
3	#####				Policlínico Magisterial de Santa Ana	
4	#####				Policlínico Magisterial de San Miguel	
5	#####					
6	#####					
7	#####					
8	#####					
9	#####					
10	#####					

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir los respectivos contratos**, para que inicie funciones a partir del 16 de abril de 2021.

- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.

IV. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

7.3 APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE ENCARGADOS DE BOTIQUÍN POR EXTENSIÓN DE HORARIOS EN POLICLÍNICO DE SAN SALVADOR, SANTA TECLA Y SANTA ANA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 19 de marzo de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió requerimiento de personal para **contratación** directa por Banco de Elegibles con fecha 04 de marzo de 2021, del Gerente de establecimientos Institucionales de Salud Interino, Doctor #####, con el fin de agilizar los servicios médicos que se brindan en los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, buscando siempre la mejor atención para los servidores públicos docentes y su grupo familiar, conforme al siguiente detalle:

Nro. de plazas	Plaza nominal y funcional	Salario Inicial de Contratación	Jomada de Trabajo	Dependencia jerárquica	Establecimiento a contratar	Justificación
13	Encargado de Botiquín	\$425.00	44 horas semanales, según programación	Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud	Policlínico Magisterial de San Salvador Policlínico Magisterial de Santa Tecla Policlínico Magisterial de Santa Ana	Se requiere la contratación de Encargados de Botiquín para dar cumplimiento al plan piloto de horario extendido

					<p>Policlínico Magisterial de San Miguel</p>	
--	--	--	--	--	--	--

La Gerencia de Recursos Humanos, verificó que las plazas en referencia, según el romano VIII del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, se encuentran vacantes y presupuestadas para el ejercicio financiero fiscal 2021, por el sistema de contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios.

En seguimiento al procedimiento institucional de este tipo de contratación, cuya modalidad es utilizada para cubrir necesidades de personal de salud que requieran cobertura inmediata y facilitar la continuidad del servicio a la brevedad posible, se verificó en Banco de Elegibles con lo que cuenta la Gerencia en mención, los curriculum elegibles para ser opción de contratación directa, determinando que dos aspirantes cumplen el perfil de la plaza.

Por todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, a través del Técnico respectivo procedió a verificar la información de los aspirantes, emitiendo el informe general de recomendación de contratación directa en fecha 13 de abril de 2021, el cual en resumen establece lo siguiente:

.....

1. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL

La Gerencia de Recursos Humanos reviso y analizo las 13 (trece) hojas de vida de aspirantes aptos para cubrir la plaza, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, considerando el nivel académico y experiencia laboral para ocupar la plaza nominal y funcional de Encargados de Botiquín, para el Policlínico Magisterial de San Salvador, De la verificación del cumplimiento del perfil para la referida plaza, se determina que los 13 aspirantes cumplen el perfil requerido por lo cual se continua con las etapas o fases del procedimiento de contratación directa .

2. EVALACION PSICOLOGICA (SE RECOMIENDA/NO SE RECOMIENDA)

La Gerente de Recursos Humanos, de acuerdo, al MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELLECCION Y CONTRATACION DE PERSONAL PARA EL ISBM, verifico, que en vista de la calidad de la plaza, en fechas 29 de marzo, 11 y 13 de abril de 2021, se realizó la aplicación del test psicológico que se recomienda para contratación en vista de haber resultado de la prueba aspectos positivos que contribuyen la contratación del empleado para la institución.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. ENTREVISTAS (50%)

La entrevista a los aspirantes estaría a cargo de la Directora Presidente y la Gerente de Recursos de acuerdo, la Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACION DE PERSONAL PARA EL ISBM", al respecto la Licda, Silvia Canales, en fecha 07 de abril de 2021, designo a personas encargadas para realizar las entrevistas apoyándose de su conocimiento para un resultado mas optimo y brindar el seguimiento correspondiente a la contratación de las plazas requeridas, mediante Memorándum Nro. ISBM2021-03922 conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL	DESIGNADOS PARA REALIZAR ENTREVISTA
#####	Jefa de Servicio de Policlínicos	Delegado Personal Técnico
#####	Encargado De Botiquín	Delgado Personal Técnico
#####	Gerencia de Recursos Humanos	Delgado Gerencia de Recursos Humanos
#####	Técnico de Reclutamiento y Selección de Personal	Delgado Gerencia de Recursos Humanos

De cuyo resultado de la entrevista práctica a los aspirantes se obtuvo el siguiente:

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Administrativa Financiera previo a su presentación al Consejo Directo, el día 14 de abril de 2021.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestiones realizadas por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar a partir del **19 de abril de 2021** la Contratación Directa por Banco de Elegibles, bajo el sistema de contrato y dependencia jerárquica de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, según perfil anexo, de acuerdo al siguiente detalle consignado en el Romano I de la parte recomendativa del punto:

2. Recomendación de contratación

Por todo lo ante expuesto y conforme al procedimiento regulado en el Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado "Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM", la Gerencia de Recursos Humanos, verifico y analizo cada una las Etapas en referencia de Contratación Directa con base de empleados de Banco de Elegibles, estimo conveniente recomendar a los siguientes aspirantes consignados en la parte recomendativa del punto:

- II. Autorizar la Directora Presidenta para suscribir los respectivos contratos, para que inicie funciones a partir del 19 de abril de 2021, fecha en la cual el periodo de prueba correspondiente.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. Declara la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicie funciones en la fecha prevista y se continua con los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del punto de aprobación de contratación directa de Encargados de Botiquín por extensión de horarios en Policlínico de San Salvador, Santa Tecla y Santa Ana, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior y presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestiones realizadas por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos **ACUERDA**:

- I. Aprobar a partir del **19 de abril de 2021** la Contratación Directa por Banco de Elegibles, bajo el sistema de contrato y dependencia jerárquica de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, según perfil anexo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	Nombre	Plaza nominal y funcional	Salario inicial deContratacion	Jornada de Trabajo	establecimiento adscrito	Jefe inmediato	Cifrado Presupuestario
Policlínico Magisterial de San Salvador							
1	#####	Encargado de Botiquin	\$425.00	44 horas semanales, según programación	Policlinico Magisterial de San Salvador	Jefe Medico de Polcinico	Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-02-01-21-2 Unidad

2	#####					Consultorios Clase "A"	Presupuestaria: 02-Presentacion de los Servicios Medico Hospitalarios Linea de Trabajo: 01-Servicios Medicos y Hospitalarios
Policlinico Magisterial de Santa Tecla							
1	#####	Encargado de Botiquin	\$425.00	44 horas semanales, según programacion	Policlinico Magisterial de Santa Tecla	Jefe Medico de Policlinicos y Consultorios Clase "A"	Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3107-3-02-01-21-2 Unidad Presupuestaria: 02- Presentacion de los Servicios Medico Hospitalarios Linea de Trabajo- 01- Servicio- Servicios Medicos y Hositalarios
2	#####						
3	#####						
4	#####						
Policlinico Magisterial de Santa Tecla							
1	#####	Encargado de Botiquin	\$425,00	44 horas semanales, según programacion	Policlinico Magisterial de Santa Ana	Jefe Medico de Policlinicos y Consultorio Clase "A"	Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-02-01-21-2 Unidad Presupuestaria 02-Presentacion de los Servicios Medico Hospitalarios Linea de Trabajo: 01- Servicios Medicos y Hospitalarios.
2	#####						
3	#####						
4	#####						
5	#####						

ASPIRANTES PLAZA NOMINAL Y FUNCION DE ENCARGADOS DE BOTIQUIN			
Policlinico Magisterial de San Salvador			
Nro.	Nombre de los Aspirantes	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
1	#####	8.00	40.00%
2	#####	8.25	41.25%
Policlinico Magisterial de Santa Tecla			
Nro.	Nombre de los Aspirantes	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
1	#####	7.5	35.50%
2	#####	8.00	40.00%
3	#####	8.17	40.85%
4	#####	7.00	35.00%
Policlinico Magisterial de Santa Ana			
Nro.	Nombre de los aspirantes	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
1	#####	8.00	4.00%
2	#####	6.75	33.75%
3	#####	7.5	35.50%

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4	#####	6.17	30.85%
5	#####	9.50	47.50%
Policlínico Magisterial de San Miguel			
Nro.	Nombre de los Aspirantes	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
1	#####	7.50	35.50%
2	#####	7.50	35.50%

2. Recomendación de contratación

Por todo lo ante expuesto y conforme al procedimiento regulado en el Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado "Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM", la Gerencia de Recursos Humanos, verifico y analizo cada una de las Etapas en referencia de Contratación Directa con base de empleados de Banco de Elegibles, estimo conveniente recomendar a los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES PARA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE ENCARGADOS DE BOTIQUÍN			
Policlínico Magisterial de San Salvador			
Nombre	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####	Inmediato	Policlínico Magisterial de San Salvador	44 horas semanales, según programación
#####	Inmediato		
Policlínico Magisterial de Santa Tecla			
Nombre	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####	Inmediato	Policlínico	44 horas semanales, según
#####	Inmediato		
#####	Inmediato		
#####	Inmediato		
Policlínico Magisterial de Santa Ana			
Nombre	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####	Inmediato	Policlínico Magisterial de Santa Ana	44 horas semanales, según programación
#####	Inmediato		
#####	Inmediato		
#####	Inmediato		
#####	Inmediato		
Policlínico Magisterial de San Miguel			
Policlínico Magisterial de San Miguel	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####	Inmediato	Policlínico Magisterial de San Miguel	44 horas semanales, según programación
#####	Inmediato		

4. En ese sentido la Gerencia de Recursos Humanos, tomando en consideración la revisión, evaluación recomienda al Consejo Directivo, contratar a aspirantes detallados en el cuadro anterior, por cumplir con el

II. **Autorizar la Directora Presidenta para suscribir los respectivos contratos,** para que inicie funciones a partir del 19 de abril de 2021, fecha en la cual el periodo de prueba correspondiente.

	#####						
Policlínico Magisterial de San Miguel							
1	#####	Encargado de Botiquín	\$425.00	44 horas seman	Policlínico Magisterial de San	Jefe Médico de Policlínicos y	Cifrado Presupuestario: 2021-

III.

Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.

IV. **Declara la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** para que inicie funciones en la fecha prevista y se continua con los trámites correspondientes.

7.4 APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE AUXILIARES DE SERVICIOS PARA POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CONSULTORIO DE JUAYUA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Gerencia de Recursos Humanos, en fechas 18 de marzo y 12 de abril de 2021, recibió *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

requerimientos de personal para contratación directa por Banco de Elegibles del Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud Interino, doctor #####, con el fin de buscar siempre la mejora continua del servicio con calidad y mejoras en la imagen de la institución, así como mantener higienizadas las instalaciones de los establecimientos de salud evitando contagios por diversas enfermedades entre ellas la pandemia de COVID-19, conforme al siguiente detalle:

Nro. de plazas a contratar	Plaza nominal	Plaza funcional	Establecimiento a contratar	justificación	Salario Inicial de Contratación	Jornada de Trabajo	Dependencia jerárquica
2	Asistente de Apoyo Administrativo	Auxiliar de Servicios	Policlínico Magisterial de San Salvador	Para cubrir promoción interna de empleada Gladis Ivonne Peralta De León y completar el personal del área.	\$330.00	44 horas laborales, según programación	Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud
			Consultorio Magisterial de Juayua	Se requiere recurso humano para completar el personal del área y cubrir las necesidades institucionales por ser una plaza presupuestada previamente			

La Gerencia de Recursos Humanos, verificó que las plazas en referencia, según el romano VIII del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, se encuentran vacantes y presupuestadas para el ejercicio financiero fiscal 2021, por el sistema de contrato bajo el Cifrado Presupuestario: **2021-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02** Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; Línea de Trabajo: **01** Servicios Médicos y Hospitalarios.

En seguimiento al procedimiento institucional de este tipo de contratación, cuya modalidad es utilizada para cubrir necesidades de personal de salud que requieran cobertura inmediata y facilitar la continuidad del servicio a la brevedad posible, se verificó en Banco de Elegibles con lo que cuenta la Gerencia en mención, los curriculum elegibles para ser opción de contratación directa, determinando que dos aspirantes cumplen el perfil de la plaza, considerando que se requieren para establecimientos de salud los cuales deben de estar siempre higienizados más aún con la pandemia por COVID-19 se consideró a bien iniciar el procedimiento mediante contratación directa.

Por todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, a través del Técnico respectivo procedió a verificar la información de las aspirantes, emitiendo el informe general de recomendación de contratación directa en fecha 12 de abril de 2021, el cual en resumen establece lo siguiente:

.....

1.VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Gerencia de Recursos Humanos revisó y analizó 2 (dos) hojas de vida de aspirantes aptos para cubrir la plaza, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE del perfil de la plaza requerida, considerando el nivel académico y experiencia laboral para el Policlínico Magisterial de San Salvador y Consultorio Magisterial de Juayua. De la verificación del cumplimiento del perfil para las referidas plazas, se determina que las aspirantes cumplen el perfil, conforme al siguiente detalle:

Nro.	Nombre de las aspirantes	PERFIL	
		Formación Académica	Experiencia Laboral
		Estudios de Noveno Grado	Experiencia en cargos de atención al cliente, conserjería, ordenanzas y/o servicios varios, con conocimiento del uso de equipos para la ejecución de labores de limpieza (pulidora de pisos, aspiradora, entre otros).
Aspirante para la plaza de Asistente de Apoyo Administrativo Policlínico Magisterial de San Salvador			
1	#####	Bachiller Técnico Vocacional Comercial Opción: Secretariado	Cuenta con 12 años de experiencia laboral en empresa 7° Arte, S.A. de C.V., por el periodo comprendido del año 2009 al año 2020. Realizando funciones de recepción, atención al cliente, pagos en bancos y oficios varios.
Aspirante para la plaza de Asistente de Apoyo Administrativo Consultorio Magisterial de Juayua			
2	#####	Certificado de noveno grado*	Cuenta con 2 años de experiencia laboral en despacho contable "Vides", realizando funciones de Impresión de documentos, recepción de documentos y limpieza de oficina.

*Se condiciona su contratación a la presentación del certificado correspondiente de la aspirante para lo cual la Gerencia de Recursos Humanos, verificará que la aspirante complete la documentación pendiente.

3. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA (SE RECOMIENDA/NO SE RECOMIENDA)

La Gerente de Recursos Humano, de acuerdo, al MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM, verificó que, en vista de la calidad de la plaza, en fecha 12 de abril de 2021, se realizó la aplicación del test psicométrico de personalidad de los 16 factores de Cattell, obteniendo el siguiente resultado:

ASPIRANTES PARA PLAZA NOMINAL DE ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE SERVICIOS		
Policlínico Magisterial de San Salvador		
Nro.	Nombre de las aspirantes	Recomendación (Técnico de Reclutamiento y Selección de Personal)
1	#####	Se recomienda para contratación
Consultorio Magisterial de Juayua		
2	#####	Se recomienda para contratación

4. ENTREVISTAS (50 %)

La entrevista a las aspirantes estaría a cargo de la Directora Presidenta y la Gerente de Recursos Humanos de acuerdo, al Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", al respecto la Licda. Silvia Canales, en fecha 12 de abril de 2021, designo a personas encargadas para realizar las entrevistas apoyándose de su conocimiento para un resultado más óptimo y brindar el seguimiento correspondiente a la contratación de las plazas requeridas, mediante Memorándum de ref. ISBM2021-03954, conforme al siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL	DESIGNADOS
#####	Gerente de Recursos Humanos	Designado del Área Solicitante.
#####	Auxiliar de Servicios Varios	Personal Técnico.
#####	Técnico de Reclutamiento y Selección de Personal	Gerencia de Recursos Humanos.

De cuyo resultado de la entrevista practicada a los aspirantes se obtuvo el siguiente resultado:

ASPIRANTES PARA PLAZA NOMINAL DE ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE SERVICIOS			
Policlínico Magisterial de San Salvador			
Nro.	Nombre de las aspirantes	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
1	#####	9.00	45.00%
Consultorio Magisterial de Juayúa			
Nro.	Nombre de los aspirantes	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
2	#####	8.33	41.65%

5. RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN

Por todo lo antes expuesto y conforme al procedimiento regulado en el Manual Nro. ISBM 07/2020 denominado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, la Gerente de Recursos Humano, verificó y analizo cada una las Etapas en referencia de la Contratación Directa con base de empleados de Banco de Elegibles, estimó conveniente recomendar a las siguientes aspirantes:

ASPIRANTES PARA PLAZA NOMINAL DE ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE SERVICIOS			
Nombre	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####	Inmediata	Policlínico Magisterial de San Salvador	44 horas laborales, según programación
Nombre	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####	Inmediata	Consultorio Magisterial de Juayúa	44 horas laborales, según programación

En ese sentido la Gerencia de Recursos Humanos, tomando en consideración la revisión, evaluación y recomendación, recomienda al Consejo Directivo, contratar a ##### y a #####, por cumplir con el perfil de la plaza en referencia, según análisis e informe de recomendación.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Administrativa Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el día 14 de abril de 2021.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa del ISBM, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el romano VIII del Manual Nro. 07-2020 de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar a partir del 16 de abril de 2021, la Contratación Directa por Banco de Elegibles, bajo el sistema de contrato y dependencia jerárquica de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud según perfil anexo, de acuerdo a siguiente detalle consignando en la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir los respectivos contratos, para que inicien funciones a partir del **16 de abril de 2021**, fecha en la cual iniciarían el período de prueba respectivo.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del punto de aprobación de contratación directa de Auxiliares de Servicios para Policlínico Magisterial de San Salvador y Consultorio de Juayúa, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

POR TANTO, La Subdirección Administrativa del ISBM, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. 07-2020 de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos

ACUERDA:

- I. Aprobar a partir del 16 de abril de 2021, la Contratación Directa por Banco de Elegibles, bajo el sistema de contrato y dependencia jerárquica de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud según perfil anexo, de acuerdo a siguiente detalle:

Nro.	Nombre	Plaza nominal	Plaza funcional	Salario Inicial de contratación	Jornada de Trabajo	Dependencia Jerárquica	Establecimiento adscrito	Cifrado Presupuestario
1	#####	Asistente de Apoyo Administrativo	Auxiliar de Servicios	\$330.00	44 horas semanales, Según Programación	Jefe de Médico Policlínicos y Consultorios Clase "A"	Policlínico Magisterial de San Salvador	2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; Línea de Trabajo: 01 Servicios Médicos y Hospitalarios

2	#####					Consultorio Magisterial de Juayua	2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; Línea de Trabajo: 01 Servicios Médicos y Hospitalarios
---	-------	--	--	--	--	---	--

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir los respectivos contratos**, para que inicien funciones a partir del **16 de abril de 2021**, fecha en la cual iniciarían el período de prueba respectivo.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. **Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

7.5 APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR MEDIO DE BASE DE EMPLEADOS TEMPORALES DE LA PLAZA MÉDICOS MAGISTERIALES QUE CUBRIERON INTERINATO DE JEFES MÉDICOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 10 de abril de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió requerimiento de personal del Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud interino Dr. #####, mediante el cual solicita la Contratación Directa, por medio de la Base de Empleados Temporales, anexando al requerimiento la recomendación de los empleados para poder optar a ocupar la plaza permanente, por cumplir con los requisitos del puesto, así como haber obtenido una evaluación al desempeño de EXCELENTE Y MUY BUENO, resultado del interinato comprendido del período del 01 de febrero al 16 de abril de 2021, el cual se encuentra vigente a la fecha, en vista de ello se ha observado que los empleados poseen aptitud para ejercer las plazas de forma permanente, por lo cual se solicita las gestiones correspondientes a la Gerencia de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

Nro. de plazas	Plaza nominal	Plaza funcional	Salario Inicial de contratación	Jornada de Trabajo	RECOMENDACIÓN DE PERSONAL PARA OCUPAR LA PLAZA	Dependencia jerárquica
8		Médico de Atención Primaria de Salud	\$1,100.00	44 horas laborales, según programación	#####	Policlínico Magisterial de San Vicente, San Vicente
					#####	Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima, La Unión
					#####	Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, La Paz

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				#####	Policlínico Magisterial de San Jacinto, San Salvador
				#####	Policlínico Magisterial de La Unión, La Unión
				#####	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, Cabañas
				#####	Policlínico Magisterial de Ilobasco, Cabañas.
				#####	Policlínico Magisterial de San Salvador, San Salvador

Según el romano VIII del Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, se verificó que se encuentran vacantes y presupuestadas para el ejercicio financiero fiscal 2021, bajo el **Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02 - Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios, las plazas en mención.**

Por todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, a través del Técnico respectivo procedió a verificar la información de los empleados, emitiendo el informe general de recomendación de contratación directa en fecha 13 de abril de 2021, el cual en resumen establece lo siguiente:

1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL

La Gerencia de Recursos Humanos revisó y analizó las hojas de vida de aspirantes en la base de empleados temporales según propuesta del Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud Interino, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE del perfil de la plaza requerida, considerando el nivel académico y experiencia laboral. De la verificación se determinó que los 8 candidatos cumplen con el perfil de la plaza, según documentación anexa al expediente de personal, siendo aptos para ocupar los cargos propuestos.

2. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (APARTADO EXCLUSIVO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA BASE DE EMPLEADOS TEMPORALES)

La Gerente de Recursos Humanos revisó las evaluaciones de desempeño cuyo resultado obtenido se resume a continuación:

ASPIRANTES PARA LA PLAZA NOMINAL DE MEDICO MAGISTERIAL Y PLAZA FUNCIONAL DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD		
Nro.	Nombre	Clasificación
1.	#####	Excelente
2.	#####	Excelente

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3.	#####	Muy Bueno
4.	#####	Excelente
5.	#####	Excelente
6.	#####	Excelente
7.	#####	Muy Bueno
8.	#####	Muy Bueno

3. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA (SE RECOMIENDA/NO SE RECOMIENDA)

La Gerente de Recursos Humanos, de acuerdo, al Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", verificó que la prueba se realizó en fecha 13 de abril de 2021, cuyo resultado del informe elaborado por la Técnico de Reclutamiento y Selección de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, fue la de recomendación de contratación de los candidatos en la plaza, siendo aptos para desempeñar las funciones de la misma.

4. ENTREVISTA (50 %)

La entrevista a los aspirantes estaría a cargo de la Directora Presidente y la Gerencia de Recursos Humanos de acuerdo al Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", cabe mencionar que la Licda. Silvia Canales, a través de Memorándum de referencia ISBM2021-03995, designo para que dicha entrevista fuera realizada por la Licda. #####, Técnico de Reclutamiento y Selección de Personal y el Dr. #####, Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud Interino, dando continuación al proceso de la entrevista, conforme se detalla a continuación.

ASPIRANTES PARA LA PLAZA NOMINAL DE MEDICO MAGISTERIAL Y PLAZA FUNCIONAL DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD			
Nro.	Nombre de los aspirantes	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
1	#####	9.5	47.50%
2	#####	9	45.00%
3	#####	9.5	47.50%
4	#####	9.5	47.50%
5	#####	9.5	47.50%
6	#####	9	45.00%
7	#####	9.5	47.50%
8	#####	8.5	42.50%

4. RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN

Por todo lo antes expuesto y conforme al procedimiento regulado en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, la Gerente de Recursos Humanos, verificó y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

analizo cada una las Etapas en referencia de la Contratación Directa con base de empleados temporales, estimando conveniente recomendar a los siguientes aspirantes: consignados en el punto.

En ese sentido la Gerencia de Recursos Humanos, tomando en consideración la revisión, evaluación y recomendación, recomienda al Consejo Directivo, contratar a los candidatos presentados, por cumplir con el perfil de la plaza en referencia, según análisis e informe de recomendación.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Administrativa Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el día 14 de abril de 2021.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa del ISBM, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. 07-2020 de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar a partir del 17 de abril de 2021, la contratación de los candidatos, en la plaza nominal de **Médico Magisterial** y funcional de **Médico de Atención Primaria de Salud**, mediante Contratación Directa de la Base de empleados temporales, por el sistema de Contrato; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**; bajo las condiciones laborales siguientes consignando en la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir los respectivos contratos, para que inicien funciones en el cargo a partir del 17 de abril de 2021, fecha en la cual iniciarían el período de prueba respectivo.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a las contrataciones aprobadas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes. "*****"

Concluida la lectura del punto de aprobación de contratación directa por medio de base de empleados temporales de la plaza Médicos Magisteriales que cubrieron interinato de jefes

Médicos, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior y presentado por la Subdirección Administrativa del ISBM, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. 07-2020 de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos **ACUERDA**:

- I. **Aprobar a partir del 17 de abril de 2021**, la contratación de los candidatos, en la plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, mediante Contratación Directa de la Base de empleados temporales, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios; bajo las condiciones laborales siguientes:

Salario Inicial de Contratación		UBICACIÓN	Jornada de Trabajo	Dependencia jerárquica
\$1,100.00	#####	Policlínico Magisterial de San Vicente, San Vicente	44 horas laborales, según programación.	Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud
	#####	Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima, La Unión		
	#####	Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, La Paz		
	#####	Policlínico Magisterial de San Jacinto de San Salvador		
	#####	Policlínico Magisterial de La Unión, La Unión		
	#####	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, Cabañas		
	#####	Policlínico Magisterial de Ilobasco, Cabañas.		
	#####	Policlínico Magisterial de San Salvador, San Salvador		

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir los respectivos contratos**, para que inicien funciones en el cargo a partir del 17 de abril de 2021, fecha en la cual iniciarían el período de prueba respectivo.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, las gestiones correspondientes con relación a las contrataciones aprobadas.
- IV. **Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7.6 APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE LABORATORIO CLÍNICO.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 07 de abril de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió requerimiento de personal para contratación directa por Banco de Elegibles con fecha 06 de abril de 2021, del Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud Interino, Dr. #####, con el fin de agilizar los servicios médicos que se brindan en los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, buscando siempre la mejor atención para los servidores públicos docentes y su grupo familiar, conforme al siguiente detalle:

Nro. de plazas	Plaza nominal y funcional	Salario Inicial de Contratación	Jornada de Trabajo	Dependencia jerárquica	Establecimiento a contratar	Justificación
2	Laboratorista Clínico	\$625.00	44 horas laborales, según programación	Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud	Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador	Se requiere completar el recurso humano en el área de Laboratorio Clínico en el Policlínico Magisterial de San Salvador, considerando que existe una plaza nueva la cual no ha sido ocupada por persona alguna, esto con el fin de brindar un mejor servicio a nuestra población usuaria, la cual cuenta con usuarios adscritos en el referido establecimiento de 4,512 y un número de atenciones anuales del servicio de laboratorio de 14,500.
					Policlínico Magisterial de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán	Se requiere completar el recurso humano en el área de Laboratorio Clínico en el Policlínico Magisterial de Cojutepeque, considerando que existe una plaza vacante debido a la renuncia de la empleada Ester Elizabeth Hernández Martínez la cual fue efectiva desde el 05 de abril del presente año, cabe mencionar que se tienen usuarios adscritos al referido establecimiento de 2,472 y un número de atenciones anuales del servicio de Laboratorio de 13,020.

La Gerencia de Recursos Humanos, verificó que las plazas en referencia, según el romano VIII del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, se encuentran vacantes y presupuestadas para el ejercicio financiero fiscal 2021, por el sistema de contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios. En seguimiento al procedimiento institucional de este tipo de contratación, cuya modalidad es utilizada para cubrir necesidades de **personal de salud** que requieran cobertura inmediata y facilitar la continuidad del servicio a la brevedad posible, se verificó en Banco de Elegibles con lo que cuenta la Gerencia en mención, los curriculum elegibles para ser opción de contratación directa, determinando que dos aspirantes cumplen el perfil de la plaza.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Por todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, a través del Técnico respectivo procedió a verificar la información de los aspirantes, emitiendo el informe general de recomendación de contratación directa en fecha 12 de abril de 2021, el cual en resumen establece lo siguiente:

1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL

La Gerencia de Recursos Humanos revisó y analizó 2 (dos) hojas de vida de aspirantes aptos para cubrir la plaza, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, considerando el nivel académico y experiencia laboral para ocupar las plazas nominales y funcionales de **Laboratorista Clínico, para el Policlínico Magisterial de San Salvador y Cojutepeque**. De la verificación del cumplimiento del perfil para la referida plaza, se determina que los aspirantes cumplen el perfil, conforme el siguiente detalle:

Nro.	Nombre de los aspirantes	PERFIL	
		Formación Académica	Experiencia Laboral
		Graduado de Licenciatura en Laboratorio Clínico, con conocimientos generales de Técnicas manuales y semi-automatizadas y automatizadas para la realización de análisis clínicos	Haberse desempeñado como Laboratorista Clínico preferentemente por un periodo de un año
Aspirante para la plaza nominal y funcional de Laboratorista Clínico Del Policlínico Magisterial de San Salvador			
1	#####	Licenciada en Laboratorio Clínico	Cuenta con 10 años y 6 meses de experiencia como laboratorista clínico desempeñando funciones como toma de muestras de laboratorio, limpieza de instrumentos de laboratorio, inventario de insumos de laboratorio, calibración de equipo, referir pruebas a otros laboratorios, así como otras funciones relacionadas al área.
Aspirante para la plaza nominal y funcional de Laboratorista Clínico Del Policlínico Magisterial de Cojutepeque			
2	#####	Licenciado en Laboratorio Clínico	Cuenta con 23 años y 7 meses de experiencia como laboratorista clínico desempeñando funciones como toma de muestras de laboratorio, limpieza de instrumentos de laboratorio, inventario de insumos de laboratorio, atención a pacientes, ejecutar trabajo técnico en el área requerida, verificar la toma de exámenes de sangre sea correcta, velar por el cumplimiento de protocolos y otras actividades.

3. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA (SE RECOMIENDA/NO SE RECOMIENDA)

La Gerente de Recursos Humano, de acuerdo, al MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM, verificó que, en vista de la calidad de la plaza, en fecha 08 de abril de 2021, se realizó la aplicación del test psicométrico de personalidad de los 16 factores de Cattell, obteniendo el siguiente resultado:

ASPIRANTES PARA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE LABORATORISTA CLÍNICO		
Policlínico Magisterial de San Salvador		
Nro.	Nombre de los aspirantes	Recomendación (Técnico de Reclutamiento y Selección de Personal)
1	#####	Se recomienda para contratación
Policlínico Magisterial de Cojutepeque		
2	#####	Se recomienda para contratación

4. ENTREVISTAS (100 %)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La entrevista a los aspirantes estaría a cargo de la Directora Presidenta y la Gerente de Recursos Humanos de acuerdo, al Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", al respecto la Licda. Silvia Canales, en fecha 07 de abril de 2021, designo a personas encargadas para realizar las entrevistas apoyándose de su conocimiento para un resultado más óptimo y brindar el seguimiento correspondiente a la contratación de las plazas requeridas, mediante Memorándum Ref.: ISBM2021-03993, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL	DESIGNADOS PARA ENTREVISTA
#####	Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud Interino	Designado del Área Solicitante.
#####	Supervisor de Servicios de Laboratorios	Personal Técnico.
#####	Técnico de Reclutamiento y Selección de Personal	Gerencia de Recursos Humanos.

De cuyo resultado de la entrevista practicada a los aspirantes se obtuvo el siguiente:

ASPIRANTES PARA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE LABORATORISTA CLÍNICO			
Policlínico Magisterial de San Salvador			
Nro.	Nombre de los aspirantes	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
1	#####	9.00	45.00%
Policlínico Magisterial de Cojutepeque			
Nro.	Nombre de los aspirantes	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
2	#####	9.08	45.40%

5. RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN

Por todo lo antes expuesto y conforme al procedimiento regulado en el Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, la Gerente de Recursos Humano, verificó y analizo cada una las Etapas en referencia de la Contratación Directa con base de empleados de Banco de Elegibles, estimando conveniente recomendar a los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES PARA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE LABORATORISTA CLÍNICO			
Policlínico Magisterial de San Salvador			
Nombre	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####	Inmediato y con disponibilidad de laborar en San Salvador	Policlínico Magisterial de San Salvador	44 horas laborales, según programación
Policlínico Magisterial de Cojutepeque			
Nombre	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####	Inmediato y con disponibilidad de laborar en Cojutepeque	Policlínico Magisterial de Cojutepeque	44 horas laborales, según programación

En ese sentido la Gerencia de Recursos Humanos, tomando en consideración la revisión y evaluación recomienda al Consejo Directivo, contratar a ##### y a #####, por cumplir con el perfil de las plazas en referencia, según análisis e informe de recomendación.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el día 14 de abril de 2021.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestiones realizadas por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar a partir del **16 de abril de 2021**, la Contratación Directa por Banco de Elegibles, bajo el sistema de contrato y dependencia jerárquica de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, según perfil anexo, de acuerdo al siguiente detalle consignando en la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir los respectivos contratos, para que inicien funciones a partir del **16 de abril de 2021**, fecha en la cual iniciarían el período de prueba respectivo.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del punto de aprobación de contratación directa de Laboratorio Clínico, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior y presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestiones realizadas por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar a partir del 16 de abril de 2021**, la Contratación Directa por Banco de Elegibles, bajo el sistema de contrato y dependencia jerárquica de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, según perfil anexo, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Nombre	Plaza nominal y funcional	Salario inicial de Contratación	Jornada de Trabajo	Establecimiento adscrito	Jefe Inmediato	Cifrado Presupuestario
1	#####	Laboratorista Clínico	\$625.00	44 horas laborales,	Policlínico Magisterial de San Salvador	Jefe Médico de Policlínicos y	Cifrado Presupuestario: 2021-

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	Nombre	Plaza nominal y funcional	Salario inicial de Contratación	Jornada de Trabajo	Establecimiento adscrito	Jefe Inmediato	Cifrado Presupuestario
2	#####			según programación	Policlínico Magisterial de Cojutepeque	Consultorios Clase "A"	3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir los respectivos contratos,** para que inicien funciones a partir del **16 de abril de 2021**, fecha en la cual iniciarían el período de prueba respectivo.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos,** las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

7.7 APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUBDIRECTOR DE OPERACIONES Y LOGÍSTICA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que mediante certificación de los acuerdos tomados en el Punto 5, del Acta Nro. 90, de fecha 14 de enero de 2021, el Consejo Directivo, aprobó la modificación al organigrama general del ISBM, entre otros se contempló la creación de la Subdirección de Operaciones y Logística.

En seguimiento a lo anterior conforme certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.2, del Punto 5, del Acta Nro. 090, de Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2021; se aprobó entre otros autorizar en ejecución la creación de la plaza nominal de Subdirector de Logística por el sistema de Contrato bajo el Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo 01 - Dirección Superior y Administración, vigente a partir del 15 de enero de 2021.

Que por lo anterior, el 12 de marzo de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió requerimiento de personal de contratación directa para presidencia, conforme el siguiente detalle:

Nro. de plazas requeridas	Plaza nominal	Plaza funcional	Salario Inicial de contratación	Jornada de Trabajo	Dependencia jerárquica
1	Subdirector de Logística	Subdirector de Operaciones y Logística	\$2,100.00	40 horas laborales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes	Presidencia

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Gerencia de Recursos Humanos, verifico que la plaza en referencia según romano VIII del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, se encuentra vacante para el ejercicio financiero fiscal 2021, por el sistema de contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-01-01-212, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo 01 - Dirección Superior y Administración.

Según el procedimiento institucional para este tipo de contratación, se identificó al aspirante ##### quien se obtuvo de la base de datos de aspirantes que la Gerencia de Recursos Humanos posee, de la verificación preliminar del curriculum y atestados cumple con el perfil de la plaza, presentando la propuesta respectiva a la presidencia, quien otorgo el visto bueno del personal propuesto para ocupar la plaza.

Por todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, procedió a verificar la información del aspirante propuesto, emitiendo el informe general de recomendación de contratación directa en fecha 12 de abril de 2021, el cual en resumen establece lo siguiente:

1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL

La Gerencia de Recursos Humanos revisó y analizó la hoja de vida de un aspirante, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE del perfil de la plaza requerida, considerando el nivel académico y experiencia laboral.

De la verificación del cumplimiento del perfil para la referida plaza, se determina que el aspirante cumple el perfil, conforme el siguiente detalle:

Nro.	Nombre del aspirante	PERFIL	
		Formación Académica	Experiencia Laboral
		Con Licenciatura en Administración de Empresas, ingeniería o licenciatura en Logística, Ingeniería Industrial carreras afines, con Maestría en Administración o Logística o áreas a fines	Haberse desempeñado en cargos Gerenciales o de Supervisión en las áreas de Operaciones, Logística, cadena de suministros, por un periodo de 3 años o más.
1	#####	<p>Graduado de Ingeniero Industrial de la Universidad de El Salvador.</p> <p>Con los siguientes estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Diplomado en logística y redes de abastecimiento. -Diplomado de formación pedagógica para Profesionales. -Master en logística y operaciones. (Este diploma no está apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día de la entrevista se procedió a solicitarle al empleado agilizar el proceso y presentarlo a la brevedad posible a la Gerencia de Recursos Humanos, por lo cual su contratación se encuentra condicionada a la 	<p>Cuenta con 8 años y 4 meses de experiencia profesional, responsable de inventarios de materia prima y producto, cumplimientos de kpi's corporativos referente a la gestión de inventarios, administrador de almacenes de materia prima y producto, responsable de la conservación, segregación correcta, manejo de materiales, administración de recursos, garantizar el servicio al cliente internos y externos, fiel cumplimiento de los estándares y no negociables de seguridad ocupacional, manejo de personal, la empresa Kimberly Clark, además es docente de maestría de Administración Financiera, en la Facultad</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		presentación del Diploma debidamente apostillado).	Multidisciplinaria de la Universidad de El Salvador.
--	--	--	--

2. PRUEBA TÉCNICA

La Directora Presidenta, tomo a bien solicitar que pese a que el procedimiento de Contratación Directa para Presidencia, no contempla la realización de Prueba Técnica, la misma se le fuera practicada al aspirante, por lo que en fecha 12 de abril de 2021, se procedió a realizarla, obteniendo el siguiente resultado:

Nombre del aspirante	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
#####	9	45%

3. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA (SE RECOMIENDA/NO SE RECOMIENDA)

La Gerente de Recursos Humano, de acuerdo, al MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM, verificó que, en vista de la calidad de la plaza, en fecha 12 de abril de 2021, se realizó la aplicación del test psicométrico de personalidad de los 16 factores de Cattell, en la cual el Técnico de Reclutamiento y Selección de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, RECOMENDO al aspirante para ocupar la plaza.

4. ENTREVISTA

La entrevista fue realizada por la jefa de la Unidad de Asesoría, Legal licda. #####, como designada por la Presidencia para realizar la entrevista al aspirante y la Gerente de Recursos Humanos, obteniendo el aspirante el resultado siguiente:

ASPIRANTE PARA PLAZA NOMINAL DE SUBDIRECTOR DE LOGISTICA Y FUNCIONAL DE SUBDIRECTOR DE OPERACIONES Y LOGÍSTICA		
Nombre del aspirante	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
#####	9.4	47%

5. RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN

Por todo lo antes expuesto y conforme al procedimiento regulado en el Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, la Gerente de Recursos Humano, verificó y analizo cada una las etapas en referencia de la Contratación Directa para Presidencia, estimando conveniente recomendar al siguiente aspirante:

ASPIRANTE PARA LA PLAZA DE SUBDIRECTOR DE LOGISTICA			
Nombre	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####	19 de Abril de 2021 y disponibilidad de laborar en San Salvador	Presidencia	40 horas semanales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En ese sentido la Gerencia de Recursos Humanos, tomando en consideración la revisión, evaluación y recomendación anterior está a bien proponer para contratar a Oscar Francisco Palacios Alvarado, por cumplir con el perfil de la plaza en referencia.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Administrativa Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el día 14 de abril de 2021.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestiones realizadas por la Gerencia de Recursos Humanos y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar a partir del 19 de abril de 2021, la Contratación Directa de puesto de confianza según perfil anexo, de acuerdo al siguiente detalle consignando en la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 19 de abril de 2021, fecha en la cual iniciaría su período de prueba respectivo.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Valoraciones del Directorio

Licenciado Francisco Cruz Martínez manifiesta que él consideraba que este no era el momento oportuno para estar haciendo reajustes de esta magnitud, sin embargo, en vista que a partir del día de mañana viernes dieciseises de abril el Instituto Salvadoreño Bienestar Magisterial deberá comenzar a recibir a todos aquellos pensionados y su grupo familiar a éste Programa de Salud y que no tenemos un dato estadístico para determinar si van hacer cien, doscientos o trecientos, no se sabe cuántos van a ser; por lo que es necesario contar con una persona que llene toda la parte logística, no solo de atenciones sino de resolver el gran problema que hemos tenido de medicamentos, atenciones con especialistas y sub-especialistas y atenciones hospitalaria para todos los usuarios del ISBM; justificando entonces en éste momento, ésta contratación es

necesaria en vista del elemento coyuntural que atraviesa el Instituto, no se puede esperar resultados diferentes sino que debemos de hacer cambios y cambios estructurales, tomado en cuenta además que esto también es un producto de un estudio que se hizo en cumplimiento de un acuerdo del Consejo Directivo.

Licenciada Laura Scarlett Monterrosa de Salinas manifiesta que dará su voto a favor y que todo este tipo de procesos tiene que quedar documentado, y que siempre se tiene que recordar que esta plaza es justificada con la necesidad que se tiene en el instituto de tener un mejor control para dar un mejor servicio a todos los docentes, pero es necesario no mezclar lo que sería las tareas o las actividades de una persona en el área de logística a una persona que es planificadora que fue el mismo comentario que ella hizo algún momento en el Consejo Directivo, que es importante tener un director o subdirector de planificación en la estructura, pero no es las mismas actividades que un subdirector de logística, entonces esta contratación está basada bajo las necesidad que se tienen de tener el control de todas aquellas actividades de insumos que van a cubrir las necesidades de los docentes, prácticamente para tener en tiempo y en forma y para no tener más señalamientos de parte de Corte de Cuentas y ese tipo de cosas que es importante de tener esta contratación pero hay que tener bien en claro cuál es la función que va a cumplir.

Profesor David de Jesús Rodríguez manifiesta que él razonará su voto ya que siempre ha sostenido que antes de crear otra subdirección, había que apostarle a fortalecer la contratación de médicos y botiquinarios, para tener completo el cuadro, por lo que desde su punto de vista no es necesario el área de logística sino el fortalecimiento de más personal en cada una de las unidades, con personal con conocimiento en cada una de las Gerencias; cita el ejemplo del área de medicamentos donde a la encargada de dicha área le toca estar haciendo todo, y se necesita el apoyo en esa área, y su punto central es que consecuente con lo que había manejado cuando se hicieron los despidos y se propuso esa subdirección, no estuvo de acuerdo tampoco, por lo que siguiendo esa línea es que razona su voto en contra.

Licenciado Francisco Javier Zelada Solis, manifiesta que en esa misma línea él también razonará su voto en contra de dicha contratación.

Concluida la lectura del punto de aprobación Contratación Directa Subdirector de Operaciones y Logística, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por mayoría de cinco votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior y presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestiones realizadas por la Gerencia de Recursos Humanos y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Consejo Directivo por mayoría de cinco votos favorables de los Directores: licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo**, Directora Presidenta, Licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Propietario por el Sector de Educadores en Unidades Técnicas del MINEDUCYT; licenciada **Laura Scarlett Monterrosa de Salinas**, segunda Directora Suplente designada por el MINEDUCYT, actuando en calidad de propietaria; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén**, Directora Propietaria designada por el Ministerio de Hacienda; y licenciado **Francisco Cruz Martínez**, Directores Propietarios electos por el sector docente o labores de dirección;
ACUERDAN: (1*)

I. **Aprobar a partir del 19 de abril de 2021**, la Contratación Directa de puesto de confianza según perfil anexo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	Nombre de candidato	Plaza nominal	Plaza funcional	Salario Inicial de contratación	Jornada de Trabajo	Dependencia jerárquica	Cifrado Presupuestario
1	#####	Subdirector de Logística	Subdirector de Operaciones y Logística	\$2,100.00	40 horas laborales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes	Presidencia	2021-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo 01 - Dirección Superior y Administración.

II. **Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 19 de abril de 2021**, fecha en la cual iniciaría su período de prueba respectivo.

III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.

IV. **Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

(1*) El licenciado **Francisco Javier Zelada Solís** y el Profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez**, directores propietarios por Educadores en Sector Docente o Labores de dirección, votaron en contra de las recomendaciones presentadas en el punto, por las valoraciones que constan en la presente acta.

7.8 APROBACIÓN DE RENUNCIA DE OFICIAL DE INFORMACION, (JEFE DE OIR)

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. 547/2012, el ISBM contrató al empleado #####, desde el 11 de abril de 2012, para brindar servicios en las oficinas centrales del ISBM en el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Municipio de San Salvador; Departamento de San Salvador en la plaza nominal de Técnico Jurídico I y funcional de Abogado, con salario inicial de contratación de **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,200.00)**,

Que mediante Certificación del Acuerdo del Sub Punto 6.3, del Punto 6, del Acta número 128, de Sesión Ordinaria realizada el 01 de noviembre de 2016, el Consejo Directivo aprobó la Contratación Interina del empleado #####, en la plaza nominal de Jefe de Departamento I y funcional de Oficial de Información, con un salario inicial de contratación de **UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00)**, para el período comprendido del 17 de agosto al 27 de octubre de 2016 bajo Contrato Individual de Trabajo Interino Nro. 969/2016, posteriormente se le realizo un nuevo interinato en la plaza, por el período comprendido del 03 de noviembre al 31 de diciembre de 2016, bajo Contrato Individual de Trabajo Interino Nro. 969 BIS/2016.

Conforme Certificación del Acuerdo del Sub Punto 6.6, del Punto 6, del Acta número 137, de Sesión Ordinaria realizada el 04 de enero de 2017, el Consejo Directivo aprobó la Contratación por Promoción Interna del empleado ##### en la plaza nominal de Jefe de Departamento I y funcional de Oficial de Información, a partir del 5 de enero del 2017, con un salario inicial de contratación de **UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00)** dependiendo dicha plaza directamente de la Presidencia del ISBM manteniendo la antigüedad laboral, bajo el Contrato Individual de Trabajo Nro. 019/2017.

Que mediante Certificación del Acuerdo del Sub Punto 10.6, del Punto 10, del Acta número 211, de Sesión Ordinaria realizada el 24 de abril de 2018, el Consejo Directivo aprobó la licencia sin goce de sueldo por cargos de elección popular al empleado #####, por el período de tres años, comprendidos del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, conforme a solicitud efectuada y al Acta de Escrutinio Final por el Tribunal Supremo Electoral.

Que el 13 de abril de 2021, mediante memorándum de ref. ISBM2021-04019, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió renuncia voluntaria e irrevocable suscrita por el empleado #####, misma que surtirá efectos a partir del 01 de mayo de 2021, día que le corresponde presentarse a sus labores por haber gozado de licencia sin goce de sueldo por desempeño de un cargo de elección popular, siendo su ultimo día efectivo de pago el 30 de abril de 2018 (considerando licencia sin goce de sueldo que tenía autorizada) dejando la plaza vacante en la Oficina de Información y Respuesta de Oficinas Centrales, San Salvador, asimismo se hace constar que el empleado no tenía asignado bienes de activo fijo o administrativos de control por lo que no deja faltante alguno, según se hace constar en memorándum anexos al punto.

Cabe mencionar que, según Entrevista de Salida, el motivo de su renuncia, es por motivos de superación personal y profesional, además detalla que se lleva la impresión de una institución que cambia para mejorar la atención a los servidores públicos docentes.

Conforme a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

según la forma determinada en dicha normativa citada, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones, aguinaldo, y bonificación por lo días laborados que le correspondan a la fecha de su retiro voluntario.

La Gerencia de Recursos Humanos, revisó que el empleado se ubica en la segunda categoría de tiempo de servicio (6 años), asimismo, se solicitó a la Unidad Financiera Institucional, el visto bueno de los cálculos de prestaciones que corresponden según lo descrito en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, mismos que se detallan a continuación:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
Más de 5 a 10 años	45.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación	11 de abril de 2012	Ultima fecha efectiva de pago 30 de abril de 2018 Licencia sin goce de sueldo por cargos de elección popular por el periodo comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021 Fecha Fin de relación con la institución 30 de abril de 2021

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia voluntaria del empleado #####, en la plaza nominal de Jefe de Departamento I y funcional de Oficial de Información; dejando la plaza vacante en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de oficinas centrales del ISBM del municipio y departamento de San Salvador, a partir del 01 de mayo de 2021.
- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Cinco Mil Cincuenta y Tres 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,053.80); una compensación proporcional por vacaciones de Ciento Cuarenta y Seis 97/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$146.97); una compensación por aguinaldo proporcional de Quinientos Treinta y Tres 34/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$533.34), y una compensación por bonificación proporcional de Ochocientos Doce 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$812.72); por lo que, el monto total a pagar asciende a la cantidad de Seis Mil Quinientos Cuarenta y Seis 83/100 Dólares

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de los Estados Unidos de América (US\$6,546.83), en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.

- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitud de la Presidencia, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza en la plaza nominal de Jefe de Departamento I y funcional de Oficial de Información, para la Oficina de Información y Respuesta de oficinas centrales del ISBM del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador.
- IV. Encomendar a la Presidencia la presentación del requerimiento respectivo de la plaza nominal de Jefe de Departamento I y funcional de Oficial de Información; para cubrir la vacante en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de oficinas centrales del ISBM, municipio y departamento de San Salvador, incluido los trámites para autorizar el interinato mientras se lleva a cabo el proceso de selección y contratación de la plaza vacante.
- V. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del punto de renuncia de Oficial de Información, (Jefe de OIR), presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior y presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos **ACUERDA**:

- I. **Dar por aceptada la renuncia voluntaria del empleado Javier Antonio Valdez Castillo**, en la plaza nominal de Jefe de Departamento I y funcional de Oficial de Información; dejando la plaza vacante en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de oficinas centrales del ISBM del municipio y departamento de San Salvador, a partir del 01 de mayo de 2021.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Cinco Mil

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Cincuenta y Tres 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,053.80); una compensación proporcional por vacaciones de Ciento Cuarenta y Seis 97/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$146.97); una compensación por aguinaldo proporcional de Quinientos Treinta y Tres 34/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$533.34), y una compensación por bonificación proporcional de Ochocientos Doce 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$812.72); por lo que, el monto total a pagar asciende a la cantidad de Seis Mil Quinientos Cuarenta y Seis 83/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,546.83), en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.

III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitud de la Presidencia, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza en la plaza nominal de Jefe de Departamento I y funcional de Oficial de Información, para la Oficina de Información y Respuesta de oficinas centrales del ISBM del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador.

IV. Encomendar a la Presidencia la presentación del requerimiento respectivo de la plaza nominal de Jefe de Departamento I y funcional de Oficial de Información; para cubrir la vacante en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de oficinas centrales del ISBM, municipio y departamento de San Salvador, incluido los trámites para autorizar el interinato mientras se lleva a cabo el proceso de selección y contratación de la plaza vacante.

V. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

PUNTO OCHO: PUNTOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL.

En seguimiento a la agenda, la Directora Presidenta manifiesta que se dará lectura a tres informes presentados por la Unidad Financiera Institucional, el cual el primero de ellos establece lo siguiente:

.....

8.1 INFORME SOBRE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DEL ISBM E INFORME DE INGRESOS Y GASTOS AL 31 DE MARZO DE 2021.

.....

ANTECEDENTES:

De conformidad al Art. 6 del Reglamento de Inversiones de los fondos y las reservas del Instituto

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Salvadoreño de Bienestar Magisterial, se deberá informar mensualmente al Consejo Directivo sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero por parte del ISBM.

Por lo que a continuación se presenta los montos de las inversiones del ISBM al mes de Marzo del año 2021, siendo el detalle el siguiente:

INFORME DE INVERSIONES DEL ISBM AL 31 DE MARZO 2021						
Banco	Monto	Plazo Días	Tasa	Fecha contratación	Fecha Vencimiento	Intereses Mensuales
1. INVERSIONES EN DEPOSITOS A PLAZO						
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$1,000,000.00	360	4.17%	13/03/2021	08/03/2022	\$3,427.40
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$500,000.00	360	4.14%	22/10/2020	17/10/2021	\$1,701.37
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$500,000.00	360	4.36%	09/11/2020	04/11/2021	\$1,791.78
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$2,000,000.00	180	3.87%	22/10/2020	20/04/2021	\$6,361.64
BANCO ATLANTIDA, S.A.	\$500,000.00	360	4.14%	23/10/2020	18/10/2021	\$1,701.37
G&T CONTINENTAL E.S., S.A.	\$1,000,000.00	360	4.42%	03/08/2020	29/07/2021	\$3,632.88
G&T CONTINENTAL E.S., S.A.	\$500,000.00	360	4.58%	24/06/2020	19/06/2021	\$1,882.19
BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.	\$500,000.00	360	4.58%	25/06/2020	20/06/2021	\$1,882.19
BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.	\$1,000,000.00	360	4.39%	17/12/2020	12/12/2021	\$3,608.22
BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.	\$1,500,000.00	180	3.93%	12/02/2021	11/08/2021	\$4,845.21
BANCO AGRICOLA, S.A.	\$1,000,000.00	360	4.17%	13/03/2021	08/03/2022	\$3,427.40
BANCO INDUSTRIAL, S.A.	\$500,000.00	360	4.14%	22/10/2020	17/10/2021	\$1,701.37
BANCO INDUSTRIAL, S.A.	\$500,000.00	360	4.16%	18/09/2020	13/09/2021	\$1,709.59
BANCO CUSCATLAN, S.A.	\$1,000,000.00	360	4.58%	25/06/2020	20/06/2021	\$3,764.38
BANCO CUSCATLAN, S.A.	\$1,000,000.00	360	4.11%	15/02/2021	10/02/2022	\$3,378.08
BANCO CUSCATLAN, S.A.	\$500,000.00	360	4.36%	09/11/2020	04/11/2021	\$1,791.78
BANCO CUSCATLAN, S.A.	\$1,000,000.00	180	3.80%	09/11/2020	08/05/2021	\$3,123.29
PROMERICA, S.A.	\$1,000,000.00	360	4.14%	22/10/2020	17/10/2021	\$3,402.74
PROMERICA, S.A.	\$1,000,000.00	150	4.32%	29/11/2020	28/04/2021	\$3,550.68
PROMERICA, S.A.	\$1,065,000.00	180	3.93%	12/02/2021	11/08/2021	\$3,440.10
TOTAL DEPOSITOS A PLAZO	\$17,565,000.00					\$60,123.66
2. INVERSIONES EN BONOS Y LETES						
CETES	\$2,500,000.00	360	7.50%	23/09/2020	23/09/2021	\$15,625.00
EUROSV2035	\$602,000.00	9177	7.65%	18/12/2009	15/06/2035	\$3,837.75
EUROSV2035	\$1,000,000.00	9152	7.65%	13/01/2010	15/06/2035	\$6,375.00
NOTASV2041	\$2,000,000.00	10794	7.625%	07/02/2011	01/02/2041	\$12,708.33
NOTASV2041	\$150,000.00	10741	7.625%	31/03/2011	01/02/2041	\$953.13
NOTASV2041	\$5,000,000.00	10547	7.625%	14/10/2011	01/02/2041	\$31,770.83
NOTASV2041	\$2,000,000.00	9137	7.625%	14/09/2015	01/02/2041	\$12,708.33
EUROSV2035	\$5,200,000.00	8455	7.650%	20/12/2011	15/06/2035	\$33,150.00
EUROSV2035	\$2,000,000.00	7,917	7.650%	18/06/2013	15/06/2035	\$12,750.00
EUROSV2035	\$1,000,000.00	7833	7.650%	12/09/2013	15/06/2035	\$6,375.00
NOTASV2025	\$1,000,000.00	3824	5.875%	16/06/2014	30/01/2025	\$4,895.83

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NOTASV2027	\$1,344,000.00	4440	6.375%	18/09/2014	18/01/2027	\$7,140.00
EUROSV2032	\$1,500,000.00	5372	8.25%	08/05/2017	10/04/2032	\$10,312.50
EUROSV2035	\$107,000.00	5952	7.65%	03/12/2018	15/06/2035	\$682.13
EUROSV2035	\$412,000.00	5934	7.65%	21/12/2018	15/06/2035	\$2,626.50
NOTASV2041	\$1,100,000.00	7872	7.625%	19/03/2019	01/02/2041	\$6,989.58
NOTASV2029	\$170,000.00	3158	8.625%	20/05/2020	28/02/2029	\$1,221.88
TOTAL GOBIERNO DE EL SALVADOR	\$27,085,000.00					\$170,121.79
TOTAL INVERSIONES	\$44,650,000.00	TOTAL INTERES DEL MES				\$230,245.45

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE INVERSIONES:

a) INFORME DE OPERACIONES DE DEPÓSITOS A PLAZO

a) Durante el mes de marzo de 2021, vencieron depósito a plazo, según detalle:

No.	Fecha de contratación	Número	Banco	Monto	Plazo Días	Tasa	Fecha Vencimiento
1	14/09/2020	790-018902-3	BANCO AGRICOLA, S.A.	\$1,000,000.00	180	4.13%	13/03/2021
2	14/09/2020	20800126591	BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$1,000,000.00	180	4.13%	13/03/2021
Total				\$2,000,000.00			

Los cuales se renovaron en los mismos bancos, según detalle:

No.	Fecha de contratación	Número	Banco	Monto	Plazo Días	Tasa	Fecha Vencimiento
1	13/03/2021	790-018929-3	BANCO AGRICOLA, S.A.	\$1,000,000.00	360	4.17%	08/03/2022
2	13/03/2021	20800129990	BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$1,000,000.00	360	4.17%	08/03/2022
Total				\$2,000,000.00			

b) INFORME DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS DE ISBM

Los Fondos Operativos para el pago de obligaciones, se encuentran administrados en las cuentas bancarias de ahorro y corriente, en los bancos: a) AGRÍCOLA, S.A., b) BANCO AZUL EL SALVADOR, S.A. y c) DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A; ambos tipos de cuenta generan intereses, los saldos y porcentajes al 31 de marzo de 2021 son los siguientes:

Banco	Monto	Tasa
Banco Agrícola, S.A.	\$5,296,188.92	2.75%
Banco Azul El Salvador, S.A.	\$3,108,335.58	3.60%
Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.	\$564,632.56	3.50%
TOTAL CUENTAS BANCARIAS	\$8,969,157.06	

Los saldos en el Banco Agrícola, S.A., se reflejan altos, debido a que es en este banco, donde se realiza la recolección de las cotizaciones y que, debido al período de vacaciones de Semana Santa, no se alcanzó a distribuir en el resto de bancos antes del 31 de marzo del 2021.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Los intereses generados y capitalizados en las cuentas bancarias durante el mes de marzo 2021 son los siguientes:

INTERESES GENERADOS DEL MES DE MARZO 2021	
CUENTAS DE AHORRO	
BANCO AGRICOLA, S.A.*	\$9,488.65
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.*	\$21,511.08
BANCO AZUL, S.A.	\$8,335.58
TOTAL CUENTAS DE AHORRO	\$39,335.31
CUENTAS CORRIENTES	
BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.	\$0.01
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.	\$395.48
TOTAL CUENTAS CORRIENTES	\$395.49
TOTAL	\$39,730.80

**Capitalización de intereses trimestralmente*

INTERESES GENERADOS Y PERCIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS Y CUENTAS BANCARIAS DEL 1 ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021	
CONCEPTO	INTERESES
Rentabilidad Financiera de Bonos	\$463,490.44
Rentabilidad de Depósitos a plazo	\$132,154.10
Rentabilidad de Cuentas Bancarias	\$49,531.10
Otras Rentabilidades Financieras (CETES)	\$46,875.00
Total	\$692,050.64

INFORME CONSOLIDADO DE FONDOS OPERATIVOS DISPONIBLES Y DEPOSITOS A PLAZO EN BANCOS

SALDOS AL 31 DE MARZO 2021

INSTITUCIONES	TIPO DE DEPOSITOS E INVERSION		TOTAL
	AHORRO	A PLAZOS	
AGRICOLA, S.A.	\$5,296,188.92	\$1,000,000.00	\$6,296,188.92
DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A	\$564,632.56		\$564,632.56
CUSCATLAN, S.A.		\$3,500,000.00	\$3,500,000.00
AZUL E.S., S.A.	\$3,108,335.58	\$0.00	\$3,108,335.58
AMERICA CENTRAL, S.A.		\$3,000,000.00	\$3,000,000.00
ATLANTIDA, S.A.		\$500,000.00	\$500,000.00
HIPOTECARIO, S.A.		\$4,000,000.00	\$4,000,000.00
G&T CONTINENTAL, S.A.		\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
PROMERICA, S.A.		\$3,065,000.00	\$3,065,000.00
INDUSTRIAL, S.A.		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
TOTAL BANCOS	\$8,969,157.06	\$17,565,000.00	\$26,534,157.06

El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación y se ha preparado con base a lo que establece el Artículo 6 del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM.-

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. INFORME DE INGRESOS Y PAGOS AL MES DE MARZO DE 2021

La Unidad Financiera Institucional, informa al Consejo Directivo sobre la ejecución presupuestaria de ingresos, percibidos durante el mes de marzo de 2021. Igualmente, también se presenta la ejecución de pagos efectuados por parte del Departamento de Tesorería en forma mensual, para este último caso, es necesario expresar que el referido informe contiene pagos realizados por compromisos del año anterior, cuyos fondos fueron provisionados financieramente al cierre del ejercicio financiero 2020, especialmente en la adquisición de Bienes y Servicios de Salud y los administrativos; así también se incluye los pagos con cargo al presente ejercicio fiscal, como son los gastos en remuneraciones al personal del Instituto, los pagos por Dietas y los pagos efectuados a los docentes por los beneficios y prestaciones, por lo que dicho reporte refleja el Flujo de Caja o Efectivo que el ISBM ejecuta en forma mensual.

Los fondos totales percibidos en el mes de marzo 2021 ascendieron al monto de **\$5,370,764.29** los fondos proyectados a percibir en forma mensual fueron de \$4,924,995.00 por lo que se ha recibido de más la cantidad de \$445,769.29

Básicamente, los ingresos del presente mes, se han percibido en los montos proyectados según el presupuesto Institucional para el ejercicio financiero 2021, el mes enero 2021 se recibió de menos la cantidad de \$84,880.95; en el mes de febrero 2021 y este mes se recibió de más, esto es debido a la dinámica de contratación y pagos de salarios a los servidores públicos docentes por parte del MINEDUCYT; también deberá tomarse en consideración que al momento de elaborar el presupuesto de ingresos del ISBM para el 2021, aun no se contaba con la determinación del incremento de \$100.00 a los servidores públicos docentes. Por lo que a partir de este mes de marzo se verá reflejado hasta diciembre del año en curso el incremento en las cotizaciones y aportaciones patronales.

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS		
CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2021		
CONCEPTO	INGRESOS MENSUALES	ACUMULADOS AL 31 DE MARZO 2021
SEGURIDAD SOCIAL	\$5,084,364.03	\$14,529,008.30
Aportaciones patronales	\$3637,304.48	\$10,393,835.44
Cotizaciones laborales	\$1447,059.55	\$4,135,172.86
INTERESES	\$275,722.79	\$692,050.53
Bonos Estatales	\$154,496.79	\$463,490.44
Depósitos a Plazo	\$65,870.20	\$132,154.10
Cuentas Bancarias	\$39,730.80	\$49,530.99
CETES	\$15,625.00	\$46,875.00
OTROS INGRESOS	\$10,677.47	\$12,894.69
Garantías y Fianzas, Venta de servicios y Tasas	\$10,677.47	\$12,894.69
TOTALES	\$5,370,764.29	\$15,233,953.52

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos del SAFI. -

i) **INFORME DE PAGOS AL MES DE MARZO 2021:**

PAGOS REALIZADOS AL MES DE MARZO DE 2021		
CONCEPTOS	GASTO MENSUAL	ACUMULADO AL 31 DE MARZO 2021
Remuneraciones al personal del ISBM y Dietas del Consejo Directivo	\$732,219.20	\$2147,430.57
Salarios	\$663,387.91	\$1956,209.85
Vacaciones	\$22,523.23	\$38,149.97
Indemnizaciones	\$17,202.40	\$42,139.50
Horas extras	\$16,630.64	\$84,872.89
Prestación de Lentes para empleados	\$750.00	\$1,500.00
Ayuda Gastos Funerales Familiares	\$1,825.02	\$2,433.36
Dietas Consejo Directivo	\$9,900.00	\$22,125.00
Servicios de Salud	\$2988,349.31	\$9029,795.87
Farmacias Privadas	\$213,375.48	\$1082,418.17
Laboratorios	\$247,739.34	\$612,524.54
Hemodiálisis	\$98,300.00	\$154,676.00
Droguerías	\$682,675.61	\$2886,911.84
Hospitales Públicos	\$450,464.41	\$1812,435.97
Hospitales Privados	\$1006,404.23	\$1773,365.54
Médicos Especialistas	\$175,299.25	\$467,062.25
Odontólogos	\$93,756.00	\$205,608.00
Insumos Médicos	\$3,492.00	\$8,358.50
Reembolsos Gastos médicos	\$16,842.99	\$26,435.06
Servicios Administrativos	\$506,538.54	\$1222,073.06
Bienes y Servicios	\$356,961.28	\$1013,061.79
Edificios e Instalaciones	\$127,500.00	\$127,500.00
Pagos reintegro F. Circulante y Caja Chica	\$22,077.26	\$81,511.27
Beneficios y Prestaciones a Docentes	\$19,235.40	\$59,532.74
Gastos Funerales	\$7,834.68	\$26,681.71
Subsidios Permanentes	\$5,475.06	\$12,775.14
subsidijs por incapacidad temporal		\$192.28
Aportes Patronales subsidios temporales	\$8.14	\$48.94
Pensiones por Supervivencia	\$5,917.52	\$19,834.67
Inversiones Financieras	\$0.00	\$3000,000.00
Depósitos a Plazo	\$0.00	\$3000,000.00
TOTAL PAGOS	\$4246,342.45	\$15458,832.24

Fuente: Controles de Transferencias de la Tesorería a las Pagadurías Auxiliares

Del total de pagos acumulados al 31 de marzo de 2021 mostrados sin incluir las inversiones por el monto de **\$12,458,832.24**; la cantidad de **\$4,261,246.39** corresponde a Gasto Corriente, reflejado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos, el resto de pagos por **\$8,197,585.85** corresponde a Provisiones Financieras y acreedores monetarios por pagar del año 2020.

El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la lectura del informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos al 31 de marzo de 2021, presentado por la Unidad Financiera Institucional, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

Concluida la presentación del informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos al 31 de marzo de 2021, presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos al 31 de marzo de 2021 presentado por la Unidad Financiera Institucional.

8.2 INFORME SEMANAL DE “COMISIÓN ESPECIAL PARA SEGUIMIENTO DE HOSPITALES PÚBLICOS” SEGÚN ENCOMIENDA DEL CONSEJO DIRECTIVO CONFORME AL ACUERDO DEL SUB PUNTO 4.2 DEL ACTA NRO. 56

Para atender encomienda de Consejo Directivo, según **Acuerdo del Punto 4 Sub punto 2, del Acta Nro. 056 de fecha 9 de julio del 2020**, de la cual, la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, a través de la jefatura de Tesorería y en conjunto con la Gerencia Tecnica Administrativa de Servicios de Salud, ha sido designada para presentar informes semanales de sobre los motivos por los cuales existen retrasos y los montos adeudados, por lo se tiene a bien informarles que se revisaron los datos en el sistema y se remitió la información a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, para que nos indicaran el motivo del retraso de los Hospitales Públicos y Privados que se les ha cancelado hasta el mes de **Diciembre 2020**, detallando a continuación los Hospitales que se le adeuda 3 meses:

HOSPITALES PUBLICOS

No.	PROVEEDOR	ÚLTIMO MES PAGADO O EN TRÁMITE DE PAGO	ESTADO DE MESES PENDIENTE	CAUSA IMPUTABLE A:	MUNICIPIO
1	HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSE FERNANDEZ	DICIEMBRE 2020	ENERO, FEBRERO Y MARZO 2021: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	HOSPITAL	MEJICANOS
2	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ	DICIEMBRE 2020	ENERO 2021: EN REVISION POR TECNICO DE APOYO; FEBRERO Y MARZO2021: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	ISBM - HOSPITAL	CHALATENANGO

3	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ	DICIEMBRE 2020	ENERO Y FEBRERO 2021: PENDIENTE REASIGNACION; MARZO 2021: NO HA SIDO PRESENTADO PARA COBRO	ISBM - HOSPITAL	AHUACHAPÁN
4	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	DICIEMBRE 2020	ENERO 2021: SUBSANANDO HALLAZGOS; FEBRERO 2021: EN REVISION POR TECNICO DE APOYO (PENDIENTE REASIGNACION DE MONTO); MARZO 2021: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	ISBM - HOSPITAL	COJUTEPEQUE
5	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	DICIEMBRE 2020	ENERO, FEBRERO Y MARZO 2021: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	HOSPITAL	SAN SALVADOR
6	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA	DICIEMBRE 2020	ENERO 2021: EN REVISION DE TECNICO DE APOYO; FEBRERO Y MARZO 2021: NO HAN SIDO PRESENTADOS PARA COBRO	HOSPITAL	SANTA ANA
7	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	DICIEMBRE 2020	ENERO 2021: REMITIDO PARA TRAMITE DE QUEDAN;; FEBRERO Y MARZO 2021: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	HOSPITAL	SAN VICENTE

A los Hospitales Públicos, se les ha cancelado o está en trámite de pago a este día, según detalle:

DETALLE	REPORTADO SEMANA ANTERIOR	REPORTADO ESTA SEMANA
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA NOVIEMBRE2020	1	
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA DICIEMBRE2020	8	7
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA ENERO2021	12	11
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA FEBRERO2021	3	6
TOTAL HOSPITALES	24	24

Se ha avanzado con el pago de Hospitales Públicos, con respecto a la semana anterior, y a todos se les ha cancelado hasta el mes de diciembre 2020 a menos que tengan complementos de meses que no hayan presentado para proceso de quedan.

HOSPITALES PRIVADOS

A los 6 Hospitales Privados, se les ha cancelado hasta el mes de diciembre 2020, se detalla el proceso en que se encuentran:

No.	PROVEEDOR	ÚLTIMO MES PAGADO O EN TRÁMITE DE PAGO	ESTADO DE MESES PENDIENTE	CAUSA IMPUTABLE A:	MUNICIPIO
1	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.	DICIEMBRE2020	ENERO 2021: SUBSANANDO HALLAZGOS; FEBRERO 2021: EN REVISION POR TECNICO DE APOYO; MARZO 2021: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	ISBM - HOSPITAL	ZACATECOLUCA
2	HOSPITAL METROPOL	DICIEMBRE2020	ENERO 2021: SUBSANANDO HALLAZGOS; FEBRERO 2021: EN REVISION DE TECNICO DE APOYO; MARZO 2021: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	ISBM - HOSPITAL	USULUTÁN
3	HOSPITAL CLÍNICA SAN FRANCISCO	DICIEMBRE 2020	ENERO Y FEBRERO 2021: EN REVISION POR TECNICO DE APOYO; MARZO 2021: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	ISBM - HOSPITAL	SAN MIGUEL
4	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO	DICIEMBRE 2020	ENERO Y FEBRERO 2021: SUBSANANDO HALLAZGOS; MARZO 2021: EN REVISION POR TECNICO DE APOYO, SE DEFINIRAN MONTOS LUEGO DE LA REVISION PARA TRAMITAR LIQUIDACION DE CONTRATO	ISBM - HOSPITAL	SAN SALVADOR

A los Hospitales Públicos, se les ha cancelado o está en trámite de pago a este día, según detalle:

DETALLE	REPORTADO SEMANA ANTERIOR	REPORTADO ESTA SEMANA
---------	---------------------------	-----------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA DICIEMBRE2020	6	4
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA ENERO2021		1
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA MARZO2021		1
TOTAL HOSPITALES	6	6

Se ha avanzado con el pago de 2 Hospitales Privados, del año 2021, con respecto a la semana anterior

Los datos se han actualizado conforme a lo informado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, y con los Quedan generados en el sistema de Tesorería, que se encuentran en trámite de pago o pagados.

Concluida la lectura del informe semanal de “Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos” según encomienda del consejo Directivo conforme al acuerdo del Sub Punto 4.2 del Acta Nro. 56, presentado por la Unidad Financiera Institucional, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

Concluida la presentación del informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe semanal de “Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos” según encomienda del Consejo Directivo conforme al acuerdo del Sub Punto 4.2 del Acta Nro. 56, presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el Informe semanal de “Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos” según encomienda del consejo Directivo conforme al acuerdo del Sub Punto 4.2 del Acta Nro. 56, presentado por la Unidad Financiera Institucional

8.3 SOLICITUD DE LLEVAR A CABO JORNADA PRESENCIAL DE TRABAJO DE CONSEJO DIRECTIVO EL DÍA LUNES 19 DE ABRIL DE 2021 PARA ANALIZAR LA VARIACIÓN EN LA MODIFICACIÓN DE LA CUOTA DE COTIZACIÓN PARA LA COBERTURA DEL GRUPO FAMILIAR DEL SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE Y DEFINIR MATERIAL PARA LA CONCIENTIZACIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El 20 de marzo de 2021, el Consejo Directivo, llevó a cabo Jornada de Trabajo con personal del ISBM, con el objetivo de definir propuestas para modificar la cuota de cotización del servidor público docente para la cobertura de salud del grupo familiar que regula el artículo 54 de la Ley del ISBM.

En seguimiento a lo anterior y considerando que el Decreto Legislativo Nro. 754, ha sido publicado el día 06 de abril del corriente año, cuya vigencia es a partir del 16 de abril de 2021. Resultando urgente que el Consejo Directivo tome en consideración las recomendaciones efectuadas por el Consultor en el estudio Actuarial practicado de fecha 20 de noviembre del año 2020 con el propósito de lograr un equilibrio técnico del Programa Especial de Salud que administra el ISBM y definir las cuotas de cotización ante la eventual reforma a la Ley del ISBM para incluir dentro de su programa especial de salud al sector de servidores públicos docentes pensionados que así lo decidan, en el referido estudio se determinó que las Cuotas fueran elevadas con una cotización actual promedio de 10.82%, a una tasa del 12.68%; y luego cambiarla al 12.85% y por último propone una cuota equilibrada del 13.10%.

Por otra parte el estudio estableció que en el caso de que los docentes pensionados reciban sus servicios de salud en el ISBM, las cuotas de cotización deberán actualizarse en los porcentajes siguientes: 14.06%, 14.66% y 15.68; no obstante lo anterior la Unidad Financiera Institucional, recomendó al Consejo Directivo, analizar dos propuestas de modificación basadas en el 12.85% y 13.10%, para poder brindar el servicio de salud de una manera adecuada, tanto para la población activa actual como para la población pensionada que estaría recibiendo los servicios de salud en este Instituto.

Que en fecha 14 de abril del 2021, se reunió la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, mediante la cual la Jefa de la Unidad Financiera Institucional presentó las modificaciones resultantes de cambiar la tasa de cotización para el Programa Especial de Salud del ISBM, con las cuales se pretende hacer frente a la resolución emitida por la Sala de lo Constitucional el día 05 de marzo de 2021, que ordena la incorporación de los servidores públicos docentes pensionados, que voluntariamente deseen recibir los servicios médicos y hospitalarios en el ISBM.

Y para atender la recomendación de la Comisión Administrativa Financiera, llevada a cabo el día 14 de abril del corriente año, y la encomienda del Consejo Directivo tomado en Punto 8 Sub punto 2, romano II y III del Acta 103 de llevar a cabo jornada presencial para conocer el material de concientización, se ha programado a realizar el día 19 de abril de 2021.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, después de haber analizado con la Comisión Administrativa Financiera en fecha 14 de abril del 2021, la inminente entrada en vigencia del Decreto Legislativo 754 según resolución de Controversia Nro. 12-2020 emitido por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; encomienda del Consejo Directivo según Punto 8 Sub punto 2, romano II y III del Acta 103 de fecha 9 de abril del año 2021 y de conformidad con los literales k) y p) del artículo 22 de la Ley del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Realizar Jornada de trabajo presencial entre las gerencias y unidades staff y el directorio en fecha 19 de abril del 2021, a partir de las 8:30 a.m. la cual ha sido coordinada por la Subdirección Administrativa, para conocer material de concientización de la población usuaria sobre las situaciones que motivan la modificación de la cotización.
- II. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para los efectos correspondientes.

Concluida la lectura de solicitud de llevar a cabo jornada presencial de trabajo de Consejo Directivo el día lunes 19 de abril de 2021 para analizar la variación en la modificación de la cuota de cotización para la cobertura del grupo familiar del servidor público docente y definir material para la concientización de la población usuaria, presentado por la Unidad Financiera Institucional, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior y presentado por la Unidad Financiera Institucional, después de haber analizado con la Comisión Administrativa Financiera en fecha 14 de abril del 2021, la inminente entrada en vigencia del Decreto Legislativo 754 según resolución de Controversia Nro. 12-2020 emitido por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; encomienda del Consejo Directivo según Punto 8 Sub punto 2, romano II y III del Acta 103 de fecha 9 de abril del año 2021 y de conformidad con los literales k) y p) del artículo 22 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos **ACUERDA**:

- I. **Realizar Jornada de trabajo presencial entre las gerencias y unidades staff y el directorio en fecha 19 de abril del 2021**, a partir de las 8:30 a.m. la cual ha sido coordinada por la Subdirección Administrativa, para conocer material de concientización de la población usuaria sobre las situaciones que motivan la modificación de la cotización.
- II. **Declarar de aplicación inmediata** el presente acuerdo para los efectos correspondientes.

PUNTO NUEVE: ENCOMIENDAS DE ACTA NRO. 103 Y TEMAS DESARROLLADOS POR LA GTASS EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MARTES 13 DE ABRIL DE 2021, PUNTO PRESENTADOS POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.

ANTECEDENTES:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de jueves 15 de abril de 2021, de: **A-) Seguimiento de Encomiendas de Acuerdos del Acta Nro. 103 y B-) Temas desarrollados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud en la Comisión de Servicios de Salud de martes 13 de abril de 2021.**

A-) ENCOMIENDAS DE ACUERDOS DEL ACTA NRO. 103:

PUNTO 16: VARIOS:

SUB PUNTO 16.1: RESOLUCIÓN DE CASOS:

ACUERDOS:

I- Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de sus Gerencias, dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, según el siguiente detalle:

RESPUESTA:

NRO. DE CASO	DATOS DE LA SOLICITUD	CONTENIDO	GESTION REALIZADA
#####	SE TRATA DE LA NIÑA, CUYA CIRUGÍA HABÍA SIDO PROGRAMADA EN EL HOSPITAL BLOOM, POR DIVERSAS CAUSAS Y QUE, AL MOMENTO DE GESTIONAR LA CIRUGÍA POR LA GTASS, DIO POSITIVO A COVID, HOY TIENE YA LA PRUEBA NEGATIVA, NO SE HA RETOMADO EL CASO, POR LO QUE SE SOLICITA QUE SE PROGRAME NUEVAMENTE.	EN SEGUIMIENTO DE CASO.	LA PACIENTE ESTÁ PROGRAMADA PARA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2021, EN EL HOSPITAL NACIONAL BENJAMÍN BLOOM.
#####	SOLICITA PROGRAMACIÓN DE LA CIRUGÍA	EN SEGUIMIENTO DE CASO.	LA PACIENTE ESTÁ PROGRAMADA PARA ULTIMA SEMANA DE ABRIL DE 2021 CON EL DR. #####, (OTORRINOLARINGÓLOGO), SE LE HABLARÁ A LA PACIENTE PARA DETERMINAR EL DÍA EXACTO EN HOSPITAL SAN FRANCISCO, ESPERANDO LA RESPUESTA DE LA PRUEBA PCR-RT, PARA COVID 19; DER SALIR NEGATIVO SE PROGRAMARÁ.
#####	SOLICITA TRASPLANTE RENAL	EN SEGUIMIENTO DE CASO.	PACIENTE ESTÁ PROGRAMADO PARA 01 DE MAYO DE 2021 EN HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO. EL HOSPITAL TENDRÁ QUE PROGRAMAR LA PRUEBA CRUZADA PARA EL DÍA MARTES 13 O 20 DE ABRIL DE 2021.
#####	PENDIENTE HISTERECTOMÍA ABDOMINAL TOTAL CON DRA. #####	EN SEGUIMIENTO DE CASO.	ENVIADA A CASA DE SALUD EL 26 DE MARZO DE 2021, PAR SU

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			PROGRAMACIÓN ESTE MES DE ABRIL DE 2021.
#####	CIRUGÍA PENDIENTE DE EXTRACCIÓN DE NÓDULOS EN MAMA DERECHA, CON DRA. #####.	EN SEGUIMIENTO DE CASO.	ENVIADA A HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO EN FECHA DE 26 DE MARZO DE 2021, PARA SU RESPECTIVA PROGRAMACIÓN EN HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO.

B-) TEMAS DESARROLLADOS POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, EN LA COMISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE MARTES 13 DE ABRIL DE 2021:

RESPUESTA:

(VER ANEXOS).

Concluida la lectura de encomiendas de Acta Nro. 103 y temas desarrollados por la GTASS en Comisión de Servicios de Salud de martes 13 de abril de 2021, punto presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud,, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darlo por recibido y realizar encomiendas a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

Concluida la presentación de encomiendas de Acta Nro. 103 y temas desarrollados por la GTASS en Comisión de Servicios de Salud de martes 13 de abril de 2021, punto presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado**, así como dar seguimiento al caso de la usuaria Ana Mojica conforme a lo planteado en la resolución de casos de este punto.
- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, así como verificar las indicaciones de citas que se están realizando a través del Centro de Orientación Médica o los proveedores hospitalarios, ya que el directorio ha tenido conocimiento de casos en los que se programan fechas en los que el especialista no da consulta en el hospital, así como verificar la resolución a los usuarios, ya que un miembro del directorio planteo la situación de #####, quien le han prestado servicio en forma engorrosa en el Hospital Policlínica Casa de Salud ya que la fecha no tiene un diagnostico cierto en relación a su embarazo de igual forma se planteó el caso del hijo al profesor #####, quien estaba a la espera de una cita con Maxilofacial, ayer lo llamaron vive en Chalchuapa, no le habían dicho nada y le dijeron que se presentará a hacerse prueba de COVID-19, para poderle

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

trabajar, en ese sentido debe informarse adecuadamente a los usuarios sobre las condiciones para la atención de sus necesidades.

PUNTO DIEZ: MODIFICATIVA DE CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS VIGENTE. PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA INTERINA DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al punto de modificativa de cuadro básico de medicamentos vigente. punto presentado por la Gerencia Interina de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, para aprobación del Consejo Directivo; explicado lo anterior, se procedió a la lectura del punto, que literalmente cita lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Mediante los acuerdos tomados en el Punto 11 Sub Punto 11.2 del Acta número 93, correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 04 de febrero de 2021; el Consejo Directivo aprobó el Cuadro Básico de Medicamentos para 2021 integrado por 393 medicamentos; 15 medicamentos en el Grupo "A" y 378 medicamentos en el Grupo "B". Dicho cuadro entró en vigencia a partir del 04 de abril de 2021

En fecha 13 de abril de 2021, en Comisión de Servicios de Salud fue presentada| recomendación de modificativa de cuadro de básico de medicamentos vigente, ante la necesidad del abastecimiento oportuno del mismo, mediante los procesos de adquisición correspondientes se determinó la necesidad de ampliar presentación de un (1) medicamento del Grupo B, considerando que existen en el mercado nacional medicamento con las mismas concentración y composición no así presentación según detalle:

Nro.	CÓDIGO MEDICAMENTO DE ISBM	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN EN CUADRO BASICO VIGENTE	PROPUESTA PARA CUADRO BASICO
277	25-01007-000	CLORURO DE POTASIO	Frasco de 20 meq/15 ml	Frasco de 180 mL	Frasco de 120 mL - 180 mL

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, en base en lo dispuesto en los Artículo 20 literal g) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar la modificativa del Cuadro Básico de Medicamentos 2021** aprobado en el Punto 11 del Acta 93, correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo Directivo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de fecha 04 de febrero de 2021, quedando integrado por 15 medicamentos en el Grupo "A" y 378 medicamentos en el Grupo "B, haciendo un total de 393, con las mismas condiciones de aprobado excepto para el código: 25-01007-000, CLORURO DE POTASIO que se amplía la presentación, según el siguiente detalle consignando en la parte recomendativa del punto: **GRUPO "A", GRUPO "B"**

- II. Encomendar a la Subdirección de Salud, emitir los lineamientos técnicos respecto al uso y prescripción de los medicamentos para su despacho, así como garantizar el oportuno abastecimiento y disposición de los mismos para la población usuaria del ISBM.
- III. Encomendar a la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, realizar las gestiones necesarias para divulgar y socializar el nuevo Cuadro Básico de Medicamentos con las personas y dependencias necesarias y las gestiones correspondientes para tener abastecidos los botiquines magisteriales y la bodega de medicamentos del ISBM.
- IV. Encomendar a la GACI, verificar la incorporación del cuadro aprobado en las Bases de Licitación, que correspondan a la compra de medicamentos y despacho a través de farmacias para el año 2021.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Concluida la lectura de modificativa de Cuadro Básico de Medicamentos Vigente presentado por la Gerencia Interina de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior y presentado por la Subdirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, en base en lo dispuesto en los Artículo 20 literal g) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos **CUERDA:**

- I. **Aprobar la modificativa del Cuadro Básico de Medicamentos 2021** aprobado en el Punto 11 del Acta 93, correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 04 de febrero de 2021, quedando integrado por 15 medicamentos en el Grupo "A" y 378 medicamentos en el Grupo "B, haciendo un total de 393, con las mismas condiciones de aprobado excepto para el código: 25-01007-000, CLORURO DE POTASIO que se amplía la presentación, según el siguiente detalle:

GRUPO "A"

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL				
PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD				
CUADRO BASICO DE MEDICAMENTOS 2021				
GRUPO "A"				
Nro.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml
2	07-01003-000	DILTIAZEM CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blíster con Tabletas
3	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe o Suspensión de 125 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
4	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5 ml
5	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Ungüento 0.4%	Tubo de 30 g
6	11-02052-000	ACETIL CISTEINA	Sobre Granulado de 200 mg para solución oral	Sobre con 1 g de polvo para solución oral
7	09-01014-000	CLOSTRIDIOPEPTIDASA + CLORANFENICOL	Ungüento de 60U/1 gr	Tubo de 15 g
8	18-01070-000	DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	Dexametasona 0.1% + Cloranfenicol 0.5% + Nafazolina 0.025% Colirio	Frasco Gotero de 5-7.5 ml
9	03-02062-000	DICLOXACILINA SODICA	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 - 80 ml
10	18-01053-000	GENTAMICINA	Ungüento Oftálmico de 3 mg /g	Tubo de 3.5 - 4 g
11	03-01004-000	NICLOSAMIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
12	18-01042-000	TOBRAMICINA	Ungüento Oftálmico al 0.3%	Tubo de 3 - 5 g
13	16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	Gragea de 2 mg/1 mg	Gragea
14	18-01083-000	DEXAMETASONA+NEOMICINA+POLIMIXINA B SULFATO	Suspensión de (1 mg / 3.5 mg / 6000 UI)/ ml	Frasco de 5 ml
15	22-01125-000	DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO	Jarabe de 15 mg/ 5 ml	Frasco de 120 ml

GRUPO "B"

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL				
PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD				
CUADRO BASICO DE MEDICAMENTOS 2021				
GRUPO "B"				
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
1	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
2	02-01001-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Solución de 200 mg/ml	Frasco de 40 ml
3	02-01002-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
4	16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	Blíster con Tabletas
5	07-03002-000	METILDOPA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
6	15-01033-000	ALFACALCIDOL	Tableta o Cápsula de 1 mcg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
7	07-02001-000	AMIODARONA CLORHIDRATO	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
8	07-03003-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 5 mg base	Blíster con Tabletas
9	07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
10	07-03004-000	ATENOLOL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11	07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
12	11-01034-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 50 mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis
13	11-01048-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 250 mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis
14	05-01001-000	BIPERIDENO CLORHIDRATO	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas
15	10-02001-000	BROMURO DE CLIDINIO MAS CLORDIAZEPOXIDO	Grageas, o Tableta de 2.5 mg/ 5 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
16	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
17	07-08014-000	CIPROFIBRATO	Cápsula o Tableta de 100 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas
18	12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
19	01-01011-000	DICLOFENACO SODICO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
20	22-01024-000	DOXAZOCINA	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas
21	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
22	08-01001-000	ESPIRONOLACTONA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
23	17-01004-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Crema vaginal al 0.0625%	Tubo/Aplicador de 40 g - 45 g
24	02-01020-000	FENITOINA SODICA	Cápsula de 100 mg	Blíster con cápsulas, o Frasco de 100 cápsulas
25	03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula o Tableta de 150 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas
26	08-01002-000	FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas
27	02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas
28	08-01003-000	HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
29	16-01003-000	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml	Frasco Vial de 10 ml
30	16-01004-000	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE	Suspensión inyectable de 100 UI/ml	Frasco Vial de 10 ml
31	07-03013-000	IRBESARTAN	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas
32	07-03040-000	IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 150 mg + 12.5 mg	Blíster con Tabletas
33	07-01005-000	ISOSORBIDE MONONITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
34	02-01013-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
35	02-01025-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
36	18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	Frasco Gotero de 2.5 ml
37	16-01005-000	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta de 0.1 mg	Blíster con Tabletas
38	11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml
39	11-02014-000	LORATADINA	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
40	07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
41	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	Tableta de 850 mg	Blíster con Tabletas
42	18-01033-000	METILCELULOSA + DEXTRAN 70	Colirio Solución Oftálmica de 3 mg/1 mg en 1 ml	Frasco Gotero de 15 ml
43	16-01009-000	METIMAZOLE	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
44	09-01004-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
45	11-01019-000	MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 140 dosis
46	11-01026-000	MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 60 dosis
47	07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas
48	12-03007-000	OLANZAPINA	Tableta de 10 mg	Blíster de Tabletas
49	22-01020-000	OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas
50	21-01005-000	OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
51	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20 mg	Blíster de Tabletas
52	14-01007-000	PENTOXIFILINA	Grageas o Tabletas de 400 mg	Blíster con Grageas o Tabletas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

53	01-03005-000	PREDNISONA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
54	01-03006-000	PREDNISONA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
55	07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
56	16-01017-000	PROPILTIOURACILO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
57	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas
58	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE	Polvo semilla de Psyllium Plantago	Frasco de 400 g
59	11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO	Aerosol para inhalaciones 100 mcg/ dosis	Frasco Inhalador de 200 dosis
60	11-01045-000	SALMETEROL + FLUTICAZONA	Inhalador 25 / 125 mcg por dosis	Frasco 120 dosis
61	12-02005-000	SERTRALINA CLORHIDRATO	Tableta de 50 mg	Blíster de Tabletas
62	10-01005-000	SUCRALFATO	Sobres con polvo o blíster con tableta masticable de 1 gr	Sobre con polvo o blíster con tableta masticable
63	20-01017-000	TAMOXIFENO CITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
64	13-01007-000	TIZANIDINA CLORHIDRATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas
65	22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas
66	22-01022-000	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas
67	16-02021-000	TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con 3.75 mg de Triptolerina	Frasco Ampolla
68	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg	Blíster con Tabletas
69	01-03004-000	LEFLUNOMIDA	Tableta de 20 mg	Frasco o Blíster con Tabletas
70	23-01005-000	HIDROXICLOROQUINA	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletas
71	22-01043-000	RISPERIDONA	Tableta de 1 mg	Blíster con Tabletas
72	22-01019-000	OXCARBACEPINA	Suspensión 300 mg/5 ml (60 mg/ml)	Frasco de 100 ml
73	02-01027-000	LEVETIRACETAN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
74	20-01022-000	CABERGOLINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas
75	09-01058-000	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC	Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g	Tubo de 20 gr
76	09-01069-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO	Loción 0.05 gr + 2 g en 100 ml	Frasco de 20 - 30 ml
77	10-05026-000	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+TRIAMCINOLONA ACETONIDO+LIDOCAINA HIDROCLORURO	Crema 1 g + 0.01 g + 2 g en 100 g	Tubo de 15 g
78	22-01053-000	CAMOMILLA	Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de anís; Spray bucal 366.5 mg/18.5 mg/7 mg en 1 ml	Frasco de 30 ml
79	09-01059-000	CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA	50mg de betametasona + 1 g de clotrimazol + 0.1 g de gentamicina en 100 g	Tubo con 30 - 40 g
80	10-03001-000	DIMENHIDRINATO	Ampolla de 50 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml
81	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+PARACETAMOL	Gragea de 1 mg/40 mg/450 mg	Blíster de Grageas
82	11-01049-000	BROMURO DE IPRATROPIO	0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis	Frasco Aerosol dosificador por 100 ml o 200 pulverizaciones
83	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60 mg	Blíster o Frasco con tabletas
84	08-01006-000	ACETAZOLAMIDA	Tableta ranurada de 250 mg	Blíster con tabletas
85	03-03010-000	CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema Vaginal 2% + 500 mg	Tubo de 30 g

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

86	17-01019-000	NISTATINA + METRONIDAZOL	Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg	Óvulos
87	12-01002-000	CLOBAZAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
88	02-01006-000	CLONAZEPAM	Tableta de 2 mg	Envase de 30 Tabletas o Blíster con Tabletas
89	12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
90	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas
91	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
92	01-01002-000	ACETAMINOFEN	Jarabe de 120 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
93	01-01001-000	ACETAMINOFEN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
94	11-02054-000	ACETAMINOFEN + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA + DEXTROMETORFANO	Tableta de 325/10/2/10 mg	Blíster con Tabletas
95	06-01001-000	ACIDO FOLICO	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
96	01-02001-000	ALOPURINOL	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas
97	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	Blíster con Tabletas o Grageas
98	03-02004-000	AMOXICILINA	Tabletas o Cápsulas de 500 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas
99	03-02006-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Susp de 250 mg+62.5 mg/ 5 ml	Frasco de 60 ml
100	03-02046-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Cápsulas de 500 mg+125 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas
101	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental	Frasco de 30 cápsulas o tabletas o Blíster con cápsulas o tabletas
102	03-02020-000	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
103	12-02002-000	CITALOPRAM	Comprimido de 20 mg	Blíster con Comprimidos
104	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
105	18-01069-000	CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO	Tableta 125 mg/10 mg	Blíster con Tabletas
106	04-01008-000	FLUNARICINA DICLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 10 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletas
107	03-04001-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
108	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
109	01-01012-000	IBUPROFENO	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletas
110	01-01014-000	INDOMETACINA	Cápsula de 25 mg	Blíster con Cápsulas
111	13-01001-000	METOCARBAMOL	Tableta de 500 mg	Blíster de Tabletas
112	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5 mg	Blíster con Tabletas
113	15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES	Grageas o Cápsula	Blíster con Grageas o Cápsulas
114	14-01006-000	NIMODIPINA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas
115	03-02037-000	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES	Cápsula o Tableta de 100 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletas
116	10-05022-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIIXOXANO	Tableta 40 mg	Blíster con Tabletas
117	15-01045-000	SULFATO FERROSO	Tableta o Cápsula de 300 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
118	03-02045-000	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL	Tableta de 160 mg/ 800 mg	Blíster con Tabletas
119	19-01014-000	FUROATO DE FLUTICASONA MICRONIZADO	Aerosol Spray Nasal de 27.5 mcg/dosis	Frasco de 120 dosis
120	12-02003-000	IMIPRAMINA	Comprimidos o Tabletas de 25 mg	Blíster con Comprimidos o Tabletas
121	01-01041-000	ACETAMINOFEN SUPOSITORIO (PARACETAMOL)	Supositorio de 250 mg	Empaque primario Individual con supositorio
122	03-05007-000	ACICLOVIR	Tableta o Cápsula de 400 mg	Blíster de Tabletas o Cápsula

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

123	11-02053-000	AMBROXOL + CLEMBUTEROL	Jarabe de 7.5 mg+0.005 mg / 5 ml	Frasco de 100 -120 ml
124	11-02001-000	AMBROXOL CLORHIDRATO	Jarabe de 15 mg/5 ml	Frasco de 100 -120 ml
125	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	Blíster con Tabletas
126	03-02005-000	AMOXICILINA	Polvo para Suspensión de 250mg/5 ml	Frasco de 100 ml
127	03-02010-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Tableta o Cápsula de 500 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
128	18-01001-000	CLORANFENICOL	Colirio Sol. Oftálmica 0.5%	Frasco Gotero 5-15 ml
129	11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
130	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas
131	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
132	21-01008-000	CLORIHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA	Grageas de 200 mg	Blíster con Gragea
133	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	Tableta o Cápsula de 50 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
134	03-03003-000	KETOCONAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
135	01-01036-000	METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con Tabletas
136	03-04003-000	METRONIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
137	10-04003-000	SACCHAROMYCES BOULARDII	Polvo Liofilizado de 200 mg	Sobres de 2 - 4 g
138	03-04006-000	SECNIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
139	01-01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 50 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
140	15-01036-000	VITAMINA E	Cápsula de gelatina blanda 400UI	Blíster con Capsulas
141	22-01107-000	ASPARTATO DE ARGININA	Ampolla bebible de 5 g / 10 ml	Ampollas bebibles de 10 ml
142	03-02011-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Polvo para suspensión de 250 mg/5 ml	Frasco de 100 ml
143	03-02015-000	CEFTRIAXONA SODICA	Frasco-ampolla de 1 g	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml
144	03-02021-000	CLARITROMICINA	Polvo para suspensión de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 ml
145	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300 mg	Blíster con Capsulas
146	01-01010-000	DICLOFENACO SODICO	Ampolla de 75 mg/3 ml	Ampolla de 3 ml.
147	03-02029-000	DICLOXACILINA SODICA	Cápsula de 500 mg	Blíster de Cápsulas
148	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elíxir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
149	11-01056-000	CETIRIZINA	Tableta o Comprimido de 10 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
150	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	Tableta o Comprimido de 40 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
151	01-01310-000	KETOROLACO	Tableta o Comprimido de 10 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
152	03-01014-000	NITAZOXANIDA	Tableta o Comprimido de 500 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
153	16-01032-000	GLIMEPIRIDA	Comprimido de 4 mg	Blíster con comprimidos
154	11-02057-000	DEXTROMETORFAN BROMHIDRATO + CARBOXIMETILCISTEINA +CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 5 mg+ 150 mg +2.5 mg	Frasco de 120 ml
155	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	Jeringa de 2 ml cada compuesto
156	09-01083-000	ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO	Solución de 20 g + 5 g	Frasco de 10 ml
157	20-02002-000	AZATIOPRINA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tableta
158	01-03012-000	SULFASALACINA	Tableta de 500 mg	Frasco de 100 tabletas o Blíster con tabletas
159	07-07001-000	CLOPIDOGREL	Tableta de 75 mg	Blíster con tabletas
160	07-03046-000	CARVEDIOL	Tabletas de 6.25 mg	Blíster con tabletas
161	07-03045-000	CARVEDIOL	Tabletas de 25 mg	Blíster con tabletas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

162	06-02019-000	WARFARINA	Tabletas de 5 mg	Blíster con tabletas
163	07-09002-000	BISOPROLOL	Tableta de 10 mg	Blíster con tabletas
164	15-01062-000	COMPLEJO B	Solución inyectable (Vit B1 Tiamina HCL 20 mg, Vit B2 Riboflavina Na 5' Fosfato 2 mg, Vit B3 Niacinamida 100 mg, Vit B5 Pantenol 2 mg, Vit B6 Piridoxina HCL 2 mg, Vit B12 Cianocobalamina 20 mcg) / ml	Frasco Vial de 10 ml
165	03-02009-000	AZITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con tableta
166	12-02011-000	DULOXETINA CLORHIDRATO	Tableta o cápsula de 30 mg	Blíster con tableta o cápsula
167	12-02009-000	FLUOXETINA	Tableta o cápsula de 20 mg	Blíster con tableta o cápsula
168	03-03012-000	ITRACONAZOL	Tableta o cápsula de 100 mg	Blíster con tableta o cápsula
169	01-01046-000	PREGABALINA	Capsula o tableta 75 mg	Blíster con cápsula o tableta
170	12-03013-000	QUETIAPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con tableta
171	07-03049-000	BISOPROLOL	Tableta recubierta de 5 mg	Blíster con tabletas recubiertas
172	22-01119-000	ACETATO DE CALCIO	Comprimido de 475 mg	Blíster con comprimidos
173	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2 ml
174	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml
175	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 g	Frasco de 30 g
176	03-02071-000	LEVOFLOXACINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletás
177	22-01040-000	ESOMEPRAZOL	Tableta o Cápsula de 40 mg	Blíster con tableta o cápsula
178	11-01057-000	BUDESONIDA	Suspensión de 0.5 mg / ml	Ampolla de 2 ml
179	11-01059-000	BROMURO DE IPRATROPIO	Solución de 250 mcg / ml	Ampolla de 1 ml
180	10-02014-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO	Gragea o Tableta recubierta de 10 mg	Blíster con gragea o Tableta recubierta
181	18-01085-000	HIDROXIPROPILMETILCELULOSA + POLIVIDONA	Hidroxiopropilmetilcelulosa 0.5 mg + Polividona 50 mg	Frasco Gotero de 15 ml
182	11-01063-000	SALBUTAMOL SULFATO	Solución para inhalación de 5 mg/ml	Frasco de 20 ml
183	22-01124-000	METILFENIDATO	Comprimido de Liberación Prolongada de 18 mg	Frasco con 30 comprimidos de Liberación Prolongada
184	16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sólido oral de 1.5 g	Sobres individuales
185	11-02058-000	DEXTROMETORFANO HBr + BROMURO DE CETILPIRIDINIO + TERPINA MONOHIDRATADA + GOMENOL + EUCALIPTOL + BENZOCAÍNA +ESENCIA DE MENTA +MENTOL	Caramelo de 1 mg + 0.5 mg+ 0.1 g + 0.012 g + 0.012 g + 2 mg + 6.5 mg + 1 mg	Blíster con caramelos
186	14-01018-000	MEMANTINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con tableta
187	22-01113-000	PRAMIPEXOLE	Tableta de 1.5 mg	Blíster con tableta
188	09-01079-000	ISOTRETINOINA	Tableta o capsula de 20 mg	Blíster con tableta o capsula
189	11-01064-000	CLORURO DE SODIO	Solución al 0.9%	Ampolla de 10 ml
190	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Gotas Óticas al 1%	Frasco Gotero de 10 - 20 ml
191	01-02002-000	COLCHICINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletás
192	01-01033-000	DICLOFENACO SODICO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.1%	Frasco Gotero 5-15 ml
193	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Tableta de 250/25 mg	Blíster con tabletas
194	03-05008-000	ACICLOVIR	Crema al 5%	Tubo de (5-15g)
195	09-01044-000	ACIDO FUSIDICO	Crema al 2%	Tubo de 15 g
196	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 0.2%	Tubo de 10 g
197	22-01055-000	ALBENDAZOL	Suspensión 100 mg/5 ml	Frasco de 20 ml
198	22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletás

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

199	10-01001-000	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + DIMETILPOLISILOXANO	Suspensión o Solución de 215mg/80mg/25mg	Frasco de 100 - 120 ml
200	10-04006-000	AMINOSIDINA SULFATO	Suspensión o Jarabe 125 mg/ 5ml	Frasco 60 ml
201	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo de (15-25) g
202	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO	Ampolla de 3 mg/3 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml
203	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5 g
204	09-01052-000	ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO)	Complejo de Alquitranes, alquitrán equivalente al 0.5% de alquitrán de hulla (2.9% solubilizado)	Frasco de 150-250 ml
205	03-02070-000	CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA	Gotas Óticas 200 mg/1000 mg en 100 ml	Frasco Gotero de 5-10 ml
206	17-01012-000	CLINDAMICINA	Crema vaginal 2%	Tubo de 40 g
207	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1 mg/ml	Frasco Gotero 5-15 ml
208	01-02004-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Ampolla de 10 mg/ml	Caja con ampolla individual de 1 ml con jeringa
209	09-01015-000	CLOTRIMAZOL	Crema tópica 1%	Tubo (20 - 40)g
210	17-01009-000	CLOTRIMAZOL	Crema Vaginal al 1%	Tubo de (35- 40 g) + Aplicador
211	17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal 1 gr/10 gr/2gr en 100 gr	Tubo de 90 g + Aplicador
212	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
213	16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	Solución oleosa inyectable de 5 mg+50 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml
214	15-01032-000	FITOMENADIONA (VITAMINA K1)	Ampolla de 10 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml
215	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión (200-250) mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml
216	03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO	Frasco de 80 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml
217	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Óticas	Frasco de 15 ml
218	19-01005-000	HEXETIDINA	Solución bucal 100mg/100ml	Frasco de 120 ml
219	09-01047-000	HIDROCORTISONA	Crema al 1%	Tubo de (15-30) g
220	11-02044-000	HIDROXIGINA CLORHIDRATO	Jarabe de 10 mg/5 ml	Frasco de 120-125 ml
221	01-01013-000	IBUPROFENO	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml
222	09-01020-000	KETOCONAZOL	Crema al 2%	Tubo de (10-30) g
223	01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	Ampolla 30 mg/ml	Ampolla 1 ml, protegido de la luz
224	18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25 mg/ml	Frasco Gotero de 5 ml
225	10-04002-000	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	Cápsula o Tableta de 2 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletas
226	16-02013-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
227	16-02010-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	Frasco de 1 ml
228	03-04004-000	METRONIDAZOL	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de (100-120) ml
229	15-01014-000	MULTIVITAMINAS: A + D +C+ FLUORURO	Suspensión 1500UI /400UI /35 mg/ 0.25 mg en 1 ml	Frasco de 50 ml
230	03-03004-000	NISTATINA	Frasco gotero de 100,000 UI/ml	Frasco 30 ml
231	03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

232	03-02040-000	PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA	Frasco-vial de 3,000,000 UI /1,000,000 UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente
233	09-01048-000	PERMETRINA	Loción al 5%	Frasco de 60 ml
234	16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml
235	10-02004-000	PROPINOXATO	Gotas de 5 mg/ml	Frasco de (15-20) ml
236	11-01010-000	SALBUTAMOL SULFATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
237	03-04009-000	SECNIDAZOL	Suspensión 125 mg/ 5ml	Frasco 30 ml
238	10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIIXOXANO	Gotas de 100 mg/ml	Frasco de 20 ml
239	19-01004-000	SOLUCION SALINA NORMAL	Solución al 0.9%	Frasco Gotero de 15 ml
240	09-01057-000	SULFADIAZIN DE PLATA	Crema 1%	Tubo de (30-40) g
241	18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco Gotero de 5-15 ml
242	03-02044-000	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL	Susp. de 40 mg/200 mg/ 5 ml	Frasco de (100-120) ml
243	03-02075-000	CEFIXIME	Tableta o cápsula de 400 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
244	03-02076-000	CEFIXIME	Polvo para reconstituir de 100 mg/5 ml	Frasco 50 ml
245	18-01074-000	CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA	Clorhidrato de antazolina + clorhidrato de tettrizolina (0.5 mg + 0.4 mg) / ml	Frasco Gotero de 10 ml
246	07-03008-000	CAPTOPRIL	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
247	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg /1 ml	Frasco de 60 ml a 100 ml
248	22-01104-000	SALES REHIDRATACION ORAL	Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g	Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml
249	10-06004-000	PICOSULFATO DE SODIO	Solución de 7.5mg/ml	Frasco gotero de 15 - 20 ml
250	03-05005-000	ACICLOVIR	Susp de 200 mg /5 ml	Frasco de 125 ml
251	07-06001-000	DIGOXINA	Tableta de 0.25 mg	Blíster con Tabletas
252	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
253	07-02004-000	VERAPAMILLO CLORHIDRATO	Tableta de 80 mg	Blíster con Tabletas
254	01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	Frasco de 40 mg/ml	Frasco con 1 ml
255	03-02002-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 500 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml
256	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	Frasco Gotero 15 ml
257	18-01068-000	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero 5-15 ml
258	09-01001-000	ACIDO RETINÓICO	Gel 0.05/100 g	Tubo 20 g
259	09-01071-000	CREMA FRÍA	Cera de ésteres cetílicos 12.5 gr, Cera blanca 12 g, Aceite mineral 56gr, Borato de Sodio 0.5 gr en 100 gr	Tarro de 250 gr
260	09-01072-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICÍLICO	Dipropionato de Betametasona 0.05% + Ácido salicílico 3%, ungüento	Tubo de 15 g - 20 g
261	09-01073-000	FILTRO SOLAR	Protección solar 30 o mayor, crema	Tubo 60-125 g
262	09-01074-000	IMIQUIMOD	Sobre con crema al 5%	Sobres individuales de 250 mg
263	10-01016-000	ESOMEPRAZOL	Sobres con granulado de 10 mg	Sobres de 10 mg
264	09-01082-000	ÓXIDO DE ZINC, VITAMINA A + D3, VITAMINA E ACETATO, CLORURO DE BENZALCONIO	Óxido de Zinc 20g, Vitamina A + D3 (100.000/20.000 U.I.) 0.100g; Vitamina E Acetato 0.010g; Cloruro de Benzalconio 89% 0.100ml.	Tarro de 120 g

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

265	01-03018-000	PREDNISOLONA	Jarabe de 15 mg/ 5ml	Frasco por 120 ml
266	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml
267	06-01013-000	HIERRO AMINOQUELADO	Suspensión de 8.55mg/ml	Fco. Gotero de 30 ml
268	19-01017-000	BETAHISTINA	Tableta o comprimido de 16 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
269	22-01127-000	DIOSMINA + HESPERIDINA	Tabletas, tabletas recubiertas, cápsulas o comprimidos de 450 mg +50 mg	Blíster con Tabletas, tabletas recubiertas, Cápsulas o Comprimidos
270	16-01023-000	INSULINA GLARGINA	3.64mg/ml equivalente a 100UI de insulina humana	Frasco de 10ml
271	22-01128-000	NAFAZOLINA CLORHIDRATO	Solución de 1 mg	Frasco gotero de 15 ml
272	15-01058-000	ALFACALCIDOL	Tableta o cápsulas de 0.25 mcg	Blíster con cápsulas o tabletas
273	22-01058-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	100 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml
274	22-01059-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	75 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml
275	22-01060-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	50 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml
276	03-03011-000	TERBINAFINA	Tableta o cápsula de 250 mg	Blíster con tableta o cápsula
277	25-01007-000	CLORURO DE POTASIO	Frasco de 20 meq/15 ml	Frasco de 120 mL - 180 mL
278	22-01081-000	FOSFOMICINA CALCICA	Cápsula 500 mg	Blíster con cápsula
279	11-01030-000	MONTELUKAST	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
280	11-01028-000	MONTELUKAST	Tableta masticable de 4 mg	Blíster con Tableta masticable
281	22-01122-000	ERITROPOYETINA ALFA DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE HUMANA	Polvo liofilizado para solución o solución inyectable I.V.-S.C. de 4000 UI/ml	Frasco vial o jeringa prellenada
282	15-01054-000	HIERRO SACAROSA	Ampolla 20 mg/1 ml	Ampolla de 5mL
283	11-02056-000	DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml.	Frasco de 120 mL
MEDICAMENTOS AGUDOS/CRONICOS RESTRINGIDOS: PARA SU DESPACHO EN FARMACIA Y BOTIQUINES ES NECESARIO AUTORIZACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE LA GERENCIA DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS, EL CUAL CONTENDRÁ EL NOMBRE DEL USUARIO, Nro. DE AFILIACIÓN, CANTIDAD A DESPACHAR Y PERÍODO DE AUTORIZACIÓN				
Nro.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
284	16-02043-000	ACETATO DE CLORMADINONA + ETINILESTRADIOL	Tableta de 2 mg+0.03 mg	Blíster con tableta
285	22-01099-000	ACETATO DE GOSERELINA	Jeringa prellenada de 3.6 mg	Jeringa prellenada
286	20-01041-000	ACETATO DE LEUPROLIDE	Frasco de 3.75 mg	Frasco vial
287	20-01050-000	ACIDO FOLINICO	Cápsula o tableta de 15 mg	Blíster con cápsula o tableta
288	22-01094-000	ACIDO IBANDRONICO	Tableta de 150 mg	Blíster con tableta
289	22-01086-000	ACIDO IBANDRÓNICO	Jeringa prellenada de 3 mg	Jeringa prellenada de 3 ml
290	22-01097-000	ACIDO IBANDRONICO	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta
291	22-01101-000	ACIDO ZOLEDRONICO	Frasco vial de 4 mg	Frasco vial de 5 ml
292	22-01089-000	ADALIMUMAB	Jeringa prellenada de 40 mg	Jeringa prellenada
293	22-01095-000	ALFADORNASA	Frasco ampolla de 2500 UI/2.5 ml	Frasco ampolla de 2.5 ml
294	21-01015-000	ALFUZOCINA	Tableta de 10 mg	Blíster con tableta
295	20-01030-000	ANASTROZOL	Tableta de 1 mg	Blíster con tableta
296	25-01011-000	ATOMOXETINA	Tableta o cápsula de 25 mg	Blíster con tableta o cápsula
297	07-07004-000	BEMIPARINA SODICA	Jeringa prellenada de 2500 UI	Jeringa prellenada
298	20-01023-000	BEVACIZUMAB	Frasco de 100 mg	Frasco de 4 ml

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

299	22-01087-000	BICALUTAMIDA	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta
300	18-01081-000	BRINZOLAMIDA SUSPENSION OFTALMICA	Frasco gotero al 1%	Frasco gotero de 5 ml
301	20-01044-000	CARBOPLATINO	Frasco vial de 150 mg	Frasco vial de 15 ml
302	20-01051-000	CICLOFOSFAMIDA	Frasco vial de 1 g	Frasco vial de 50 ml
303	20-02007-000	CICLOSPORINA	Capsula 100 mg	Blíster con capsula
304	20-02005-000	CICLOSPORINA	Frasco de 100 mg/ml	Frasco de 15 ml a 50 ml
305	20-01046-000	CITARABINA	Frasco vial de 500 mg/10ml	Frasco vial de 10 ml
306	20-01036-000	CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA	Frasco vial de 2 mg/ml	Frasco vial de 10 ml
307	16-02042-000	DANAZOLE	Capsula 200 mg	Blíster con capsula
308	06-01012-000	DEFEROXAMINA	Frasco vial o frasco ampolla de 500 mg	Frasco vial o frasco ampolla de 10 ml
309	06-02002-000	DESMOPRESINA	Frasco spray nasal de 10 mcg	Frasco spray nasal de 2.5 -5 ml
310	01-03017-000	DEXAMETASONA FOSFATO (SODICO)	Frasco vial de 5 ml, I.M.-I.V. 4 mg/ml	Frasco vial de 5 ml, I.M.-I.V.
311	20-01032-000	DOCETAXEL	Frasco ampolla de 80 mg	Frasco ampolla + diluyente
312	16-02044-000	DROSPIRENONA+ ETINIL ESTRADIOL	Tableta de 3 mg + 0.03 mg	Blíster con tableta
313	16-02045-000	ENANTATO DE TESTOSTERONA	Ampolla de 250 mg/ml	Ampolla de 1 ml
314	20-02012-000	EVEROLIMUS	Tableta de 0.75 mg	Blíster con tableta
315	20-01039-000	EXEMESTANE	Grageas de 25 mg	Blíster con grageas
316	06-02020-000	FACTOR VIII DE COAGULACIÓN HUMANO EN POLVO	Frasco vial de 250 UI	Frasco vial + disolvente
317	06-02021-000	FACTOR VIII DE COAGULACIÓN HUMANO EN POLVO	Frasco vial de 500 UI	Frasco vial + disolvente
318	06-01010-000	FILGRASTIM	Frasco vial o jeringa prellenada de 300 mcg/ml	Frasco vial de 1 ml o jeringa prellenada de 0.5 ml
319	11-01052-000	FORMOTEROL FUMARATO	Cápsula 12 mcg	Blíster con cápsula
320	20-01028-000	GEMCITABINA	Frasco vial de 1 g	Frasco vial de 50 ml
321	20-01047-000	GLOBULINA ANTITIMOCITO	Frasco vial de 250 mg/5 ml	Frasco vial de 5 ml
322	23-05003-000	GLUCONATO DE POTASIO	Tableta o cápsula de 99 meq	Frasco de 100 tableta o cápsula
323	22-01067-000	GONADOTROPINA CORIONICA	Ampolla de 5000 UI	Ampolla de 1 ml
324	20-01048-000	HIDROXIUREA	Cápsula 500 mg	Blíster o frasco con cápsula
325	06-01011-000	HIERRO DEXTRAN	Ampolla de 100 mg	Ampolla de 2 ml
326	22-01100-000	HYLANO GF20 (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO; HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO)	Jeringa de 2-2.5 ml 8.0 mg; 8.5 mg; 0.16 mg; 0.04 mg	Jeringa de 2-2.5 ml
327	20-01042-000	IMATINIB	Tableta o cápsula de 100 mg	Blíster con tableta o cápsula
328	20-02003-000	INFLIXIMAB	Frasco vial de 100 mg	Frasco vial de 10 ml-20 ml
329	23-06004-000	INMUNOGLOBULINA ANTI RH	Ampolla 300 mcg/2ml	Ampolla de 2 ml
330	16-03013-000	INTERFERON BETA 1-A	Jeringa prellenada de 22 mcg (6 millones)	Jeringa prellenada de 0.5ml
331	10-01018-000	LACTULOSA	Frasco de 60 - 70g/100 ml	Frasco de 240 ml
332	20-01040-000	L-ASPARGINASA	Frasco ampolla 10,000 UI	Frasco ampolla
333	22-01078-000	LETROZOLE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con tableta
334	02-01030-000	LEVETIRACETAM	Frasco de 100 mg/ml	Frasco de 300 ml
335	10-04012-000	LISADOS BACTERIANOS LIOFILIZADOS	Capsula o tableta de 6 mg	Blíster con capsula o tableta
336	01-01042-000	MESALAZINA	Supositorio de 250 mg	Supositorio
337	01-01043-000	MESALAZINA	Tableta de 500 mg	Blíster con tableta
338	20-02011-000	MESNA	Frasco vial de 400 mg / 4 ml	Frasco vial de 4 ml

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

339	23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOFETIL	Cápsula 250 mg	Blíster con cápsula
340	20-01038-000	OXALIPLATINO	Frasco vial de 50 mg	Frasco vial
341	20-01025-000	PACLITAXEL	Frasco de 30 mg/5 ml	Frasco de 5 ml
342	15-01060-000	PARICALCITOL	Frasco ampolla o frasco vial de 5 mcg/ml	Frasco ampolla o frasco vial de 1 ml
343	20-01033-000	PEMETREXED	Frasco vial de 500 mg	Frasco vial de 50 ml
344	09-01067-000	PEROXIDO DE BENZOILO GEL	Tubo de gel al 5%	Tubo de 60 g
345	14-01019-000	PIRACETAM	Tableta de 800 mg	Blíster con tableta
346	14-01017-000	PIRACETAM	Ampolla bebible de 800 mg/10ml	Ampolla bebible de 10 ml
347	22-01073-000	RALOXIFENO CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blíster con tableta
348	16-03004-000	RANELATO DE ESTRONCIO	Sobres 2 g	Sobre
349	22-01080-000	RISPERIDONA	Frasco de 1 mg/1 ml	Frasco de 60 ml
350	20-02010-000	RITUXIMAB	Frasco vial de 100 mg/10 ml	Frasco vial de 10 ml
351	22-01076-000	SILDENAFIL	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta
352	20-02006-000	SIROLIMUS	Tableta de 1 mg	Blíster con tableta
353	07-08022-000	SITAGLIPTINA	Tableta de 100 mg	Blíster con tableta
354	10-03015-000	TALIDOMIDA	Tableta de 100 mg	Blíster con tableta
355	20-01052-000	TEMOZOLOMIDA	Cápsula 250 mg	Blíster con cápsula o frasco con 5 cápsula
356	22-01091-000	TOBRAMICINA INHALADA	Frasco vial o frasco ampolla de 300 mg/5 ml	Frasco vial o frasco ampolla de 5 ml
357	23-06005-000	TOXINA BOTULINICA TIPO A	Frasco vial de 100 UI	Frasco vial de 10 ml
358	20-01027-000	TRASTUZUMAB	Frasco vial de 440 mg	Frasco vial + vial con 20 ml de solvente
359	18-01080-000	TRAVOPROST SOLUCION OFTALMICA	Frasco gotero de 40 mcg/ml	Frasco gotero de 2.5 ml
360	16-02029-000	UNDECANOATO DE TESTOSTERONA	Ampolla de 250 mg/ml	Ampolla de 4 ml
361	09-01080-000	UREA	Tubo de crema al 5%	Tubo de 50 ml
362	03-02077-000	VANCOMICINA	Frasco vial de 500 mg	Frasco vial de 10 ml
363	22-01105-000	DEFERASIROX	Tableta de 500 mg	Blíster con tableta
364	22-01106-000	TOBRAMICINA INHALADA	Polvo para inhalar en cápsula dura, tobramicina 28 mg	Cápsula dura con polvo para inhalar
365	21-01017-000	DUSTASTERIDE	Tabletas o cápsulas de 0.5 mg	Blíster con tabletas o cápsulas
366	22-01114-000	CLORHIDRATO DE TRAMADOL	Frasco gotero de 100 mg/ml	Frasco gotero de 10 ml
367	16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3UI/mg	Frasco vial o cartucho con dispositivo aplicador
368	06-02022-000	FACTOR IX DE COAGULACION HUMANO EN POLVO	Frasco vial de 600 UI	Frasco vial + diluyente
369	20-01053-000	TRASTUZUMAB	Frasco vial de 600 mg/ 5 ml	Frasco vial de 5 ml
370	20-02013-000	RITUXIMAB	Frasco vial de 1400 mg/11.7 ml	Frasco vial de 11.7 ml
371	22-01118-000	TACROLIMUS	Cápsula de 1 mg	Blíster con cápsulas
372	02-01031-000	LACOSAMIDA	Tableta de 100 mg	Blíster con tabletas
373	13-01008-000	BACLOFENO	Tableta de 10 mg	Blíster con tabletas
374	10-02013-000	PANCRELIPASA	Lipasa 4,000 -8,000 U FEU, Proteasa 12,000 -70,000 U FEU, Amilasa 20,000 -70,000 U FEU	Blíster con cápsulas o tabletas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

375	22-01120-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	Ampolla 2,000 UI	Ampolla con polvo liofilizado + ampolla con 2 ml de diluyente + jeringa para aplicación
376	21-01021-000	TAMSULOSINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA	Cápsula de 0.4 mg + 0.5 mg	Frasco de 30 cápsulas
377	10-01017-000	RANITIDINA	Jarabe de 150 mg/10 ml	Jarabe de 120 ml
378	22-01129-000	DESLORATADINA	Tabletas o tabletas recubiertas de 5 mg	Blíster con Tabletas o tabletas recubiertas

- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, emitir los lineamientos técnicos respecto al uso y prescripción de los medicamentos para su despacho, así como garantizar el oportuno abastecimiento y disposición de los mismos para la población usuaria del ISBM.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos**, realizar las gestiones necesarias para divulgar y socializar el nuevo Cuadro Básico de Medicamentos con las personas y dependencias necesarias y las gestiones correspondientes para tener abastecidos los botiquines magisteriales y la bodega de medicamentos del ISBM.
- IV. **Encomendar a la GACI**, verificar la incorporación del cuadro aprobado en las Bases de Licitación, que correspondan a la compra de medicamentos y despacho a través de farmacias para el año 2021.
- V. **Declarar la aplicación inmediata** del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

PUNTO ONCE: PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura dos puntos presentados por la Gerencia de Establecimientos Instituciones, para aprobación del Consejo Directivo; explicado lo anterior, se procedió a la lectura de los puntos, que literalmente el primero cita lo siguiente:

11.1 PLAN DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL POST COVID-19 EN LOS CENTROS ESCOLARES ANTE EL RETORNO A LAS AULAS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que en los puntos incorporados en la sesión del Consejo Directivo de fecha 9 de abril del 2021 en el punto 8. 2 se encomendó: A la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, con el apoyo de los coordinadores de psicológica elaborar un plan de atención psicosocial post COVID-19 en los centros escolares ante el retorno a las aulas, planes o guías de convivencia y retorno amigable y presentarlo en la próxima Comisión para que sea aprobado en la siguiente sesión ordinaria de Consejo Directivo.

Para optimizar recursos debido a que la producción nocturna ronda las 3 atenciones por noche, se solicita la colaboración de los Jefes Médicos de Policlínicos y Consultorios quienes tienen celular institucional y al haber recibido celulares también los Médicos Regentes, podrán participar en dicha dinámica. En total tendremos de forma teórica, pues depende del voluntariado, de 55 celulares disponibles para 55 turnos.

A continuación, una guía que se les entrega a los médicos que participan en esta modalidad:

CENTRO DE ORIENTACION MEDICA TELEFONICA

(COMTEL)

ORIENTACION MEDICA TELEFONICA

El proceso de orientación médica debe ser metódico, práctico, integral y con un gran sentido de confidencialidad tanto para el paciente como para el médico tratante, poseer alta seguridad y calidad para el flujo de información del paciente y del médico, cubriendo todos los aspectos necesarios para la resolución inmediata de problemas sanitarios, cumpliendo entonces con lo que dicha orientación pretende ser, una valiosa herramienta que agilice y acerque los procesos de atención sanitaria siendo ésta una alternativa tecnológica sustentable y factible y de resultados a corto, mediano y largo plazo.

PASOS PARA LA ORIENTACION MEDICA

1. Paciente llama al teléfono 2239-9280 con el fin de obtener información de horarios y teléfonos de policlínico y consultorios, tele consulta, información de medicamentos, afiliación, tele consulta psicológica, tramite con trabajo social.
2. Si paciente solicita orientación medica se procede a brindar tele consulta según criterio médico, puede ser plan farmacológico, medidas paliativas, referencia a policlínico el día siguiente o referencia inmediata a un centro de emergencia.
3. Si paciente solicita información administrativa en caso de poder resolver incógnita brindar información de lo contrario educar a paciente que tramites administrativos se realizan en horarios laborales al mismo número de teléfono.
4. Medico asignado a la extensión. Enviar reporte de numero de llamadas y el siguiente detalle: ID, Nombre y teléfono; vía WhatsApp al teléfono 6062-4648. Si considera

importante darle seguimiento alguna paciente por alguna consulta, favor de reportarlo.
Con Dra. ##### o Dra. ##### al 2239-9280

5. Los desvíos de llamada usualmente se hacen a las 6:00pm y se desactiva a la 6:00am.
De lunes a viernes para fin de semana puede variar.

Concluida la lectura de plan de atención psicosocial post COVID-19 en los centros escolares ante el retorno a las aulas, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darlo por recibido e informe; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

Concluida la presentación del Plan de atención psicosocial post COVID-19 en los centros escolares ante el retorno a las aulas, punto presentados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

Darse por informados sobre el plan de atención y requerir la presentación de evaluación de resultados ante la Comisión de Servicios de Salud de forma mensual.

11.2 RESOLUCIÓN DE CASOS VARIOS ACTA 103.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme al Acuerdo Sub punto 16.1 del Punto16, del Acta Número 103 de sesión ordinaria de fecha viernes 9 de abril de 2021, se encomendó a la Subdirección de Salud dar el seguimiento y resolución a los casos que se presentan en el siguiente detalle: los casos se ejecutan a atreves de la Teleconsulta.

NOMBRE / ID	PETICIÓN	RESOLUCIÓN/ACCIÓN REALIZADA	TELÉFONO
*** #####.	CITA CON GASTROENTERÓLOGO	SE GESTIONÓ CITA PARA EL 15 DE ABRIL DE 2021	****
	REF # 1617384	HOSP. DE DIAGNOSTICO	
		10:30 A.M.	
*** #####.	CITA CON GASTROENTERÓLOGO	HN ZACAMIL	NO RESPONDE ****
	REF # 1251542	MARTES 29 DE JUNIO	FIJO NO EXISTE
		DR. ROGEL	2624-2515

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		07:00 AM	
**** #####.	CITA CON GASTROENTERÓLOGO REF # 156177	HN ZACAMIL	**** OPERADORA # NO PUEDE RECIBIR LLAMADA.
		MARTES 29 DE JUNIO	FIJO NO RESPONDE ****
		DR. ROGEL	
		07:00 A.M.	
**** #####.	PRUEBA PARA COVID 19	JUEVES 8-4-2021 LE REALIZARON PRUEBA EN EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA. PENDIENTE RESULTADO	****
**** #####.	VACUNA CONTRA COVID 19		****
		EN SEGUIMIENTO DE CASO.	
**** #####.	CITA CON GASTROENTERÓLOGO	HN ZACAMIL	****
	REF # 1251111	MARTES 29 DE JUNIO DR. ROGEL	
		07:00 A.M.	
		SE CONTACTA A PAC. QUIEN RESPONDE QUE SERÁ EVALUADA EL 12 DE ABRIL 10:00 AM HOSP. SAN FRANCISCO S.M DR. #####, (GASTRO.) DIRECTOR LE NOTIFICA	
**** #####.	CITA CON OFTALMÓLOGO REF # 1653300	EVALUADA POR DR. ##### 12/04/2021	****
		EN HOSP. SAN FRANCISCO S.M	
**** #####.	CITA CON NEURÓLOGO REF # 1653301	EVALUADA	****
		12/04/2021	
		EN HOSP. SAN JUAN DE DIOS S.M	
**** #####.	CITA CON MAXILO	DR. ##### 5 DE MAYO 1:00 PM MAXILOFACIAL 2562-9940	****
	REF # 793619		
**** #####.	CITA CON GASTRO	DR. #####	****
		31 DE MAYO 2021	
		08:30 A.M.	
**** #####.	CITA CON GASTROENTERÓLOGO	CITA	****
	REF # 1632195,	MIÉRCOLES 14 DE ABRIL EN H. DIAGNOSTICO	
**** #####.	CITAS CON URÓLOGO DR. ##### REF # 1679635	HNSR.	**** CONTACTO CON LICDA. #####, CONTACTO ENTERADA
	Y NEURÓLOGO DRA. ##### REF #1679636,	DR. AVILÉS	
	SOLICITA HNSR EL MISMO DÍA AMBAS CITAS. EXP HNSR #40646- 14	03-MAY	
		7:00 AM URÓLOGO	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		DRA. #####	
		2:30PM	
		NEURÓLOGA	
**** #####.	CITA CON GASTROENTERÓLOGO	CONSULTA YA SE REALIZO	****
	REF # 1707428	5 DE ABRIL CON EL GASTROENTERÓLOGO DR. #####	
	(SAN MIGUEL)		
**** #####.	CITA CON NEURÓLOGO. REF #1234968	CITA	****
	(SAN MIGUEL)	13 DE ABRIL	
		HNSJD S.M.	
**** #####.	CITA CON NEURÓLOGO, REF # 1251147	CITA	****. DIRIGE A BUZÓN. FAVOR ACTUALIZAR NÚMERO DE CONTACTO DE PACIENTE PARA CONFIRMAR CITA
	(SAN MIGUEL)	21-ABR	
		11:15 A.M.	
		DRA. LOPEZ	
**** #####.	CITA CON ORTOPEDA	CITA	****
		DR. ##### ORTOPEDA PARA EL 19 DE ABRIL	
	REF # 1251410.		
**** #####.	CITA CON DERMATÓLOGO, REF # 1251410.	CITA JUEVES 15 DE ABRIL 11:00 AM. DRA. ##### ****. // SE LLAMA A PACIENTE REFIERE QUE CONSULTO AYER CON DERMATÓLOGO	****
**** #####.	CITA CON OFTALMÓLOGO	27 DE MAYO 10:40 AM	****. PACIENTE ENTERADO
		DR. #####	
		TEL. 2225-8326	
**** #####.	CITA CON NEUROCIRUJANO,	HNR	****, PACIENTE ENTERADO
	REF # 1507969	26 DE ABRIL 10:00 AM	
		DR. #####	
**** #####.	CITA CON NEURÓLOGO		****
	REF # 1552809	SUGIERE LLAMAR LOS PRIMEROS DÍAS DE MAYO	
		DR. #####	
	DR. #####		
**** #####.	CITA CON CIRUGÍA, SOLICITA CIRUGÍA MAMA DERECHA POR NÓDULO DRA. ##### LLEVA PROCESO	TRAMITE YA FUE APROBADO POR COMISIÓN Y SE LE ENTREGO A H. DIAGNOSTICO	****
		PENDIENTE NOTIFICAR PAC. PARA PROGRAMACIÓN DE CIRUGÍA	
**** #####.	CITAS CON GASTROENTERÓLOGO		****

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Y G.O. S.S	CITA CON DRA. TREJO G.O EL 19 ABRIL	
		EN HOSPITAL SAN FRANCISCO CON GASTROENTERÓLOGO 12 ABRIL	
		10:00AM	
**** #####.	CITA CON OFTALMÓLOGO, REF #1641509	CITA EL 14 DE ABRIL CON DR. #####	****
**** #####.	CITA CON OFTALMÓLOGO, REF # 1563075	REFIERE YA TIENE CITA PROGRAMADA PARA EL 13 DE ABRIL A LAS 10:30 AM	****
**** #####.	VISITA DOMICILIAR, PACIENTE CON ANTECEDENTE DE COVID CON SECUELAS PULMONARES DEPENDIENTE DE OXIGENO	DR. #####, REALIZA VISITA DOMICILIAR, DONDE REITERA EL APOYO AL PACIENTE, ENTREGA MEDICAMENTO Y SE LE RECOMIENDA INICIAR FISIOTERAPIA PULMONAR, ADEMÁS SE LE INDICA RX DE TÓRAX CONTROL + EVALUACIÓN NEUMOLÓGICA Y CONTINUIDAD DEL MONITOREO DE PARTE DEL COM	****

Concluida la lectura de Resolución de casos varios Acta 103, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

Concluida la presentación de Resolución de casos varios Acta 103, punto presentados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido la resolución de casos varios Acta 103, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

PUNTO DOCE: SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL PUNTO 15.G DEL ACTA 103, PROYECTO DE RESPUESTA A CORRESPONDENCIA EMITIDA POR EL PROFESOR #####, SECRETARIO DE ACTAS DE BASES MAGISTERIALES DEPTO. DE LA PAZ; EN LA QUE SOLICITA SE REALICE UNA CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN DEL DECRETO 754 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020 Y SE GIREN LOS LINEAMIENTOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO LO MÁS PRONTO POSIBLE; PUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al punto de seguimiento a los acuerdos tomados en el punto 15.g del acta 103, proyecto de respuesta a correspondencia emitida por el profesor #####, Secretario de Actas de Bases Magisteriales Depto. de La Paz; en la que solicita se realice una campaña de divulgación del decreto 754 del 22 de octubre de 2020 y se giren los lineamientos sobre el procedimiento lo más pronto posible; punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, para aprobación del Consejo Directivo; explicado lo anterior, se procedió a la lectura del punto, que literalmente cita lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 15 Sub Punto 15. G. del Acta Nro. 103, el Consejo Directivo acordó encomendar a la Unidad de Asesoría Legal preparar proyecto de respuesta en relación a correspondencia presentada por el profesor #####, en el cual en resumen establece lo siguiente:

“Fundamentado en el artículo 18 de nuestra Constitución el cual establece: “Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto” le realizamos la siguiente petición: El día 08 de marzo del presente año, la Sala de lo Constitucional dio a conocer la resolución de las doce horas con treinta minutos del día cinco de marzo de dos mil veintiuno.

Que versa sobre la controversia constitucional que se originó por el veto del Presidente de la República contra el Decreto Legislativo N° 754 de 22 de octubre de 2020 y que fue ratificado en la sesión plenaria del 12 de noviembre del 2020, que contiene “Reformas a la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial” declarando el mencionado decreto como CONSTITUCIONAL. En síntesis, este decreto permite a los/las docente pensionados seguir recibiendo los servicios de salud por parte de ISBM siempre y cuando así lo expresen ellos y ellas. En la misma resolución la Sala de lo Constitucional ordena al presidente de la República mandarlo a publicar dentro de 15 días, y de no hacerlo lo realice el presidente de la Asamblea Legislativa.

El termino de 15 días término el 06 de abril de 2021. Por lo que estamos a días para que el mencionado decreto sea LEY DE LA REPUBLICA.

A nuestra gremial se han acercado muchos docentes con consultas de cómo será el proceso para poder hacer efectivo el beneficio que otorga el decreto legislativo 754 del 22 de octubre de 2020.

Por lo que les solicitamos al Consejo Directivo de ISBM. Lo siguiente:

Ante el ineludible hecho que en los próximos días el decreto 754 del 22 de octubre de 2020, será ley de la Republica pedimos que el ISBM gire los lineamientos sobre el procedimiento que tendrán que realizar los/las docentes pensionado/as interesados en seguir recibiendo la atención en salud en esa institución lo más pronto posible. Que se realice una campaña de divulgación de forma inmediata sobre los pasos a seguir en el procedimiento antes mencionado. Para orientar de una *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

forma correcta a todos los docentes interesados y no crear en ellos incertidumbre sobre la aplicación de la mencionada reforma de ley”.

En seguimiento a lo anterior, se verificó que efectivamente conforme al artículo 18 de la Constitución de la República es procedente emitir respuesta por escrito, según la recomendación vertida en el presente documento.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 2, 18 y 86 de la Constitución de la República, 9, 20 literales a y s), 22 literal a) de la Ley del ISBM; 2 y 12 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM; RECOMIENDA al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Dar conocido el seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 15. G del Acta Nro. 103 por parte de la Unidad de Asesoría Legal.
- II. Dar respuesta a la solicitante conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República, según el siguiente detalle:

“Estimado ciudadano:

Informarle que la incorporación de los servidores públicos docentes pensionados, forma parte del Plan Estratégico Institucional de ISBM, 2019-2024, para tal efecto como responsables de la sostenibilidad de financiera del Programa Especial de Salud del ISBM, se obtuvo en el año 2020 el Estudio Actuarial correspondiente, el cual recomienda las medidas necesarias para habilitar la reforma de Ley de ISBM para cumplir ese objetivo.

Pese a lo anterior, ante la resolución de la Sala de Constitucional y la publicación del Decreto Nro. 754 en el Diario Oficial de fecha 06 de abril de 2021, desde el mes de marzo de 2021 se han sostenido las reuniones de coordinación necesarias con las instituciones del Sistema Previsional (Administradores de Fondos de Pensiones Privadas (CONFIA Y CRECER) , ASAFONDOS, ISSS, IPSFA y SUPERPERINTENCIA ADJUNTA DE PENSIONES); además de incluir al Banco Central de Reserva a recomendación de la Superintendencia Adjunta de Pensiones para la emisión normativa previsional correspondiente, todo lo anterior, para habilitar la funcionabilidad del proceso y garantizar que dicho decreto no experimentará los obstáculos que enfrentaron los Decretos antecesores al mismo por ejemplo el Decreto 328.

Bajo ese contexto, el proceso a implementar cuenta con el respaldo de las instituciones antes descritas, quien se han puesto a disposición para apoyarnos en el cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Constitucional, por lo que a través de la Unidad de Comunicaciones, se realizaran las publicaciones correspondientes, por lo que, le

recomendamos estar pendiente de la información oficial y los medios señalados para iniciar con el proceso, el cual está listo para aplicarse a partir de la entrada en vigencia del referido Decreto.”

- III. Encomendar a la Directora Presidenta, a través de su equipo de trabajo, la notificación de la respuesta al solicitante.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para los trámites correspondientes.

Concluida la lectura de seguimiento a los acuerdos tomados en el punto 15.g del acta 103, proyecto de respuesta a correspondencia emitida por el profesor #####, secretario de actas de Bases Magisteriales depto. de la paz; en la que solicita se realice una campaña de divulgación del decreto 754 del 22 de octubre de 2020 y se giren los lineamientos sobre el procedimiento lo más pronto posible; presentado por la Unidad de Asesoría Legal, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior y presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 2, 18 y 86 de la Constitución de la República, 9, 20 literales a y s), 22 literal a) de la Ley del ISBM; 2 y 12 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos

ACUERDA:

- I. **Dar conocido el seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo** en el Sub Punto 15. G del Acta Nro. 103 por parte de la Unidad de Asesoría Legal.
- II. **Dar respuesta a la solicitante conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República**, según el siguiente detalle:

“Estimado ciudadano:

Informarle que la incorporación de los servidores públicos docentes pensionados, forma parte del Plan Estratégico Institucional de ISBM, 2019-2024, para tal efecto como responsables de la sostenibilidad de financiera del Programa Especial de Salud del

ISBM, se obtuvo en el año 2020 el Estudio Actuarial correspondiente, el cual recomienda las medidas necesarias para habilitar la reforma de Ley de ISBM para cumplir ese objetivo.

Pese a lo anterior, ante la resolución de la Sala de Constitucional y la publicación del Decreto Nro. 754 en el Diario Oficial de fecha 06 de abril de 2021, desde el mes de marzo de 2021 se han sostenido las reuniones de coordinación necesarias con las instituciones del Sistema Previsional (Administradores de Fondos de Pensiones Privadas (CONFIA Y CRECER) , ASAFONDOS, ISSS, IPSFA y SUPERPERINTENCIA ADJUNTA DE PENSIONES); además de incluir al Banco Central de Reserva a recomendación de la Superintendencia Adjunta de Pensiones para la emisión normativa previsional correspondiente, todo lo anterior, para habilitar la funcionabilidad del proceso y garantizar que dicho decreto no experimentará los obstáculos que enfrentaron los Decretos antecesores al mismo por ejemplo el Decreto 328.

Bajo ese contexto, el proceso a implementar cuenta con el respaldo de las instituciones antes descritas, quien se han puesto a disposición para apoyarnos en el cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Constitucional, por lo que a través de la Unidad de Comunicaciones, se realizarán las publicaciones correspondientes, por lo que, le recomendamos estar pendiente de la información oficial y los medios señalados para iniciar con el proceso, el cual está listo para aplicarse a partir de la entrada en vigencia del referido Decreto.”

III. Encomendar a la Directora Presidenta, a través de su equipo de trabajo, la notificación de la respuesta al solicitante.

IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para los trámites correspondientes.

PONTO TRECE: INFORME DE PRESIDENCIA

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a las funciones de su cargo, ha llevado a cabo el manejo de las funciones administrativas y de igual forma, la coordinación de actividades del ISBM, del 10 al 13 de abril del corriente año, las cuales incluyen entre otras gestiones para coordinar la incorporación de los docentes pensionados con las instituciones del sistema previsional y visita al Banco Central de Reserva, departamento de Regulación para solicitar la emisión de normas que habiliten el traslado de las retenciones a favor de ISBM, entre otras actividades y reuniones ejecutadas para coordinar la atención de la población usuaria, tales como la coordinación para la ampliación de horarios y la contratación interina de la Subdirectora Administrativa.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Conocido el informe presentado verbal rendido por la Directora Presidenta en relación a las actividades realizadas a partir del día 13 del mes de abril, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe verbal rendido por la presidencia en relación a las actividades realizadas a partir del día 13 de los corrientes que incluyeron gestiones para coordinar la incorporación de los docentes pensionados con las instituciones del sistema previsional y visita al Banco Central de Reserva, departamento de Regulación para solicitar la emisión de normas que habiliten el traslado de las retenciones a favor de ISBM, entre otras actividades y reuniones ejecutadas para coordinar la atención de la población usuaria, tales como la coordinación para la ampliación de horarios y la contratación interina de la Subdirectora Administrativa, felicitando a la presidencia por su pronta reacción para asegurar la continuidad y normal funcionamiento de las operaciones del Instituto.

PUNTO CATORCE: VARIOS

La Directora Presidenta manifestó al pleno que se pasará a conocer los puntos varios.

Documentos que se detalla lo siguiente:

14.1 RESOLUCIÓN DE CASOS:

Para el desarrollo de este tema, los directores procedieron a proporcionar los datos de los casos de maestros que requieren diversos servicios, entre ellos se conocieron los casos siguientes:

- 1- #####, lleva varios días esperando una cirugía de tabique nasal en policlínica cas de salud no se ha dado seguimiento.
- 2- #####, Solicita un Eco y TAC, paciente diagnostica de Cáncer.
- 3- Miembros del Directorio, Solicitud de seguimiento y solicitud de casos reportados por el Directorio, piden se realicen los esfuerzos por contactar a los afiliados reportados en este espacio.
- 4- #####, Operación del Túnel Carpiano, no le han llamado ya el directorio había solicitado gestión y se había mencionado que la operación no había sido programada por situaciones de monto. La Solicitud está en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, pero no hay respuesta.

- 5- #####, A estado comprando varios medicamentos, pide reintegro por LOSARTAN, no le han dado el formulario, porque hay en San Salvador, pero no hay en su botiquín, se solicita se valore la distancia y los criterios definidos. También solicita se le retire el catéter en un riñón.
- 6- #####, Paso consulta con la Dr. ##### en Sonsonate, atendió a los pacientes que llegaron después, se solicitó apoyo al Dr. #####, se han comunicado, la situación es que se habló con la doctora y lo que ella hizo fue regañar al paciente, en este sentido, solicita se le busque consulta con otro médico. Además se solicita se haga investigación sobre los proveedores que se están contratando, por lo cual, se pide una investigación y hay que sancionar y no contratar a este tipo de proveedores. Por lo que se recomienda que las inducciones a los proveedores consideren la humanización de los servicios como fundamental.
- 7- #####, Carnet ****; Solicita programación de operación Hipoacusia de Severa a profunda del oído Izquierdo y del oído derecho.
- 8- #####, Solicita gestiones y orientación en relación a medicamentos: Pantropatrole, Glucosamina, Meformina Clorihadrato, Cetizina 10 mg, Sulfato Ferroso, Acido Folico, lbersartan, Atorvastatina, Doxazocina.
- 9- Afiliación ****, No le han entregado medicamentos desde el mes de abril.
- 10- #####, Solicitud de gestión de laboratorios.
- 11- #####, Solicita evaluación de caso para la regulación de problema de diabetes INSULINA GLARGINA 100 u/ml.
- 12- Para el desarrollo de este tema, los directores procedieron a proporcionar los datos de los casos de maestros que requieren diversos servicios, entre ellos se conocieron los caos siguientes:

Concluida la exposición de los casos presentados por el directorio, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias, dar seguimiento y resolución al caso que se presentan en el siguiente detalle:

Corre	IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO (A)	PETICIÓN	CONTACTO
1	#####	LLEVA VARIOS DÍAS ESPERANDO UNA CIRUGÍA DE TABIQUE NASAL EN POLICLÍNICA CAS DE SALUD NO SE LA DADO SEGUIMIENTO	****
2	#####	Solicita un Eco y TAC, paciente diagnostica de Cáncer	****

3	Miembros del Directorio	Solicitud de seguimiento y solicitud de casos reportados por el Directorio, piden se realicen los esfuerzos por contactar a los afiliados reportados en este espacio.	****
4	#####	Operación del Tunel Carpiano, no le han llamado ya el directorio había solicitado gestión y se había mencionado que la operación no había sido programada por situaciones de monto. La Solicitud esta en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, pero no hay respuesta	****
5	#####	A estado comprando varios medicamentos, pide reintegro por LOSARTAN, no le han dado el formulario, porque hay en San Salvador, pero no hay en su botiquín, se solicita se valore la distancia y los criterios definidos. También solicita se le retire el catéter en un riñon	****
6	#####	Paso consulta con la Dr. ##### en Sonsonate, atendio a los pacientes que llegaron después, se solicitó apoyo al Dr. #####, se han comunicado, la situación es que se habló con la doctora y lo que ella hizo fue regañar al paciente, en este sentido, solicita se le busque consulta con otro médico. Además se solicita se haga investigación sobre los proveedores que se están contratando, por lo cual, se pide una investigación y hay que sancionar y no contratar a este tipo de proveedores. Por lo que se recomienda que las inducciones a los proveedores consideren la humanización de los servicios como fundamental	****
7	##### Carnet ****	Solicita programación de operación Hipocausia de Severa a profunda del oído izquierdo y del oído derecho.	
8	#####	Solicita gestiones y orientación en relación a medicamentos: Pantropatrole Glucosamina Meformina Clorihadrato Cetizina 10 mg Sulfato Ferroso Acido Folico Ibersartan Atorvastatina Doxazocina	****
9	Afiliación ****	No le han entregado medicamentos desde el mes de abril	****
10	#####	Solicitud de gestión de laboratorios	

11	#####	Solicita evaluación de caso para la regulación de problema de diabetes INSULINA GLARGINA 100 u/ml	****
----	-------	---	------

A LAS 4:32 SE DESCONECTAN EL LICENCIADO MENDOZA JEREZ Y LA LICENCIADA LAURA SCARLETT MONTERROSA, QUEDANDO ÚNICAMENTE DE FORMA PRESENCIAL LA LICENCIADA CANALES, LA LICENCIADA DALIA VÁSQUEZ Y EL PROFESOR DAVID RODRÍGUEZ; VIRTUALMENTE QUEDAN CONECTADOS EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ZELADA Y EL LICENCIADO ESPERANZA LEÓN, QUEDANDO EL QUÓRUM EN ADELANTE EN CINCO DIRECTORES.

CATORCE PUNTO DOS: PUNTOS INCORPORADOS

La Directora Presienta manifestó al pleno que se pasará a conocer los puntos incorporados.

Documentos que se detalla lo siguiente:

14.2 A AVANCES EN LOS PROCESOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CLÍNICAS DE HEMODIÁLISIS DE ISBM.

En relación a solicitud de fecha 15 de abril de 2021 realizada por parte del Consejo Directivo respecto a informar sobre los avances en los procesos para el funcionamiento de las clínicas de Hemodiálisis de ISBM, por parte de esta Subdirección se tiene a bien informar lo siguiente:

Que se realizó reunión con el equipo de trabajo, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jefe de Sección de Logística, Técnico de Presupuesto de Salud y la Subdirección de salud, concluyendo en la necesidad de abordar de manera personal a las empresas distribuidoras de los insumos y medicamentos para los centros de Hemodiálisis para una orientación adecuada para determinar el presupuesto que debe asignarse a dicho proceso.

Que en fecha 07 de abril de 2021 se realizó reunión con los ofertantes que proveerán los insumos y medicamentos necesarios para las hemodiálisis que se realizaran a cada usuario en dicho centro, lo cual se concluyó por parte de las empresas que remitirían las cotizaciones incluyendo las necesidades de insumos de cada paciente

Posterior a dicha reunión se solicitaron modelos de Bases de Licitación de Centros de Hemodiálisis de diferentes instituciones nacionales como el MINSAL, ISSS y proveedores

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

privados; los cuales sirvieron de referencia para determinar y solicitar la asesoría de un médico Nefrólogo para la realización de este proceso.

En fecha 13 de abril de 2021 se sostuvo reunión con un médico especialista en la rama de Nefrología para una consultoría para la realización de los términos de referencia del requerimiento y las Bases de Licitación, concluyendo que es necesaria la contratación de un médico especialista en dicha área para la realización del proceso en mención.

Por lo anterior, el equipo de trabajo involucrado en la realización de este proceso sugiere contratar los servicios de asesoría de un médico especialista en la rama de Nefrología con el fin de elaborar de manera adecuada los términos de referencia, las Bases de Licitación y todo lo relacionado al proceso, para lo cual se están realizando las gestiones con las unidades correspondientes para la contratación de los servicios en mención.

Concluida la lectura de avances en los procesos para el funcionamiento de clínicas de hemodiálisis de ISBM, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de cinco votos así se aprobó. """"""""""

Concluida la presentación de avances en los procesos para el funcionamiento de clínicas de hemodiálisis de ISBM, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de cinco votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de Avances en los procesos para el funcionamiento de clínicas de hemodiálisis de ISBM.
- II. **Encomendar a la Subdirección Administrativa y a la Subdirección de Salud,** agilizar los procesos para el funcionamiento de clínicas hemodiálisis a la brevedad posible.

14.2 B LOGÍSTICA PARA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE PENSIONADOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Dándole seguimiento a la solicitud del Consejo Directivo, del Acta 105, Punto: 4, del Sub punto 14.2 B, Logística para el proceso de incorporación de Pensionados. Solicitada en la sección ordinaria del día 15 de abril 2021, a las 08:46 A.M.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 50 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica de Administración de Salud, dar el seguimiento por La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones a la Logística para el proceso de incorporación de pensionados.

Dando le Cumplimiento el Decreto Legislativo No. 754 aprobado por la Asamblea Legislativa el 22 de octubre de 2020, que contiene 'Reformas a la Ley del Instituto de Bienestar Magisterial', es constitucional en los términos indicados en el considerando VI, con respecto a la presunta infracción a los principios de planificación y equilibrio en materia presupuestaria previstos en el artículo 226 de la Constitución".

Tomando en cuenta y desarrollando Decreto Legislativo No. 754, se toma a bien por el Consejo Directivo y La Directora Presidenta del ISBM a tomar medidas de ejecución para abrir la Afiliación voluntaria a todos (as), pensionados de las diferentes Instituciones (IPSFA - INPEP - ISSS - AFP Crecer - AFP Confía), que deseen recibir los beneficios de esta prestigiosa Institución, y todos aquellos docentes que se encuentren en su proceso de pensión o estén Pensionados. Iniciando con la publicación en el Diario Oficial, el día 6 de abril 2021 y entrando en ejecución el 16 de abril 2021, con la aprobación del Honorable Consejo Directivo y La Directora Presidenta del ISBM.

SE INFORMA:



I. PERÍODO DE EJECUCIÓN.

Se ejecutará a partir del 16 de abril 2021, en los policlínicos de mayor presencia de Docenes Pensionados o por pensionarse voluntariamente, para proceder a informarles a **partir del** 15 de abril **mediante** la aprobación del Consejo Directivo, iniciando la afiliarlos el 16 de abril a nivel Nacional con todas las entidades ya mencionadas.

Afiliación se realizará a nivel Nacional en el Área de Afiliaciones, en jornadas continua en las que se transportaran y se entregara equipo de informáticas a colaboradores, que serán un total de 10 Técnicos colaboradores de Afiliación, coordinada por la Jefatura de la Sección de Riesgos Profesionales beneficios y Prestaciones, y se sumaran los regentes o encargados administrativos y técnico del área de Afiliación de los Policlínicos de los diferentes departamentos; acompañado de los Concejales de La Junta Directiva que deseen acompañar.

Para darle cumplimiento a lo referente a pensionarse voluntaria, el ISBM espera una base de las diferentes Instituciones para desarrollar de **5,000**, pensionados, esta asignación presupuestaria para Pensionados, permití desarrollar **con mayor** integridad al beneficio de Salud Visual en lo referente a evaluaciones y cirugías a nivel nacional.

II. LUGARES DE EJECUCIÓN.

- A) Oficinas centrales de ISBM área de Afiliación,
- B) Policlínicos Magisteriales, área de Afiliación.
- C) Instalaciones de las IPSFA - INPEP - ISSS - AFP Crecer - AFP Confía

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. PROCESO DE EJECUCIÓN

- a) Se tomará en cuenta, para la ejecución de este plan, la integración de las bases de las Instituciones (IPSFA, ISSS, INPEP Y AFP).
- b) Se hará cruce de información en base de datos del ISBM, con información proporcionada por IPSFA, ISSS, INPEP Y AFP. A solicitud voluntaria de Docentes Pensionados a Afiliarse.
- c) Presentaran ficha de afiliación en el ISBM, llenando la solicitud de afiliación y Declaración De Voluntad De Permanencia las IPSFA, ISSS, INPEP Y AFP, que tienen pensiones en dichas instituciones.
- d) Se les informara el porcentaje que se les descontara de su pensión que trasladara previo consentimiento informado y firmado por el docente a afiliarse voluntariamente.
- e) Se explicará y realizará el estado de levantamiento presencial del estado de sobrevivencia cada año con documentos ya solicitados vigentes.
- f) Se realizará el control de calidad a constancias de sobrevivencia, documentación e información de sistema.

IV. SOCIALIZACIÓN DEL PLAN.

1. Dar a conocer a la Consejo Directivo, para su respectivo seguimiento.
2. Dar a conocer el Plan a los Policlínicos Magisteriales y Docentes Pensionados a pensionarse voluntariamente al ISBM para su difusión.
3. Informar del Plan a nivel nacional por los medios de comunicación convocando a la población de Docentes Pensionados a pensionarse voluntariamente que se le levante estado de sobrevivencia.

V. METAS

1. Levantar la información de sobrevivencia del Docente Pensionado en IPSFA, ISSS, INPEP Y AFP y los que están en proceso de pensionarse que de acuerdo a la resolución dada por el Decreto Legislativo No. 754 aprobado por la Asamblea Legislativa el 22 de octubre de 2020 y Publicado el 06 de abril 2021.
2. Llevar a cabo el pago del porcentaje de pensión dando en cumplimiento específicamente el Decreto Legislativo No. 754, que trasladara de las Instituciones IPSFA, ISSS, INPEP Y AFP al ISBM para dar cumplimiento a la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales de una prestación económica mensual para el sostenimiento del beneficio.

VI. SEGUIMIENTO

Los encargados de darle seguimiento al plan serán:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- a. Consejo Directivo del ISBM
- b. Las Instituciones IPSFA, ISSS, INPEP Y AFP.
- c. La Subdirección de Salud, La Gerencia técnica Administrativa de Salud sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y el Área de Afiliaciones.

VII. PROCESO A DESARROLLAR.

Recursos:

El ISBM proporcionará a los Técnicos de Afiliación Voluntarios, la programación de las Jornadas a ejecutar, aclarando que cada uno será responsable del equipo a utilizar.

La SRPBP será la instancia coordinadora por parte del ISBM en la ejecución del plan; estableciendo los mecanismos o enlaces de coordinación con las instituciones involucradas, a las que se le solicitará un enlace a través del cual se coordinará las acciones a ejecutar el **PLAN ISBM PENSIONADO 2021** través de la Unidad de Comunicaciones.

- **Personal por día de Jornada:**

Tres Técnicos de Afiliación Voluntarios
Involucrado, Técnico responsable en cada
Policlínico Magisterial, Personal involucrado
Interno de ISBM,

- **Equipo Tecnológico:**

Tres computadoras,

Una impresora multifuncional,

Celulares, (Técnico de Afiliaciones)

Una cámara fotográfica. (Técnico de Comunicaciones)

Papelería
Lapiceros

- **Transporte:**

ISBM: enviara la programación a la Unidad de transporte Institucional para movilización de Técnicos de Afiliación Voluntarios, y personal involucrado.

Un Técnico de Afiliación Voluntarios a las Instalaciones de las Instituciones involucradas,

Un Técnico de Comunicaciones,

Un motorista,

- **Alimentación:**

ISBM: proveerá a los Técnicos la alimentación y agua por tiempo requerido en la instalación que se desarrolle el evento.

Se entregará a diez desayunos y diez almuerzos (cinco Dólares Americanos)

Convocatoria:

El ISBM dará a conocer por todos los medios de comunicación los lugares, las fechas y horas a realizar **los** eventos de afiliación.

Procedimiento a Desarrollar el día de la Jornada.

El Docente Pensionado a afiliarse, acatará las medidas preventivas de COVID-19 y presentará:

Fotocopia de DUI, NIT, NIP original para identificarse

Documento de Institución proveniente (IPSFA, ISSS, INPEP Y AFP)

Resumen clínico reciente con sus respectivos tratamientos (IPSFA, ISSS)

Carnet de Afiliación de ISBM.

Se le llenará la solicitud de Afiliación electrónica la cual firmará e inmediatamente se escaneará con los demás documentos.

Día de D, PASO A PASO:

Los enlaces de Policlínicos Magisteriales y los enlaces del IPSFA, ISSS, INPEP Y AFP encargado de los Docentes a Pensionar Voluntaria, serán los responsables del flujo de información por los medios de comunicación para la facilitación, en los siguientes procesos:

Identificará al Docente a Pensionar, le explicará el procedimiento,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Llenara la solicitud electrónica la cual se imprimirá y firmaran y sellara,

Se escaneará todos los documentos solicitados,

Se le entregara Comprobante del proceso de afiliación,

Se extenderá carnet de afiliado al ISBM.

En seguimiento a los puntos incorporados en el Acta Nro. 105, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM de fecha 15 de abril de 2021, en la cual se solicitó Informe de la Logística para el proceso de incorporación de pensionados.

En coordinación con la subdirección de salud, sección de riesgos y afiliaciones, se ha diseñado una logística para dar respuesta inmediata al decreto xxx, que entra en vigencia el día de mañana Viernes 16 de abril 2021, donde nos mandata la incorporación de los servidores públicos docentes pensionados (agregar el nombre correcto del decreto) por lo que a continuación se presenta logística que se desarrollara;

1. Oficinas Centrales

En conjunto con el jefe de sección de servicios general y jefe de transporte de adecuará en el edificio donde se encuentra ubicada la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en la zona donde se guardan los vehículos, por lo que se realizaran las siguientes actividades:

1. Limpieza general del área
2. Pintura del área a utilizar
3. Cambio de lámparas, para contar con una óptima iluminación
4. Limpiezas de sillas

En cuanto a los protocolos de bioseguridad se instalará:

1. Área de desinfección de calzado
2. Toma de temperatura
3. Dispensador de alcohol gel
4. Ubicación de sillas respetando el distanciamiento social.
5. Estación de agua y café para los usuarios.

Concluida la lectura de logística para el proceso de incorporación de pensionados, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de cinco votos así se aprobó.

Concluida la presentación de logística para el proceso de incorporación de pensionados, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de cinco votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de logística para el proceso de incorporación de pensionados.
- II. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones**, informar sobre los policlínicos donde se realizarán las funciones de afiliación con su dirección y teléfono para orientación, así como implementar mecanismos de cita y afiliación electrónica en los casos en que sea viable dicho proceso.

14.2 C SEGUIMIENTO A LOS MEDICAMENTOS QUE FUERON REPORTADOS COMO DESABASTECIDOS (QUE ACCIONES SE HAN EJECUTADO Y COMO SE HA AVANZADO); COMO ESTÁ EL ABASTECIMIENTO GENERAL?

ANTECEDENTES:

A solicitud del Consejo Directivo de fecha 15/04/2021 a las 8:46 am, la Subdirección de Salud a través de la Gerencia de Establecimientos Instituciones de Salud y Gerencia Interina de Gestión y Abastecimiento de insumos y Medicamentos, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de viernes 15 de abril de 2021, detallo lo siguiente:

El abastecimiento de medicamentos es de 80.9% del cuadro general de medicamentos del ISBM, 14.10 % tenemos poca ó escasa existencia desde 0.2 a 0.5 de mes y 5% desabastecidos (15 medicamentos)

Del 14.10 % tenemos poca ó escasa existencia desde 0.2 a 0.5 de mes, Medicamentos con poca existencia son 44 que gradualmente podrán quedar desabastecidos en su totalidad mientras ingresa la compra 2021 que está en proceso de quedar en firme, cabe mencionar que de los 44 medicamentos en este criterio 22 de ellos cuentan con alternativas terapéuticas.

LA ALTERNATIVA Ó ESTRATEGIAS SUGERIDAS PARA ESTOS MEDICAMENTOS

Tramite de reembolso de manera expedita en oficinas centrales en la cual este día se pasará a la UFI el listado con toda la información adecuada para el tramite inmediato de pago. Con esta estrategia estamos quedando solventes con los 66 tramites de reembolsos menores que estaban pendientes hasta el día de ahora jueves 15 de abril de 2021, por lo cual se seguirá realizando esta misma estrategia de emergencia según acuerdo de Consejo Directivo hasta solventar el abastecimiento de medicamentos, según la compra a través de la Licitación Pública.

Se ha colocado el pedido de 18 medicamentos del cuadro básico, los más críticos al proveedor Zelaya Girón S.A de C.V.: PANTOPRAZOLE, IRBESARTAN, BIPERIDENO CLORHIDRATO, ACICLOVIR, DORZOLAMIDA CLORHIDRATO, RISPERIDONA, QUETIAPINA, ALFACALCIDOL, OXIBUTININA, OLANZAPINA, TERBINAFINA, MONTELUKAST 4MG, MONTELUKAST 10MG, ITRACONAZOL, ESPIRONOLACTONA, METILDOPA, GLUCOSAMINA, FOSFOMICINA CALCICA. Y para el resto con opciones terapéuticas.

A partir del día martes 20 de abril de 2021, se esperaba de estar la documentación legal, iniciar la colocación de orden de pedido a través del ítem 169 (Bolsón) que contempla un buen porcentaje de los medicamentos con escasa o nula existencia, por lo que se le solicita a la GACI dar celeridad en la elaboración de los documentos legales una vez quede en firme el proceso, y poder iniciar con los pedidos.

Este día se envió vía correo electrónico a través de la Gerencia de Establecimientos de Salud la instrucción de orientar a los médicos magisteriales y recomendarles el uso de las alternativas terapéuticas.

Realizar la coordinación efectiva de parte del Jefe Médico y el encargado de Botiquín, la resolución de casos de desabastecimiento de medicamentos a manera que se oriente de buena forma al usuario para adquirir su medicamento, en la cual tomen en cuenta el abastecimiento de otros botiquines cercanos, realizar traslados oportunos, orientación adecuada al reembolso exprés, entre otros.

Concluida la lectura de seguimiento a los medicamentos que fueron reportados como desabastecidos, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de cinco votos así se aprobó.

Concluida la presentación de seguimiento a los medicamentos que fueron reportados como desabastecidos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20

literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de cinco votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado** seguimiento a los medicamentos que fueron reportados como desabastecidos.

- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud,** al emitir el lineamiento sustentar y desarrollar los motivos y explicación que deberá darse a los afiliados a quienes se les gestione un medicamento como alternativa a desabastecimiento de medicamentos.

.....

14.2 D AVANCE DE REMODELACIÓN DE SAN JACINTO SOBRE EL INMUEBLE (PRESENTAR CRONOGRAMA)

.....

ANTECEDENTES:

El 17 de marzo de 2021, el Consejo Directivo según consta en Acuerdo tomado en el Sub Punto 13.6 Punto 13, del Acta número 100, de sesión ordinaria lo siguiente:

Se encomienda a la Subdirección Administrativa, presentar y preparar informes para la próxima sesión de Consejo Directivo, priorizando el proyecto por ser de interés institucional su puesta en funcionamiento a partir del 1 de abril de los corrientes.

El 25 de marzo de 2021, el Consejo Directivo según consta en Acuerdo tomado en el Sub Punto 5.4 Punto 5, del Acta número 102, de sesión ordinaria lo siguiente:

Se encomienda a la Subdirección Administrativa, garantizar la logística de traslado de modo que no interfiera la continuidad de la atención durante el proceso de traslado.

INFORME SOBRE AVANCE EN REMODELACIÓN DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO.

El 08 de abril de 2021, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, presentó a la Subdirección Administrativa el Informe N° 2 (ver Anexo 1) que comprende las adecuaciones realizadas en el Inmueble adquirido para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de San Jacinto, por lo cual se presenta a continuación un resumen de los trabajos de adecuación realizados.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN ESTE PERIODO
ADECUACIONES DEL PRIMER NIVEL
Finalización de trabajando en las instalaciones hidráulicas (agua potable, aguas negras y aguas grises)
Construcción de pared de bloque de concreto de 15x20x40 en área consultorios 1 y 2
Construcción de pared de bloque de concreto de 15x20x40 en lindero interior que incluye un refuerzo estructural que consta de una zapata 0.25 mts2 y columna de 0.06 mts2.
Construcción de pared de bloque de concreto de 15x20x40 para creación de un área de ducha

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Aplicación de pintura anticorrosiva en estructura de techo de consultorios 1 y 2; y finalización de estructura metálica para recubrimiento de ala interior del inmueble.
Compactación con tierra blanca en zanjas que se realizó para instalación de tuberías
Concretado de superficies en zanjas que se realizó para instalación de tuberías
Actualización del cableado eléctrico existente para mejorar el soporte eléctrico por las cargas a agregar de equipos tanto de Aire Acondicionado, entre otros.
Desmontaje de luminarias existentes para su respectiva actualización.
ADECUACIONES DEL SEGUNDO NIVEL
Instalación de puertas y chapas
Instalación de tabla roca en divisiones realizadas
Demolición de enchapado en paredes en servicio sanitario de área administrativa
Repello en paredes en servicio sanitario de área administrativa
Instalaciones hidráulicas para lavamanos en consultorios
ADECUACION DEL TERCER NIVEL
Demolición de áreas donde se sujetaran la estructura metálica de paredes y techo en azotea
Instalación de estructura de hierro (tubo estructural de 2"x2") en paredes y techo

Posteriormente, se han tenido diferentes atrasos de diferente índole en la obra que han dificultado un fiel cumplimiento al cronograma de actividades presupuestado al inicio de las adecuaciones a realizar en el inmueble, los cuales han sido los siguientes:

- Desde fecha 07 de abril del presente año ya no se contó con el apoyo de la mano de obra de las personas privadas de libertad en fase de confianza del programa YO CAMBIO de la Dirección General de Centros Penales hasta la actualidad, por lo cual las actividades de adecuación se han continuado con el personal institucional de mantenimiento. Disminuyendo la cantidad de obra terminada por día. Por medio de una notificación electrónica en la cual indicaba el motivo de la suspensión de dichos elementos (ver Anexo 2).
- La falta de material para la finalización de espacios esenciales tales como: Consultorios, Servicios Sanitarios, Botiquín Magisterial, Comedor/Cocina y Salón de Usos Múltiples, más la aplicación de piso cerámico en todo el inmueble, e instalación de Servicios Sanitarios, y eso hizo imposible el compromiso de entrega para la fecha pactada original, siendo este el 01 de abril del presente año.

Por eso se han propuesto las siguientes alternativas para dar avance al proyecto:

- En reunión celebrada el día 15 de abril de 2021 con el Lic. ##### Coordinador de Logística Interinstitucional de la Dirección de centros Penales Se acordó la reincorporación de los elementos del programa YO CAMBIO a partir de la semana del 20 de abril de 2021, una nueva jornada de trabajo que consiste: empezar desde las 6:45 a.m. hasta las 11:00 p.m. siempre y cuando ya se cuente con los materiales necesarios para finiquitar la entrega de obra gris y arquitectónica del inmueble en fecha en fecha lunes 3 de mayo de 2022.
- Evaluación efectiva el día jueves 15 de abril de 2021 en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el requerimiento denominado: "SUMINISTRO DE MATERIALES E IMPLEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA TRABAJOS DE ADECUACIONES EN INMUEBLE DONDE FUNCIONARÁ EL POLICLÍNICO DE SAN

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

JACINTO, CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS, CISTERNA PARA HABILITAR EL CENTRO DE HEMODIALISIS DE OCCIDENTE” para obtener el abastecimiento de los materiales suficientes para finiquitar los trabajos fecha martes 20 de abril del presente año.

- En caso se tenga el suministro completo de materiales en fecha 20 de abril de 2021, la entrega en su totalidad funcionalidad del inmueble incluyendo los elementos de telefonía e internet; será pactada para el 15 de mayo de 2021.

Concluida la lectura del informe sobre avance en remodelación del Policlínico Magisterial ubicado en San Jacinto, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darlo por recibido y hacer encomiendas a la Subdirección Administrativa y la Unidad de Comunicaciones; por unanimidad de cinco votos así se aprobó.

Concluida la presentación de avance de remodelación del inmueble de San Jacinto, luego de la revisión y gestión efectuada, de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de cinco votos favorables,

ACUERDA:

- I. **Dar por recibido el informe** y presentar el informe en relación al costo ahorrado en mano de obra.
- II. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones** reforzar la estrategia de información sobre el traslado de forma tal que la población pueda ser informada oportunamente.
- III. **En comendar a la Subdirección Administrativa** dar seguimiento a queja sobre mantenimiento y aseo al Consultorio de Ciudad Arce.

PUNTO CATORCE PUNTO TRES: LECTURAS DE ACTAS

La Directora Presidenta solicitó se proceda con las lecturas, ratificación y convalidación de las actas pendientes de elaborar, en esta ocasión se dará lectura a las actas número: 103 y 104. Explicado lo anterior, se procedió con las lecturas de las actas en mención; leídas las referidas actas y habiendo realizado en el momento las subsanaciones solicitadas, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprobaran y ratificaran, para que se procediera a imprimirlas y firmarlas.

Agotadas las observaciones y subsanaciones de las referidas actas, el Consejo Directivo por unanimidad de cinco votos favorables, **ACUERDA:** Aprobar, ratificar y convalidar, conforme al Artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos, las actas Nro. 103 S.O. de fecha 25-03- 2021; 104 S.E. de fecha 25-3-2021; siendo procedentes sus firmas.

1. Nro. 103 S.O. de fecha 25-03- 2021

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. Nro. 104 S.E.

de fecha 12-04-2021

3. Siendo procedente sus firmas.

Concluidos y desarrollados los Puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, recordó al pleno sobre la sesión ordinaria a efectuarse el día jueves veintidós de abril del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. reiterando que se enviarán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las diecisiete horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta

René Mauricio Mendoza Jerez
1ª. Director Suplente designada por
el **Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología**

Laura Scarlett Monterrosa de Salinas
2ª. Directora Suplente designada por
el **Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología**

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por
el **Ministerio de Salud**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por el
Ministerio de Hacienda

Ernesto Esperanza León
Director Propietario electo en
representación de los **Educadores que
Laboran en las Unidades Técnicas del
MINEDUCYT**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

COPIA PÚBLICA